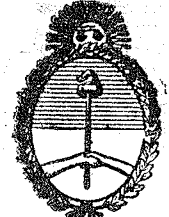


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 19 de noviembre de 1970

NUMERO 22.057

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Beltre

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número mil quinientos veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Adolfo Jassin, argentino, quien manifiesta ser casado con María Fanny Falkinhoff, con Cédula de Identidad número un millón setecientos veintinueve mil ciento setenta y dos; domiciliado en Avenida Callao número 1371 4º piso departamento letra "B"; don Moisés Hojman argentino, quien manifiesta estar divorciado, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y ocho, administrador, domiciliado en la calle San Martín 1155, 2º piso, departamento letra "C"; don Luis Ernesto Paúl, argentino, quien manifiesta ser casado con Delia Susana Coppola, médico, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y seis mil seiscientos cuatro, domiciliado en la calle Las Heras número 45, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Fanny Falkinhoff de Jassin, argentina, quien manifiesta ser casada con Adolfo Jassin, maestra, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos trece mil trescientos veintidós domiciliada en Avenida Callao 1371, 4º piso, departamento letra "B"; don Fyszel Hecht, argentino naturalizado, quien manifiesta ser casado con María Rainer, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos treinta y cinco mil ciento cuatro, domiciliado en la calle Warnes número 208, 2º piso, departamento letra "A"; don Daniel Víctor Helman, argentino, quien manifiesta ser soltero, estudiante, nacido el día once de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, con Cédula de Identidad número cinco millones cuatro mil doscientos setenta y uno, domiciliado en la calle Cerrito número 1040, 3º piso, departamento letra "B"; doña Frida Riterman de Dimant, argentina, quien manifiesta ser casada con Enrique Dimant, psicóloga, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos diez y siete mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliada en la calle Corrientes número 4063, 7º piso, departamento número 22; don Enrique Hojman argentino, quien manifiesta ser casado con Adela Dubinsky, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos dos mil seiscientos uno domiciliado en la calle Díaz Vélez número 3393 5º piso; don Marcos Savransky, argentino, quien manifiesta ser casado con Norma Beatriz Saidacovsky, agente de seguros, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos setenta y siete mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Virrey del Pino número 2178 piso, departamento letra "B" y don Jacobo Hoffer, argentino, quien manifiesta ser casado con..., Martillero Público con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y un mil novecientos diez, domiciliado en la calle Salguero número 2970, 5º piso, departamento letra "N"; todos personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe; como de que los nueve primeros comparecientes concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo el último en nombre y representación en su carácter de Apoderado de la razón social "Hoffer. Sociedad Anónima Inmobiliaria y Constructora, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera" en virtud del poder general que le fuera otorgado por escritura de fecha primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el Escribano de esta Capital don Aron Siganevich, al folio 3.624, del Registro número 388, a su cargo, que en su original he tenido a la vista y que en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente y que el compareciente declara bajo juramento se encuentra en plena vigencia. — Y los comparecientes por sí y en el carácter invocado, dicen: Que por este acto otorgan la escritura de constitución definitiva de la razón social: Beltre, Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria Comercial, Industrial y Financiera" a cuyo efecto me exhiben el expediente número A 27031, de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo: a) El Acta de constitución; b) Los Estatutos y c) La Resolución, que a continuación dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 7 días del mes de Abril de 1970, se reúnen los señores Moisé Hojman; Adolfo Jassin; Frida Riterman de Dimant; Hoffer S.A.I. y C.A.C.I.F representada por el señor Jacobo Hoffer Luis Ernesto Paúl; María Fanny Falkinhoff de Jassin; Fyszel Hecht; Daniel VíctorHelman; Marcos Savransky y Enrique Hojman y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BELTRE, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Constructora: Construcción por cuenta propia o de terceros de obras públicas y privadas en general como carreteras, caminos y calles, diques, oleoductos y gasoductos; obras sanitarias; etc., edificios vivienda individuales o colectivas y especialmente todas las operaciones comprendidas en el régimen y leyes sobre propiedades horizontal; construcción e instalación de obras de ingeniería, mecánica o electrónica; b) Inmobiliaria: Compraventa; fracionamientos arriendo de tierras urbanas y rurales y de construcciones: c) Comercial: Compraventa transportes; comercialización; importación y exportación de materiales de construcción; materias primas y toda clase de maquinarias y sus acesorios afines a la construcción; d) Industrial: Industrialización; fabricación, elaboración de productos y subproductos relacionados con las industrias metalúrgicas, madereras, plásticas y materiales para la construcción de viviendas y afines; e) Financiera: Mediante la financiación de toda clase negocios y actividades en cualquier forma, con la exclusión de las operaciones de la ley 18.061 y de toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital social autorizado se fija en pesos 200.000.— Ley 18.188 (doscientos mil pesos Ley 18.188) representado por acciones de $ 10.— Ley 18.188 (diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una y dividido en series. — e) El Directorio estará compuesto de uno (1) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — El ejercicio social cerrará el 31 de Julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones, o sea el 25 o|o del capital autorizado, igual a cinco mil (5.000) acciones al portador ordinarias clase "A", con derecho a un voto de pesos Ley 18.188, diez ($ 10) valor nominal cada una que hacen un total de pesos Ley 18.188, cincuenta mil ($ 50.000) todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Daniel Víctor Helman suscribió 450 acciones clase "A" e integró pesos Ley 18.188 450; Fyszel Hecht suscribió 2.000 acciones clase "A" e integró pesos Ley 18.188 2.000 Marcos Savransky suscribió 200 acciones clase "A" e integró pesos Ley 18.188, 200 Enrique Hojman suscribió 200 acciones clase "A" e integró pesos Ley 18.188, 200 Hoffer S.A.I. y C.A.C.I.F. suscribió 1.150 acciones clase "A" e integró pesos Ley 18.188 1.150; Frida Riterman de Dimant suscribió 200 acciones clase "A" e integró pesos Ley 18.188, 200; Luis Ernesto Paúl suscribió 200 acciones clase "A" e integró pesos Ley 18.188 200; Moisés Hojman suscribió 200 acciones clase "A" e integró pesos Ley 18.188, 200; Adolfo Jassin suscribió 200 acciones clase "A" e integró pesos Ley 18.188, 200, María Fanny Falkinhoff de Jassin suscribió 200 acciones clase "A" e integró pesos Ley 18.188, 200; Es decir, que el 25 o|o del capital autorizado se suscribió, representado por 5.000 acciones al portador ordinarias clase "A" con derecho a un voto de pesos Ley 18.188, diez (10) valor nominal cada una, que suman pesos Ley 18.188, 50.000. — El depósito de Ley en concepto de integración se realizó por pesos Ley 18.188, 5.000. — La integración se efectúa en este acto y totalmente en efectivo. — Se deja constancia que la señora Frida Riterman de Dimant como así también la señora María Fanny Falkinhoff de Jassin integran el capital con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Moisés Hojman, Vicepresidente a Adolfo Jassin; Vocales a Marcos Savransky; Suplentes a Síndico Titular a Norberto Mameli Bracco y Síndico suplente a Enrique Dimant — Cuarto: Autorizar a la señorita Contadora María Concepción Pignataro con domicilio en la calle Hortiguera 1463, Capital Federal a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Hay cinco firmas: Adolfo Jassin; Moises Hojman; Jacobo Hoffer; Luis Ernesto Paúl; María Fanny Falkinhoff de Jassin; Fyszel Hecht; Daniel Víctor Helman; Frida Riterman de Dimant; Enrique Hojman; Marcos Savransky. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº ..., certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Adolfo Jassin, con C. I. Nº 1.729.172; de don Moisés Hojman, con C. I. Nº 2.546.688; de don Jacobo Hoffer, con C. I. Nº 2.169.568; quien firma por la razón social "Hoffer S.A.I. y C.A.C.I. y F.; de don Luis Ernesto Paúl, con C. E. Nº 4.346.604; de doña María Fanny Falkinhoff de Jassin, con C. I. Nº 1.813.322; de don Fyssel Hecht, con C. I. Nº 4.335.104; de don Daniel Víctor Helman, con C. I. Nº 5.004.271, de doña Frida Riterman de Dimant con C. I. Nº 2.817.461; de don Enrique Hojman, con C. I. Nº 2.502.601 y de don Marcos Savransky, con C. I. Nº 2.477.938 y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, abril 7 de 1970 — Hay un sello y una firma: Mariano A. Durand, Escribano Público. — Resolución: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, Expediente Nº 37.031. — Buenos Aires, 11 Setiembre 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Beltre, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial Industrial. Financiera" constituida en esta ciudad, el 7 de abril de 1970 y presentada

19701119

en esta Inspección General el 20 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 31 (treinta y uno) a fs. 32 vta. (treinta y dos vuelta) y de fs. 55 (cincuenta y cinco) a fs. 56 vta. (del cincuenta y seis vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 32 vta. (treinta y dos vuelta) a fs. 33 (treinta y tres) y de fs. 56 vta. (cincuenta y seis vuelta) a fs. 57 (cincuenta y siete) y la que se indica de oficio a fs. 58 (cincuena y ocho). — 2: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 abril de 1923) — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17353. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Hay un sello. — Ante mí :Mariano A. Durand (Escribano) — Testado: J. J. No Vale.

Buenos Aires noviembre 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 255 e.19|11 Nº 3.828 v.19|11|70

Sisara

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital. Dr. Jean Christias Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ESCRITURA número cenecientos cincuenta y tres — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta, ante mí: Escribano autorizante, comparecen: El señor Miguel Iovino, casado, argentino, de cuarenta y nueve años, comerciante, con libreta de enrolamiento número 3.256.506, la señora Elena Victoria Ivaldi, casada, argentina, de cuarenta y cinco años, comerciante, con libreta cívica número 4.317.[illegible], el señor Ernesto Eugenio Ivaldi, casado, argentino, de cuarenta y tres años, comerciante, con libreta de enrolamiento número [illegible], la señora Martha Micheli de Zangarini, casada, argentina, de treinta y cinco años, empleada, con cédula de identidad de la Capital número 3.34[illegible], la señora Susana Beatriz Lugani, casada, argentina, de cuarenta años, docente, con libreta cívica número 4.504.[illegible], el señor Jorge Mateos, casado, argentino, de cuarenta y tres años, empleado, con libreta de enrolamiento número [illegible], el señor Egidio Angel Micheli, casado, italiano, de sesenta y un años, comerciante, con cédula de identidad de la Capital número [illegible], el señor Jorge Micheli casado, argentino, de treinta y nueve años, empleado, con cédula de identidad de la Capital, número [illegible], el señor Domingo José Ferrini, casado, argentino, de cincuenta y ocho años, comerciante, con libreta de enrolamiento número 625.[illegible] y el señor Alberto Iovino, viudo, argentino, de cincuenta años, comerciante con libreta de enrolamiento número [illegible], constituyendo domicilio en esta Capital, en la calle Blanco Encalada número tres mil ciento setenta y nueve, siendo los mismos personas hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe; Y dijeron: Que en reunión celebrada el día primero de julio del presente año, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, con el nombre de "Sisara Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos" redactándose en dicho acto, los Estatutos que debían regirla, los que fueron aprobados por Resolución número diecisiete mil seiscientos cincuenta y cuatro de fecha siete del corriente mes y año de la Inspección General de Justicia, en el Expediente número treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve, autorizándola para funcionar jurídicamente como sociedad anónima. En consecuencia, encontrándose cumplidos los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, vienen a dejar constituida definitivamente dicha sociedad, procediendo a protocolizar en este Registro a mi cargo el texto íntegro del Acta de Constitución Provisional, los Estatutos y Resolución de la Inspección General de Justicia, que son del tenor siguiente: Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos setenta se reúnen los señores: Miguel Iovino, Elena Victoria Ivaldi, Ernesto Eugenio Ivaldi, Alberto Iovino, Martha Micheli de Zangarini, Susana Beatriz Lugani, Jorge Mateos, Egidio Angel Micheli, Jorge Micheli y Domingo José Ferrini y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SISARA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS"; b) Su término de duración, será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, maquinarias, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, licencias, diseños y modelos industriales, artísticos y literiarios, en el país y|o fuera del él; Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos; Financieras. Mediante inversiones o aportes de capitales, a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados o no, con cualquiera de los medios previstos por la legislación y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, y y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier derecho real y de garantía, con excepción de las actividades previstas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta y fraccionamiento, división y explotación por sí, por terceros y por cuenta de terceros, de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, construcción en terreno propio o ajeno, de toda clase de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en la Ley 13.512 de la Propiedad Horizontal, ya sea para la explotación y|o venta; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas; ganaderas y forestales, cría de ganado, de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de haciendas, cereales y productos forestales; Mandatarias: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones comisiones consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores y administración de propiedades e inmuebles, asimismo, la organización, asesoramiento y atención industrial administrativa, comercial, financiera y técnica y profesional, en general, respetando el cumplimiento de las normas legales vigentes, en especial, con referencia al ejercicio de profesión, que exijan título habilitante; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos. Ley 18.188, 100.000 (cien mil pesos, Ley 18.188), representado por 100.000 (cien mil) acciones de pesos. Ley 18.188, 1 (un peso, Ley 18.188) valor nominal, cada una, dividido en diez (10) series de pesos. Ley 18.188. 10.000 (diez mil pesos, Ley 18.188) cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social, cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase "A", cinco votos, todo ello, de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Miguel Iovino. 3.000, ordin. "A" 5 votos. $ 300. — Elena Victoria Ivaldi 1.500, ordin. "A" 5 votos, $ 150. — Ernesto Eugenio Ivaldi, 2.000, ordin. "A" 5 votos. $ 200 — Alberto Iovino, 3.000. ordin. "A" 5 votos. $ 300 — Martha M. de Zangarini, 1.500, ordin. "A" 5 votos $ 150. — Susana Beatriz Lugani, 1.500, ordin. "A" 5 votos, $ 150. — Jorge Mateos, 3.000. ordin "A" 5 votos, $ 300 — Domingo José Ferrini, 1.500, ordin "A" 5 votos, $ 150. — Egidio Angel Micheli. 1.500, ordin. "A" 5 votos, $ 150. — Jorge Micheli, 1.500. ordin. "A" 5 votos $ 150. — La integración se efectúa en dinero efectivo y las señoras Elena Victoria Ivaldi Martha Micheli de Zangarini y Susana Beatriz Lugani, dejan constancia, que sus integraciones, las efectúan con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Iovino; Vicepresidente a Elena Victoria Ivaldi; Vocal a Ernesto Eugenio Ivaldi. Síndico titular a Miguel Iovino; y Síndico suplente a Martha Micheli de Zangarini. — Cuarto: Autorizar a los señores: Miguel Iovino, Alberto Iovino y|o Martha Micheli de Zangarini, a fin de que en forma separada, indistinta o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias, necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Tachado, sesenta, m$n. series de acciones. Vale. — Sobreraspado: 10, (diez) vale. — Entre líneas de, vale. — M. Iovino. — Alberto Iovino — Elena V. Ivaldi. — J. Mateos, — E. E. Ivaldi. S. B. Lugani — M. M. de Zangarini. — E. Micheli — J. Micheli. — D. Ferrini. Resolución de la Inspección General de Justicia. Expediente Nº 38.479. Buenos Aires, 7 Oct. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve, 1.) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Sisara Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", constituida en esta ciudad, el 1º de julio de 1970, y presentada ante este organismo, el 22 de setiembre de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio. previo registro archívese. Resolución Nº 17.654. — Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí, de lo que doy fe. — Ante mí: E. Altamirano Reinoso. Hay un sello del Escribano. Certifico: En cuanto ha lugar, que lo testimoniado, es copia fiel de la comparencia, Acta de Constitución Provisional y Resolución del Inspector General de Justicia, obrante en la escritura pasada ante mí, al folio mil seiscientos treinta y seis del Registro ciento ochenta y tres, a mi cargo, con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos setenta. E. Altamirano Reinoso. Hay un sello del Escribano.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 216 e.19|11 Nº 4.129 v.19|11|70

Mariantón

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número seiscientos diez y seis. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a trece de julio de mil novecientos setenta, ante mí Escribano Público autorizante, comparece don Antonio Tomás Schena, que dice ser argentino, nacido el treinta de julio de mil novecientos uno, médico casado en primeras nupcias con doña Santa Silvagni, con cédula de identidad Policía Federal número seiscientos noventa y siete mil novecientos ochenta y cinco domiciliado en la calle Venezuela número novecientos ochenta, planta baja; doña Santa Silvagni de Schena, que dice ser argentina, nacida el diez y ocho de enero de mil novecientos cinco, ocupada en los quehaceres del hogar casada en primeras nupcias con Antonio Tomás Schena, con cédula de identidad Policía Federal número tres millones veinte mil ciento setenta y nueve domiciliada en la calle Rodríguez Peña número mil setecientos diez, séptimo piso; doña María Emilia Schena, que dice ser argentina nacida el dos de setiembre de mil novecientos treinta y ocho, con cédula de identidad Policía Federal número tres millones veinte mil ciento ochenta y uno; don Antonio Tomás Schena (hijo), que dice ser argentino, nacido el doce de octubre de mil novecientos treinta y nueve con cédula de identidad Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil trescientos setenta los dos últimos solteros, médicos, hijos de don Antonio Tomás Schena y doña Santa Silvagni, domiciliados en la calle Rodríguez Peña número mil setecientos diez, séptimo piso, los cuatro, vecinos de la Capital Federal: don Antonio Ivone, que dice ser argentino naturalizado nacido el veinticuatro de enero de mil novecientos veintiuno empleado, soltero con cédula de identidad Policía Federal número dos millones un mil cuatrocientos setenta y dos, domiciliado en la calle Río de Janeiro número ochocientos ochenta y dos; don Francisco Núñez que dice ser argentino, nacido el catorce de marzo de mil novecientos treinta y siete empleado, casado en primeras nupcias con Olga Adelina Miniña, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos cincuenta y nueve mil seis, domiciliado en la calle Tacuarí número ochocientos setenta y tres, departamento siete, ambos de Lanús Oeste; don Eduardo Pedro Douzón, que dice ser argentino, nacido el siete de abril de mil novecientos trece, empleado, casado en primeras nupcias con doña Lidia Arias, con libreta de enrolamiento número un millón cuarenta y seis mil novecientos cincuenta, domiciliado en la calle Belgrano número mil cuarenta, Banfield; don Roberto Damonte, que dice ser argentino, nacido el primero de mayo de mil novecientos treinta y ocho, empleado, casado en primeras nupcias con doña Emma González, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle República Argentina número mil ciento cuarenta y nueve, depart. dos, Lanús, los ocho de paso aquí; don Juan Carlos Daneri, que dice ser argentino, nacido el dos de enero de mil novecientos veinte, contador público nacional casado en primeras nupcias con doña María Angélica Manzatti, con cédula de identidad Policía Federal número un millón setecientos cincuenta y mil novecientos ochenta y siete, domiciliado en la Avenida Mitre número dos mil sesenta y siete, tercer piso departamento "A", y don Luis Miguel Andraca, que dice ser argentino, nacido el veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, empleado, casado en primeras nupcias con doña Carolina María Biafore, con libreta de enrolamiento número siete millones setecientos treinta y seis mil trescientos treinta y dos, domiciliado en la calle Belgrano número quinientos cuarenta, los dos últimos de este Partido, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por resolución número diez y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos, del año en curso, dictada por la Inspección General de Justicia, se reconoció en el carácter de persona jurídica a la entidad, aprobándose el acta de constitución y sus estatutos, en las actuaciones promovidas en el expediente número treinta y seis mil treinta y cuatro del año mil novecientos setenta. — Que, en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, vienen por este acto a confirmar la constitución definitiva de la entidad "Mariantón, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" cuyo expediente tengo a la vista y literalmente copiado dice. Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a primer día del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Antonio Tomás Schena; Santa Silvagni de Schena; María Emilia Schena; Antonio Tomás Schena (hijo); Antonio Ivone; Francisco Núñez; Eduardo Pedro Douzón; Roberto Damonte; Juan Carlos Daneri; Luis Andraca y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 2 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARIANTON, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA" — b) Su término de duración será de 50 años — c) Tiene por objeto: 1) Comercial: La compra, venta, exportación, importación de mercaderías y materias primas en general, el ejercicio de comisiones mandatos, consignaciones y representaciones. — 2) Inmobiliaria: La compra venta, permuta, construcción, administración y explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluidas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — 3) Financiera: La compra, venta de valores, mobiliarios, el otorgamiento de créditos garantizados por hipotecas prendas, garantías personales, o sin garantía. — La constitución y transferencia de hipotecas y cualquier otro tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes en vigor. — Se excluyen las operaciones contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cien mil, representado por 1.000 (mil) acciones de pesos Ley cien valor nominal cada una dividido en 5 series. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará 3 años. — f) El ejercicio cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite (1) serie de acciones — Todo ello al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Integración — Clase — Monto. — Antonio T. Schena: 50 — Ordinarias al portador — 1 voto 500 — Santa S. de Schena 15 — Ordinarias al portador — 1 voto — 150. — María Emilia Schena: 50 — Ordinarias al portador — 1 voto — 500. — Antonio T. Schena (hijo): 50 — Ordinarias al portador — 1 voto — 500. — Antonio Ivone: 10 — Ordinarias al portador — 1 voto — 100. — Francisco Núñez: 5 — Ordinarias al portador — 2 voto — 50. — Eduardo Pedro Douzón: 5 — Ordinarias al portador — 1 voto — 50. — Roberto Damonte: 5 — Ordinarias al portador — 1 voto — Juan Carlos Daneri: 5 — Ordinarias al portador — 1 voto — 50. — Luis Miguel

Andraca: 5 — Ordinarias al portador — 1 voto — 50. — 200. — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonio T. Schena. — Vicepresidente a Antonio T. Schena (h.). — Vocales a María E. Schena. — Suplentes a Santa Silvagni de Schena. — Antonio Ivone. — Síndico Titular a Héctor O. Buioli y Síndico Suplente a Roberto Damonte. — Cuarto: Autorizar a Antonio T. Schena y Héctor Osvaldo Buioli ,a fin de que conjunta o indistintamente realicen las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Antonio T. Schena C. I 697.985. — A. T. Schena, C. I. 4.428.370. — Santa Silvagni de Schena C. I 3.020.179. — M. E. Schena, C. I 3.020.181. — A. Ivone, C. I. 2.001.472 — R. Damonte, C. I. 1.181.354, Pvcia. Buenos Aires. — E. Douzón, L. Enrolamiento 1.046.950. — L. Andraca, C. I 2.238.921, Pvcia. Buenos Aires. — J. C. Daneri, C. I. 1.750.987. — F. Núñez, L. E. 4.859.006. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 36.034. — Buenos Aires, 23 de junio de 1970 — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve. 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mariantón. Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad, el primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General, el 30 de diciembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 (una) a 2 vuelta (dos vuelta) con las modificaciones de fojas 10 (diez) y sus estatutos de fojas 3 (tres) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fojas 10 y vuelta (diez y vuelta). — Se deberán tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 18.188. — 2º) Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro, archívese. — Resolución número 16.442. — Firmado: E Zaldívar. — Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. — Firmado: Ramón E. Vinagre, Escribano.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 264 e.19|11 Nº4.126 v.19|11|70

Triunvirato Automotores

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 998. — PRIMER Testimonio. Escritura número quinientos diecisiete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de setiembre de mil novecientos setenta; ante mí, el escribano autorizante, comparecen don Carlos Rodolfo Zicavo, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Carabobo quinientos treinta y cuatro, piso cuarto, departamento A., con cédula de identidad número cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos ocho, expedida por la Policía Federal; don Eduardo Vicente Ballesteros, soltero, contador público, domiciliado en la Avenida Nazca número dos mil seiscientos veinte, con cédula de identidad número tres millones novecientos sesenta y siete mil doscientos treinta y uno expedida por la Policía Federal; don Roberto Carlos Lustig casado, comerciante domiciliado en la calle Amenábar número dos mil ciento setenta y dos, piso séptimo departamento A con cédula de identidad número cuatro millones setecientos diecisiete mil doscientos cincuenta y uno expedida por la Policía Federal; don Eustaquio Fidel Mugica, soltero comerciante domiciliado en la calle Rincón ciento treinta y siete piso sexto departamento veintisiete con cédula de identidad número cinco millones novecientos treinta y siete mil seiscientos seis; don Osvaldo Jorge Azaretti soltero, contador público domiciliado en la calle Bacacay mil setecientos ochenta piso primero, departamento "D", con cédula de identidad número cinco millones veintisiete mil trescientos cuarenta y uno, expedida por la Policía Federal; don Julio Alberto Zicavo, casado, industrial, domiciliado en la calle Carabobo número quinientos treinta y cuatro, piso tercero, departamento "A", con cédula de identidad número cinco millones seiscientos mil ochocientos ochenta y tres expedida por la Policía Federal; don Andrés Lustig, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Arenales número dos mil doscientos sesenta y cuatro, piso cuarto, departamento "A", con cédula de identidad número un millón trescientos once mil ochocientos sesenta y nueve, expedida por la Policía Federal; don Tomás Gabriel Lustig, casado, comerciante, domiciliado en la calle Andrés Lamas número mil trescientos treinta y cinco, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos diecisiete mil doscientos veintidós expedida por la Policía Federal; don Eduardo Héctor Ferro, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Franklin D. Roosevelt número tres mil trescientos nueve, con cédula de identidad número dos millones ochocientos cuarenta y siete mil doscientos setenta y tres expedida por la Policía Federal, y don Carlos Alberto Feilberg, casado, contador público, domiciliado en la calle Nahuel Huapi número cinco mil quinientos veintiséis, con cédula de identidad número novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos de la Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que habiendo dado cumplimiento a las condiciones prescriptas en el artículo 318 del Código de Comercio, y a fin de cumplimentar las condiciones establecidas en el artículo 319 del mismo Código, solicita de mí, el autorizante, transcriba en este protocolo el acta constitutiva, el texto definitivo del estatuto que ha de regir a Triunvirato Automotores, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera y la resolución de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que en sus originales tengo a la vista para este acto, y que transcriptos por orden dicen así: — "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Carlos Rodolfo Zicavo, Eduardo Vicente Ballesteros, Roberto Carlos Lustig, Eustaquio Fidel Mugica, Osvaldo Jorge Azaretti, Julio Alberto Zicavo, Andrés Lustig, Tomás Gabriel Lustig, Eduardo Héctor Ferro y Carlos Alberto Feillberg y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TRIUNVIRATO AUTOMOTORES", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. b) Su término de duración será de noventa años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, consignación y distribución de automtores, camiones y toda clase de vehículos motorizados, sus repuestos y accesorios, mercaderías, maquinarias, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y mandatos, y el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad; b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o a largo plazo, inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con la exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 200.000 (pesos doscientos mil), representado por 20.000 (veinte mil) acciones de $ 10 (pesos diez), valor nominal cada una dividido en 2 (veinte) series de pesos 10.000 (pesos diez mil) cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres o cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias clase "A" al portador, con derecho a 5 (cinco) votos por un valor nominal de $ 40.000 (pesos cuarenta mil). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Carlos Rodolfo Zicavo 1.400 ordinarias — 14.000; Eduardo Vicente Ballesteros 600 ordinarias — $ 6.000; Roberto Carlos Lustig 600 ordinarias — $ 6.000; Eustaquio Fidel Mugica 480 ordinarias — pesos 4.800; Julio Alberto Zicavo 400 ordinarias — $ 4.000; Osvaldo Jorge Azaretti 24 ordinarias — $ 2.400; Andrés Lustig 160 ordinarias — $ 1.600; Tomás, Gabriel Lustig 40 ordinarias — $ 400; Eduardo Héctor Ferro 40 ordinarias — $ 400; Carlos Alberto Feilberg 40 ordinarias — $ 400. Totales 4.000 — $ 40.000. La integración se efectúa en la siguiente forma: cada uno de los accionistas constuyentes integra en este acto el diez por ciento (10 %) del importe que ha suscripto en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Carlos Rodolfo Zicavo; Vicepresidente a Eduardo Vicente Ballesteros; Vocales a Roberto Carlos Lustig, Eustaquio Fidel Mugica; Suplentes a Andrés Lustig y Julio Alberto Zicavo; Síndico titular a Osvaldo Jorge Azaretti y síndico suplente a Carlos Alberto Feilberg. — Cuarto: Autorizar a los señores Eustaquio Fidel Mugica y Eduardo Vicente Ballesteros, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación C. R. Zicavo. M. Ballesteros. C. M. Lustig. E. Mugica. J. A. Zicavo. Andrés Lustig. J. Azaretti. T. Lustig. E. Ferro. C. Feilberg. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1970. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: — Uno. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Triunvirato Automotores Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 19 de junio de 1970, y presentada en esta Inspección General el 29 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) a fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) a fs. 10 (diez) y de fs. 11 (once. — Dos. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio. previo registro, archívese. Resolución Nº 17.249. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Fdo.: Jorge Homero Abud. (escribano). Entre líneas: frutos. con o, vale. Raspado: Tomás, vale. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.183 252 e.19|11-Nº 4.131-v.19|11|70

CADESYM Compañía Argentina de Estudios, Servicios y Mandatos

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 6.925. — Constitución Definitiva. Sociedad "Cadesym Cía. Argentina de Estudios, Servicios y Mandatos S. A. C. — Escritura número tres mil trescientos diecisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos setenta, ante mí el Escribano autorizante, comparece el señor don Eduardo Raúl Menéndez Hume, de veintiséis años de edad, argentino, empresario, quien posee Cédula de Identidad número 3.504.797, de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Barbara de Elía, domiciliado en Avenida del Libertador 2818, piso catorce "A" de esta Ciudad, mayor de edad, hábil para este acto y de mi conocimiento personal de lo que doy fe, así como de que concurre por sí y en representación de los constituyentes de la sociedad "Cadesym Compañía Argentina de Estudios, Servicios y Mandatos, Sociedad Anónima Comercial", constituida por escritura provisoria pasada ante mí, al folio 5.794 del corriente protocolo, que se transcribirá y en el cual se le confirió mandato suficiente para este acto; y en tal carácter expone: Que con fecha 31 de agosto del corriente año y por escritura pasada ante mí, al folio 5.794, de este registro 290 a mi cargo, constituyeron en forma provisoria la sociedad "Cadesym, Compañía Argentina de Estudios, Servicios y Mandatos, Sociedad Anónima Comercial". — Presentada dicha escritura a la Inspección General de Justicia para su aprobación se forma el expediente número A.38.406 que en su original tengo a la vista y del cual resulta. — Que de fojas 1 a fojas 12 se agrega la escritura de constitución de la sociedad citada y que a fojas 17 el Inspector General de Justicia, dicta la pertinente resolución por la cual se concede personería jurídica a la sociedad recurrente. — Sigue diciendo el compareciente que en virtud a lo relacionado, por la presente deja definitivamente constituida la sociedad "Cadesym, Compañía Argentina de Estudios, Servicios y Mandatos, Sociedad Anónima Comercial", a cuyo efecto se transcribe íntegramente la escritura de fojas 1 a fojas 12 y la resolución de fojas 17, todo lo cual y por el orden enunciado dicen así: Escritura número dos mil seiscientos ochenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mí el escribano autorizante comparecen: los señores doña Carmen Hume de Menéndez Montes, de cincuenta y seis años de edad, argentina, empresaria, quien posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.141.924, viuda de sus primeras nupcias con don José Alejandro Menéndez Montes, domiciliada en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 547, de esta Ciudad; don José Alejandro Menéndez Hume, de veintinueve años de edad, argentino, empresario, quien posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.503.725, soltero, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, de esta Capital; don Eduardo Raúl Menéndez Hume, de veintiséis años de edad, argentino, empresario, quien posee Cédula de Identidad número 3.504.797, de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Barbara de Elía, domiciliado en Avenida del Libertador 2418, piso catorce "A", de esta Ciudad; don Luis Alfonso Menéndez Hume, de veintitrés años de edad, argentino, empresario, quien posee Cédula de Identidad número 3.504.799, de la Policía Federal, soltero, domiciliado en Avenida del Libertador 2418, piso catorce "A", de esta Ciudad; don Ernesto Pueyrredón, de setenta y dos años de edad, argentino, abogado, quien posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número 148.483, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Fernández Almanza, domiciliado en Avenida Presidente Julio A. Roca 610, cuarto piso, de esta Capital; doña Beatriz Fernández Almanza de Pueyrredón argentina, de cuarenta y seis años de edad, empresaria, con Cédula de Identidad número 1.106.504, de la Capital Federal, casada en primeras nupcias con don Ernesto Pueyrredón, domiciliada en Avenida Julio A. Roca 610, piso cuarto, de esta Capital; don Alvaro Carlos Alsogaray, de cincuenta y siete años de edad, argentino, ingeniero aeronáutico, con Libreta de Enrolamiento número 1.488.547, casado en primeras nupcias con doña Edith Lea Ana Gay Vionnet, domiciliado en la calle Río Bamba 1250, quinto piso, de esta Ciudad; doña Edith Lea Ana Gay Vionnet de Alsogaray, de cincuenta y un años de edad, argentina, empresaria, quien posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.772.291, casada en primeras nupcias con Alvaro Carlos Alsogaray, domiciliada en la calle Río Bamba 1250, de esta Capital; don Alvaro Luis Alsogaray, de veintiséis años de edad, argentino, ingeniero industrial, quien posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número

---

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 19|11|70 (44 págs.)

5.007.239, soltero, domiciliado en la calle Río Bamba 1250, quinto piso, de esta Capital; doña María Julia Alsogaray, de veintiséis años de edad, argentina, ingeniera industrial, con Libreta Cívica número 3.355.691, soltera, domiciliada en la calle Riobamba 1250, quinto piso, de esta Ciudad; don Eduardo Alsogaray, de veinticuatro años de edad, argentino, ingeniero industrial, quien posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.610.702, soltero, domiciilado en la calle Riobamba 1250, quinto piso, de esta Capital; don Fernando Meijide, de cincuenta y ocho años de edad, argentino, ingeniero civil, quien posee Cédula de Identidad número 5.175.064, de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Celia Martha Gray, domiciliado en la calle Arroyo 850, séptimo piso, de esta Ciudad, y doña Celia Martha Gray de Meijide, de cincuenta y seis años de edad, argentina, empresaria, quien posee Cédula de Identidad número 5.176.036, de la Policía Federal, casada en primeras nupcias con don Fernando Meijide, domiciliada en la calle Arroyo 850, séptimo piso, de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles para contratar y de mi conocimiento, doy fe, así como de que resuelven: Primero: Constituir una sociedad cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CADESYM, COMPAÑIA ARGENTINA DE ESTUDIOS, SERVICIOS Y MANDATOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Servicios de asesoramiento y proyectos técnicos, económicos y financieros, racionalización de empresas y diseños e implementación de sistemas; sistematización y procesamiento de datos por computadoras u otros medios; b) Servicios de asesoramiento de organización, información industrial, comercial y técnico en general y de relaciones públicas. — Queda excluido en todos los casos, lo reservado a las profesiones liberales universitarias y|o que por disposiciones legales en vigencia, no pueda ser realizado bajo la forma jurídica adoptada, así como todo asesoramiento que en virtud de la materia, haya sido reservado a profesionales con título habilitante, conforme a las respectivas reglamentaciones; c) Realización de toda clase de mandatos, mediante operaciones de representación, comisión, consignación, administración y promoción de negocios e inversiones de cualquier naturaleza; d) Compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; d) El capital autorizado se fija en la suma de seiscientos mil pesos, ley 18.188, representado por sesenta mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una y dividido en sesenta series de diez mil pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series número 1 a 60 de acciones ordinarias al portador, clase "A" de 5 votos, suscribiéndose las series números 1 a 12 de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Carmen Hume de Menéndez Montes, suscripción mil quinientas acciones, clase A; José Alejandro Menéndez Hume, suscripción quinientas acciones, clase A; Eduardo Raúl Menéndez Hume, suscripción quinientas acciones, clase A; Luis Alfonso Menéndez Hume, suscripción quinientas acciones clase A; Ernesto Pueyrredón, suscripción dos mil quinientas acciones, clase A; Beatriz Fernández Almanza de Pueyrredón, suscripción quinientas acciones, clase A; Alvaro Carlos Alsogaray, suscripción mil seiscientas cincuenta acciones, clase A; Edith Lea Ana Gay Vionnet de Alsogaray, suscripción seiscientas acciones, clase A; Alvaro Luis Alsogaray, suscripción doscientas cincuenta acciones, clase A; María Julia Alsogaray, suscripción doscientas cincuenta acciones, clase A; Eduardo Alsogaray, suscripción doscientas cincuenta acciones, clase A; Fernando Meijide, suscripción dos mil setecientas acciones, clase A; Celia Martha Gray de Meijide, suscripción trescientas acciones, clase A. Total suscripciones: doce mil, clase A; total integración monto: doce mil pesos. — Cada titular ingresa en este acto y en efectivo, el diez por ciento de su respectiva suscripción, dejando constancia cada una de las señoras que su aporte es dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Alvaro Carlos Alsogaray; Vicepresidente: Fernando Meijide; Directores titulares: Ernesto Pueyrredón y Eduardo Raúl Menéndez Hume; Síndico Titular: Mario Benigni; Síndico Suplente: Carlos Botra. — Cuarto: Autorizar al Directorio para iniciar las operaciones sociales de la sociedad en formación, hasta tanto se haya otorgado la personería jurídica e inscripto su estatuto en el Registro Público de Comercio, pudiendo adquirir o aceptar como integración de acciones bienes u otros valores. — A los fines de las gestiones del Directorio, quedan facultados los Directores aquí designados, para actuar con las más amplias facultades de administración, incluyendo las establecidas en el artículo 8 del Estatuto, que se dan por reproducidas, así como realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales dando cuenta posteriormente de los actos realizados, a la primera Asamblea que se celebre. — Quinto: Conferir poder especial a favor de los señores Alvaro Carlos Alsogaray, Eduardo Raúl Menéndez Hume y Alvaro Luis Alsogaray, a fin de que indistintamente en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y para que una vez aprobada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970, visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido lo requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cadesym, Compañía Argentina de Estudios, Servicios y Mandatos, Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta Ciudad el 31 de agosto de 1970, y presentada en esta Inspección General el 15 de setiembre de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 6 (seis) a fs. 11 (once). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45, del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción de la sociedad previo registro, archívese. Resolución Nº 17.519. Hay una firma y un sello, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo. Hernán R. Seeber (Escribano). — E|l.: con, vale.

Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$L. 18.188 316,50 e.19|11-Nº 4.130 v.19|11|70

Tura

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima Tura, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". Escritura número: mil cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Luis Amadeo Oriolo; María Elsa Manzanelli de Nicoletti; Elda Pusnar de Sáenz; Enrique Nicoletti; Norberto Antonio Sáenz; Carlos Enrique Sáez; Evasio Cattadori; Alicia Cattadori; María Latorre de Oriolo y María Zapata de Isla; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha primero de setiembre último, pasada ante mí al folio dos mil treinta y siete, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente, dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Tura, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" cuya acta de constitución Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante, tengo a la vista y copiados, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires capital de la República Argentina, a cinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Luis Amadeo Oriolo; María Elsa Manzanelli de Nicoletti; Elda Pusnar de Sáenz; Enrique Nicoletti; Norberto Antonio Sáenz; Carlos Enrique Sáez; Evasio Cattadori; Alicia Cattadori; María Latorre de Oriolo; María Zapata de Isla, y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "TURA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones Ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Luis A. Oriolo, 200, cinco votos, 200. — María E. M. de Nicoletti, 200, 5 votos, 200. — Elda P. de Sáenz, 150, cinco votos, 150. — Enrique Nicoletti, 150, cinco votos, 150. — Norberto A. Sáenz, 100, cinco votos, 100. — Carlos Enrique Sáez, 100, cinco votos, 100. — Evasio Cattadori, 25, cinco votos, 25. — Alicia Cattadori, 25, cinco votos, 25. — María Latorre de Oriolo, 25, cinco votos, 25. — María Zapata de Isla, 25, cinco votos, 25. — 1.000. — 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Luis Amadeo Oriolo. Vicepresidente, a María Elsa Manzanelli de Nicoletti. Síndico titular, a Elda Pusnar de Sáenz y Síndico suplente, a Enrique Nicoletti. Cuarto: Autorizar a Luis Amadeo Oriolo y María Elsa Manzanelli de Nicoletti a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis A. Oriolo. — María E. M. de Nicoletti. — Elda P. de Sáenz. — Enrique Nicoletti. — Norberto A. Sáenz. — Carlos Enrique Sáez. — Evasio Cattadori. — Alicia Cattadori. — María Latorre de Oriolo. — María Zapata de Isla". "Expediente Nº 38.250. Buenos Aires, 14 Set. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63. El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Tura, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" constituida en esta ciudad, el 5 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 2 de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 17.374". Alberto Ricardo Amado. Escribano. S/r.: "noviembre". Vale.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 174 e.19|11 Nº 4.225 v.19|11|70

Grafton

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima "Grafton, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". Escritura número mil cincuenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Evasio Cattadori; Alicia Cattadori; María Latorre de Oriolo; María Zapata de Isla; Luis Amadeo Oriolo; María Elsa Manzanelli de Nicoletti; Elda Pusnar de Sáenz; Enrique Nicoletti; Norberto Antonio Sáenz y Carlos Enrique Sáez; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha primero de setiembre último, pasada ante mí al folio dos mil treinta y siete, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Grafton, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". cuya acta de constitución. Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Evasio Cattadori; Alicia Cattadori; María Latorre de Oriolo; María Zapata de Isla; Luis Amadeo Oriolo; María Elsa Manzanelli de Nicoletti; Elda Pusnar de Sáenz; Enrique Nicoletti; Norberto Antonio Sáenz; Carlos Enrique Sáez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GRAFTON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas productos elaborados o semielaborados subproductos, mercaderías, herramientas máquinas de todo tipo, equipos, líneas rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacional o extranjeras licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él; b) Industriales: mediante la extracción transformación producción y/o elaboración de los frutos productos y subproductos mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación; c) Inmobiliarias: por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administra-

ción de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales, relacionadas con la vivienda en general; d) Financieras: mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; e) Constructora: mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o arquitectura en general sean públicas o privadas; f) Agropecuarias: mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50 000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción - Integración - Accionistas - Acciones - Clase - Monto: Evasio Cattadori: 100. A, 100. — Alicia Cattadori: 100. A, 100. — María L. de Oriolo 100. A. 100 — María Z. de Isla: 100. A 100. — Luis A. Oriolo: 100. A. 100. — María E Manzanelli de Nicoletti: 100 A, 100. — Elda P. de Sáenz: 100 A. 100 — Enrique Nicoletti: 100. A. 100 — Norberto A. Sáenz: 100. A, 100. — Carlos E. Sáez: 100. A. 100. — 1 000. — 1 000. — La integración se efectúa en efectivo — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Evasio Cattadori; vicepresidente a Alicia Cattadori; síndico titular, a María Latorre de Oriolo; y síndico suplente, a María Zapata de Isla. — Cuarto: Autorizar a Evasio Cattadori y Alicia Cattadori a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Evasio Cattadori — Alicia Cattadori. — María L de Oriolo. — María Z. de Isla. — Luis A. Oriolo. — María E Manzanelli de Nicoletti — Elda P. de Sáenz. — Enrique Nicoletti — Norberto A. Sáenz. — Carlos E. Sáez" — "Expediente Nº 38.369 — Buenos Aires. 18 setiembre 1970 — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el inspector general de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Grafton Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el 20 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General el 11 de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (uno) a 2 vta (dos vuelta) y sus estatutos de fs 3 (tres) a fs 4 (cuatro). — 2 Regístrese dirígise nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 17.482". — Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1970 — S/r: "noviembre": Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 19.198 198 e.19/11 Nº 4.204 v.19/11/70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947)

Dimal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de sociedad anónima "Dimal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número: mil treinta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Juan José Balzano; Manuel Pereyra; Andrés Alberto López; Rubén Villamor; Victoria Peñaloza de Bernardi; María Esther Arévalo; Guillermo Chamorro; María Luisa Fernández de Rosales; Héctor Roque Rosales y Barbarita del Tránsito Rasgido; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha tres de setiembre último, pasada ante mí al folio dos mil setenta, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Dimal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 9 días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Juan José Balzano; Manuel Pereyra; Andrés Alberto López; Ruben Villamor; Victoria Peñaloza de Bernardi; María Esther Arévalo; Guillermo Chamorro; María Luisa Fernández de Rosales; Héctor Roque Rosales; Barbarita del Tránsito Rasgido y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3 329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "DIMAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, frutos del país, productos elaborados, semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: por la compraventa, y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto Juan J. Balzano 400 A 400. — Manuel Pereyra 400 a 400 — Andrés A. López 300 A 300. — Rubén Villamor 300 A 300. — Victoria P. de Bernardi 200 A 200. — María E. Arévalo 200 A 200. — Guillermo Chamorro 50 A 50. — María L. F. de Rosales 50 A 50. — Héctor R. Rosales 50 — A — 50. — Barbarita del T. Rasgido 50 A 50. — 1.000. — 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan José Balzano. — Vicepresidente a Manuel Pereyra. — Síndico titular a Andrés Alberto López y síndico suplente a Rubén Villamor. — Cuarto: Autorizar a Juan José Balzano y Manuel Pereyra a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Juan J. Balzano. — Manuel Pereyra. Andrés A. López. — Rubén Villamor. — Victoria P de Bernardi. — María E. Arévalo. — Guillermo Chamorro — María L. F de Rosales. — Héctor R. Rosales. — Barbarita del T. Rasgido". — "Expediente Nº 33.452. — Buenos Aires, 23 set. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dimal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 9 de agosto de 1970 y presentada ante este organismo el 18 de setiembre de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese dirígase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. — Enrique Zaldívar — Hay un sello. — Resolución Nº 17.570". — Alberto Ricardo Amado, escribano

Buenos Aires 30 octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188 180 e.19/11 Nº 4.223 v.19/11/70

Iston

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace sabe por un día el siguiente edicto.

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anonima "Iston Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número: mil cuarenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Octubre de mil novecientos setenta, ante mi Escribano Autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso a quien conozco doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Carlos Enrique Saez; Evasio Cattadori, Alicia Cattadori; María Latorre de Oriolo; María Zapata de Isla; Luis Amadeo Oriolo; María Elsa Manzanelli de Nicoletti; Elda Pusnar de Sáenz; Enrique Nicoletti y Norberto Antonio Sáenz; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha primero de Setiembre último, pasada ante mí al folio dos mil treinta y siete, de este mismo Registro, que según manifiesta que no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Iston Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatuto que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 6 días del mes de agosto de mil novecientos setenta se reúnen los señores: Carlos Enrique Saez; Evasio Cattadori; Alicia Cattadori; María Latorre de Oriolo; María Zapata de Isla; Luis Amadeo Oriolo; María Elsa Manzanelli de Nicoletti; Elda Pusnar de Sáenz; Enrique Nicoletti; Norberto Antonio Sáenz y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ISTON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: eMdiante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y de toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Carlos E. Saez. 150. A. 150. — Evasio Catadori. 150. A. 150 — Alicia Catadori. 150. A. 150. María L. de Oriolo. 150. A. 150. — María Z. de Isla. 150. A. 150. — Luis

A. Oriolo. 50. A. 50. — María E. M. de Nicoletti. 50. A. 50. — Elda F. de Sáenz. 50. A. 50. — Enrique Nicoletti. 50. A. 50. — Norberto A. Sáenz. 50. A. 50. — 1.000. 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Enrique Saez. Vicepresidente a Evasio Cattadori. Síndico titular a Alicia Cattadori y Síndico suplente a María Latorre de Oriolo. — Cuarto: Autorizar a Carlos Enrique Saez y Evasio Cattadori a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos E. Saez. — Evasio Cattadori. — Alicia Cattadori. — María L. de Oriolo. — María Z. de Isla. — Luis A. Oriolo. — María E. M. de Nicoletti. — Elda P. de Sáenz. — Enrique Nicoletti. — Norberto . Sáenz". — "Expediente Nº 38.368. — Buenos Aires, 5 Oct. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Iston Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 6 de agosto de 1970 y presentada ante este Organismo el 11 de setiembre de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese. diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 17.625". — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 180 e.19|11 Nº 4.218 v.19|11|70

Karre

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Karre, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número mil cuarenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representacion de los señores: María Luisa Fernández de Rosales, Héctor Roque Rosales, Barbarita del Tránsito Rasgido, Juan José Balzano, Manuel Pereyra, Andrés Alberto López, Rubén Villamor, Victoria Peñaloza de Bernardi, María Esther Arévalo y Guillermo Chamorro, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha tres de setiembre último, pasada ante mí al folio dos mil setenta, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice. Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Karre, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 7 días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: María Luisa Fernández de Rosales, Héctor Roque Rosales, Barbarita del Tránsito Rasgido, Juan José Balzano, Manuel Pereyra, Andrés Alberto López, Rubén Villamor, Victoria Peñaloza de Bernardi, María Esther Arévalo, Guillermo Chamorro y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KARRE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, frutos del país, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de el. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación; c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por 5.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera series de acciones. — Ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — María L. F. de Rosales, 250, A, 250. — Héctor Roque Rosales. 250, A, 250. — Barbarita del T. Rasgido, 100, A, 100. — Juan José Balzano, 100, A, 100. — Manuel Pereyra, 100, A, 100. — Andrés A. López, 50, A, 50. — Rubén Villamor, 50, A, 50. — Victoria P. de Bernardi, 40, A, 40. — María E. Arévalo, 40 A. 40, — Guillermo Chamorro, 20, A, 20. — 1.000. — 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María Luisa Fernández de Rosales; Vicepresidente a Héctor Roque Rosales; Síndico titular a Barbarita del Tránsito Rasgido, y Síndico suplente a Juan José Balzano. — Cuarto: Autorizar a María Luisa Fernández de Rosales y Héctor Roque Rosales a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María L. F. de Rosales. — Héctor Roque Rosales. — Barbarita del T. Rasgido. — Juan José Balzano. — Manuel Pereyra. — Andrés A. López. — Rubén Villamor. — Victoria P. de Bernardi. — María E. Arévalo. — Guillermo Chamorro". — "Expediente Nº 38.450. — Buenos Aires, 29 set. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Karre, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 7 de agosto de 1970 y presentada ante este Organismo el 18 de setiembre de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. Hay un sello. — Resolución Nº 17.574". — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 171 e.19|11-Nº 4.230 v.19|11|70

Crou

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. "Crou Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número mil treinta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado mayor de edad y de este vecindario domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Rubén Villamor; Victoria Peñaloza de Bernardi María Esther Arévalo; Guillermo Chamorro; María Luisa Fernández de Rosales; Héctor Roque Rosales; Barbarita del Tránsito Rasgido; Juan José Balzano; Manuel Pereyra; Andrés Alberto López; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha tres de setiembre último, pasada ante mí al folio dos mil setenta, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Crou, Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 11 días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Rubén Villamor; Victoria Peñaloza de Bernardi; María Esther Arévalo; Guillermo Chamorro; María Luisa Fernández de Rosales; Héctor Roque Rosales: Barbarita del Tránsito Rasgido; Juan José Balzano; Manuel Pereyra; Andrés Alberto López, y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CROU SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades. a) Comerciales. Compra, venta, importación, exportación representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, frutos del país, productos elaborados, o semielaborados subproductos. mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios: patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica. textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación, — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general, — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la garantía y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10.- valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año.

— f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A. totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Rubén Villamor: 400 — A — 400. — Victoria Peñaloza de Bernardi· 400 — A — 400. — María Esther Arévalo: 200 — A — 200. — Guillermo Chamorro: 200 — A — 200. — María L. F. de Rosales: 200 — A — 200. — A — 200 — Héctor R Rosales: 200 — A — 200. — Barbarita del T. Rasgido· 100 — A — 100. — Juan José Balzano: 100 — A — 100. — Manuel Pereyra: 100 — A — 100. — Andrés A. López: 100 — A — 100. — 1.000. — 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rubén Villamor . —Vicepresidente a Victoria Peñaloza de Bernardi. — Síndico titular a María Esther Arévalo y Síndico suplente a Guillermo Chamorro — Cuarto Autorizar a Rubén Villamor y María Esther Arévalo a fin de que conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rubén Villamor — Victoria P. de Bernardi — María Esther Arévalo. — Guillermo Chamorro. — María L. F. de Rosales. — Héctor R. Rosales. — Barbarita del T Rasgido. — Juan José Balzano. — Manuel Pereyra. — Andrés A. López". — Expediente Nº 38.451. — Buenos Aires, 15 Oct. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Crou, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria" constituída en esta ciudad el 11 de agosto de 1970 y presentada ante este organismo el 18 de setiembre de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fojas 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2 — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello — Resolución Nº 17.620". — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1970.

$ L.18.188 180 e.19|11 Nº4.228 v.19|11|70

Matiz

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima Matiz, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria. Financiera, Constructora y Agropecuaria".

Escritura número mil cincuenta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Norberto Antonio Sáenz; Carlos Enrique Sáez; Evasio Cattadori; Alicia Cattadori, María Latorre de Oriolo; María Zapata de Isla; Luis Amadeo Oriolo; María Elsa Manzanelli de Nicoletti; Elda Pusnar de Sáenz y Enrique Nicoletti; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha primero de setiembre último, pasada ante mí al folio dos mil treinta y siete, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Matiz, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista, y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 18 días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Norberto Antonio Sáenz; Carlos Enrique Sáez; Evasio Cattadori; Alicia Cattadori; María Latorre de Oriolo; María Zapata de Isla; Luis Amadeo Oriolo; María Elsa Manzanelli de Nicoletti; Elda Pusnar de Sáenz; Enrique Nicoletti, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MATIZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. e) El Directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones Ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Norberto A. Sáenz. 150, A, 150. — Carlos E. Sáez, 150, A, 150. — Evasio Cattadori, 100, A, 100. — Alicia Cattadori, 100, A, 100. — María Latorre de Oriolo, 100, A, 100. — María Z. de Isla, 100, A, 100. — Luis A. Oriolo, 100, A, 100. — María E. M. de Nicoletti, 100, A, 100. — Elda P. de Sáenz, 50, A, 50. — Enrique Nicoletti, 50, A, 50. 1.000. 1.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Norberto Antonio Sáenz; Vicepresidente a Carlos Enrique Sáez, Síndico titular a Evasio Cattadori y Síndico suplente a Alicia Cattadori. — Cuarto: Autorizar a Norberto Antonio Sáenz y Carlos Enrique Sáez a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Norberto A. Sáez, Carlos E. Sáez. Evasio Cattadori. Alicia Cattadori. María Latorre de Oriolo. María Z. de Isla. Luis A. Oriolo. María E. M. de Nicoletti. Elda P. de Sáenz. Enrique Nicoletti" "Expediente Nº 38.371. Buenos Aires, 28 de set. 1970. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Matiz, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 18 de agosto de 1970, y presentada ante este Organismo el 11 de setiembre de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución número 17.571". Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 177.— e.19|11-Nº 4.232-v.19|11|70

Coninge

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima "Coninge", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. Escritura número mil diecinueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Francisco Gentile, casado; Ricardo Humberto Gentile, casado; Nansi Marcela Arce de Gentile, casada; Jorge Alberto Gentile, casado; María Luisa Piñero de Gentile, casada; Oscar Salvador Gentile, soltero; Luis María Gentile, casado; Trotamont Anguera de Gentile, casada; Carmen Catania de Gentile, casada; Paulino Jerez, casado; mayores de edad y de este vecindario, domiciliados en la calle Corrientes mil quinientos ochenta y cinco, piso once, oficina cuarenta y tres, a quienes conozco, doy fe, y dicen: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Conige, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Francisco Gentile; Ricardo Humberto Gentile; Nansi Marcela Arce de Gentile; Jorge Alberto Gentile; María Luisa Piñero de Gentile; Oscar Salvador Gentile; Luis María Gentile; Trotamont Anguera de Gentile; Carmen Catania de Gentile y Paulino Jerez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONINGE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: compra, venta, importación exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él; b) Industriales: mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, química, plástica y en especial construcción de estructuras metálicas, calderas y sus montajes; c) Inmobilias: por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; d) Financieras: mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; e) Agropecuarias: mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188: 100.000, representado por 10.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una, dividido en cinco series de pesos 20.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, ordinarias, al portador, de cinco votos, clase "A", las que son totalmente suscriptas e integradas en su 10 %. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción - Integración - Accionistas - Acciones - Clase - Monto: Francisco Gentile: 200, A, 200. — Ricardo R. Gentile: 200, A, 200. — Nansi M A de Gentile: 200, A, 200. — Jorge A. Gentile: 200, A, 200. — María L. P de Gentile: 200, A, 200. — Oscar S. Gentile: 200, A, 200. — Luis M. Gentile: 200, A, 200. — Trotamont A. de Gentile: 200, A, 200. — Carmen C. de Gentile: 200, A, 200. — Paulino Jerez: 200, A, 200. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, al señor Francisco Gentile; vicepresidente, al señor Ricardo Humberto Gentile; vocal, a la señora Nansi Marcela Arce de Gentile; síndico titular, al señor Jorge Alberto Gentile; y síndico suplente, a la señora María Luisa Piñero de Gentile. — Cuarto: Autorizar a los señores Ricardo Humberto Gentile y Jorge Alberto Gentile a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Francisco Gentile. — Ricardo H. Gentile. — Nansi M. A. de Gentile. — Jorge A. Gentile. — María L. P. de Gentile. — Oscar S. Gentile. — Luis M. Gentile. — Trotamont A. de Gentile. — Carmen C de Gentile. — Paulino Jerez". — "Expediente Nº 38.567. — Buenos Aires, 7 octubre 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63 el inspector general de Justicia, resuelve: 1 Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Coninge, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 27 de julio de 1970 y presentada ante este organismo el 29 de setiembre de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Resolución Nº 17.667". — Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — S/r.: "de noviembre"; Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 168 e.19|11 Nº 4.233 v.19|11|70

Sotomayor

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 7.876. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil setecientos noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores María Lucrecia Boixa de Compañó, casada, argentina, ama de casa, titular de la libreta cívica número ciento setenta y siete mil doscientos cincuenta y seis, domiciliada en Avenida Caseros número dos mil novecientos veintiuno, planta alta "A"; doña Adela Sobrevia de Ballester, española, viuda, jubilada, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal un millón setecientos ochenta y dos mil ciento sesenta y tres, domiciliada en Avenida Caseros número dos mil novecientos veintiuno, planta alta "A"; doña María del Carmen Adela Ramona Compañó de Fleman, argentina, casada, ama de casa, titular de la cédula de identidad de la Pol. Federal número tres millones doscientos veinticuatro mil ciento treinta y cinco, domiciliada en Baigorria número dos mil novecientos cuarenta y ocho, primer piso, departamento cinco; doña Olga Noemí Saullo de Compaño, argentina, casada, comerciante, titular de la libreta cívica número dos millones noventa y dos mil seiscientos treinta y cuatro, domiciliada en Juan Bautista Alberdi número dos mil cuatrocientos treinta, quinto piso, departamento veintidós; don Juan Carlos Noziglia, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones sesenta y seis mil cincuenta y ocho, domiciliado en Maipú número ochocientos sesenta y cuatro, quinto piso, departamento B, vecinos de esta ciudad; don José Ogando, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número dos millones setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho, domiciliado en San Lorenzo número mil cuatrocientos veintinueve, Olivos, provincia de Buenos Aires; doña María del Pilar González Gamallo de Ogando, española, casada, ama de casa, titular de la cédula de identidad número seis millones setecientos tres mil quinientos cincuenta, domiciliada en San Lorenzo número mil cuatrocientos veintinueve, Olivos, provincia de Buenos Aires; Manuel Ogando García, español, casado, jubilado, titular de la cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta y siete, domiciliado en San Lorenzo número mil cuatrocientos veintinueve, Olivos, provincia de Buenos Aires; Herminia Marcela Borsani de Paz, argentina, viuda, ama de casa, titular de la cédula de identidad número tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuatro, domiciliada en Bariloche número ochocientos cuarenta y nueve, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; don Osvaldo Luis López, argentino, casado, contador público nacional, titular de la cédula de identidad número cinco millones doscientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y siete, domiciliado en José Martí número tres mil quinientos treinta y cuatro, San Justo, provincia de Buenos Aires, estos comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y con arreglo a las disposiciones del Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, constituyeron por acta privada del veinticinco de agosto de mil novecientos setenta una sociedad anónima con la denominación de "Sotomayor Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", la

que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por resolución del Inspector General de Justicia de la Nación número diecisiete mil trescientos setenta de fecha catorce de setiembre de mil novecientos setenta. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la sociedad mencionada, por lo cual, me entregan el expediente número treinta y ocho mil doscientos veintinueve, procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación, del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores José Ogando, María del Pilar González Gamallo de Ogando, Manuel Ogando, Herminda Marcela Borsani Vda. de Paz, María del Carmen Adela Ramona Compañó de Fleman, María Lucrecia Boixa de Compaño, Adela Sobrevia Vda. de Ballester, Olga Noemí Saullo de Compaño, Juan Carlos Noziglia y Osvaldo Luis López, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SOTOMAYOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, elaboración y producción de materias primas, productos, subproductos y mercaderías relativos a las industrias metalúrgica, química, plástica, maderera y textil. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley [illegible] y toda otra que requiera el concurso del público. — Inmobiliarias: Por la compra venta y construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolas, cultivos forestales, granjas y tambos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos) representado por 15.000 (quince mil) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en quince series de $ 10.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. — José Ogando 400 ord. 5 votos — 400. — Marta del P. G. G. de Ogando 400 ord. 5 votos — 400. — Manuel Ogando 200 ord. 5 votos — 200. — Herminda M. B. Vda. de Paz 1000 ord 5 votos — 1.000. — María L. B. de Compañó 300 ord. 5 votos — 300. — Olga N. S. de Compañó 300 ord. 5 votos — 300. — María de C. A. R. C. de Fleman 200 ord. 5 votos — 200. — Transporte 2.800 — 2.800. — Transporte 2.800 — 2.800. — Adela S. Vda. de Ballester 100 ord. 5 votos — 100. — Juan Carlos Noziglia 50 ord. 5 votos — 50. — Osvaldo Luis López 50 ord 5 votos — 50. — 3.000 — 3.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a José Ogando. Vicepresidente a Olga Noemí Saullo de Compañó; Vocales a Herminda Marcela Borsani Vda. de Paz: Suplentes a... Síndico titular a Juan Carlos Noziglia y Síndico suplente a Osvaldo Luis López. — Cuarto: Autorizar a los miembros del Directorio y al Dr Juan Carlos Noziglia a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter aceptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — O. Suello — José Ogando — Manuel Ogando — M. G. Ogando — Herminda B. de Paz — M. A. R. Compañó de Fleman — Adela S. Vda. de Ballester — María L. B. de Compañó — O. López — J. Carlos Noziglia. — En mi carácter de escribano adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 467 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores José Ogando, María del Pilar González Gamallo de Ogando, Manuel Ogando, Herminda Marcela Borsani Vda. de Paz, María del Carmen Adela Ramona Compañó de Fleman, María Lucrecia Boixa de Compañó, Adela Sobrevia Vda. de Ballester, Olga Noemí Saullo de Compañó, Juan Carlos Noziglia y Osvaldo Luis López y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — C. J. Camilo Leiró. — Hay un sello que dice: Carmen Julia Camino Leiró, escribana. — ...Buenos Aires, 14 set. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Sotomayor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 25 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General el 1º de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.370. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — ...Firmado Mario Jorge Contreras. — Hay un sello que dice: Mario Jorge Contreras, escribano.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 282,50 e 19|11 Nº 4.170 v.19|11|70

Ribereña de Río Negro

SOCIEDAD ANONIMA

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 3021, pasada al el Registro de Contratos Públicos de la folio 8516, el 14 de octubre de 1970, en Capital Federal Nº 467, a cargo del escribano Mario Jorge Contreras, se protocolizó la reforma introducida al estatuto social de "RIBEREÑA DEL RIO NEGRO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", sancionada por la asamblea general celebrada el 30 de abril de 1970, y aprobada por resolución del señor Ministro de Justicia número 1463, de fecha 18 de agosto de 1970, y consistente en la modificación del artículo quinto del estatuto que en lo sucesivo queda así redactado: Artículo 5º: El capital autorizado de la sociedad se fija en m$n 10 000 000.— equivalente a pesos ley 18.188 $ 100.000.— representado por acciones de m$n 1.000 (pesos 10.—) valor nominal cada una y dividido en series de m$n 500 000 ($ 5.000.—) cada una. — Todo el capital autorizado está totalmente emitido y compuesto de la siguiente forma: cuatro mil (4.000) acciones ordinarias de cinco votos, por m$n 4 000 000 ($ 40.000) y seis mil (6 000) acciones ordinarias de un voto por m$n 6.000 000 ($ 60 000). — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse al quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días, se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. "Igualmente por unanimidad se resolvió en base a la reforma del artículo dejar establecido que el capital autorizado original de m$n 10.000.000 ($ 100.000) está totalmente integrado y por ello esta asamblea lo aumenta a $ 200.000 fijando las características de las acciones que se emitirán por este aumento de $ 100.000 delegando en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, así como la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — El aumento del capital de pesos 100.000 (m$ n. 10.000.000) será distribuido de la siguiente manera y con las características que se indica: Acciones Ordinarias de un voto, al portador pesos 50.000 (m$n. 5 000.000) Acciones Ordinarias de cinco votos, al portador pesos 50.000 (m$n. 5.000.000).

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 124,50 e.19|11 Nº 4.168 v 19|11|70

Miniconst

SOCIEDAD ANONIMA

COMERCIAL INDUSTRIAL

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de sociedad anónima "Miniconst Sociedad Anónima Comercial. Industrial Constructora e Inmobiliaria". — Escritura número: mil cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de octubre de mil novecientos setenta, ante mí escribano autorizante comparecen los señores: Natalicio Zarratea, casado; Eduardo Miguel Grane, casado; René Veder Diez casado; Hugo Lombardo, casado; Guillermo Horacio Barberis, casado; Toru Mizutani, soltero; Carlos Alberto Pilli, soltero; Jorge Guillermo Bo, casado; Félix Alberto Losauro, soltero, y doña Graciela Marta Cudrano de Bo, casada, todos mayores de edad y de este vecindario, domiciliados en la calle Rivadavia dos mil ciento veintitrés a quienes conozco, doy fe. Y en tal carácter los comparecientes dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado vienen por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Miniconst Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria" cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Natalicio Zarratea, Eduardo Miguel Grane; René Veder Diez; Hugo Lombardo, Guillermo Horacio Barberis, Toru Mizutani, Carlos Alberto Pilli, Jorge Guillermo Bo, Félix Alberto Losauro y Graciela Marta Cudrano y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo esatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MINICONST, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléciticas, plásticas, madereras, metalúrgicas, químicas y de la construcción. c) Inmobiliarias: Por la compra, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Constructoras: Mediante la reparación, ejecución, de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 representado por 3.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una; dividido en 15 series de $ 2.000.—, cada una; e) El directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones, ordinarias, al portador, de 1 voto por acción, denominadas de clase "A", las que son totalmente suscriptas e integradas en su 10 por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas — Acciones, — Clase. — Monto — Natalicio Zarratea, 546 — "A" — 546. — Eduardo M. Grane, 6 — "A" — 6. — René V. Diez, 6 — "A" — 6. — Hugo Lombardo, 6 — "A" — 6. — Guillermo H. Barberis, 6 "A" — 6. — Toru Mizutani, 6 "A" — 6. — Carlos A. Pilli, 6 "A" — 6. — Jorge G. Bo. — 6. — "A" — 6. — Félix A. Losauro, 6 — "A" — 6. — Graciela M. Cudrano, 6 — "A" — 6. — 600 — 600. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, al señor Natalicio Zarratea; vicepresidente, al señor Eduardo Miguel Grané; síndico titular, al señor René Veder Diez; y síndico suplente, al señor Hugo Lombardo — Cuarto: Autorizar a los señores Natalicio Zarratea, René Veder Diez y Luis Veiga a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Natalicio Zarratea. — Eduardo M Grane. — René V. Diez. — Hugo Lombardo — Guillermo H. Barberis. — Toru Mizutani. — Carlos A. Pilli. — Jorge G Bo. — Félix A. Losauro. — Graciela M Cudrano. — Expediente Nº 38 550. — Buenos Aires 7 Oct. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el

Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Miniconst, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 1º de setiembre de 1970 y presentada ante este Organismo el 28 de setiembre de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta)y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Resolución Nº 17.661." — Alberto Ricardo Amado, escribano. — Entre líneas: en esta Ciudad el 1º de setiembre de 19 0 y presentada. Vale. — Sr: noviembre. Vale.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 159 e. 19|11 Nº 4.235 v. 19|11|70

Skol

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, SERVICIOS Y MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil setecientos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos setenta, ante mi, escribano autorizante, comparecen: Don Atilio Lorenzo Balbo, casado, argentino, domiciliado en la calle Perú número 429, séptimo piso, departamento "M", de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiesta concurrir a este acto por derecho propio y además en su carácter de mandatario de los señores don Olmar Eduardo Domingo Parola, casado, domiciliado en la calle 11 de Septiembre número 953; don Florentino Alberto Budassi, casado, argentino, domiciliado en la calle 3 de Febrero número 2035, quinto piso; doña Agueda Caleri de Budassi, casada, española, domiciliada en la calle 3 de Febrero número 2035, quinto piso, departamento B; don Ramón Pedro Cavallera, casado, argentino, domiciliado en la calle Ancaste número 3199; doña Elda Cristina Guida de Balbo, casada, argentina domiciliada en la calle Perú número 429 séptimo piso, departamento M; don Ricardo Norberto Crespo, casado, argentino, domiciliado en la calle Junta número 4841, los seis primeros, vecinos de esta Capital; don Enrique José Domingo Parola, casado, argentino, domiciliado en la calle Jujuy número 102, de la localidad de Acassuso; doña María Elena Cazaux Cavia de Parola, casada, argentina, domiciliada en la calle Jujuy número 102, de la localidad de Acassuso y doña Norma Susana Falcón, soltera, argentina, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número 1988, de la localidad de Florida, los tres últimos de la provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, a mérito del poder especial que estos le otorgaron al folio tres mil quinientos setenta y uno, protocolo corriente de este mismo Registro. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que conjuntamente con sus mandantes por instrumento privado celebrado el siete de setiembre del corriente año, constituyeron una sociedad anónima denominada "Skol Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera, Servicios y Mandatos", aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y ocho mil quinientos trece, la que los aprobó por resolución de fecha quince de octubre del corriente año. — Que viene por la presente a dar cumplimiento a la formalidad requerida en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva de fojas una a fojas dos vuelta sus estatutos sociales obrantes de fojas tres a fojas cuatro y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación obrante a fojas doce del expediente número treinta y ocho mil quinientos trece, que en su original tengo a la vista y transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a siete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta se reúnen los señores Enrique José Domingo Parola, María Elena Cazaux Cavia de Parola, Olmar Eduardo Domingo Parola, Florentino Alberto Budassi, Agueda Caleri de Budassi, Ramón Pedro Caballera, Atilio Lorenzo Balbo, Norma Susana Falcón, Elda Cristina Guida de Balbo y Ricardo Norberto Crespo, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "SKOL SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, SERVICIOS Y MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o periodos distintos de pago, por cuenta propia, de terceros o en participación. — b) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías herramientas, máquinas, de todo tipo, equipos, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y sus negociaciones en el país o fuera de él. — c) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, química, eléctrica, plástica, maderera y de la construcción. — d) Financieras: Aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse, compra y venta de títulos, acciones u otros valores, constitución y transferencia de hipotecas, prendas u otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general y toda clase de operaciones permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — e) Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial y financiero. — Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — f) Mandatos: El ejercicio de la representación y mandatos de firmas comerciales e industriales, nacionales o extranjeras. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cincuenta mil, representado por quinientas acciones de pesos cien valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, siendo totalmente suscriptas por los accionistas constituyentes. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Enrique José D. Parola 23 ordinarias 230. — María Elena C. C. de Parola 2 ordinarias 20. — Olmar Eduardo D Parola 1 ordinaria 10. — Florentino Alberto Budassi 23 ordinarias 230. — Agueda Caleri de Budassi 1 ordinaria 10. — Ramón Pedro Cavallera 23 ordinarias 230. — Atilio Lorenzo Balbo 23 ordinarias 230. — Norma Susana Balcon 1 ordinaria 10. — Elda Cristina G. de Balbo 2 ordinarias 20. — Ricardo Norberto Crespo 1 ordinaria 10 — La integración se efectúa en dinero efectivo, alcanzando la suma de pesos un mil, que representa el diez por ciento del capital suscripto a la fecha. — El presidente de esta reunión señor Atilio Lorenzo Balbo procederá a depositar esa suma de pesos un mil, en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de la pertinente disposición legal. — Se deja constancia que la integración de acciones efectuada por los señores María Elena Cazaux Cavia de Parola, Agueda Caleri de Budassi, Elda Cristina Guida de Balbo y la señorita Norma Susana Falcón, en efectivo, provienen de bienes propios de ellas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Atilio Lorenzo Balbo; Vicepresidente a Enrique José Domingo Parola: Vocales a Florentino Alberto Budassi. Ramón Pedro Cavallera; Suplentes a María Elena Cazaux Cavia de Parola, Elda Cristina Guida de Balbo: Síndico titular a Agueda Caleri de Budassi y Síndico suplente a Olmar Eduardo Domingo Parola. — Cuarto: Autorizar al Sr. Enrique José Domingo Parola, al Sr. Atilio Lorenzo Balbo y al Sr. Florentino Alberto Budassi a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Atilio L. Balbo — Ramón P. Cavallera — Agueda C. de Budassi, Susana Falcón, Florentino Budassi, R. N. Crespo, Elda C. G. de Balbo, E. J. D. Parola, Olmar E. D. Parola, María Elena C. de Parola. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 480 de esta Capital que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Enrique José Domingo Parola, María Elena Cazaux Cavia de Parola, Olmer Eduardo Domingo Parola, Florentino Alberto Budassi, Agueda Caleri de Budassi, Ramón Pedro Cavallere, Atilio Lorenzo Balbo, Norma Susana Falcón, Elda Cristina Guida de Balbo y Ricardo Norberto Crespo. — Doy fe. Buenos Aires, 7 de septiembre de 1970. — Raspado: Cazaux de. — Vale. — Hay una firma y un sello Arón Sajnin, Escribano. Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Skol Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera, Servicios y Mandatos" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38 513. — Buenos Aires 15 octubre 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Cód. de Com. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad 'Skol Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera, Servicios y Mandatos", constituida en esta ciudad el 7 de septiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 23 de setiembre de dicho año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17 736. — Enrique Zaldivar, Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Es copia fiel de los instrumentos de referencia que he tenido a la vista, para este acto, doy fe. — Leída y ratificada la firma como acostumbra por ante mi la autorizante, doy fe "A. L. Balbo. — Hay una firma y un sello ante mi: Norma A. Kreimer de Correch. Escribana Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio cuatro mil noventa y ocho del Registro número cuatrocientos ochenta de mi adscripción doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio se expide el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta. — Hay una firma y un sello: Norma A. Kreimer de Correch — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — Tatiana Scrifris, secretaria.

$ L. 18.188 249 e.19|11 Nº 4.311 v.19|11|70

Sadex

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

ESCRITURA NUMERO cuatrocientos cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta, ante mi Escribana autorizante, comparecen don Mario Oscar Ruiz, argentino, comerciante, nacido el veintidós de octubre de mil novecientos veintitrés, casado con María Adela Bronzina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ochenta mil cuatrocientos noventa y uno, domiciliado en la calle Tacuarí número mil trescientos veintiséis de esta ciudad; doña María Adela Bronzina de Ruiz argentina, comerciante, casada con Mario Oscar Ruiz, nacida el veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y uno con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta y tres mil noventa y siete, domiciliada en la calle Tacuarí número mil trescientos veintiséis, de esta ciudad; don Juan Manuel Medlavilla, español, comerciante, casado con María Elena Lara, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos dos mil quinientos treinta, nacido el primero de setiembre de mil novecientos veintitrés, domiciliado en la calle Maipú número novecientos ochenta y siete de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Antonio Héctor Repetto, argentino, nacido el veintisiete de setiembre de mil novecientos treinta y tres, comerciante, casado con Yola Myrna Alvarez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos trece, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número doscientos setenta y uno, de esta ciudad; don Rubén Héctor Díaz, argentino, empleado, nacido el siete de junio de mil novecientos treinta y cinco, casado con Alicia Rosa Piedrabuena con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos veintitrés mil cuatrocientos tres, domiciliado en la calle Martín García número novecientos setenta y dos, de esta ciudad; don Adolfo José Aybar, argentino, soltero, empleado, nacido el veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos treinta mil cuatrocientos setenta y cuatro domiciliado en la calle Beruti número trescientos setenta y seis, de esta ciudad; don Armando Luis Gutiérrez, argentino, Contador Público Nacional, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos once, casado, con Gloria García con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón sesenta y seis mil setecientos ochenta, domiciliado en la calle Cangallo número quinientos sesenta y cuatro, de esta ciudad: don Enrique Gutiérrez, argentino, comerciante, nacido el primero de junio de mil novecientos diecisiete, casado con Mirta Nahir Sánchez con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos noventa y un mil ochocientos tres domiciliado en la calle Bebedero número tres mil setecientos cincuenta y uno de esta ciudad; don Andrés Alberto Repetto, argentino, soltero, comerciante, nacido el veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuatro, domiciliado en la calle Corrientes número mil trescientos ochenta y seis de esta ciudad; y don Ricardo Benito Doldan, argentino, nacido el veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta, casado con María Cristina Aristizabal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Billinghust número mil setecientos diez, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que vienen a este acto a efectos de elevar a escritura pública y protocolizar los Estatutos de la Sociedad constituida en esta ciudad bajo la denominación de "Sadex", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, conforme a las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres, aprobado en función de dichas disposiciones por resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación número quince mil novecientos noventa, del que procedo a transcribir el Acta constitutiva de la Sociedad corriente de fojas una a dos vuelta con las modificaciones de fojas diez y doce vuelta, los Estatutos aprobados corrientes a fojas tres a cuatro con las modificaciones de fojas diez vuelta y la indicada Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación, obrante a fojas catorce. — Todas cuyas piezas por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciseis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Mario Oscar Ruiz, María Adela Bronzina de Ruiz, José Manuel Medlavilla, Antonio Héctor Repetto, Rubén Héctor Díaz, Adolfo José Aybar, Armando Luis Gutiérrez, Enrique Gutiérrez, Andrés Alberto Repetto y Ricardo Benito Doldan y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "S A D E X", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Compraventa importación y exportación de cereales frutos y legumbres. — Industrial: Manufactura de alpiste, trigo, cebada avena, porotos y mijo; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n Tres millones representado por treinta mil acciones de m$n cien. valor nominal cada una dividido en treinta series. e) El Directorio estará compuesto de dos a seis miembros

titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten treinta series de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Clase. Integración. Acciones Monto. Mario Oscar Ruiz: 10.000, "a" 5 votos, 100.000; María Adela Bronzina Ruiz: 10.000, "a" 5 votos, 100.000; José Manuel Mediavilla: 2.000, "a" 5 votos, 20.000; Antonio Héctor Repetto: 2.000, "a" 5 votos, 20.000; Rubén Héctor Díaz: 1.000 "a" 5 votos, 10.000; Adolfo José Aybar; 1.000, "a" 5 votos, 10.000; Armando Luis Gutiérrez: 1.000, "a" 5 votos, 10.000; Enrique Gutiérrez: 1.000, "a" 5 votos, 10.000; Ricardo Benito Doldan: 1.000, "a" 5 votos, 10.000. 30.000. 300.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Oscar Ruiz; Vicepresidente a María Adela Bronzina de Ruiz; Vocales a, Suplentes a, Síndico titular a José Manuel Mediavilla y Síndico Suplente a Antonio Héctor Repetto. — Cuarto: Autorizar al señor Mario Oscar Ruiz y/o Antonio Héctor Repetto a fin de que en forma indistinta cualesquiera de ellos realice las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación: Mario O. Ruiz. — M. A. Bronzina de Ruiz. — J. M. Mediavilla. — Antonio H Repetto. — Díaz. — Adolfo J. Aybar. — A. L. Gutiérrez. — E. Gutiérrez. — A. A. Repetto. — R. B. Doldan. — En mi caracter de Escribana Adscripta al Registro Nº 433 de Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden y han sido puestas en mi presencia pertenecen a: Mario Oscar Ruiz, María Adela Bronzina de Ruiz, José Manuel Mediavilla. Antonio Héctor Repetto, Rubén Héctor Díaz, Adolfo José Aybar, Armando Luis Gutiérrez Enrique Gutiérrez, Andrés Alberto Repetto y Ricardo Benito Doldan. — Conste. Buenos Aires. 16 de diciembre de 1969. — M. C. Aristizabal de Doldan. Está mi sello". — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.234, Buenos Aires, 6 May. 1970. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3 329/63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima. previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Sadex" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. constituida en esta ciudad el 16 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 18 de febrero de 1970 cuya acta de constitución previsional obra de fs 1 (una) a 2 vta (dos vuelta). con las modificaciones de fs. 10 (diez) y fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta). — Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. — Regístrese. diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro. archívese. — Resolución Nº 15 990. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel de las piezas de referencia que en sus originales he tenido a la vista para este acto en el expediente referido. doy fe. como de que los comparecientes continúan diciendo: Que declaran definitivamente constituida a la sociedad anónima "Sadex", Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Yo la autorizante dejo constancia: Que en concepto de impuesto de sellos se abonarán un corresponde de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: ciento ochenta o sea el seis por mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: treinta mil cantidad a que asciende el capital autorizado de la sociedad. — Leída y ratificada, firman por ante mí. doy fe. — Mario O Ruiz. M A Bronzina de Ruiz. — J M Mendiavilla. — Antonio H Repetto. — Díaz. Adolfo J. Aybar. — A L. Gutiérrez — A. A. Repetto. — B B. Doldán — M. C. Aristizábal de Doldán. — Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos veinticuatro del registro cuatrocientos treinta y tres de mi adscripción. doy fe.

Buenos Aires 4 de noviembre de 1970 Lucio R. Meléndez. secretario.

$ L. 18 188 324 e.19|11-Nº 4.298-v.19|11/70

North British and Mercantile Insurance Company Limited

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christiai Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día,

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha siete de Octubre de mil novecientos setenta, pasada por ante el Escribano de esta Capital don José M. Pano, la sociedad anónima extranjera que gira en esta plaza bajo la denominación de "NORTH BRITISH AND MERCANTILE INSURANCE COMPANY LIMITED", por Actas de Asambleas realizadas el veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete y el doce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, en Edimburgo y Londres (Inglaterra); aprobadas por el Ministro de Justicia de la Nación con fecha diez y siete de abril de mil novecientos setenta, Resolución I. G. J. Nº 0578; ha reformado sus estatutos sociales suprimiendo los artículos 42· 43; 49; 69; 80; 81 y 82 y sustituyéndose por los siguientes, a saber: 42. La Compañía deberá celebrar cada año una asamblea general como su asamblea general anual, además de cualesquier otras que se celebren durante el mismo año y deberá calificar la asamblea como tal en las convocatorias no pudiendo mediar más de quince meses entre la fecha de una asamblea general anual de la Compañía y la de las siguientes. La Asamblea general anual tendrá lugar en la época y en el lugar que señale el Corte General. — 43. Todas las Asambleas Generales reunidas como asambleas generales anuales se llamarán asambleas generales anuales y en los presentes estatuto se les hace referencia con esa denominación o bien como asambleas ordinarias. Todas las demás asambleas generales se denominarán asambleas generales extraordinarias. — 49. Dos socios presentes en persona y con derecho a votar formarán quórum en una Asamblea General para la elección de un Presidente y el aplazamiento de la Asamblea. Para todos los demás efectos el quórum en una Asamblea General estará formado por no menos de tres Socios, presente en persona o mediante Apoderado para Juntas. No se tramitará ningún asunto en ninguna Asamblea General a no ser que haya quórum presente en el momento en que la junta da comienzo a la tramitación del asunto. — 69. Los administradores no tendrán derecho a recibir ninguna remuneración de los fondos de la sociedad con respecto a sus servicios como Administradores. — 80. Los Administradores no estarán sujetos a cese de turno. — 81. — Los Administradores tendrán facultad de tiempo en tiempo y en cualquier momento a nombrar a cualquier persona como Administrador, pero de tal manera que el número total de Administradores no exceda en ningún momento del número máximo.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 63 e.19|11 Nº 4.368 v.19|11|70

Alastro

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA,
AGRICOLA, GANADERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento treintiocho: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintitrés de setiembre de mil novecientos setenta, ante mi comparece don Eduarro Rodolfo Couceiro, casado en primeras nupcias con doña Ana Santirco, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Vidt número mil ochocientos cincuentisiete, planta baja, departamento A, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, a quien conozco, doy fe, quien concurre por su propio derecho, y en nombre y representación de: a) don Manuel Baniello, casado en primeras nupcias con doña Concepción Galán, español, comerciante, domiciliado en la calle Garay mil doscientos setentidós, quinto piso, de esta Capital; b) Don Ricardo Blanco, casado en primeras nupcias con doña Virginia Rodríguez, español, comerciante, domiciliado en la calle Zapiola tres mil novecientos setentiséis. de esta Capital; c) don Ricardo Bamonte, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Orrego, español, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Calvo número mil setecientos ochenticuatro de esta Capital; d) don Lenine Salgado, soltero, español, comerciante, domiciliado en la calle Indalecio Gómez número trescientos cuarentitrés. Temperley. Provincia de Buenos Aires: e) don José Río, casado en primeras nupcias con doña Juana Isabel Rodojkodich, español, comerciante, domiciliado en la calle Arias número tres mil cincuenta, de esta Capital; f) Eduardo Vilela, casado en primeras nupcias con doña Concepcion Fernández, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Presidente Montt número doscientos ochentidós, San Martín, Provincia de Buenos Aires; g) don Miguel Angel Pascale, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Dora Usat, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Río Negro número mil cuatrocientos cincuentisiete, El Palomar, Provincia de Buenos Aires; h) don Darío Omar Ricciardi, casado en primeras nupcias con doña Ana María Dernez, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento número mil trescientos setentiuno, séptimo piso, departamento B, e i) don Luis Pereiro Castro, casado en primeras nupcias con doña Sara Fente, español, comerciante, domiciliado en la calle Roseti número seiscientos noventidós, Florida provincia de Buenos Aires, a mérito del poder especial irrevocable que le otorgaron según escritura número setentisiete del primero de junio del año en curso, pasada ante mí al folio doscientos nueve de este mismo protocolo y Registro. — Y el compareciente expresa:... Que... viene por este acto a dejar constituida definitivamente a la sociedad de referencia, solicitando de mí, el escribano autorizante eleve a escritura pública las actuaciones que me ponen de manifiesto en el expediente número treintisiete mil setecientos cuarentiuno del precitado organismo y que en lo pertinente es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Manuel Baniello, Ricardo Blanco, Ricardo Bamonte, Lenine Salgado, José Río, Eduardo Vilela, Miguel Angel Pascale, Eduardo Rodolfo Couceiro, Darío Omar Ricciardi y Luis Pereiro Castro, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALASTRO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventinueve años; c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación. exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías, en general y productos de todas clases, patentes de invención, licencias y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituiras o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, con fondos propios y|o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propia y|o de terceros, con exclusión de las operaciones comprendidas por la ley Nº 18.031 y toda otra que requiera concurso público. — Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola y|o ganadera y|o forestal, realizadas en campos propios o no, comprendiendo el cultivo de cereales y oleaginosos de plantas industriales (textiles, sacaríficos y tintoreos), árboles cultivados (frutales y forestales), viveros, horticultura, frutiviticultura y floricultura, cría y engorde de ganado bovino, equino, ovino, porcino, caprino, mular, asnal, camélido y avestruces, explotación de tambo, granja y lechería, avicultura, apicultura, cunicultura y sericicultura. — Inmobiliarias: Meriante la compra, venta, urbanización, subdivisión, inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 cincuenta mil (50.000), representado por cinco acciones de pesos ley 18.188, diez (10), valor nominal cara una, dividida en cinco series de mil acciones cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, clase "A", ordinarias al portador, de un voto. — De esta emisión se integra el 10 o|o (diez por ciento). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — 1) Baniello, M. 10. "A". 100 (10 o|o); 2) Blanco, R. 10. "A", 100 (10 o|o); 3) Bamonte, R., 10, "A", 100 (10 o|o); 4) Salgado L. 10. "A", 100 (10 o|o): 5) Río, J., 10, "A" 100 (10 o|o): 6) Vilela. E., 10 "A". 100 (10 o|o); 7) Pascale. M. A., 10. "A", 100 (100 (10 o|o); 8) Couceiro, E. R., 10. "A", 100 (10 o|o); 9) Ricciardi, D. O., 10, "A", 100 (10 o|o); 10) Pereiro Castro 10, "A", 100 (10 o|o). 100, "A", 1.000 (10 o|o). — En total se integra en este acto la suma de pesos ley 18.188, mil. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel Baniello; Vicepresidente a Ricardo Blanco; Vocales: Ricardo Bamonte, Lenine Salgado, José Río; Suplente a Eduardo Vilela, Miguel Angel Pascale, Eduardo Rogelio Couceiro; Síndico Titular a Luis Pereiro Castro, y Síndico Suplente a Darío Omar Ricciardi. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Amado, Carlos Manuel Payá y|o Dolores del Carmen Alvarez, a fin de que ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de captar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Baniello. — Ricardo Blanco. — R. Bamonte. — Lenine Salgado. — José Río. — E. Vilela. — M. A. Pascale. — Eduardo R. Couceiro. — D. O. Ricciardi. — L. Pereiro. — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Alastro" Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables..." "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.741. — "Buenos Aires, 11 Set. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo número 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo número 319 del Código de Comercio a la sociedad "Alastro" Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 1º de junio de 1970 bajo la denominación de "Algol" Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria, y presentada en esta Inspección General, el 21 de julio de dicho año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (ros vuelta), con las modificaciones de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta), con las modificaciones de fs. 13 (trece). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 17.344. — Enrique Zaldívar. — Hay dos sellos... Está mi sello. — Ante mí. C. M. Payá".

Buenos Aires. 13 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 195 e.19|11 Nº 4.320 v.19|11|70

Maricao

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA Y
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.061. — ESCRITURA número mil trescientos catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta, ante mí. escribano autorizante, comparece don Hugo Sait Tobar, argentino, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 6.901.018, domiciliado en Mariano Acosta 84, San Martín, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: Alberto Agustín Sebastián Forne, casado, domiciliado en Anchorena 1357; Alberto Nicolás Maffia, soltero; Oscar José Maffia casado; y Aida Carolina Greco de Maffia, casada, los tres domiciliados en Chile 2102; Rómulo Santiago Noya, soltero, domiciliado en Aráoz 2463; Santiago Miguéliz, casado, domiciliado en Entre Ríos 1757; Oscar Alfredo Stehgott soltero, domiciliado en Vértiz 1274, Jock Sud; María Elena Docampo soltera, domiciliada en Alvear 1080, Villa Ballester y Roberto Francisco Cervetto, casado domiciliado en Ingeniero Emilio Mitre 2[illegible], Temperley todos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad os seis

primeros, y de la provincia de Buenos Aires, los restantes; en virtud del Poder Especial que éstos le confirieron el 3 de febrero del corriente año, ante mí, al folio 139 de este Registro a mi cargo, Protocolo corriente, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que oportunamente, él y sus mandantes, constituyeron en forma provisional una Sociedad Anónima, y que en consecuencia, por Expediente número 36.345, año 1970, de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la Sociedad, como se dirá más adelante. De dicho expediente, resulta: Que de fojas una a fojas dos vuelta, corre agregada el Acta de Constitución de la Sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el Estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra de fojas tres a fojas cuatro. El Acta y el Estatuto referido, en la forma que han quedado aprobados, se transcriben a continuación y son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Hugo Sait Tobar, argentino, soltero, domiciliado en la calle Mariano Acosta 84, San Martín, provincia de Buenos Aires; Alberto Agustín Sebastián Forne, argentino, casado, domiciliado en la calle Anchorena 1357, ciudad; Alberto Nicolás Maffia, argentino, soltero, domiciliado en la calle Chile 2102, ciudad; Oscar Alfredo Stekgott, argentino, soltero, domiciliado en la calle Vértiz 1214, Dock Sud, Prov. de Bs. Aires; Oscar José Maffia, argentino, casado, domiciliado en la calle Chile 2102, ciudad; Aída Carolina Greco de Maffia, argentina, casada, domiciliada en la calle Chile 2102; Rómulo Santiago Noya, argentino, soltero, domiciliado en la calle Aráoz 2463, ciudad; María Elena Docampo, argentina, soltera, domiciliada en la calle Alvear 1080, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires; Roberto Francisco Cervetto, argentino, casado, domiciliado en la calle Ing. E. Mitre 229, Temperley, provincia de Buenos Aires; Santiago Migueliz, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Entre Ríos 1757, ciudad; todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARICAO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA (art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º). c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y trasferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. — Para el cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por cincuenta mil acciones de pesos Ley 18.188 1. (uno) valor nominal cada una dividido en veinticinco series de pesos Ley 18.188 2.000. — (Art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — (Art. 11). — Segundo. — Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Hugo Sait Tobar, 1.000 ordinarias 100. — Alberto Agustín Sebastián Forne, 1.000 ordinarias 100. — Alberto Nicolás Maffia, 1.000 ordinarias 100. — Oscar Alfredo Stehgott, 1.000 ordinarias 100. — Oscar José Maffia, 1.000 ordinarias 100. — Aída Carolina Greco de Maffia, 1.000 ordinarios 100. — Rómulo Santiago Noya, 1.000 ordinarias 100. — María Elena Docampo, 1.000 ordinarias 100. — Roberto Francisco Cervetto, 1.000 ordinarias 100. — Santiago Migueliz, 1.000 ordinarias 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Hugo Sait Tobar; Vicepresidente a Alberto Agustín Sebastián Fone; Secretario a Alberto Nicolás Maffia, Vocales a Suplentes a Síndico titular a Oscar Alfredo Stehgott y Síndico suplente a Oscar José Maffia. — Cuarto. — Autorizar a Hugo Sait Tobar y Alberto Agustín Sebastián Forne a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sait Tobar. — A. Forne. — A. N. Maffia. — Stehgott. — Oscar Maffia. — Aída Carolina Greco de Maffia. — Rómulo Noya. — María Elena Docampo. — Roberto F. Cervetto. — S. Migueliz". — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.345. — Buenos Aires, 2 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Maricao" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad, el 3 de febrero de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 5 de marzo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.231. — Hay una firma ilegible y un sello que dice Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Sait Tobar. — Ante mí: Carlos Alberto Perret. — Hay un sello. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1970. — Tatiana Cchifris, secretaria.

$ L. 18.188 204 e.19|11-Nº 4.404 v.19|11|70

Luquillo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.276. ESCRITURA NUMERO Mil Cuatrocientos Setenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Norberto Raúl Soto Falcón, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.104.777, domiciliado en Entre Ríos 1697, de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: Oscar José Maffia, casado, domiciliado en Chile 2102; José Alberto Fernández, casado, domiciliado en General Urquiza 179; Liria Adelaida Rosa Díaz de Soto Falcón, casada, domiciliada en Entre Ríos 1697; María del Carmen Linardi de Díaz Stefani, casada, domiciliada en Entre Ríos 1282; Gustavo Adolfo Díaz Stefani, casado, con igual domicilio que la anterior; Elba Esther Amestoy, soltera, domiciliada en Federico Lacroze 2137; Jorge Insúa, casado, domiciliado en Florida 32; Martha Nelly Noya de Forne, casada, domiciliada en Anchorena 1357; y Eva Amalia Patat de Mariani, casada, domiciliada en Bartolomé Mitre 1773, todos de esta ciudad, argentinos, mayores de edad; en virtud del Poder Especial que éstos le confirieron el 3 de febrero del corriente año, ante mí alfolio 137, de este Registro a mi cargo, Protocolo corriente, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que oportunamente él y sus mandantes constituyeron en forma provisional una Sociedad Anónima y que, en consecuencia, por Expediente número 36.974, año 1970 de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad, como se dirá más adelante. De dicho expediente resulta: Que de fojas una a fojas dos vuelta, corre agregada el Acta de Constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra de fojas tres a fojas cuatro. El acta y el Estatuto referidos, en la forma que han quedado aprobados, se transcriben a continuación y son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Norberto Raúl Soto Falcón, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Entre Ríos 1697, ciudad; Oscar José Maffia, argentino, soltero, domiciliado en la calle Chile 2102, ciudad; José Alberto Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Gral. Urquiza 179, ciudad; Liria Adelaida Rosa Díaz de Soto Falcón, argentina, casada, domiciliada en la Avda. Entre Ríos 1697, ciudad; María del Carmen Linardi de Díaz Stefani, argentina, casada, domiciliada en la Avda. Entre Ríos 1282, ciudad; Gustavo Adolfo Díaz Stefani, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Entre Ríos 1282, ciudad; Elba Esther Amestoy, argentina, soltera, domiciliada en la calle Federico Lacroze 2137, ciudad; Jorge Insúa, argentino, casado, domiciliado en la calle Florida 32, ciudad; Martha Nelly Noya de Forne, argentina, casada, domiciliada en la calle Anchorena 1357, ciudad; Eva Amalia Patat de Mariani, argentina, casada, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre 1773, ciudad, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LUQUILLO" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA ((Art. 1). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 30.000 (treinta mil) representado por treinta mil acciones de pesos Ley 18.188 1 (uno) valor nominal cada una dividido en quince series de pesos Ley 18.188 2.000 (Art. 4º). e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. 7º). f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones, al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Norberto Raúl Soto Falcón 600 ordinarias 60. — Oscar José Maffia 600 íd. 60. — José Alberto Fernández 600 íd. 60 — Liria Adelaida Rosa Díaz de Soto Falcón 600 íd. 60. — María del Carmen Linardi de Días Stefani 600 i. 60. — Gustavo Adolfo Díaz Stefani 600 íd. 60. — Elba Esther Amestol 600 ordinarias 60. — Jorge Insua 600 íd. 60. — Martha Nelly Noya de Forme 600 íd. 60. — Eva Amalia Patat de Mariani 600 íd. 60. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Norberto Raúl Soto Falcón. Vicepresidente a Oscar José Maffia. Secretario: José Alberto Fernández. Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Liria Adelaida Rosa Díaz de Soto Falcón y Síndico suplente a María del Carmen Linardi de Díaz Stefani. — Cuarto: Autorizar a Norberto Raúl Soto Falcón y Oscar José Maffia a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — N. R. Soto Falcón. — Maffia. — Fernández. — Liria Díaz de Soto Falcón. — M. C. de Díaz Stefani. — G. A. Díaz Stefani. — Elva E. Amestoy. — J. Insua. — Martha N. N. de Forne. — Eva A. P. de Mariani...". — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número 36.974. Buenos Aires, 2 Jun. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Luquillo" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 3 de febrero de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 15 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.204. — Hay una firma ilegible y un sello que dice Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia"... — N. R. Soto Falcón. — Ante mí: Carlos Alberto Perret. — Hay un sello. — Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Tatiana Schfris, secretaria.

$ L. 18.188 201 e.19|11 Nº 4.405 v.19|11|70

Quetan

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autoriaznte, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.624. Escritura número seiscientos cincuenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, a cinco de octubre de mil novecientos setenta, ante mí el Escribano Público autorizante, comparecen los señores: don Pablo de Corral, industrial español, casado; don Luis María Cavanagh, contador público, argentino, casado; don Carlos Angel Magrane Casado, industrial, argentino, casado, don Diego Eduardo León, empleado, argentino, soltero, los cuatro domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo 158, piso primero, de esta ciudad; don Carlos Beltrán Hardoy, arquitecto, argentino, casado; don Pablo Juan de Mingo, empleado, argentino, casado; don Carlos Alberto Martín, industrial argentino, casado; don Carlos Manuel Speroni, empleado, argentino, casado; y don Enrique Fernando Noetinger, industrial, argentino, casado, los cinco últimos domiciliados también en esta ciudad, en la Avenida Leandro N. Alem 896, piso séptimo; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, quienes concurren en ejercicio de sus propios derechos a excepcion del último, o sea el señor Noetinger, quien comparece en nombre y representación de la sociedad anónima que se menciona más adelante, y el señor de Corral, quien además de comparecer por su propio derecho lo hace además en representación de la sociedad anónima, con sede en esta ciudad, calle Veinticinco de Mayo 158, piso primero, denominada "Sociedad Anónima Carlos Casado Limitada, Compañía de Tierras" en su carácter de Presidente en ejercicio del directorio de la misma y expresamente autorizado para otorgar esta

escritura como resulta de las actas que en sus originales tengo a la vista en los libros de actas correspondientes, y en copias autenticadas por mí, agrego a la presente, acreditándose la existencia y capacidad legal de dicha sociedad con las escrituras de protocolización de estatutos y de reformas de los mismos que en testimonio tengo también de manifiesto y en copias, igualmente autenticadas por mí, las agrego, siendo el estatuto que rige actualmente el texto que resulta de la otorgada el 23 de julio de 1954 ante el Escribano don Ernesto Olivera, inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de setiembre del mismo año, bajo el número 1.193, al folio 494, del libro 49, tomo A de Estatutos nacionales, modificada posteriormente, en cuanto a los artículos quince y dieciséis referente a las asambleas, por la escritura de fecha 20 de enero de 1958, otorgada ante el mismo Escribano señor Olivera. A su vez, el señor Noetinger concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del directorio de la sociedad anónima con sede también en esta Capital Federal, calle Avenida Leandro N. Alem 896, piso séptimo, denominada "Indunor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Forestal, Inmobiliaria y Financiera" y en nombre y representación de la misma, acreditándose su constitución y su estatuto con la escritura otorgada ante mí, el autorizante, con fecha 14 de agosto de 1968, al folio 1.555, del protocolo de dicho año de este Registro Notarial y cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, el 11 de setiembre de 1968, bajo el número 2.992, al folio 264, del libro 65, tomo A, de estatutos nacionales; y en cuanto a la composición del actual directorio y el carácter invocado por el compareciente, ello se justifica con el acta de la Asamblea Ordinaria celebrada el 29 de abril último, que en su original tengo a la vista y en copia autenticada por mí, está agregada al folio 747 de este protocolo, resultando de las actas de las sesiones de directorio de fecha 12 de junio y 2 del corriente mes que también tengo a la vista en sus originales y en copias autenticadas por mí agrego, la autorización expresa que el citado compareciente tiene para otorgar la presente escritura de constitución definitiva de sociedad. Y los comparecientes, en el carácter invocado. Exponen: Que por acta privada de fecha 15 de junio del corriente año, dejaron constituida en forma provisoria, bajo las normas del Decreto número 3.329, del año 1963, una sociedad anónima con la denominación de "Quetan, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", aprobaron el estatuto de la misma, nombraron los miembros del órgano administrativo y fiscalizador y emitieron la primera serie de acciones, por valor nominal de dos mil pesos (Ley 18.188). Iniciada la gestión pertinente ante la Inspección General de Justicia, por Expediente número 37.554, letra A, a requerimiento de la misma, fue modificada parcialmente el acta de constitución en lo referente a la integración inicial del capital suscripto, que quedó elevada posteriormente a trescientos pesos y a la exigencia de mencionar en la parte pertinente del objeto de la sociedad, la Ley 18.061 en sustitución de la mencionada Ley 11.672; y cumplidos todos los recaudos de estilo, la referida sociedad fue autorizada a funcionar como anónima mediante Resolución número 17.274 de fecha 8 de setiembre del corriente año. — En consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio y demás disposiciones legales, vienen los comparecientes a dar por definitivamente constituida la referida sociedad "QUETAN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS" y por ratificados y aprobados sus estatutos y las demás disposiciones adoptadas en el acto constitutivo, todo en la forma que resulta de las actuaciones seguidas en el citado expediente, el cual tengo a la vista, copiando a continuación el acta de constitución corriente a fojas una y dos, el estatuto corriente a fojas tres y cuatro, ambos con las modificaciones resultantes de fojas trece y quince, y la aludida Resolución del señor Inspector General de Justicia corriente a fojas diecisiete, todo lo que copiado en ese orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince (15) días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Pablo de Corral, Luis María Cavanagh, Carlos Angel Magrane Casado, Diego Eduardo León, Carlos Beltrán Hardoy, Carlos Alberto Martín, Pablo Juan de Mingo, Carlos Manuel Speroni y Enrique Fernando Noetinger, todos en ejercicio de su propio derecho, con excepción del primero, quien asiste en representación de la sociedad anónima, con sede en la calle 25 de Mayo 158, de esta Capital, denominada "Sociedad Anónima Carlos Casado Limitada, Compañía de Tierras", en su carácter de vicepresidente, en ejercicio de la Presidencia, suficientemente autorizado por el Directorio según acta en copia se agrega a la presente, suscribiendo también por su propio derecho esta acta de constitución; y el último, señor Noetinger, quien asiste en representación de "Indunor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Forestal, Inmobiliaria y Financiera", como Presidente del Directorio de la misma y también suficientemente autorizado según acta que en copia se agrega, teniendo dicha sociedad su sede en la calle Avenida Leandro N. Alem 896, piso 7º, de esta Capital y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Quetan, Sociedad Anónima, Comercial, Industdial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de materias primas y mercaderías en general y explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y su negociación. 2) Industriales: Mediante la elaboración, transformación e industrialización de productos relacionados con la industria tannera, química del cuero, de la alimentación y sus derivados, anexos y subproductos. 3) Financieras: Mediante el aporte de capitales a firmas, empresas y personas físicas o jurídicas existentes o a crearse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas, prendas, créditos, avales, préstamos de dinero, valores y bienes, operaciones y cauciones sobre valores inmobiliarios, públicos o privados, nacionales o extranjeros. La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas por la ley 18.061, ni toda otra que requiera concurso público. 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, administración, colonización y explotación de inmuebles urbanos y/o rurales. 5) Mandatos: Mediante la aceptación y desempeño de mandatos generales y especiales, irrevocables o no para la administración de todo género de bienes muebles o inmuebles, títulos de renta, acciones nominativas o al portador y debentures y aceptación del depósito de dichos bienes y valores. Para la realización de sus fines la sociedad podrá ejecutar y formalizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ diez mil ($a. 10.000), representado por diez mil acciones de uno ($a. 1) valor nominal cada una, dividido en cinco series de dos mil acciones cada una; e) El directorio está compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, o sean dos mil acciones ordinarias al portador, valor nominal de dos mil pesos, que suscriben totalmente. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — $a. — Pablo de Corral. 10. 1 voto. 1. — Luis María Cavanagh. 10. 1 voto. 1. — Carlos A. Magrane Casado. 10. 1 voto. 1. — Diego Eduardo León. 10. 1 voto. 1. — Carlos B. Hardoy. 10. 1 voto. 1. — Carlos A. Martín. 10. 1 voto. 1. — Pablo J. de Mingo. 10. 1 voto. 1. — Carlos M. Speroni. 10. 1 voto. 1. — Sociedad Anónima Carlos Casado Limitada, Cía. de Tierras. 950. 1 voto. 145 — Indunor Soc. Anón., Com., Ind., For., Inm. y Financiera. 960. 1 voto. 146. — Totales 2.000. 300. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Pablo de Corral; Vicepresidente al señor Carlos Beltrán Hardoy; Vocales a los señores Luis María Cavanagh y Carlos Alberto Martín. Suplentes a...; Síndico titular al doctor Basilio Serrano y Síndico suplente al doctor Juan Gregorio José Achaval Rodríguez. Cuarto: Autorizar a los señores Pablo de Corral, Carlos Beltrán Hardoy, Diego Eduardo León y Carlos Manuel Speroni, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. (Firmado) P. de Corral, Carlos B. Hardoy. Luis M. Cavanagh. C. A. Martín. Carlos A. Magrane. P. J. de Mingo. D. E. León. C. M. Speroni. Enrique F. Noetinger. En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Notarial número 95, a pedido de los interesados, certifico: Que las firmas precedentes son auténticas, de los señores Pablo de Corral, Carlos Beltrán Hardoy, Luis María Cavanagh, Carlos Alberto Martín, Carlos Angel Magrane Casado, Pablo Juan de Mingo, Diego Eduardo León, Carlos Manuel Speroni y Enrique Fernando Noetinger, a quienes conozco y han firmado en mi presencia. — Buenos Aires, a 15 de junio de 1970. Hay un sello. (Firmado) Jorge Garaicoechea. — Buenos Aires, 8 de setiembre 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329/63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Quetan, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", constituida en esta ciudad el 15 de junio de 1970, y presentada en esta Inspección General el 3 de julio de 1970 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de fs. 15 (quince) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción de la sociedad, previo registro, archívese — (Firmado) E. Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 17.274. — Fdo.: Jorge Garaicoechea. Escribano. — Raspado: B. Vale. — Testado Sociedad Anónima. No Vale.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 333 e 19/11 Nº 4402 v.19/11/70

Mecametal

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL COMERCIAL
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número trescientos ochenta y uno — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Daniel García, argentino casado; don Angel Carlos Montalbetti, italiano, soltero; don José Dante Copello, argentino casado; don Ivo Mattioli, italiano casado; doña Angela Ballardini de Montalbetti, italiana, casada, doña Blanca Bruno de Mattioli, italiana, casada, doña Irene Ponte de Copello, argentina, casada; doña Haydée Amanda Novello de García, argentina, casada; don Justo García, español, soltero; doña María Inés García, argentina soltera; doña Alicia Emma Molinelli argentina, soltera y don Juan José Baños, argentino, soltero; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Tucumán 834 cuarto piso, Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha 8 de octubre de 1970 constituyeron provisoriamente la sociedad Mecametal Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera, que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General, en uso de las atribuciones conferidas en el decreto 3329/63 por resolución 17.778 de fecha 19 de octubre de 1970, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad Mecametal Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social que conjuntamente con la resolución referida tengo a la vista en este acto en el expediente número 38702 de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Daniel García; Angel Carlos Montalbetti; José Dante Copello; Ivo Mattioli; Angela Ballardini de Montalbetti; Blanca Bruno de Mattioli; Irene Ponte de Copello; Juan José Baños; Haydée Amanda Novello de García; Justo García; Alicia Emma Molinelli; María Inés García y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará MECAMETAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en cualquier punto de la República o del extranjero, a las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción, distribución e industrialización de máquinas y equipos para movimiento de materiales en todos sus tipos, así como sus repuestos, accesorios y afines; fabricación, elaboración, transformación, producción, distribución e industrialización de productos metalúrgicos — Comerciales: Mediante operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país elaborados y/o a elaborarse, toda clase de bienes de cualquier naturaleza. — Inmobiliarias: Mediante la realización de toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales compraventa, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles. — Financieras: mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 representado por 500.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una dividido en 50 series. — e) El directorio estará compuesto de 4 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones, ordinarias al portador, dos de clase A 5 votos, seis de clase B 1 voto y dos series clase C preferidas con 12 o/o anual. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Daniel García 10.400 A 1.040 30.000 B 3.000 12.000 C 1.200. — Angel C. Montalbetti 3.200 A 320 — 9.000 B 900. — José Dante Copello 3.200 A 320 — 9.000 B 900. — Ivo Mattioli 3.200 A 320 — 9.000 B 900. — A. B. de Montalbetti 600 B 60. — Blanca B. de Mattioli 600 B 60. — Irene Ponte de Copello 600 B 60. — Juan José Baños 600 B 60. — Haydee A. N. de García 600 B 60. — Justo García 2.000 C 200. — Alicia E. Molinelli 2.000 C 200. — María Inés García 4.000 C 400 — 100.000 — $ 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero. Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Daniel García; vicepresidente a Angel Carlos Montalbetti; vocales a José Dante Copello, Ivo Mattioli; suplentes a Haydée Amanda Novello de García Angela Ballardini de Montalbetti Irene Ponte de Copello, Blanca Bruno de Mattioli; síndico titular a María Inés García y síndico suplente a Juan José Baños. — Cuarto: Autorizar Daniel García, Angel C. Montalbetti, José D. Copello y Alicia Emma Molinelli a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — 5): Se autoriza al Directorio para que una vez constituida definitivamente la sociedad adquiera el activo y pasivo de Mecametal S. R. L., por el precio, forma y condiciones que estime conveniente. — Daniel García. — A. Montalbetti. — José D. Copello — Ivo Mattioli. — Angela B. de Montalbetti. — B. B. de Mattioli. — Irene P. de Copello. — Juan J. Baños — Haydée N. de García. — Justo García — Alicia E. Molinelli. — María García. — En mi carácter de escribano titular del registro de contratos públicos Nº 111 de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Daniel García; Angel Carlos Montalbetti; José Dante Copello; Ivo Mattioli; Angela Ballardini de Montalbetti; Blanca Bruno de Mattioli; Irene Ponte de Copello; Haydée Amanda Novello de García; Justo García; María Inés García; Alicia Emma Molinelli y Juan José Baños y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, octubre 8 de 1970. — Hay un sello, Juan Bautista Cubas, escribano. — Hay una firma. J. B. Cubas. — Secretaría de Estado de

Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.702. — Buenos Aires, 19 oct 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329/63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Mecametal Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera constituida en esta ciudad, el 8 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 13 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs 5 (cinco). — 2º Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro, archívese. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 17778 — Fdo.: Eduardo F. Reyes, escribano.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 225 e.19|11 Nº4.546 v.19|11|70

José Frydman y Hermano

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 2.344. — Constitución Definitiva: — José Frydman y Hno., S. A. C. é I. — Escritura número dos mil trescientos cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta ante mí, Escribano Autorizante, comparece don José Frydman, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.171.649, domiciliado en Ayacuyo 1486 de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe, así como también que el compareciente concurre por sí y en nombre y representación y en su carácter de apoderado de: Rebeca Britvan de Frydman, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.777.076, casada, domiciliada en Ayacucho 1486; doña Sara Britvan de Frydman, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.354.924, casada, domiciliada en Ayacucho 1486; doña Dina Zulema Frydman de Batkis, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.770.334, que manifestó ser separada; domiciliada en Paraguay 2437, segundo piso, departamento cinco, los cónyuges en primeras núpcias; doña Luisa Beatriz Frydman de Roisenzvit, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.777.075 y Guillermo Alter Rosenzvit, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.127.609, domiciliado en Güemes 4243 quinto piso, departamento "A"; los cónyuges en primeras nupcias; doña Susana Frydman de Moskovits, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.777.078 y don Jorge Moskovits, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.599.364, domiciliados en Julián Alvarez número 2725, segundo piso, departamento "A"; los conyuges en primeras nupcias; doña Martha Frydman de Lerman, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.777.077 y don Pascual Bernardo Lerman, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.525.386, domiciliados en Beruti 3489, tercer piso, departamento "A" y don Sergio Frydman, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.665.192, domiciliado en Ayacucho 1486, todos argentinos, vecinos de la Capital Federal, acreditando el compareciente su mandato con el Poder Especial otorgado el 16 de junio del corriente año, según escritura número 1.611, pasada ante mí, al folio 2.843, en este Registro a mi cargo, protocolo corriente, doy fe. — Y el compareciente tras asegurarme la vigencia de su mandato, por sí y por sus representados, expone: Que en reunión celebrada en esta ciudad de Buenos Aires con fecha 2 de septiembre de 1968 resolvieron constituir provisoriamente una Sociedad Anónima con la denominación de "José Frydman y Hermano Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en la que fueron redactados los estatutos que debían regirla jurídicamente los cuales sometidos posteriormente a la consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo, fueron aprobados, autorizándola para funcionar válida y jurídicamente, lo que así surge de la Resolución del Inspector General de Justicia número 17.688, con fecha 8 de octubre de 1970, todo lo que se acredita en el expediente número 28.480, el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. — Encontrándose así cumplidas las exigencias acerca de su formación, de acuerdo con las normas de los artículos 318 y 319 del Código de Comercio, el compareciente declara constituida definitivamente la nombrada sociedad, procediendo a elevar a escritura pública, al folio 4.011 de este Registro a mi cargo, del corriente protocolo, los textos completos del Acta Constitutiva, Estatutos Sociales y Resolución Ministerial, contenidas en el citado expediente, los cuales se transcriben en su orden a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 2 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: 1 — José Frydman — 2 — Sergio Frydman — 3 — Rebeca Britvan de Frydman — 4 — Sara Britvan de Frydman — 5 — Dina Zulema Frydman de Batkis — 6 — Luisa Beatriz Frydman de Roisenzvit — 7 — Guillermo Alter Roisenzvit — 8 — Susana Frydman de Moskovits — 9 — Jorge Moskovits — 10 — Martha Frydman de Lerman — 11 — Pascual Bernardo Lerman y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JOSE FRYDMAN Y HERMANO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de prendas de vestir de pieles y cueros en general. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de prendas de vestir confeccionadas con toda clase de pieles y cueros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley número 18.188, 100.000.— representado por 100.000 acciones de pesos Ley Nº 18.188, 1 (uno) valor nominal cada una, dividido en 10 series de pesos Ley Nº 18.188, 10.000. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten siete series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — José Frydman — 41.222 — 5 votos — 41.222. — Sergio Frydman — 10.353 — " " — 10.353. — Rebeca Britvan de Frydman — 1.200 — " " — 120 — Sara Britvan de Frydman — 1.200 " " 120 — Dina Zulema Frydman de Batkis — 1.132 — " " 113,20. — Luisa Beatriz Frydman de Roisenzvit — 1.132 — " " — 113,20. — Guillermo Alter Roisenzvit — 1.132 — " " — 113,20. — Susana Frydman de Moskovits — 11 " " — 113,20 — Jorge Moskovits — 1132 — " " — 113,20. — Martha Frydman de Lerman — 1132 — " " — 113,20. — Suscripción, Acciones Clase Integración, Monto. — Pascual Bernardo Lerman — 1132 — 5 votos — 113,20 — 61 899 — 32 607,40. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Los señores José Frydman y Sergio Frydman con sus respectivas partes sociales correspondientes a la sociedad Jose Frydman y Hno. Sociedad Colectiva cuyo contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de junio de 1944, bajo el número 441, al folio 323 del libro 46 de Contratos Privados y su modificación fue inscripta con fecha 17 ed noviembre de 1944 bajo el número 668 al folio 63 del Libro 47 de Contratos Privados, de conformidad al Balance de Transferencia del 30 de noviembre de 1967 y los restantes accionistas con dinero efectivo, declarando todos los accionistas constituyentes que la sociedad anónima que por este acto se constituye se hace cargo del Activo y Pasivo de "José Frydman y Hermano" Sociedad Colectiva y continúa sus negocios a partir del 1º de diciembre de 1967. — Los referidos nueve accionistas restantes han integrado en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Frydman. Vicepresidente a Sergio Frydman. Vocales a Rebeca Britvan de Frydman. Sara Britvan de Frydman Dina Zulema Frydman de Batkis, Susana Frydman de Moskovits Suplentes a Síndico titular a Pascual Bernardo Lerman y Síndico suplente a Guillermo Alter Roisenzvit. — Cuarto: Autorizar al señor José Frydman y al Dr. Rubén Darío Barragán a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el crácter adoptado, con facultades de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jose Frydman, Sergio Frydman, Rebeca B. de Frydman, S. B. de Frydman, D. Z. F. de Batkis, L. B. F. de Roinsenzvit, G. A. Roisenzvit, Susana F. de Moskovits, Jorge Moskovits, M. F. de Lerman, P. B. Lerman. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a José Frydman, Sergio Frydman, Rebeca Britvan de Frydman, Sara Britvan de Frydman, Dina Zulema Frydman de Batkis, Luisa Beatriz Frydman de Roisenzvit, Guillermo Alter Roisenzvit, Susana Frydman de Moskovits, Jorge Moskovits, Martha Frydman de Lerman y Pascual Bernardo Lerman por haber sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Hay un sello. — M. H. Oliveira. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 22 días del mes de junio de 1970, se reúnen los señores: 1) José Frydman — 2) Sergio Frydman — 3) Rebeca Britvan de Frydman — 4) Sara Britvan de Frydman — 5) Dina Zulema Frydman de Batkis — 6) Luisa Beatriz Frydman de Roisenzvit — 7) Guillermo Alter Roisenzvit — 8) Susana Frydman de Moskovits — 9) Jorge Moskovits — 10) Martha Frydman de Lerman — 11) Pascual Bernardo Lerman en el carácter de accionistas constituyentes de "Jose Frydman y Hermano Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y declaran y resuelven: 1º) Ratificar en toda su extensión y alcance el Acta de Constitución privada y los Estatutos de la nombrada sociedad que fueran firmados el día 2 de setiembre de 1968, según consta en el expediente 28.480 de la Inspección General de Justicia. — 2º) Consecuentemente los señores Jose Frydman y Sergio Frydman en su carácter de únicos componentes en la referida fecha del 2 de setiembre de 1968 y actualmente, ratifican los aportes de las partes que tenían y en la sociedad colectiva "José Frydman y Hno." que figuran en la aludida acta de constitución. 3º) Que han tomado nota de las observaciones y pedidos formulados en dicho expediente de la Inspección General de Justicia aceptándolo plenamente: 4º) Que a dicho expediente agregan en esta oportunidad los balances de "Jose Frydman y Hno." correspondientes a los ejercicios cerrados con fechas 31 de noviembre de 1968 y 1969 a los cuales han aprobado en forma total; 5º) Que sin perjuicio de dicha aprobación los mencionados Balances de los años 1968 y 1969 serán oportunamente considerados en la primera Asamblea Ordinaria que celebre la sociedad anónima constituida en el Acta del 2 de setiembre de 1968; 6º) Que queda aclarado que Sojor Frydman y Sergio Frydman es la misma persona siendo Sojor el nombre original y Sergio la traducción de Sojor figurando Sergio en la documentación extendida con motivo de adquirir la nacionalidad argentina; todo lo cual firman y ratifican en la fecha arriba indicada. — J. Frydman, Sergio Frydman, Rebeca B de Frydman, L. B. F. de Rosenzvit, D. V. Z. de Batkis, P. B. Lerman, G. A Roisenzvit, J. Moskovits, Susana F. de Moskovits, Martha F. de Lerman, S B de Frydman. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por José Frydman, Sergio Frydman, Rebeca Britvan de Frydman, Sara Britvan de Frydman, Dina Zulema Frydman de Batkis, Luisa Beatriz Frydman de Roisenzvit, Guillermo Alter Roisenzvit, Susana Frydman de Moskovits, Jorge Moskovits, Martha Frydman de Lerman y Pascual Bernardo Lerman, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires 22 de junio de 1970 S|R. son, Frydman — Buenos. — Vale. — Hay un sello. Matilde S. Muratti. — "Jose Frydman y Hno." Balance General al 30 de noviembre 1967. Activo — Caja 246.57 — Bancos — 2.195,43 — Deudores por Ventas — 14.516,40 — Mercaderías — 47.202,74 — Materia Prima — 713,15 — Cámara Frigorífica 407,61 — Instalaciones — 1.714,36 — Muebles y Utiles — 5.797,82 — Rodados — 12.639 — Inmuebles — 1.993,74 — Terrenos 2.946.94 — Acciones — 632 — Anticipo Impuestos — 3.166,44 — 124.172,20 — Pasivo — Acreedores Varios 7.572,52 — Obligaciones a pagar — 36.589,89 — Acreed. Leyes Soc. (INPS) 1.492,41 — Otros acr Leyes Sociales — 787,66 — Acreedores Fiscales — 87,50 — Sueldos y Jorn. a Pagar — 1.691,39 — Fondo Reposición Cámara — 407,61 — Fondo Reposición Rodados — 11.799 — Fondo Reposic. Muebl. y Ut. — 1.571,33 — Fondo Reposición Instalac. — 283,54 — Fondo Reserva Ley 11729 — 2.781,15 — Prev. Impuestos Suntuarios — 7.533 — Capital Social — 51 575,20 — 124.172,20 — J Frydman, Sergio Frydman Rebeca B de Frydman, S. B. de Frydman, D. Z. F. de Batkis, L. B F. de Roisenzvit G. A. Roisenzvit, Susana F. de Moskovits, Jorge Moskovits, Martha F. de Lerman, P. B. Lerman. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a José Frydman, Sergio Frydman, Rebeca Britvan de Frydman, Sara Britvan de Frydman, Dina Zulema Frydman de Batkis, Luisa Beatriz Frydman de Roisenzvit, Guillermo Alter Roisenzvit, Susana Frydman de Moskovits, Jorge Moskovist, Martha Frydman de Lerman y Pascual Bernardo Lerman por haber sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Hay un sello. — M. H. Oliveira. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia — Expendiente Nº 28.480. — Buenos Aires, los 8 octubre 1970. — Visto, lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en ese expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "José Frydman y Hermano Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 2 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General, el 25 de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta (dos vuelta) y ratificación de fs. 40 (cuarenta) a fs. 41 (cuarenta y uno) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — Se deberán modificar de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de conformidad con lo establecido en la Ley 18.188. — En la escritura de constitución definitiva y publicación deberá incluirse el balance general de aportes de fs. 12 (doce). — 2º) Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — En el plazo de 90 días la sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados. — Registros y Ficheros tomará nota de lo indicado a fs. 49 punto c) Resolución Nº 17.688. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Jorge Luis — (Escribano). — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 378 e.19|11 Nº 4.507 v.19|11|70

Textil Rida

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Nº 2.222. CONSTITUCION Definitiva. — "Textil Rida S. A. C. I. F. I. y A.". — Escritura número dos mil doscientos veinte y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece: don José Eduardo Rabinovich, argentino, soltero, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación y en su carácter de apoderado de don Samuel Jacobo Engel, argentino, nacido el 4 de julio de 1922, casado en primeras nupcias con Menia Cuperstein, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.998.958, empleado, domiciliado en Avenida del Tejar 2740 de esta ciudad; don Ricardo Carlos Mauricio Gherscovici argentino, nacido el 12 de febrero de 1949 soltero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 6.003.281, industrial, domiciliado en Virrey del Pino 2102, tercer piso de esta ciudad: don Peisah Cuperstein, argentino, naturalizado, nacido el 27 de enero de 1917, casado en primeras nupcias con Esther Bublick, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.374.188, comerciante, domiciliado en Federico Lacroze 1983, quinto piso de esta ciudad, don Jorge Francisco Sanchirico, argentino, nacido el 7 de junio de 1924, casado en primeras nupcias con Nélida Beatriz Belloni, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 5.359.243 empleado, domiciliado en Acevedo 980 de Banfield, provincia de Buenos Aires: don Eugenio Kaczer argentino naturalizado, nacido el 30 de agosto de 1921 casado en primeras núpcias con Miriam Buschenbaum titular de la Cédula de Identidad de la Policía

Federal número 1.824.152, corredor, domiciliado en Vera 570, quinto piso de esta ciudad, don Pedro Ebel, austriaco, nacido el 26 de junio de1936, casado en primeras nupcias con Liliana Clarisa Waldman, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.377 081, comerciante, domiciliado en Cuba 2299 de esta ciudad; don Mario Oscar De Gregorio, argentino, nacido el 7 de agosto de 1923, casado en primeras nupcias con María Etelvina Judith Terrible, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.174.230, empleado, domiciliado en Guise 1950 tercer piso "B", de esta ciudad: don Leopoldo Fortnoy, argentino, nacido el 13 de agosto de 1918, casado en primeras nupcias con Dora Axenfeld, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.567.799, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en Bartolome Mitre 1371 cuarto piso, departamento K. de esta ciudad; don Luis Villar argentino, nacido el 9 de febrero de 1921 casado en primeras nupcias con Amalia López, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.604 129 doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en Moreno 1768 de esta ciudad, y don Américo Antonio Argentino Sorrentino argentino naturalizado, nacido el 28 de septiembre de 1908, casado en primeras nupcias con Elida Florencia Flores, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 564.439, comerciante, domiciliado en México 2017 de esta ciudad lo que así me acredita con el respectivo poder que le fuera otorgado el 26 de junio último, según escritura número 1.684 pasada a folio 2965, ante la escribana Matilde S Muratti, interinamente a cargo de este Registro, protocolo corriente, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado tras asegurar la vigencia de su representación, dice: Que en reunión celebrada en esta ciudad de Buenos Aires con fecha 28 de junio último, sus representados resolvieron constituir una sociedad anónima con la denominación de "Textil Rida, Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", en la que fueron redactados los estatutos que debían regirla jurídicamente, los cuales sometidos posteriormente a la consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo, fueron aprobados, autorizándola para funcionar válida y juridicamente, lo que así surge de la resolución del Inspector General de Justicia número 17.242, con fecha 3 de septiembre de 1970, todo lo que se acredita en el expediente número 37.723, el cual tengo a la vista para este acto doy fe. — Encontrándose así cumplidas las exigencias acerca de su formación, de acuerdo con las normas de los artículos 318 y 319 del Código de Comercio, los comparecientes declaran constituida definitivamente la nombrada sociedad, procediendo a elevar a escritura pública, al folio 3 829 de este Registro, a mi cargo del corriente protocolo, los textos completos del acta constitutiva, estatutos sociales y resolución ministerial, contenidas en el citado expediente los cuales se transcriben en su orden continuación "Testimonio. — Escritura número mil seiscientos ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de junio de mil novecientos setenta, ante mi Escribana autorizante, interinamente a cargo de este Registro, comparecen don Samuel Jacobo Engel, argentino, nacido el 4 de julio de 1922, casado en primeras nupcias con Menia Cuperstein, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.998.958, empleado, domiciliado en Avenida del Tejar 2740 de esta ciudad: don Ricardo Carlos Mauricio Gherscovich, argentino, nacido el 12 de febrero de 1949, soltero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.003 281, industrial domiciliado en Virrey del Pino 2102, tercer piso, de esta ciudad don Peisah Cuperstein, argentino naturalizado, nacido el 27 de enero de 1917 casado en primeras nupcias con Esther Bublick, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.374.188, comerciante, domiciliado en Federico Lacroze 1983, quinto piso de esta ciudad don Jorge Francisco Sanchirico, argentino, nacido el 7 de junio de 1924, casado en primeras nupcias con Nélida Beatriz Belloni, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.359.243, empleado, domiciliado en Acevedo 980 de Bánfield, provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta: don Eugenio Kaczer argentino naturalizado nacido el 30 de agosto de 1921, casado en primeras nupcias con Miriam Buschenbaum titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.824 152 corredor, domiciliado en Vera 570, quinto piso, de esta ciudad; don Pedro Ebel, austriaco, nacido el 26 de junio de 1936, casado en primeras nupcias con Liliana Clarisa Waldman, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.377.081, comerciante, domiciliado en Cuba 2299 de esta ciudad; don Mario Oscar De Gregorio argentino, nacido el 7 de agosto de 1923 casado en primeras nupcias con María Etelvina Judith Terrile, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 2.174.230 empleado, domiciliado en Guise 1950, tercer piso "B" de esta ciudad: don Leopoldo Fortnoy argentino, nacido el 13 de agosto de 1918 casado en primeras nupcias con Dora Axenfeld, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.567.799, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en Bartolomé Mitre 1371, cuarto piso departamento "K" de esta ciudad: don Luis Villar, argentino, nacido el 9 de febrero de 1921, casado en primeras nupcias con Amalia López, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.604.129, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en Moreno 1768 de esta ciudad, y don Américo Antonio Argentino Sorrentino, argentino naturalizado, nacido el 28 de septiembre de 1908, casado en primeras nupcias con Elida Florencia Flores, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 564.439, comerciante, domiciliado en México 2017 de esta ciudad, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TEXTIL RIDA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duracion será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación exportación, consignación, representaciones, distribución y comercialización de toda clase de bienes muebles, mercaderías y productos elaborados o no: b) Industriales: Por la elaboración y transformación de artículos de la construcción, de la madera, plásticos y tetxiles; c) Financieras. Mediante préstamos, con o sin garantía, a corto o largos plazos y aportes de capitales a personas o sociedades creadas o a crearse, financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta, negociación de títulos o acciones, debentures o toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse o mandataria para la colocación de acciones o debentures, con exclusión de todas las operaciones previstas por la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público: d) Inmobiliarias: Por la compra, venta, construcción administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales, incluso por el sistema de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Por la explotación de la ganadería, la agricultura y la forestación. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18 188, veinte mil, representado por doscientas acciones de cien pesos, Ley 18.188, valor nominal cada una, y dividido en dos series de pesos Ley 18.188 diez mil cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emiten las series número uno y dos de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de cinco votos, suscribiéndose la serie número uno de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones — Monto. — Clase. — Integración. — Monto. — Américo Antonio Argentino Sorrentino, 10 — A 1.00. — Samuel Jacobo Engel, 10 — A — 1,00. — Ricardo Carlos Mauricio Gherscovici, 10 — A — 1.00. — Peisah Cuperstein. 10 — A — 1,00. Jorge Francisco Sanchirico, 10 — A — 1.00. — Eugenio Kaczer, 10 — A — 1,00. — Pedro Ebel, 10 — A — 1,00. — Mario Oscar De Gregorio, 10 — A — 1 00. — Leopoldo Portnoy, 10 — A — 1.00. — Luis Villar. 10 — A — 1.00. — 100 — 10. — La integración se efectúa en efectivo a razón del diez por ciento del capital suscripto, por cada titular. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Américo Antonio Argentino Sorrentino; Vicepresidente: Manuel Jacobo Engel: Director titular: Ricardo Carlos Mauricio Gherscovici; Síndico Titular; Leopoldo Portnoy: Síndico suplente: Luis Villar. — Cuarto: Y los nueve primeros comparecientes manifiestan que confieren Poder Especial a favor del señor Américo Antonio Argentino Sorrentino y al doctor José Eduardo Rabinovich, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorizacion para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma conjunta o indistintamente — Y el señor Américo Antonio Argentino Sorrentino, a su vez, manifiesta, que otorga igualmente Poder Especial a favor del doctor José Eduardo Rabinovich, para que actuando también con amplias facultades pueda efectuar todos los actos y gestiones a ellos encomendadas, a cuyo efecto da por aquí reproducidas las facultades antes enumeradas. — Por último, los comparecientes solicitan de mí, la autorizante, expida testimonio de la presente doy fe. — A. Sorrentino. — S. J. Engel. — R. Gherscovici. — P. Cuperstein. — J F. Sanchirico. — E. Kaczer. — Pedro Ebel. — Mario A. De Gregorio. — Leopoldo Portnoy. — Luis Villar. — Hay un sello. — Ante mí: Matilde S. Muratti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi, al folio 2965 del Registro número 385, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio fotocopiado, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Matilde S. Muratti. — Certifico, que la presente es fotocopia auténtica de su original, doy fe. — En mi carácter de Escribana a cargo interinamente del Reg. 385 de la Capital Federal, extiendo la presente en Buenos Aires, a los 14 días del mes de julio de 1970. — Hay un sello. — Matilde S. Muratti". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 37.723 — Buenos Aires, 3 Set. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Textil Rida, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 26 de junio de 1970, bajo la denominación de "Rida Textil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y presentada en esta Inspección General el 20 de julio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 11 (once) a fs. 12 (doce), y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 6 (seis), con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 17 242 — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Jorge Lis - Escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18 188, 360 e 19|11 Nº 4.463 v 19|11 70

Establecimientos Industriales Rauzi

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
AGROPECUARIA, FINANCIERA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

SU CONSTITUCION Definitiva. — "Establecimientos Industrias Rauzi S. A. I. C. A. F. y de M. — Escritura número setecientos dos. — En Munro, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante comparece don Pedro Bourel, argentino, soltero con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento sesenta y tres mil doscientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Lavalle mil doscientos noventa octavo piso, unidad ochocientos siete, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que por escritura de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio tres mil seiscientos cincuenta y dos de este Registro, a mi cargo, los señores Rubén Santiago Lombardo, Luis Stornaiuolo, Carlos José Lancellotta, Jorge Luis Bernardini, Juan Arcadio Caamaño, Manuel Traba, Rodolfo Edelmiro Sáenz, María Josefa Ford, Carmen Ford, Francisco Javier Ponzanetti, Omar Dionisio Rauzi, Gabriela Anzelini, José La Rubina, Mario Víctor Anzelini, Juan Carlos Anzelini, Rino Constante Pozzobon, Hugo Pio Mateo Pozzobón, Ramón Traba y José Norman Grillo, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con la denominación de "Establecimientos Industriales Rauzi, Sociedad Anónima, Industria, Comercial, Agropecuaria, Financiera y de Mandatos", sancionando en el mismo acto sus estatutos y dando al compareciente poder especial para este otorgamiento, como se acreditara con la transcripción que se realizara. — Prosigue diciendo el señor Bourel, que sometidos el acta constitutiva y estatutos a la consideración de la Inspección General de Justicia, se formó el expediente A-36.678 en el que con fecha 22 de abril de 1970, recayó la Resolución 15.874, aprobando el acta constitutiva y estatutos. — prosigue diciendo el compareciente: Que estando ya cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio, viene por la presente atento a lo prescripto por el artículo 319 del mismo Código, a elevar a Escritura Pública las constancias del mencionado expediente, cuyo original me exhibe solicitándome transcriba por vía de protocolización las siguientes constancias: a) Acta constitutiva y estatutos de fojas 1 a 7; y b) Resolución de fojas 14 En las primeras se introducen de oficio las modificaciones de las cifras en pesos moneda nacional, de acuerdo con la Ley 18.188. Las constancias enumeradas, resultan del siguiente tenor: a) Establecimiento Industriales "Rauzi S. A. I. C. A. F. y M." Su constitución provisoria. — Escritura número mil quinientos sesenta y uno. — En Munro, partido de Vicente López, de la provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Rubén Santiago Lombardo, soltero, empleado, Cédula de Identidad número 5 338.818, de la Policía Federal, domiciliado en Teniente Rangugni Nº 3721, de Lanús, de esta provincia; don Luis Stornaiuolo, casado con Rosa Commisso, Cédula de Identidad Nº 5 505.729, de la Policía Federal, obrero, domiciliado en Santiago del Estero Nº 1845, de Lanús, de esta provincia; don Carlos José Lancellotta, soltero, Cédula de Identidad número 2.480.514, de la provincia de Buenos Aires, comisionista, domiciliado en Inclán Nº 2662, de Lanús de esta provincia; don Jorge Luis Bernardini, soltero, Libreta de Enrolamiento Nº 7.738.149, obrero, domiciliado en Jujuy Nº 1883, de Lanús, de esta provincia; don Juan Arcadio Caamaño, casado con Josefa Agrafojo, Cédula de Identidad Nº 6.973.530, de la Policía Federal, empleado, domiciliado en Jujuy Nº 1550, de Lanús, de esta provincia don Manuel Traba, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 7.611.841, marinero, domiciliado en Manuel A. Pedraza Nº 1969, de Lanús; don Rodolfo Edelmiro Sáenz, soltero, Libreta de Enrolamiento Nº 4.449.796, empleado, domiciliado en Aristóbulo del Valle 663, de Lanús, de esta provincia; doña María Josefa Ford, soltera, Cédula de Identidad Nº 5.367.433, de la Policía Federal, empleada, domiciliada en Teniente Rangugni 4117, de Lanús, de esta provincia; doña Carmen Ford, soltera, empleada, Cédula de Identidad Nº 5.367.428 de la Policía Federal, domiciliada en Teniente Rangugni 4117, de Lanús, de esta provincia; don Francisco Javier Ponzanetti, soltero, Libreta de Enrolamiento número 7.755.431, comisionista, domiciliado en José María Moreno 1214, de Lanús, de esta provincia; don Omar Dionisio Rauzi, soltero, Cédula de Identidad número 6.271.127, de la Policía Federal, domiciliado en Máximo Paz Nº 794, de Lanús, de esta provincia; doña Gabriela Anzelini, argentina, soltera, Libreta Cívica número 9.846.714, empleada, domiciliada en Emilio Castilor Nº 727, de la Capital Federal; don José La Rubina, soltero, Cédula de Identidad Nº 4 050.780 de la Policía Federal, obrero, domiciliado en Tacuarí Nº 1254, de Lanús, de esta provincia; don Mario Víctor Anzelini, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.393.381, domiciliado en Ladines Nº 2280, de la Capital Federal: don Juan Carlos Anzelini, soltero, obrero, Libreta de Enrolamiento Nº 4.638.633, domiciliado en Ladines Nº 2280, de la Capital Federal; don Rino Constante Pozzobón, soltero, técnico mecánico Cédula de Identidad número 5 528.257 domiciliado en Homero Nº 981, de la Capital Federal; don Hugo Pio Mateo Pozzobón, casado, jubilado, Cédula de Identidad Nº 1.064.958 domiciado en Homero Nº 931, de la Capital

Federal; don Ramon Traba, argentino naturalizado, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cincuenta y ocho mil ciento noventa y tres, domiciliado en la calle Sebastián Plaul número dos mil cincuenta y dos, de Lanús, y don José Norman Grillo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Brasil 2727, de Lanús de esta provincia, todos de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por este acto y de unánime acuerdo, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES "RAUZI" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: A) Industriales: Extracción, fabricación, manufactura, elaboración, industrialización, transformación, fraccionamientos, manipulación y|o conservación de toda clase de materias primas, frutos, productos, subproductos y demás bienes relativos a la industria metalúrgica y de la construcción B) Comerciales: Compraventa, permuta, importación, exportación, consignación, forma de intermediación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, semovientes en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos, industriales, su negociación en el país o fuera de él, explotación de negocios de publicidad y|o propaganda en todas sus formas por cuenta propia o de terceros y cualquier otra actividad comercial lícita; C) Agropecuaria: Mediante la explotación como propietaria, arrendataria, o cualquier otro carácter de establecimientos rurales, propios o de terceros, por la explotación en todas sus formas posibles de todo género de operaciones relativas a la agricultura, ganadería, fruticultura, horticultura, floricultura, forestación y demás ramos anexos y afines y|o derivados. Establecer estancias para invernada y|o cría de ganado, tambos, haras, cabañas y granjas; D) Financiera: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales o personales, inclusive con garantía prendaria sobre automotores u otros bienes aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse, financiación de negocios y|o venta de productos y mercaderías en general, con exclusión expresa de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público; E) De Mandatos. Mediante la organización y asesoramiento indutrial, comercial, técnico, financiero y proyección en especial de obras viales, excluyéndose todo asesoramiento que en virtud de la materia esté reservado a profesionales con título habilitante; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18 188 trescientos mil, representado por trescientas mil acciones de pesos Ley 18.188, uno, valor nominal cada una de 5 votos dividido en treinta series; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las seis primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción de acuerdo al siguiente detalle: Rubén Santiago Lombardo, suscribe 3.200 acciones; Luis Stornaivolo, suscribe 3.200 acciones; Carlos José Lancellotta, suscribe 3.200 acciones; Jorge Luis Bernardini, suscribe 3.200 acciones; Juan Arcadio Caamaño, suscribe 3.200 acciones; Manuel Traba, suscribe 3.200 acciones; Rodolfo Edelmiro Sáenz, suscribe 3.200 acciones; María Josefa Ford, suscribe 3.200 acciones; Carmen Ford, suscribe 3.200 acciones; Francisco Javier Ponzanetti, suscribe 3.200 acciones; Omar Dionisio Rauzi, suscribe 2.400 acciones; Gabriela Anzelini, suscribe 3.200 acciones; José La Rubina, suscribe 3.200 acciones; Mario Víctor Anzelini, suscribe 3.200 acciones; Juan Carlos Anzelini, suscribe 3.200 acciones; Rino Constante Pozzobón, suscribe 3.200 acciones; Hugo Pío Mateo Pozzobón, suscribe 3.200 acciones; Ramón Traba, suscribe 3.200 acciones, y José Norman Grillo, suscribe 3.200 acciones. Se suscriben 60.000 acciones en total, por valor nominal de pesos Ley 18.188, sesenta mil, de los cuales los accionistas integran en este acto el diez por ciento en dinero efectivo o sean pesos Ley 18.188, seis mil. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Gabriela Anzelini; vicepresidente: Rino Constante Pozzobón; director titular: Hugo Pío Mateo Pozzobón; directores suplentes: don Ramón Traba y Juan Carlos Anzelini; Síndico titular: José Francisco Fortino; Síndico suplente: Antonio Santini. — Cuarto: Conferir por este acto poder especial irrevocable a favor del señor Pedro Bourel y José Francisco Fortino, a fin de que cualesquiera de ellos en forma indistinta, individual o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y una vez aprobada otorguen en nombre de todos los constituyentes la escritura pública de constitución definitiva, a cuyo efecto podrán firmarla y solicitar la expedición de testimonios y su inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiendo todos los escritos que a tal fin fueren menester. Seguidamente los comparecientes proceden a sancionar los estatutos, cuya redacción es la siguiente: ..Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por dos años, siendo reelegibles.,. Undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año . . b) Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Dirección General de Justicia. — Expediente número 36.678. — Buenos Aires, 22 Abr 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Codigo de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3 329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimientos Industriales Rauzi Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera y de Mandatos", constituida en Munro, partido de Vicente López, el 16 de diciembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el 15 de abril de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 7 (siete) y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a 7 (siete). Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) Acreditada la inscripción en e Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.874. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe En virtud de la precedente transcripción, declara el compareciente en nombre de sus mandantes, definitivamente constituida la sociedad "Establecimientos Industriales Rauzi Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera y de Mandatos", solicitándome abone el Impuesto de Sellos por el capital emitido solamente, o sea sobre pesos Ley 18.188, sesenta mil, con lo que deja establecida la obligatoriedad de elevar a escritura pública las futuras emisiones de acciones dentro del capital autorizado. Y previa lectura que le di, así la otorga y se ratifica de su contenido firmando de conformidad por ante mí, doy fe. — Pedro Bourel. — Ante mí: Carlos A. Almeyra Casares. Un sello dice: "Carlos A. Almeyra Casares, Escribano".

Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 336.- e.19|11 Nº 4.413 v.19|11|70

Natal

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SU CONSTITUCION Definitiva. — "Natal" S. A. I. C. y A. — Escritura Número Mil Setenta y Cinco. — En Munro, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Pedro Bourel, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento setenta y tres mil doscientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Lavalle mil doscientos noventa, octavo piso, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que por escritura de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio tres mil setecientos sesenta y tres, de este Registro a mi cargo, los señores Ernesto José Natalicchio, Mario Almerigi, Lucía Almerigi Victorio Labara, Aquiles Labara, Eduardo Horacio Natalicchio, Francisco Genaro Paura, Juan Carlos Otero, Antonio Guillermo Lovizio, Marcos Daniel Yukich, Federico Esposito, Brigida Mercedes Godoy, constituyeron provisoriamente una sociedad anonima con la denominacion de "Natal Sociedad Anonima, Industrial, Comercial, Agropecuaria", sancionando en el mismo acto sus estatutos y dando al compareciente poder especial para este otorgamiento como se acreditara con la transcripcion que se realizara. Prosigue diciendo el señor Bourel, que sometidos al acta constitutiva y estatutos a la consideración de la Inspección General de Justicia, se formo el expediente A-3709 en el que con fecha 20 de julio de 1970 recayo la Resolucion Nº 16.730, aprobando el acta constitutiva y estatutos. — Y prosigue diciendo el compareciente: Que estando ya cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio, vienen por la presente atento a lo prescripto por el articulo 31 del mismo Codigo, a elevar a escritura pública las constancias del mencionado expediente cuyo original me exhibe solicitándome transcriba por vía de protocolización las siguientes constancias: a) Acta constitutiva y estatutos de fojas 1 a 8; y b) Resolución de fojas 12. — En las primeras se introducen de oficio las modificaciones de las cifras en pesos moneda nacional, de acuerdo con la ley 18.188, y se agrega un párrafo al artículo 3º —

Las constancias enumeradas con las modificaciones introducidas, resultan del siguiente tenor: a) "Natal", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria. — Su constitución provisoria. — Escritura número mil seiscientos cinco. — En Munro, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizatne, comparecen don Ernesto José Natalicchio, soltero, comerciante, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 3.340.163, argentino domiciliado en la calle Oliden Nº 1442, de Lanús, de esta Provincia; don Mario Almerigi, italiano, soltero, mecánico, domicilado en Curupaiti Nº 4430 de Lanús de esta Provincia, doña Lucía Almerigi, italiana, empleada, soltera, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.663.064, domiciliada en Curupaiti número 4430 de Lanús de esta Provincia; don Victorio Labara, italiano, casado con Florentina Flores, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.521.875, carpintero, domiciliado en Humberto 1º número 1184, de Lanús de esta Provincia; don Aquiles Labara, italiano, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.480.144, casado con Anna Calia, domiciliado en Balcarce Nº 2374, de Lanús Oeste, de esta Provincia; don Eduardo Horacio Natalicchio, soltero, comerciante, argentino, Cédula de Identidad de la Provincia de Benos Aires Nº 2.721.918, domiciliado en Oliden Nº 1442, de Lanús, de esta Provincia; don Francisco Genaro Paura, argentino, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.048 973, domiciliado en Valentín Alsina Nº 1657, de Lanús, de esta Provincia; don Juan Carlos Otero, argentino, casado con Mirta María Moglio, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.548.966, domiciliado en Curupaytí Nº 4437, de Lanús, de esta Provincia; don Antonio Guillermo Lovizio, argentino, casado con Aída Natalicchio, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.538.259, domiciliado en Tuyú 1419, de Lanús Oeste, de esta Provincia; don Marcos Daniel Yukich, argentino, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.76.620, domiciliado en Formosa número 2134, de Lanús Oeste de esta Provincia; don Federico Espósito, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 876.203, italiano, domiciliado en Hernandarias Nº 674 de la Capital Federal y doña Brígida Mercedes Godoy, argentina, soltera, Libreta Civica Nº 5.790 168, domiciliada en Tomas Ericcson Nº 532, de Florencio Varela, de esta Provincia, todos de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por este acto y de unánime acuerdo resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NATAL", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Industriales: Extracción, fabricación, manufactura, elaboración, industrialización, transformación, fracionamiento, manipulación y|o conservación de toda clase de materias primas, frutos, productos, subproductos, y especialmente los relativos a la industria alimenticia y de la construcción. — b) Comerciales: Compraventa, permuta, importación, exportación, consignación, forma de intermediación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, semovientes en general explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales su negociación en el país o fuera de él, explotacion de negocios de publicidad y|o propaganda en todas sus formas por cuenta propia o de terceros y cualquier otra actividad comercial lícita. — c) Agropecuaria: Mediante la explotación como propietaria arrendataria, o cualquier otro carácter de establecimientos rurales propios o de terceros, por la explotacion en todas sus formas posibles de todo género de operaciones relativas a la agricultura, ganaderías, fruticultura, horticultura, floricultura, forestación y demás ramos anexos y|o derivados. — Establecer estancias para invernada y|o cría de ganado, tambos, haras, cabañas y granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, trescientos mil, representado por trescientas mil acciones de pesos Ley 18.188 uno, valor nominal cada una, dividido en treinta series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten, las primeras seis series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acciones de acuerdo al siguiente detalle: Ernesto José Natalicchio suscribe 5.000 acciones; María Almerigi suscribe 5.000 acciones; Lucía Almerigi suscribe 5.000 acciones; Victorio Labara suscribe 5.000 acciones; Aquiles Labara suscribe 5.000 acciones; Eduardo Horacio Natalicchio suscribe 5.000 acciones; Francisco Genaro Paura suscribe 5.000 acciones; Juan Carlos Otero suscribe 5.000 acciones; Antonio Guillermo Lovizio suscribe 5.000 acciones; don Marcos Daniel Yukich suscribe 5.000 acciones; Federico Espósito suscribe 5.000 acciones y doña Brígida Mercedes Godoy suscribe 5.000 acciones. — Se suscriben 60.000 acciones en total, por valor nominal de pesos Ley 18.188 sesenta mil de los cuales los accionistas integran pesos Ley 18.188 seis mil o sea el diez por ciento. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente: Ernesto José Natalicchio, Vicepresidente: Mario Almerigi; Director: Lucía Almerigi; Directores Suplentes: Victorio Labara y Aquiles Labara; Síndico Titular: José Francisco Fortino y Síndico Suplente: Pedro Bourel. — Cuarto: Conferir por este acto poder especial irrevocable a favor del señor Pedro Bourel y José Francisco Portino, a fin de que cualesquiera de ellos en forma indistinta, individual o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y una vez aprobada otorguen en nombre de todos los constituyentes la escritura pública de constitución definitiva, a cuyo efecto podrán firmarla y solicitar la expedición de testimonios y su inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiendo todos los escritos que a tal fin fueren menester — Seguidamente los comparecientes proceden a sancionar los estatutos, cuya redacción es la siguiente: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Natal" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 trescientos mil, representado por trescientas mil acciones de pesos Ley 18.188, uno, valor nominal cada una, dividido en treinta series. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco votos con mandato por dos años siendo reelegibles — Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.609. — Buenos Aires, 20 Jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Natal" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria", constituida en Munro, Partido de Vicente López, el 23 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General, el 8 de julio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 8 (ocho), con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 6 (seis), con las modificacio-

nes de oficio de fs. 11 (once). — Se deberán tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de conformidad con lo establecido en la Ley 18.188. 2. — Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16730. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — En virtud de la precedente transcripción, declara el compareciente en nombre de sus mandantes, definitivamente constituida la sociedad "Natal", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, y Agropecuaria, solicitándome abone el Impuesto de sellos por el capital emitido solamente, o sea sobre pesos Ley 18.188, sesenta mil, con lo que deja establecida la obligación de elevar a escritura pública las futuras emisiones de acciones dentro del capital autorizado. — Y previa lectura que le dí, se ratifica de su contenido firmando de conformidad por ante mí, doy fe. — Pedro Bourel. — Ante mí: Carlos A. Almeyra Casares. — Hay un sello que dice: Carlos A. Almeyra Casares. Escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 2201 del Registro número 60 a mi cargo — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en ocho fojas fotocopiadas y habilitadas con estampillas notariales e inutilizadas por el autorizante, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Almeyra Casares. — Un sello dice: Carlos A. Almeyra Casares.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 309 e.19|11-Nº 4.411 v.19|11|70

Transportes Sanese

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.541 — PRIMER Testimonio — Escritura número mil quinientos setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Norberto Sanese, argentino, casado en primeras nupcias con Irma Elida Romano, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos diez mil ochocientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Ituzaingó cuatro mil doscientos sesenta, de San Justo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación y en su carácter de apoderado de los señores: doña Irma Elida Romano de Sanese, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Norberto Sanese, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta y dos, domiciliada en la calle Ituzaingó cuatro mil doscientos sesenta, de San Justo, provincia de Buenos Aires; don Héctor Emilio Flórez, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Elena Sanese, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cinco mil trescientos cincuenta y cuatro, comerciante, domiciliado en la calle Picheuta mil cuatrocientos setenta de esta Ciudad; doña Susana Elena Sanese de Flórez, argentina, casada en primeras nupcias con Héctor Emilio Flórez, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y seis mil quinientos setenta y uno, comerciante, domiciliada en la calle Picheuta mil cuatrocientos setenta de esta Ciudad; don José Francisco Tempone, argentino con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos ochenta y seis mil ciento sesenta y tres, casado en primeras nupcias con Mirta Olga Pastor, comerciante, domiciliado en calle Juan Bautista Alberdi mil treinta y cinco de esta Ciudad: don José Antonio Serrano, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Salso, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis, comerciante, domiciliado en la calle Vernet veinticuatro, primer piso A., de esta Ciudad: doña Nélida Salso de Serrano, argentina, casada en primeras nupcias con José Antonio Serrano, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos diez mil novecientos setenta y seis, comerciante, domiciliada en la calle Vernet veinticuatro primer piso A. de esta Ciudad; doña Mirta Olga Pastor de Tempone, argentina, casada en primeras nupcias con José Francisco Tempone, con Libreta Cívica número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos seis, comerciante, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi mil treinta y cinco de esta Ciudad; don José César Rodríguez, argentino, casado en primeras inupcias con Inés Rosa Sanese, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones treinta y un mil ochenta y nueve, comerciante, domiciliado en la calle Picheuta mil cuatrocientos setenta de esta Capital; y de doña Inés Rosa Sanese de Rodríguez, argentina, casada en primeras nupcias con José César Rodríguez, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y seis mil quinientos setenta, comerciante, domiciliada en la calle Picheuta mil cuatrocientos setenta de esta Ciudad, todos mayores de edad, a mérito del mandato, conferido en escritura de fecha diez de Agosto del corriente año, con suficiente facultades para este acto y que fuera pasado ante mi, al folio dos mil ochocientos sesenta, de este Registro número trece a mi cargo al que me remito, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que en la reunión celebrada en esta Ciudad el día diez de Agosto de mil novecientos setenta, el compareciente y sus mandantes, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Transportes Sanese, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", aprobando el estatuto de la misma. — Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la misma como sociedad anónima, por expediente que lleva el número A treinta y ocho mil docsientos diez de la Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo, dictóse a fojas trece del mencionado expediente la resolución que copiada íntegramente dice así: "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.210. — Buenos Aires, 24 Set. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Transportes Sanese. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Ciudad el 10 de agosto de 1970 y presentada ante este Organismo el 31 de agosto de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 8 vta. (ocho vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (once), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y la inclusión de oficio en el art. 3º del párrafo final de fs. 3 (tres) 2.| — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 17.540. —

Es copia fiel, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo prescripto por el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, deja definitivamente constituida por este acto la sociedad anónima, denominada "Transportes Sanese, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" la que se regirá po rel estatuto corriente de fojas tres a cuatro, del mencionado expediente, con las modificaciones de fojas once y vuelta y la inclusión de oficio en el artículo tercero del párrafo final de fojas tres, el que copiado íntegramente dice así: Acta de constitución.

— En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de Agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Jorge Norberto Sanese, Irma Elida Romano de Sanese, Héctor Emilio Florez, Susana Elena Sanese de Florez, José Francisco Tempone, José Antonio Serrano, Nélida Saldo de Serrano, Mirta Olga Pastor de Tempone, César Rodríguez, Inés Sosa Sanese de Rodríguez, representados por los señores Jorge Norberto Sanese, y Jorge Francisco Tempone, según poder especial, otorgado en la fecha al Fº 2.860 del Registro 13, Capital Federal, a cargo del Escribano Ricardo Darío Rossi, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de Mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TRANSPORTES SANESE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la explotación en todas sus formas y ramas del transporte de carga terrestre, en todo el territorio nacional, mediante la exportación, importación, compraventa, permuta, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución, expendio y fraccionamiento de materias primas, productos elaborados, y mercaderías, en general, explotación de patentes de invención, marcas nacionales, y extranjeras, diseños y modelos, industriales, y artísticos, su negociación, en el país, y|o fuera de él y espectáculos públicos. — Industriales: Mediante la producción, elaboracion, confección, y transformación en todas sus formas, de productos papeleros metalúrgicos, químicos, textiles, artículos de vestir alimenticios y plásticos. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas, en giro o en vías de formación y la inversión de fondos en créditos co no sin garantías. títulos de venta de cualquier especie, acciones, obligaciones, participaciones y valores mobiliarios en general. — La sociedad no realizará ninguna de las operaciones previstas por la ley Nº 18.061, u otras operaciones por las que se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, administración,, construcción, explotación, de bienes, inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 200.000, representado por 200.000 acciones de $ 1, valor nominal cada una, dividido en 5 series. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de Setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones pesos 40.000.— clase A, de 5 votos, ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción Acciones, Clase, Integración, Monto. — J. N. Sanese. 4.000. A. 4.000. — Irma E. R. de Sanese. 4.000. A. 4.000. — Héctor E. Florez. 4.000 A. 4.000. - S. E Sanese de Florez. 4.000. A. 4.000. — José F. Tempone. 4.000 A. 4.000. — José A. Serrano. 4.000. A. 4.000. — N. Salso de Serrano. 4.000. A. 4.000. — Mirta O. P. de Tempone. 4.000. A. 4.000. — José C. Rodríguez. 4.000. A. 4.000. — Inés R. S de Rodríguez. 4.000. A. 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — El aporte de las señoras Irma Elida Romano de Sanese, Susana Elena Sanese de Florez, Nélida Salso de Serrano, Mirta Olga Pastor de Tempone, e Inés Rosa Sanese de Rodríguez, se efectúa con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Norberto Sanese. — Vicepresidente a Irma Elida Romano de Sanese. — Director: Héctor Emilio Florez y Susana Elena Sanese de Florez. Suplentes a... Síndico titular a José Francisco Tempone, y Síndico suplente a José Antonio Serrano. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Norberto Sanese y José Francisco Tempone a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobacsión del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay dos firmas. — Raspado — Romano. — Vale. — Ricardo Darío Rossi (Escribano). — Enmendado 17.540. Vale.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 303 e.19|11-Nº 4.408 v.19|11|70

Petroquímica General Mosconi

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera nstancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad Anónima: "Petroquímica General Mosconi Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Escritura Número Cuatrocientos Dieciocho. — En la Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta, ante mí, Escribano General del Gobierno de la Nación, comparecen, por una parte el señor General de Brigada don Alberto Nicolás Roccatagliata, casado, mayor de edad, con domicilio legal en esta Capital, Avenida Cabildo número sesenta y cinco; y por la otra: el señor Coronel (R.E.) don Manuel Ramón Reimundes, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña setecientos setenta y siete, ambos comparecientes hábiles, de mi conocimiento doy fe; concurriendo al presente otorgamiento el señor General de Brigada don Alberto Nicolás Roccatagliata, en nombre y representación de la Dirección General de Fabricaciones Militares, en su carácter de Director General y Presidente del Directorio de la misma, creada por Ley doce mil setecientos nueve, acreditando la personería invocada. — Primero. — Con el Decreto de su designación, número trescientos ochenta de fecha veintisiete de julio del corriente año, el que en fotocopia se encuentra agregado a la escritura otorgada ante mí y en el Registro de la Defensa Nacional al folio treinta y dos del Protocolo correspondiente al año en curso. — Segundo. — Con el texto de la Ley diecisiete mil quinientos seis de fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y siete, publicado en el Boletín Oficial del ocho de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, el que corre agregado a la escritura otorgada ante mí y en el Registro de la Defensa Nacional al folio uno del Protocolo correspondiente al año mil novecientos sesenta y ocho; Y el señor Coronel (R.E.) don Manuel Ramón Reimundes, lo hace en nombre y representación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en su carácter de Administrador General, como lo justifica con el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número trescientos setenta y siete de fecha veintisiete de julio de mil novecientos setenta, el que en fotocopia autenticada corre agregada a la escritura otorgada ante mí y en este mismo Registro al folio mil seiscientos ochenta del presente Protocolo, doy fe. — Y los comparecientes Dijeron: Que ante la Inspección General de Justicia se halla radicado el Expediente A treinta y ocno mil seiscientos cuarenta y ocho de su registro, del que resultan las siguientes actuaciones: A fojas veintisiete y veintiocho, se presenta el señor Luis Alberto Flores Vega, ante la Inspección General de Justicia, solicitando la aprobación de los estatutos y autorización para funcionar como sociedad anónima dentro del régimen de la Ley diecisiete mil trescientos dieciocho a "Petroquímica General Mosconi, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", acompañando a tales efectos el Acta Constitutiva de la sociedad corriente de fojas uno a seis; los Estatutos que la regirán corrientes de fojas siete a dieciséis, Anexo I; a fojas diecisiete corre el Anexo II; A fojas dieciocho corre el Anexo III; A fojas diecinueve y veinte obra el Acta ampliatoria de fecha veintisiete de agosto del corriente año, por la que se designan nuevas autoridades del Directorio; de fojas veintiuno a veintitrés corre el Acta número dos de reunión de Directorio, celebrada con fecha quince de setiembre próximo pasado; A fojas veinticuatro, corre el organigrama de la Sociedad de la referencia; A fojas veinticinco obra en ejemplar impreso del Boletín Oficial del cuatro de agosto del corriente año, el texto de la Ley dieciocho mil setecientos treinta y uno, que aprueba la constitución de la sociedad; A fojas veintiséis corren las boletas de depósitos correspondientes a Yacimientos Petrolíferos Fiscales y a la Dirección General de Fabricaciones Militares; A fojas treinta, la Inspección General de Justicia aconseja introducir modificaciones en el Estatuto de la referencia; A fojas treinta bis, el señor Luis Alberto Flores Vega se presenta ante la Inspección General de Justicia, allanándose a las (a las) observaciones efectuadas al Estatuto; De fojas treinta y uno a treinta y dos obra la presentación del señor Luis Alberto Flores Vega, allanándose a las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia; A fojas treinta y cuatro la Inspección General de Justicia propone nuevas modificaciones a introducirse en el Estatuto de la Sociedad; A fojas treinta y cinco la Inspección General de Justicia aconseja se autorice el funcionamiento de la mencionada Sociedad de acuerdo al régimen de la Ley diecisiete mil trescientos dieciocho y la aprobación de los Estatutos con las modificaciones introducidas al mismo; A fojas treinta y seis el Ministro de Justicia, por Resolución I. G. J. número dos mil ciento veinticinco del veintiocho de octubre próximo pasado autoriza para funcionar como Sociedad Anónima a "Petroquímica General Mosconi Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y aprueba sus Estatutos. —

En tal virtud, los comparecientes en los caracteres invocados, Otorgan y Declaran: Que dejan Protocolizados: el Acta constitutiva de la sociedad "Petroquímica General Mosconi Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Los Estatutos que regirán a la misma, el Acta Ampliatoria de fecha veintisiete de agosto próximo pasado; El Acta de Directorio número dos del quince de septiembre del corriente año y la Resolución I. G. J. número dos mil ciento veinticinco que aprueba el funcionamiento de la sociedad anónima y sus estatutos, los que transcriptos dicen así: Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los quince días del mes de mayo del año mil novecientos setenta, se reúnen el Ingeniero Civil D.

Daniel A. Brunella y el General de División D. Oscar M. Chescotta, haciendo constar que concurren en representación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales el primero de los nombrados y de la Dirección General de Fabricaciones Militares el segundo, y manifiestan que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nº 623|70 se conviene lo siguiente sujeto a ulterior ratificación por ley nacional: Primero. — Constituir una sociedad anónima con la denominación de "Petroquímica General Mosconi, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de acuerdo con el régimen de la Ley 17.318. — Segundo. — Aprobar, a este efecto, el estatuto que ha de regirla y que forma parte integrante de la presente acta como Anexo I a la misma. — Tercero. — Dejar constancia que Yacimientos Petrolíferos Fiscales y la Dirección General de Fabricaciones Militares deberán mantener conjunta o individualmente su prevalencia mayoritaria en la sociedad conforme lo determina el artículo 1º de la Ley 17.318. — Cualquier enajenación de acciones que importe la pérdida de esta situación deberá previamente autorizarse por ley para ser válida. — Asimismo las partes convienen que en el supuesto de enajenar en (en) el futuro acciones de la sociedad, aún sin que ello implique perder la prevalencia mayoritaria estatal antes establecida, ofrecerán en venta tales acciones a la otra parte estatal y sólo en el supuesto de no aceptar ésta su compra podrán enajenar tales acciones previa su transformación en acciones clase "B". al capital privado. — La opción de compra aquí convenida se entiende en iguales condiciones a las que ofrezca el capital privado o, en ausencia de oferta aceptable de tal capital para la entidad vendedora, al precio que corresponda cotizar cada acción según valor de libros de la sociedad incluyendo para tal determinación el valor llave de la misma. — Cuarto. — Emitir Treinta (30) series de acciones del capital autorizado en acciones ordinarias nominativas no endosables clase "A" con derecho a un voto por un monto de pesos Ley 18.188 Seis Millones ($ 6.000.000), que se suscriben totalmente e integran de acuerdo con el siguiente detalle: Nombre del Accionista. — Total de Acciones Suscriptas: (c|u. $ 10). — Total Integrado ($). — Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — 300.000. — 300.000.

— Dirección General de Fabricaciones Militares. — 300.000. — 300.000. — La integración de las acciones se completará en función de los requerimientos de capital de la Sociedad, de acuerdo con lo previsto en el Anexo II. — Las partes acuerdan asimismo que, a fin de asegurar suficientes recursos financieros a la Sociedad a constituir para cumplir los compromisos que asumirá, se comprometen a incrementar el capital social y suscribir e integrar totalmente en dinero efectivo o por aportes de bienes valorizados de común acuerdo, acciones ordinarias nominativas no endosables clase "A" de la Sociedad en los plazos y cantidades que surgen del Anexo II que forma parte de la presente acta. — En tal sentido y dado que Yacimientos Petrolíferos Fiscales y la Dirección General de Fabricaciones Militares revisten simultáneamente la condición de acreedores y deudores entre sí con motivo de adquisiciones de productos de su elaboración que recíprocamente se efectúan y por ser propósito fundamental de los socios que todas las obligaciones y derechos de los mismos como tales, se cumplan y ejerciten en un plano de estricta igualdad que refleje la intención de una participación integral equivalente, ambas partes se comprometen a extremar sus esfuerzos para mantener estrictamente dentro de los plazos acordados o que se acuerden, el cumplimiento de las obligaciones referidas a su cargo. — Se aclara expresamente que teniendo en cuenta los altos intereses nacionales vinculados al objeto de la Sociedad, Yacimientos Petrolíferos Fiscales y la Dirección General de Fabricaciones Militares, concurren a la formación de la misma no solamente con su aporte de capital, sino también con su apoyo moral en la obra a emprender, a efectos de agotar todos los medios a su alcance para asegurar la buena marcha de esta Sociedad y el cumplimiento de los objetivos antes enunciados. — Quinto. — Fijar en Seis (6) el número de directores y elegir con mandato por Tres (3) años las siguientes autoridades: Presidente: Ingeniero D. Julio C. Lanfranconi; Directores, Ingeniero D. Gregorio A. Cariglino, Doctor Carlos A. Villafañe, Coronel (RE) D. José Pedro Villa, Doctor Luis Alberto García y Doctor Eduardo César A. Checchi. — Ambas partes acuerdan que, en tanto se mantenga su equivalencia de aporte de capital y salvo convenio sobre reelección de autoridades, deberán impartir instrucciones a sus representantes de forma tal que el voto de los mismos en las respectivas asambleas permita la elección por períodos alternados como Presidente del Directorio a representantes de una y otra parte. — Asimismo se conviene que durante el período en que un representante de una de las partes cubra la Presidencia del Directorio de la Sociedad, un representante de la otra parte desempeñará la Gerencia de la misma. — En relación con lo pactado en este artículo se deja constancia que el Presidente del Directorio designado para el primer período es representante de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Sexto. — Elegir síndico titular en representación del capital suscripto por Yacimientos Petrolíferos Fiscales al Contador D. Juan E. Leberat, y síndico suplente al Contador D. David Yabo y síndico titular en representación del capital suscripto por la Dirección General de Fabricaciones Militares al Doctor Ignacio González Sotelo y suplente al Contador Don Jorge O. Minoliti. — Séptimo: Las partes convienen que la Sociedad deberá cumplir los objetivos que se definen en el Anexo III que forma parte de esta acta en los plazos allí definidos. — En el supuesto de que la sociedad no diera cumplimiento a lo antes previsto, ambas partes se comprometen, a pedido de cualquiera de ellas y salvo acuerdo para prorrogar los plazos o cambiar los objetivos definidos, a instruir a los directores de la sociedad para que convoquen a Asamblea General Extraordinaria, la que deberá celebrarse dentro de los treinta (30) días siguientes, que resolverá la liquidación y disolución de la sociedad, la que deberá llevarse a cabo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de sus estatutos y finalizarse en un plazo no mayor de noventa (90) días. —

En ningún caso la decisión de cualquiera de las partes de solicitar la disolución y liquidación de la sociedad por la causa aquí convenida, dará derecho a reclamaciones recíprocas por ningún concepto. — Octavo: Las partes transfieren a la sociedad todos los derechos y obligaciones emergentes a su cargo del Decreto Nº 626|70. — Noveno: Las partes convienen expresamente que si dentro de los doscientos cuarenta (240) días corridos de la fecha de la presente, no se hubiera obtenido la aprobación por ley nacional de la misma, cualquiera de las partes podrá promover ante el Poder Ejecutivo Nacional la derogación del Decreto Nº 626|70 y, consecuentmente, desistir de la formación de la sociedad aquí prevista. — Décimo: Ambas partes acuerdan en que deberán impartir instrucciones a sus respectivos representantes con el objeto final de que Petroquímica General Mosconi, S. A. I. y C., se comprometa a utilizar con carácter preferencial, servicios, equipos y|o suministros de cualquier naturaleza que cualquiera de las partes otorgantes de esta acta la pueda ofrecer en igualdad de precios y condiciones con respecto a terceros. — Décimo primero: Designar a los doctores Aldo Waldemar Gastrell, Octavio Quiroga, Luis Alberto Flores Vega y Juan Carlos Ducros para que conjunta o separadamente, en representación de la sociedad, realicen ante la Inspección General de Justicia y demás autoridades las necesarias gestiones para obtener la aprobación del Estatuto que en este acto los comparecientes firman y su inscripción en el Registro Público de Comercio, facultando a los nombrados para aceptar las modificaciones que el organismo citado en primer término proponga. — Firmado: Daniel A. Brunella. — Oscar Mario Chescotta. — Proyecto de Estatuto de "Petroquímica General Mosconi, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Título I. — Denominación. — Domicilio y Duración. — Artículo 1º — Con la denominación de "PETROQUIMICA GENERAL MOSCONI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", se constituye esta sociedad de acuerdo con la ley Nº 17.318. — Se rige por sus disposiciones, las demás normas legales y reglamentarias aplicables y el presente estatuto. — Artículo 2º — Se fija su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de lo cual podrá establecer sucursales, agencias o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo 3º — El término de duración se establece en sesenta (60) años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio; dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Título II — Objeto. — Artículo 4º — Tiene por objeto desarrollar actividades industriales y comerciales propias de la industria petroquímica en general y en particulares en lo referente a hidrocarburos aromáticos y sus derivados como ser benceno, tolueno, ciclohexano, ortoxileno, paraxileno y otros productos químicos provenientes de la elaboración del petróleo y gas natural; la comercialización de todo lo que obtenga de su actividad o que adquiera para ese fin, así como la actividad de transporte de productos y materias primas vinculadas a la industria petroquímica por cualquier medio, por cuenta propia o de terceros y el ejercicio de toda otra actividad complementaria requerida para facilitar la consecución de su objeto. — Para su cumplimiento, la sociedad goza de plena capacidad pudiendo realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Título III. — Capital Acciones. Artículo 5º — El capital autorizado se fija en pesos ley 18.188, veinte millones ($ 20.000.000.—), representado por cien (100) series de veinte mil (20.000) acciones de diez pesos ley 18.188 ($ 10.—) cada una, que serán emitidas por el Directorio hasta completar el capital autorizado y cuya respectiva resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. — Por resolución de la Asamblea de Accionistas el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en la ley 17.313 y en el presente estatuto, corresponderá a la Asamblea fijar las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Artículo 6º — Toda resolución de aumento de capital autorizado deberá transcribirse en escritura pública, anotarse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º — Las acciones pueden ser ordinarias, nominativas no endosables, Clase "A", con derecho a un voto, que serán suscriptas por la Dirección General de Fabricaciones Militares y Yacimientos Petrolíferos Fiscales en forma exclusiva; ordinarias nominativas endosables o no, o al portador, Clase "B", con derecho a un voto, que serán suscriptas por capital privado exclusivamente. — Artículo 8º — La integración de las acciones deberá tener lugar en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento que prescriben las disposiciones legales vigentes. — Las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, deben llevar las firmas del presidente o quien lo remplace y un Director, pudiendo una de dichas firmas ser en facsímil. — Artículo 9º — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones gozarán del derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de sus respectivas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — En toda emisión de acciones se guardarán las proporciones existentes entre el capital estatal y el capital privado, bajo pena de nulidad. — Los entes estatales mantendrán su prevalencia mayoritaria en la sociedad conforme lo determina el artículo 1º de la ley 17.318 y toda enajenación de acciones o acto de otra especie que importe la pérdida de esta situación, deberá previamente autorizarse por ley para ser válida. — Título IV. — Debentures. — Artículo 10. — La Asamblea está facultada para autorizar al Directorio a emitir debentures dentro o fuera del país, en las condiciones establecidas por el régimen legal vigente. —

Los títulos representativos de los debentures serán firmados del mismo modo que las acciones. — Título V. — Dirección y Administración. — Artículo 11. — La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea de Accionistas entre un mínimo de cuatro y un máximo de ocho titulares con mandato por tres (3) años siendo reelegibles. — En su caso, será de aplicación lo dispuesto por el artículo 9º de la ley 17.318. — Artículo 12. — El cargo de presidente se asignará entre los titulares del Directorio que representen al capital estatal por la Asamblea de Accionistas. — En su ausencia o impedimento lo remplazará el director representante de capital estatal que designe el Directorio. — El Directorio puede conferir otros cargos que estime necesarios. — Artículo 13. — Las funciones del Directorio serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — Artículo 14. — En el supuesto de renuncia, incapacidad, inhabilidad, licencia o fallecimiento de alguno de los Directores representantes de las acciones "Clase A", el síndico (o los síndicos) representantes del capital estatal deben designar al Director que ha de sustituirlo. — Si el cargo vacante ocurre para un Director representante de las acciones "Clase B" (si lo hubiere), es atribución del síndico por este capital nombrar al que debe sustituirlo. — En todos los casos, el designado remplazará al titular hasta la próxima Asamblea. — Artículo 15. — Por la naturaleza de su mandato los representes de acciones suscriptas por entes estatales que integran la sociedad estarán eximidos de dar la garantía de que trata el artículo 339 del Código de Comercio. — Artículo 16. — El Directorio se reunirá como mínimo dos veces por mes, sin perjuicio de que el Presidente o quien lo remplace lo convoque cuando lo considere conveniente. — Asimismo, el Presidente o quien lo remplace debe citar al Directorio cuando lo soliciten la mayoría de los Directores o cualquiera de los síndicos. — Artículo 17. — El Directorio funcionará con el quórum de la mayoría de los miembros que lo compongan, adoptando las resoluciones por mayoría de los presentes. — En caso de empate el presidente o quien haga sus veces, tendrá doble voto. — Artículo 18. — Corresponde al Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o del Director que lo remplace, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad; b) Operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esa índole oficial o privada, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; c) Comprar, vender y permutar bienes, patentes de invención, constituir hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real; d) Tramitar ante las autoridades nacionales y extranjeras todo cuanto sea necesario para el cumplimiento del objeto de la sociedad y coordinar sus actividades y operaciones con otras empresas o entidades; e) Conferir poderes generales y especiales como así también poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente; f) Adquirir establecimientos comerciales e industriales, arrendarios y explotarlos; g) Asociarse con personas de existencia visible o jurídica; h) Establecer agencias, sucursales o representaciones, dentro y fuera del país i) Efectuar nombramientos y fijar retribuciones del personal como asimismo disponer sobre sus promociones, pases, traslados y remociones, pudiéndole aplicar las sanciones disciplinarias que fuere menester, incluso disponer cesantías y exoneraciones; j) Encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales, ad referéndum de la Asamblea, formando o no comités ejecutivos" y fijándoles remuneraciones; k) Dictar su reglamento interno; l) Presentar anualmente a la Asamblea de Accionistas la memoria y documentación contable pertinente, cumpliendo lo dispuesto por los arts. 10, 11 y 12 de la Ley Nº 17.318 y demás normas legales; ll) Proponer anualmente a la Asamblea el destino a darse a las utilidades del ejercicio. La enumeración que antecede no es taxativa y en consecuencia el Directorio podrá realizar todos los actos y tendrá todas las funciones que hagan al objeto de la sociedad, sin otras limitaciones que las resultantes de la ley, del presente estatuto o de las resoluciones de las Asambleas. — Título VI — Fiscalización — Artículo 19: La fiscalización de la sociedad se ejerce por dos (2) síndicos titulares y dos (2) suplentes designados por la Asamblea, uno por el capital suscripto por la Dirección General de Fabricaciones Militares y otro por el capital suscripto por Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Cuando el capital privado alcance el 20 o|o del capital suscripto, sus titulares están facultados para proponer a la Asamblea de Accionistas un síndico titular y un suplente, en cuyo caso la fiscalización será ejercida por tres (3) síndicos titulares y tres (3) suplentes. Los síndicos serán designados anualmente por la Asamblea y tienen la facultad determinada en el artículo 6º de la Ley Nº 17.318, disposiciones legales vigentes y el presente Estatuto. Cuando la sindicatura esté integrada por tres sídicos titulares, debe funcionar como cuerpo colegiado, tomando sus decisiones válidamente por mayoría de votos sin perjuicio del derecho que individualmente tiene cada uno de ellos para ejercer las atribuciones que le otorgan las disposiciones legales vigentes. Las remuneraciones a los síndicos son fijadas por la Asamblea de Accionistas. — Título VII — Asambleas Generales — Artículo 20: Se convocará anualmente una Asamblea Ordinaria de Accionistas a los fines determinados por la ley. Deberá convocarse a Asamblea Extraordinaria cuando lo estimen necesario el Directorio o el síndico, o a pedido de los accionistas de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia. — Artículo 21: Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se efectuarán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial, por el término y con la anticipación establecidos por las disposiciones legales vigentes. — Artículo 22: Para asistir a las Asambleas, los

tenedores de acciones al portador deberán depositar en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para su celebración las acciones que sean tenedores o un certificado de depósito extendido por un banco o entidad legalmente autorizada para recibir títulos en custodia. Bastará la resolución respectiva de la Dirección General de Fabricaciones Militares y Yacimientos Petrolíferos Fiscales para que los representantes de las mismas asistan y actúen en las Asambleas Generales. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas Generales por carta-poder o por telegrama dirigido al Presidente, o por mandato en forma. Preside las Asambleas de Accionistas el Presidente del Directorio o en su defecto la persona que designe la Asamblea. — Artículo 23: En todos los casos, inclusive los previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, las Asambleas Generales sesionarán válidamente en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con la presencia de accionistas en cualquier porcentaje. Las resoluciones de las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, se adoptarán siempre, por mayoría de votos presentes. — Título VII. — Balances y Cuentas. — Artículo 24: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha debe confeccionarse el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme con las prescripciones de la Ley 17.318 y demás disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha puede ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán: a) 2 o|o como mínimo hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndicos en su caso; c) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro de los ciento ochenta días de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres (3) años contados de que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Título IX. — Liquidación. — Artículo 25: Conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 17.318, la liquidación de la sociedad, por cualquier causa que ocurriere, será efectuada por la autoridad administrativa que designe la Dirección General de Fabricaciones Militares y Yacimientos Petrolíferos Fiscales mediante los procedimientos establecidos por el Decreto Ley 13.127|57, capítulo X. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas. Daniel A. Brunella — Oscar Mario Chescotta. — Acta Ampliatoria. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos setenta, se reunen el General de Brigada Dn. Alberto N. Roccatagliata y el Coronel (R. E.) Dn. Manuel E. Reimundes, haciendo constar que concurren en representación de la Dirección General de Fabricaciones Militares el primero de los nombrados y de Yacimientos Petrolíferos Fiscales el segundo, en su carácter de únicos socios constituyentes de Petroquímica General Mosconi Sociedad Anónima Industrial y Comercial (en formación) y manifiestan que habiéndose producido las renuncias de los Directores y Síndicos de Petroquímica General Mosconi Sociedad Anónima Industrial y Comercial (en formación) en su calidad de representantes de YPF, a saber: Presidente del Directorio, Ing. Dn. Julio C. Lanfranconi; Directores, Ing. Dn. Gregorio A. Cariglino y doctor Dn. Carlos A Villafañe: Síndico y Síndico Suplente, contadores Dn. Juan A. Leberat y Dn. David Yabo, respectivamente, los que fueron designados según acta constitutiva de dicha sociedad, de fecha 15 de mayo de 1970, se conviene lo siguiente: Primero: Aceptar las renuncias presentadas por el Ing. Dn. Julio C. Lanfranconi, al cargo de Presidente del Directorio y por el contador Dn David Yabo al cargo de Síndico Suplente. — Segundo: Designar en reemplazo de los mismos, en carácter de presidente del Directorio, al Coronel (R.E) Don Manuel R. Reimundes, y en carácter de Síndic Suplente, al contador Dn. Andrés S. Lerendegui. — Tercero: Rechazar las renuncias presentadas por los directores Ing. Dn. Gregorio A. Cariglino y Dr. Dn. Carlos A. Villafañe, y por el Síndico contador Dn. Juan E Leberat, confirmándolos en sus cargos respectivos — Alberto N. Roccatagliata. — Manuel R Reimundes. — Directorio. — Reunión Nº 2 Fecha: 15 de setiembre de 1970. Hora: 19.00. — Orden del Día — 1. Consideración del Acta de la Reunión Nº 1. — 2. Designación del Director-Gerente. Fijación remuneración, ad-referendum de Asamblea y previo cumplimiento Ley Nº 18.753|70. — 3. Consideración del organigrama inicial de la Empresa. — 4. Designación del personal mínimo imprescindible para iniciar las actividades. — 5. Determinación de primeras tareas. — 6. Sistema operativo financiero hasta constitución definitiva de la Sociedad — 7. Fijación domicilio legal de la sociedad. — 8. Depósito legal en Banco de la Nación Argentina, según lo establecido en el art. 318 del Código de Comercio. Acta Nº 2. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de septiembre de 1970, siendo las 19.00 horas, se reúne el Directorio de Petroquímica General Mosconi S. A. I. C. (e. f.), bajo la presidencia de su titular Cnel (R. E.) D. Manuel R. Reimundes y la asistencia de los Directores: Ing. D. Gregorio A. Cariglino, Cnel. (RE) D. José Pedro Villa, Dr. D. Carlos A. Villafañe y Dr. D. Luis A. García y de los Síndicos: Cont. D. Juan E. Leberat y Dr. D. Ignacio González Sotelo. Ausente el Director Dr. D. Eduardo C. Checchi, en comisión de servicio. Iniciado el acto se pasa a considerar el temario incluido en el Orden del Día. Punto 1 — Se da lecura al Acta correspondiente a la Reunión Nº 1, la cual es aprobada y suscripta por los señores Miembros. — Punto 2. — Se ratifica, ad-referéndum de Asamblea, la designación del Cnel. (RE) D. José Pedro Villa en carácter de Director Gerente General, a propuesta de Fabricaciones Militares y contando con la conformidad del señor Administrador General de YPF. La fijación de la retribución se mantiene en suspenso, hasta tanto haya resolución o directivas a nivel de Asamblea. — Punto 3 — Después de un cambio de ideas, se aprueba el Organigrama inicial, según diseño que se acompaña, formando parte integrante de esta Acta. — Punto 4 — Se encomienda al Director Gerente General que proponga los candidatos para ocupar los cargos de Subgerente General, Gerente de Ingeniería Industrial, Gerente de Economía y Finanzas y Secretario General. Simultáneamente acompañará los proyectos de descripción de funciones y de retribuciones, estas últimas con alcances para todo el personal que resulte necesario incorporar. — Punto 5 — Se encomienda al Director General General la preparación de un programa a desarrollar durante el año en curso. — Punto 6 — Se resuelve solicitar a YPF que se haga cargo interinamente de los gastos que resulte necesario realizar por cuenta de Petroquímica General Mosconi y hasta un monto de $ 100 000 (cien mil pesos ley 18.188), con cargo de reposición. Se encomienda al Director Gerente General para que convenga con Finanzas y Control de YPF el procedimiento a seguir para hacer efectivo el monto referido. — Punto 7. — Se fija como domicilio legal de Petroquímica General Mosconi S. A. I. C. (e. f.) el de Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 777, piso octavo, oficina Nº 810, de esta Capital Federal. — Punto 8 — Se resuelve enviar nota a Fabricaciones Militares y a YPF, solicitándoles la concreción de los depósitos legales exigidos por el Codigo de Comercio en su artículo Nº 318. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 21.00 horas. — Manuel R. Reimundes — Gregorio A Cariglino — José Pedro Villa — Carlos A. Villafañe — Luis A. Garcia — Juan E. Leberat — Ignacio González Sotelo — Eduardo C. Checchi". — "Buenos Aires, 28 Oct. 1970 — Visto el expediente A-38.648, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Petroquímica General Mosconi Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de acuerdo al régimen de la ley 17.313, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Petroquímica General Mosconi Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida bajo las normas de la ley 17.318 el 15 de mayo de 1970 y apruébase su estatuto de fojas siete (7) a dieciséis (16), con las modificaciones de fojas treinta y uno (31) a treinta y dos (32) y la salvedad indicada de oficio de fojas treinta y cuatro (34). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se tendrá en cuenta la enmienda al acta constitutiva de fojas diecinueve (19) a veinte (20). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I G. J Nº 2125. — Jaime Perriaux — Ministro de Justicia". — Lo relacionado y transcripto es copia fiel, doy fe. — Impuestos los comparecientes de los términos de esta escritura, manifestaron su conformidad y aceptación. — En su testimonio previa lectura en la que se ratificaron, firmadon el señor General de Brigada don Alberto Nicolás Roccatagliata y el señor Coronel (R. E.) don Manuel Ramón Rimundes, por ante mi, doy fe. — A. N. Roccatagliata. — M. R. Reimundes. — Ante mi: Jorge E. Garrido: Certifico en mi carácter de Escribano General del Gobierno de la Nación que la presente es fotocopia de su original que pasó ante mí y queda archivada al folio 2297 del Registro General de esta Escribanía General, la que consta de trece fojas. Para Petroquímica General Mosconi, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, expido la presente primera fotocopia que firmo y sello en Buenos Aires a 10 de noviembre de 1970. — Jorge E. Garrido (Escribano General del Gobierno de la Nación).

Buenos Aires, noviembre 17 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 960 e.19|11 Nº 6.295 v.19|11|70

Transar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil trescientos setenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día ocho de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: doña María Graciela Olmos de Berretta, argentina, de cincuenta y cinco años de edad, casada con don Horacio Abel Berretta, ama de casa, con libreta cívica número cero ciento sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco, domiciliada en esta capital, calle Coronel Díaz número dos mil trescientos noventa y cinco; don Horacio Abel Berretta, argentino, de sesenta y tres años de edad, casado con doña María Graciela Olmos, con cédula de identidad número tres millones ciento doce mil novecientos doce, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Coronel Díaz número dos mil trescientos noventa y cinco; don Luis Augusto Carranza, argentino, de sesenta y cuatro años de edad, casado con doña Esther González Videla, comerciante, con cédula de identidad número un millón noventa y cinco mil doscientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Paso número cuatrocientos nueve, segundo piso, departamento F, Martínez, provincia de Buenos Aires de tránsito en esta; don Alberto Carranza, argentino, de veintiocho años de edad, casado, con doña Marcela Inés Gallegos, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos veintiocho domiciliado en esta Capital, avenida Quintana número doscientos sesenta y tres, tercer piso, departamento H; doña Matilde Josefina Bianchi de Pietranera, argentina, de cincuenta y dos años de edad, casada con don Raúl Pietranera, ama de casa, con cédula de identidad número un millón quinientos sesenta y siete mil ochenta y seis, domiciliada en esta Capital, calle Santa Fe, número dos mil novecientos ochenta y dos, tercer piso, departamento E; don Raúl Pietranera, argentino, de cincuenta y tres años de edad, casado con doña Matilde Josefina Bianchi, contador público nacional, con cédula de identidad número un millón quinientos treinta y cuatro mil novecientos quince, domiciliado en esta Capital, calle Santa Fe número dos mil novecientos ochenta y dos, tercer piso, departamento E; doña Mercedes Martina Pérez de Jaurena, argentina, de veintisiete años de edad, casada con don Ramón Avelino Jaurena, ama de casa, con cédula de identidad número cinco millones quinientos setenta mil seiscientos noventa y ocho domiciliado en la calle Callao número mil quinientos treinta cuatro, Tapiales, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; don Ramón Avelino Jaurena, argentino, de treinta años de edad, casado con doña Mercedes Martina Pérez, comerciante, con cédula de identidad número seis millones trescientos quince mil setecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Callao número mil quinientos treinta y cuatro Tapiales, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Marta Mabel Cale de Jaurena, argentina, de treinta años de edad, casada con don Everto Jesús Jaurena, ama de casa, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y ocho, domiciliada en la calle Catamarca número novecientos cuarenta y seis departamento cinco. Acassuso provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Everto Jesús Jaurena, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado con doña Marta Mabel Cale comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos sesenta y un mil ochocientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Catamarca número novecientos cuarenta y seis, departamento cinco, Acassuso, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Transar Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera" y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el decreto del ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos a la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y ocho mil quinientos ochenta y cinco, y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores María Graciela Olmos de Berretta, Horacio Abel Berretta, Luis Augusto Carranza, Alberto Carranza, Matilde Josefina Bianchi de Pietranera, Raúl Pietranera, Mercedes Martina Pérez de Jaurena, Ramón Avelino Jaurena, Marta Mabel Cale de Jaurena, Everto Jesús Jaurena, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "TRANSAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; en especial la explotación integral de servicio de transporte de mercaderías y carga; comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: mediante la producción, transformación, procesamiento, tratamiento, industrialización y fabricación de productos y subproductos relacionados con las industrias químicas, plástica, textil, metalúrgica, maderera y de la construcción, en talleres propios o de terceros. Financieras: mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la ley 18 061 u otras por las que se requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— representado por 5.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de la clase A de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto María Graciela Olmos de Berretta 50, 5 votos 50. — Horacio Abel Berretta 150. 5 votos 150. — Luis Augusto Carranza 150, 5 votos 150. — Alberto Carranza 50, 5 votos 50. — Matilde Josefina Bianchi de Pietranera 50, 5 votos 50. — Raúl Pietranera 150, 5 votos 150. — Mercedes Martina Pérez de Jaurena 50, 5 votos 50. — Ramón Avelino Jaurena 150, 5 votos 150. — Marta Mabel Cale de Jaurena 50 5 votos 50. — Everto Jesús Jaurena 150 5 votos 150. — 1.000 1.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de $ 1.000.—, importe que es entregado al señor presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Se deja constancia que las sumas suscriptas por los accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Horacio Abel Berretta. — Vicepresidente a Luis Augusto Carranza. — Vocales a Raúl Pietranera, Everto Jesús Jaurena. — Síndico titular a Lorenzo Rivara y síndico suplente a Raúl Edmundo Pietranera. — Cuarto: Autorizar a Matilde Josefina Bianchi de Pietranera y|o Everto Jesús Jaurena, a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado): Horacio Be-

rretta. — Graciela Olmos de Berretta. — Carranza. — A. Carranza. — Matl de J. B. de Pietranera. — R. Pietranera. — Mercedes M. Pérez de Jaurena. — Ramón A. Jaurena. — Marta Jaurena. — Everto Jaurena. — Certifico: en mi carácter de escribano público nacional adscripto al Registro Nº 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores María Graciela Olmos de Berretta, Horacio Abel Berretta, Luis Augusto Carranza, Alberto Carranza, Matilde Josefina Bianchi, Raúl Pietranera, Mercedes Martina Pérez de Jaurena, Ramon Avelino Jaurena, Marta Mabel Cale de Jaurena, Everto Jesús Jaurena. — Doy fe. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo, escribano. (Firmado): A. M. Melo". — Expediente Nº 38.585. — Buenos Aires, 7 oct. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Transar Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera" constituida en esta ciudad el 25 de setiembre de 1970 y presentda en este organismo el 1 ºde octubre de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17666. — (Firmado) Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio cuatro mil dos, del Registro trescientos noventa y cinco. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo, escribano. (Firmado): A. M. Melo.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 240 e.19|11 Nº 3.443 v.19|11|70

Soldini y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, EDITORIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número 269. — En la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta, ante mi, Escribana autorizante, comparece: don Eugenio Agustín Soldini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clara Susana Teresa Bagú, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.133.370, con domicilio en la Capital Federal, calle Perú Nº 1371, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre propio y en su carácter de apoderado de las siguientes personas: doña Clara Susana Teresa Bagú de Soldini, argentina, casada, titular de la C. I. expedida por la Policía Federal, Nº 2.941.153, domiciliada en la calle Perú Nº 1371, piso 6º de la Capital Federal; don Miguel Mastantuono, argentino, casado, titular de la C. I. expedida por la Policía Federal, Nº 1.894.651, domiciliado en la calle San Blas Nº 2436, de la Capital Federal; doña Ana María Mastantuono, argentina, soltera, titular de la C. I. Nº 6.039.023, expedida por la Policía Federal; don Alberto Mario Mastantuono, argentino, soltero, titular de la C. I. expedida por la Policía Federal Nº 6.039.022, ambos domiciliados en la Capital Federal, calle San Blas Nº 2436; los cónyuges en primeras nupcias, don Oscar Lucio Madera, argentino, C. I. expedida por la Policía Federal, Nº 946.154; y doña María Catalina Soldini de Madera, argentina, C. I. expedida por la Policía Federal, número 2.297.962, ambos domiciliados en la Avenida Callao Nº 1341, de la Capital Federal; don Pedro Vicente Lanza, argentino, casado, con C. I. expedida por la Policía Federal: Nº 2.302.179, con domicilio en Pi y Margall 1292 de la Capital Federal; doña Elena Angela Martínez, argentina, soltera, con L. C. número 2.183 123, domiciliada en Canadá 1643, de Lanús, jurisdicción de esta Provincia; y don Antonio Croce, argentino, casado, con C. I. expedida por la Policía Federal, Nº 2.720.342, con domicilio en la calle Isabel La Católica 442, de la Capital Federal, a mérito del poder que éstos le otorgaron por ante mí, al folio 746, de este Registro a mi cargo, con fecha 27 de agosto del corriente año, mandato que según manifestación del compareciente no le ha sido revocado, ni en manera alguna limitado, que para este acto tengo a la vista. — Y en el carácter y representación invocados, manifiesta: Que por ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, tramita el expediente Nº 37.958, caratulado "Soldini y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Editorial", el que en su original me exhibe y me solicita que dé cumplimiento a la resolución corriente a fojas 11 del referido expediente, que transcripta integramente dice así: "Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: Uno. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Soldini y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Editorial", constituida en esta ciudad, el 29 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 7 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra a fojas 1 (uno) a 2 vuelta (dos vuelta) y sus estatutos, de fojas 3 (tres) a 4 (cuatro). — Dos. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Número 17.123. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Y dando cumplimiento a lo ordenado en la resolución precedente, se transcribe a continuación el acta constitutiva y Estatutos de la razón social "Soldini y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Editorial", corriente de fojas 1 a fojas 4 vuelta, que copiadas por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 29 días del mes de junio de 1970 se reúnen los señores Clara Susana Teresa Bagú de Soldini, Eugenio Agustín Soldini, Miguel Mastantuono, Ana María Mastantuono, Alberto Mario Mastantuono, Oscar Lucio Madera, María Catalina Soldini de Madera, Elena Angela Martínez, Pedro Vicente Lanza y Antonio Croce, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Soldini y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Editorial". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Industrial: Mediante la explotación de cuanto se relaciona con los ramos de las artes gráficas y editorial, en todos sus aspectos; la producción, fabricación y transformación de papeles, cartones, plásticos, tintas, materias primas para el ramo artículos de librería y escolares, muebles, útiles, máquinas y sus repuestos y toda clase de materias, productos e implementos para la industria gráfica, impresión, edición de libros, folletos, revistas e impresos en general, artísticos, científicos y comerciales. — b) Comercial: Mediante la compraventa, permuta, exportación e importación y toda actividad lícita referida a mercaderías y derechos que se vinculen a las actividades de impresión y edición y distribución de todo tipo de impresos, como así también explotar marcas y patentes, ejercer representaciones, comisiones y todo tipo de mandatos. — c) Editorial: Mediante la realización de todo tipo de actividad permitida por las leyes, relacionadas con la impresión, publicación y distribución de ediciones de todo género, nacionales y|o extranjeras. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley Diez y ocho mil ciento ochenta y ocho; Quinientos mil, representado por cincuenta mil acciones, de pesos Ley Diez y ocho mil ciento ochenta y ocho; Diez, valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 6 miembros titulares, cuyo mandato durará 3 años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Clara Susana Teresa Bagú de Soldini, 3.950, ordinarias, clase "A", 3.950. — Eugenio Agustín Soldini, 4.500, ordinarias, clase "A", 4.500. — Miguel Mastantuono, 1.000, ordinarias, clase "A", 1.000. — Ana María Mastantuono, 250, ordinarias, clase "A", 250. — Alberto Mario Mastantuono, 250, ordinarias, clase "A", 250. — Oscar Lucio Madera, 10, ordinarias, clase "A", 10. — María Catalina Soldini de Madera, 10, ordinarias, clase "A", 10. — Elena Angela Martínez, 10, ordinarias, clase "A", diez. — Pedro Vicente Lanza, 10, ordinarias, clase "A", 10. — Antonio Croce, 10, ordinarias, clase "A", 10. — (Totales): 10.000. — 10.000. — La integración se efectúa en efectivo y las señoras Clara Susana Teresa Bagú de Soldini y María Catalina Soldini de Madera, con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Clara Susana Teresa Bagú de Soldini; Vicepresidente a...; Vocales a Eugenio Agustín Soldini, Miguel Mastantuono. Suplentes a...; Síndico Titular a Oscar Edgardo Bagú; y Síndico Suplente a Clara Catalina Caffarena de Bagú. — Cuarto: Autorizar a Eugenio Agustín Soldini y Miguel Mastantuono, a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Se faculta al directorio para que adquiera en dinero efectivo o mediante la entrega de acciones el fondo de comercio de "Soldini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle Patricios Doscientos treinta y cuatro de Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de julio de 1954, bajo el Nº 1.497, folio 378, del libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, sobre la base del balance general del 30 de junio de 1970, una vez inscripta en el Registro Público de Comercio. — Clara Susana Teresa Bagú de Soldini; Eugenio Agustín Soldini; Miguel Mastantuono; Ana María Mastantuono; Alberto Mario Mastantuono; Oscar Lucio Madera; María Catalina Soldini de Madera; Elena Angela Martínez; Pedro Vicente Lanza; Antonio Croce; Oscar Edgardo Bagú y Clara Catalina Caffarena de Bagú. Certifico, en mi carácter de Escribano Público, titular del Registro 353, que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas ante mi por: Clara Susana Teresa Bagú de Soldini; Eugenio Agustín Soldini; Miguel Mastantuono; Ana María Mastantuono; Alberto Mario Mastantuono; Oscar Lucio Madera; María Catalina Soldini de Madera; Elena Angela Martínez; Pedro Vicente Lanza; Antonio Croce; Oscar Edgardo Bagú y Clara Catalina Caffarena de Bagú. Buenos Aires, veintinueve de junio de 1970. Conste. Fernando Raúl Mitjans. Hay un sello que dice: Fernando Raúl Mitjans. Escribano. Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "SOLDINI Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL EDITORIAL" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Uno. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. Dos La duración de la sociedad es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. Tres. La sociedad tiene por objeto: a) Industrial: Mediante la explotación de cuanto se relacione con los ramos de las artes gráficas y editorial en todos sus aspectos: la producción, fabricación y trans formación de papeles, cartones, plásticos tintas, materias primas para el ramo, artículos de librería y escolares, muebles, útiles, máquinas y sus repuestos y toda clase de materias, productos e implementos para la industria gráfica, impresión, edición de libros, folletos y revistas e impresos en general, artísticos, científicos y comerciales. b) Comercial: Mediante la compraventa, permuta, exportación e importación y toda actividad lícita referida a mercaderías y derechos que se vinculen a las actividades de impresión y edición y distribución de todo tipo de impresos, como así también explotar marcas y patentes, ejercer representaciones, comisiones y todo tipo de mandato c) Editorial: Mediante la realización de todo tipo de actividad permitida por las leyes, relacionadas con la impresión, publicación y distribución de ediciones de todo género nacionales y|o extranjeras. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Cuatro. El capital social autorizado se fija en pesos ley 18.188 500.000 representado por acciones de pesos 18.188 10 cada una y dividido en series. Cinco. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. Seis. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. Siete. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 6 con mandato por 3 años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presente. Ocho. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla. Nueve. La fiscalización de la so-

ciedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. Diez. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días, con 10 días de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 8 de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones, se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. Once. El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas de técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 o|o, como mínimo hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. Doce. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Clara Susana Teresa Bagú de Soldini; Eugenio Agustín Soldini: Miguel Mastantuono; Ana María Mastantuono: Alberto Mario Mastantuono; Oscar Lucio Madera; María Catalina Soldini de Madera; Elena Angela Martínez; Pedro Vicente Lanza; Antonio Croce; Oscar Edgardo Bagú y Clara Catalina Caffarena de Bagú. Certifico, en mi carácter de Escribano Público, titular del Registro 353 que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas ante mí por Clara Susana Teresa Bagú de Soldini, Eugenio Agustín Soldini, Miguel Mastantuono, Ana María Mastantuono, Alberto Mario Mastantuono, Oscar Lucio Madera María Catalina Soldini de Madera, Elena Angela Martínez, Pedro Vicente Lanza, Antonio Croce, Oscar Edgardo Bagú y Clara Catalina Caffarena de Bagú. — Buenos Aires, 29 de junio de 1970 Conste. Fernando Raúl Mitjans. Hay un sello que dice: Fernando Raúl Mitjans. Escribano" Es copia fiel, doy fe, de los documentos transcriptos. Por último el compareciente agrega que solicita la expedición de los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. Previa ratificación firma por ante mí, de todo lo que doy fe. Eugenio Agustín Soldini. Ante mí está mi sello: Ivelise I. Falcioni. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Nº 766 del Registro número 76 a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente Primer Testimonio en ocho sellos de Actuación Notorial que llevan los números correlativos del 1 134.600 al presente que sello y firmo en la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a los 29 días del mes de setiembre de 1970. — Ivelise I. Falcioni.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 490,50 e.19|11 Nº 4.934 v.19|11|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947)

Servicom

SERVICIO DE COMPUTADORAS, COMERCIAL, FINANCIERA Y DE SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro en lo Comercial Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número mil quinientos dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen don Julio Alberto Pueyrredón, argentino, casado, con Cédula de Identidad numero setecientos sesenta y nueve mil trescientos doce, domiciliado en la Avenida del Libertador número tres mil ciento ochenta y cuatro, piso cuarto, Capital: don Francisco Aquela Moriano, argentino, naturalizado, casado, con Cédula de Identidad número seis millones seiscientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y seis, domiciliado en la Avenida Alvear número mil novecientos diez y ocho, piso sexto, Capital; don Jose Alonso Ramires, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad número siete millones cuatrocientos cincuenta mil ochocientos treinta y cinco, domiciliado en Echeverría número cuatrocientos cuarenta y dos, Acassuso, Provincia de Buenos Aires; don Manuel Godino Muñoz, argentino, naturalizado, casado, con Cédula de Identidad número siete millones cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos trece, domiciliado en la calle Nicolás Granada número setecientos cuarenta y tres, Acassuso, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires ;don José Cuesta, argentino, casado con Cédula de Identidad número novecientos diez y siete mil doscientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Güemes número tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, piso octavo, departamento veinte y cuatro, Capital; don Eduardo Rafael García Mansilla, argentino, casado, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos noventa y uno, domiciliado en la calle Parera número ciento veinte y uno, piso séptimo, departamento "C" A; don Antonio Campos-Campos, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad número siete millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cincuenta, domiciliado en la calle Paraná número cuatrocientos ocho, La Lucila, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Jorge Raúl Pinto, argentino, casado, con Cedula de Identidad numero dos millones doscientos veinte y cinco mil ciento nueve, domiciliado en la Avenida Luis Maria Campos número mil setecientos dos, piso diez, Capital; don Waldo Raúl Buldrini, argentino, casado, con Cédula de Identidad numero dos millones setecientos diecisiete mil trescientos cincuenta y dos, domiciliado en la Avenida Luis María Campos número mil quinientos setenta y dos, Capital; y don Alejandro Melitón Ferrari, argentino, casado, con Cedula de Identidad número tres millones seiscientos cincuenta y un mil doscientos ocho, domiciliado en la calle Ayacucho número mil quinientos ochenta y cinco, piso primero, departamento "A", Capital, hábiles, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes que concurren a este otorgamiento por sí, dicen: que vienen a elevarse escritura publica conforme lo prescripto por el articulo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, el Acta de Constitución y Estatutos de "Servicom, Servicio de Computadoras, Comercial, Financiera y de Servicios, Sociedad Anónima" la que una vez constituida por acta privada de fecha veinte y seis de junio del corriente año, se presentaron ante la Inspección General de Justicia, quien luego de los trámites de rigor la autorizó para funcionar previo cumplimiento de las exigencias del articulo trescientos diez y nueve del Código de Comercio ya relacionado. — En consecuencia me piden a mi, el autorizante proceda a protocolizar el acta de constitución, existentes y resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza el funcionamiento de la Sociedad, documentos éstos que resultan del expediente Letra A número treinta y siete mil novecientos veinte y ocho, que tengo a la vista para este otorgamiento, los que transcriptos íntegramente dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Julio A. Pueyrredón, Francisco Anquela Moriano, José Alonso Ramírez, Manuel Godino Muñoz, José Cuesta, Eduardo Rafael García Mansilla, Antonio Campos Campos, Jorge Raúl Pinto, Waldo Buldrini y Alejandro M. Ferrari, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SERVICOM ,SERVICIO DE COMPUTADORAS, COMERCIAL, FINANCIERA Y DE SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: La compraventa, arrendamiento, importación, exportación, representación, comisión y consignación de materias primas, productos y mercaderias en general, herramientas, máquinas, equipos de computación y conexos, sus respuestos y accesorios, explotación de patentes de invención nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales,a rtísticos o literarios. — b) Financieras: mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, quedando excluidas expresamente las operaciones comprendidas por la Ley diez y ocho mil sesenta y uno u otras que requieran el concurso público. — c) De Servicios: La prestación de servicios de computación de datos en forma integral mediante la planificación del sistema, su programación, relevamiento de datos, preparación de la información de entrada por cualquiera de los medios actuales conocidos o que se desarrollen en el futuro y envío de la información de salida, incluso la mediación ante terceros para alquilar equipos computadores. — Quedan excluidas aquellas actividades que por la razón de la materia están reservadas a profesionales con título habilitante. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos veinte mil (veinte mil pesos Ley Nº dieciocho mil ciento ochenta y ocho), representado por dos mil acciones de pesos diez (diez pesos Ley Nº dieciocho mil ciento ochenta y ocho), valor nominal cada una dividido en veinte series de cien acciones cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — 1º) Julio A. Pueyrredón. — Cuarenta, pesos cuarenta. — 2º) F. Anquela Moriano. — Cuarenta, pesos cuarenta. — 3º) José Alonso Ramires. — Cuarenta, pesos cuarenta. — 4º) Manuel G. Muñoz. — Cuarenta pesos, cuarenta. — 5º) José Cuesta. — Cuarenta, pesos cuarenta. — 6º) Eduardo R. G. Mansilla. — Cuarenta, pesos cuarenta. — 7º) Antonio Campos Campos. — Cuarenta, pesos cuarenta. — 8º) Jorge Raúl Pinto. 40, pesos 40 — 9º) Waldo Buldrini. — Cuarenta, pesos cuarenta. — 10) Alejandro M. Ferrari. — Cuarenta, pesos cuarenta. — Total. — Cuatrocientos. — Pesos cuatrocientos. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julio A. Pueyrredón. — Vicepresidente a José Alonso Ramírez. — Vocales a Rafael García Mansilla. — Suplentes a... Síndico titular a Manuel Godino Muñoz y Síndico suplente a José Cuesta. — Cuarto: Autorizar a Alejandro M. Ferrari, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: F. A. Moriano. — A. Campos Campos. — M. G. Muñoz. — E. R. G. Mansilla. — J. Cuesta. — J. A. Ramírez. — A. M. Ferrari. — J. A. Pueyrredón. — W. R. Buldrini. — Jorge R. Pinto. — En mi carácter de Escribano Público, adscripto al Registro de Contratos Públicos número setenta de esta Capital; certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Francisco Anquela Moriano, don Antonio Campos Campos, don Manuel Godino Muñoz, don Eduardo Rafael García Mansilla, don José Cuesta, don José Alonso Ramírez, don Alejandro Melitón Ferrari, don Julio Alberto Pueyrredón, don Waldo Raúl Buldrini y don Jorge Raúl Pinto y las mismas han sido puestas en mi presencia por los interesados. — Buenos Aires, veintiséis de junio de mil novecientos setenta. — Conste. — Firmado: Ernesto H. Pinto. — Hay un sello: Doctor Ernesto H. Pinto, Escribano Público. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia — Expediente número treinta y siete mil novecientos veintiocho. — Buenos Aires, tres de septiembre de mil novecientos setenta. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo número trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. — El Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la Sociedad "Servicom, Servicio de Computadoras, Comercial, Financiera y de Servicios, Sociedad Anónima, constituida en esta ciudad, el veintiséis de junio de mil novecientos setenta y presentada en esta Inspección General, el cinco de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fojas uno (uno) a dos vuelta (dos vuelta) con las modificaciones de fojas 9 (nueve) y sus estatutos de fojas tres (tres) a cuatro (cuatro) con las modificaciones de fojas nueve y vuelta (nueve y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número diecisiete mil doscientos cuarenta y seis. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: César Alejandro Iraola, escribano.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 280.50 e.19|11 Nº 3.778 v.19|11|70

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Chahinian y Linardos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, re reunieron los señores Marcelo Chahinián, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Triunvirato 4096, libreta de enrolamiento Nº 041.221; Demetrio Manuel Linardos, argentino, soltero, domiciliado en la calle Simbrón 3868, libreta de enrolamiento Nº 4.436.201, y la señorita Alicia Santa Chahinaián, argentina, soltera, domiciliada en la calle Triunvirato 4096, libreta cívica Nº 2.340 418, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar; los dos primeros en su carácter de únicos socios de "CHAHINIAN Y LINARDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 8 de setiembre de 1970, bajo el Nº 2.182, al folio 429 del libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resolviéndose lo siguiente: el señor De-

metrio Manuel Linardos cede, vende y transfiere a favor de la señorita Alicia Santa Chahinián la totalidad de las diez cuotas de capital de un mil pesos ($ 1.000.—) cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "Chahinaián y Linardos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por la suma total y convenida de diez mil pesos ($ 10.000.—), con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1970. — Se resuelve así mismo modificar por este acto las siguientes cláusulas del contrato social. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "Chahinián, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en la calle Benjamín Victorica 2314, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República Argentina y|o del extranjero. — Tercera: El Capital Social queda fijado en la suma de veinte mil pesos, dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una, suscriptas y totalmente integradas por los socios señor Marcelo Chahinián y señorita Alicia Santa Chahinián por partes iguales. — Octava: Se abrirá una o más cuentas corrientes en algunos de los bancos de plaza, siendo el uso de la firma en forma indistinta. — Sobre la base de lo que antecede se retifican de su contenido y firman de conformidad. — Firmado: Marcelo Chahinián. Demetrio Manuel Linardos, Alicia Santa Chahinián.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 54 e. 19|11 Nº 4.504 v. 19|11|70

Abbor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta, entre los señores don Boris Letichevsky casado, domiciliado en Adolfo P. Carranza 3179, y don Abraham Wainstein, soltero, con domicilio en Sarmiento Nº 3063, ambos de esta ciudad, argentinos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto de común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustado a las disposiciones generales de la ley Nº 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de ABBOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio y asiento principal en esta Capital, en la calle Warnes 535 o donde lo estableciere en el futuro pudiendo tener sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero si así lo resolvieran los socios. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal de sus negocios la importación, exportación industrialización y compraventa de herramientas para automotores, maquinarias y equipos para talleres y afines, maquinarias agrícolas, equipos industriales repuestos y accesorios para automotores pudiendo dedicarse a la compraventa de automotores y vehículos en general, artículos y materiales para la industria, representaciones y cualquier otro acto de comercio lícito. — Tercera. La duración de este contrato se fija en 5 años, a partir del día trece de julio de mil novecientos setenta a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales, plazo que se prorrogará automáticamente por otro u otros períodos iguales de no mediar voluntad expresa por alguno de los socios mediante telegrama colacionado con una antelación no menor de seis meses antes del vencimiento del período. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos ley 18.188 ($ 30.000) dividido en trescientas cuotas de cien pesos ley 18.188 cada una ($ 100), las que fueron suscriptas en partes iguales por los socios, o sea quince mil pesos ley 18.188 ($ 15.000) cada uno, estando totalmente integrado de acuerdo al balance que firman por separado y que forma parte integrante del presente — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes de la misma y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, quienes la usarán con su firma individual puesta al pie del sello que contendrá la razón social de la sociedad. — Sus facultades serán las siguientes: realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, efectuar toda clase de operaciones con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias del país y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir prendas, aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueran menester, realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales, otorgar mandatos generales y especiales; podrán efectuar cobranzas, extender recibos o cartas de pago, cobrar bajo protesto, endosar cheques, letras y documentos para ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad o bien negociarlos o descontarlos en los bancos, librar letras, gestionar, peticionar y obligar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, intervenir en toda clase de concurso de precios y licitaciones públicas o privadas y efectuar cobranzas ante toda clase de reparticiones. — Queda absolutamente prohibido a los socios gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — Sexta: Los socios se comprometen y obligan a dedicar sus actividades, aptitudes y conocimientos a la atención de los intereses de la sociedad, quedándoles absolutamente prohibido dedicarse a otras actividades similares a las que forman el objeto de la sociedad. — Séptima: Cada año al treinta y uno de diciembre, y sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario, se efectuará el inventario y balance general de las operaciones de la sociedad, quedando automáticamente aprobados si dentro de los sesenta días posteriores a esa fecha no fueran impugnados u observados por los socios, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas resultantes de cada balance anual, se distribuirán o soportarán entre los socios en partes iguales; de las utilidades se separará el 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el 10 o|o del capital. — Octava. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad a partir de la finalización del segundo ejercicio, a cuyo efecto deberá procederse de la siguiente forma: a) Dar un preaviso al otro socio con noventa días de anticipación por telegrama colacionado; b) Para establecer el valor de las cuotas cedidas no podrá solicitarse "llave" del negocio ni sobreprecios por las instalaciones, muebles y útiles o mercaderías, las que serán consideradas al valor nominal del último balance aprobado; al total obtenido en la forma indicada, se sumarán las utilidades o descontarán las pérdidas, en su caso que correspondan hasta el día del aviso, conforme a un balance que se practicará dentro de los treinta días de la notificación; c) El haber del socio saliente establecido de acuerdo al inciso anterior, al que se adicionará o descontará el saldo de la cuenta particular que pudiera tener en la sociedad será abonado en la siguiente forma; el veinticinco por ciento en el momento de suscribirse la cesión de cuotas y el saldo en doce cuotas mensuales, iguales y sucesivas, a partir de la misma fecha, más el quince por ciento de interés anual, incluido en cada cuota; d) El socio que se retire de la sociedad tendrá la obligación de ceder al otro socio todas las cuotas de capital que le pertenezcan; en caso de que éste no quisiera adquirirlas, tendrá derecho a ofrecerlas a un tercero, obligándose desde ya el otro socio a aceptarlo en la sociedad con todos los derechos y obligaciones del cedente. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación si fuesen varios, o retirarse de la sociedad en este último supuesto deberán hacerlo saber al socio supérstite en forma fehaciente y el reintegro del capital se hará en la forma establecida en el artículo anterior incisos b) y c). — Décima: Para el caso de liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de los socios gerentes con las obligaciones y facultades establecidas en el Código de Comercio. — Undécima: Toda duda o divergencia entre los socios o sus herederos, durante la vigencia de la sociedad o con motivo de disolución o liquidación, será resuelta por amigables componedores, designados por los socios. — Ambos arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de cinco días a contar de la fecha en que se solicite el arbitraje y deberán dictar su laudo dentro de los quince días de la fecha de aceptación del cargo, pudiendo estos a su vez designar a un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Si no hubiera acuerdo para designar el arbitrador tercero, su designación será efectuada por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, suscribiendo el presente en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 214,50 e 19|11 Nº4.457 v.19|11|70

Atlas

S. R. L.
TALLERES MECANICOS
NAVALES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 28 de abril de 1970, la sociedad Marifran Sociedad Anónima Comercial, Mariatima, Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria, vende al señor Aldo Alfredo Baragli, argentino, casado, domiciliado en Río de Janeiro Nº 2518, Lanús, provincia de Buenos Aires las 2.500 cuotas que tenía en ATLAS S. R. L. TALLERES MECANICOS NAVALES, por la suma de $ 2.500 Ley número 18.188. — La presente cesión se realiza con retroactividad al día 1º de julio de 1968. — Agustín O. Braschi, (Escribano). — Enmendado: Marifran. — Vale.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 18 e.19|11 Nº 4.523 v.19|11|70

Compañía Argentina de Equipos Industriales

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
(C.A.D.E.I S.R.L.)

POR CONTRATO privado del cuatro de setiembre de mil novecientos setenta, los señores Juan Enrique García, Juan Angel Marani y Beatriz Irene Coumet como únicos integrantes de COMPAÑIA ARGENTINA DE EQUIPOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C. A. D. E. I. S. R. L.) con el objeto de salvar un error material de redacción resuelven que la cláusula cuarta del contrato originario tenga la siguiente redacción: "El Capital Social lo constituye la cantidad de m$n. 6.000.000 (seis millones de pesos moneda nacional) equivalentes hoy a sesenta mil pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho dividido en seis mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente integrado, que se distribuyen así: Juan Enrique García 3.510 (tres mil quinientas diez) cuotas o sean treinta y cinco mil cien pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Juan Angel Marani 2.100 (dos mil cien) cuotas o sean veintiún mil pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho y Beatriz Irene Coumet 390 (trescientos noventa) cuotas o sean tres mil novecientos pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho".

Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 37,50 e.19|11 Nº 2.663 v.19|11|70

Silver

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta, entre el señor Ricardo José Papuchado, argentino, casado, cédula de identidad número un millón trescientos setenta y tres mil cautrocientos veinte de Policía Federal, y María Esther Caruso de Papuchado, argentina, casada, cédula identidad número un millón seiscientos setenta y siete mil setecientos sesenta de Policía Federal; ambos mayores de edad y domiciliados en la calle Gregoria Pérez tres mil cuatrocientos nueve de esta Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "SILVER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá una duración de dos años a partir de la fecha del presente, y a su vencimiento quedará automáticamente prorrogada por dos años más y así sucesivamente, salvo manifestación en contrario. — Segunda: Objeto Social: Será la explotación del negocio de venta de metales preciosos y aleaciones, sito en la calle Gregoria Pérez tres mil cuatrocientos nueve de Capital Federal, el que a su vez será el domicilio legal de la sociedad, asimismo podrá dedicarse a cualquier otro negocio que los socios consideren útiles y beneficiosos a la misma. — Tercera: La sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como aceptar todo tipo de hipotecas u otras garantías y además operar con todos los Bancos de la República y realizar cuantas operaciones fuesen necesarias para el mejor desenvolvimiento de la misma. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cinco mil, dividido en quinientas cuotas de diez pesos ley cada una, que se encuentra representado por los socios en las siguientes proporciones: Ricardo José Papuchado, trescientas cuotas de diez pesos cada una y María Esther Caruso de Papuchado, doscientas cuotas de diez pesos cada una, y de acuerdo al inventario que se firma por separado y que forma parte del presente contrato. — Quinta: Los socios podrán retirarse de la sociedad en el momento que lo deseen, pero deberán comunicar al otro socio con una anticipación no menor de sesenta días y por telegrama colacionado. — Las cuotas de capital del socio saliente deberá ser adjudicada al otro socio que desee adquirirlas en proporción al capital integrado y al precio demostrado fehacientemente que pueden ser vendidas a terceros extraños a la misma, sumándosele a este importe los beneficios que arroje el balance practicado a tal efecto. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por el socio Ricardo José Papuchado, quien reviste el cargo de gerente, que durante la vigencia de esta sociedad representará a la misma en todos sus actos, teniendo el uso de la firma social en la forma más amplia y con la única limitación de no comprometerla en negociaciones a título gratuito ni en garantías a terceros. — Asimismo, el gerente sin previa asamblea, queda facultado: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la misma escrituras públicas, otorgar poderes especiales y generales; c) Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles. — Séptima: Los socios controlarán las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento personalmente o designando un profesional, los libros, cuentas y documentación de la misma. — Octava: En el caso de incapacidad o muerte de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo unificar representación y|o unificarla si fueran varios. — En el caso de que los herederos no desearen continuar en la sociedad, el otro socio podrá tomar a su cargo las cuotas del capital del mismo, entregando a los herederos el importe de su valor nominal, más las utilidades que resulten del balance que se practicará a tal efecto. — En este caso, las cuotas deberán ser distribuidas entre los socios en proporción al capital integrado. — Supuestamente que los restantes socios no desearen adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, los herederos podrán venderlas a terceros ajenos a la sociedad. — Novena Anualmente, cada treinta y uno de diciembre, se practicarán balances, que se pondrán a consideración de los socios por el término de diez días pasado dicho plazo, sin que se formule objeción alguna se tendrá por aprobado. — Décima: De las utilidades obtenidas en cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta ser completado el diez por ciento del capital social, el saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus aportes, y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima Primera: Los socios retirarán trimestralmente una suma de dinero de las utilidades líquidas y realizadas, asimismo, y mensualmente, se asigna al gerente señor Ricardo José Papuchado la suma de pesos ley, trescientos, para solventar sus gastos personales. — Décima Segunda: Las decisiones de las asambleas de socios se tomarán por mayoría, a cuyo efecto cada cuota suscripta dará derecho a un voto. — En todos los casos en que la votación resultara empatada, se levantará un acta de la cuestión planteada, donde se dejará constancia del criterio mantenido por los socios; la resolución definitiva será sometida a la designación de un árbitro aceptado por las partes, cuyo fallo será inapelable — En prueba de conformidad firman las partes el presente en el lugar y fecha "ut supra" señalados. — Firmado: Ricardo José Papuchado. — María Esther Caruso de Papuchado.

Buenos Aires noviembre 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 15?,50 e.19|11 Nº 4.477 v.19|11|70

R. Tarántola y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día:

POR DOCUMENTO de fecha 29 de setiembre de 1970, la sociedad "R. TRANTOLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, quedando elevado en consecuencia el capital de la sociedad que era de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional, equivalente a doscientos cincuenta mil pesos, a trescientos treinta mil pesos con efecto retroactivo al día primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, modificándose por lo tanto la cláusula cuarta del contrato social la que en adelante dirá así: Cláusula cuarta: El capital social queda fijado en la suma de trescientos treinta mil pesos (ley 18.188) dividido en trescientas treinta mil cuotas de un peso cada una, las que se hallan totalmente integradas y corresponden a los socios, en la siguiente proporción: al señor Rodolfo Tarántola, trescientas mil cuotas o sean trescientos mil pesos y a cada uno de lo otros socios señores Roberto Segovia, Miguel Angel Spina y Osvaldo Scalia, diez mil cuotas o sean diez mil pesos. — Raspado: Segovia. Vale.

Buenos Aires 29 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 36 e. 19|11 Nº 4.403 v. 19|11|70

Río Caselas

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría actuaría, se hace saber por un día:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 21 de octubre de 1970 celebrado entre don Ramón Pereyra, doña Noemí Amelia Pereyra de David y don Mario Lorenzo David, en sus caracteres de únicos integrantes de "RIO CASELAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedó elevado el capital social de esta última a la suma de setenta mil pesos Ley 18.188 y como consecuencia de ello se modificó la cláusula octava del contrato social, que a partir de dicha fecha queda redactada en los términos siguientes: "Octava: El capital social lo constituye la suma de setenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en siete mil cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, que ha sido totalmente integrado por los socios en muebles y útiles de acuerdo al inventario que suscripto por los mismos se declara formar parte integrante del presente y en las siguientes proporciones: don Ramón Pereyra un mil setecientas cincuenta cuotas equivalentes a diecisiete mil quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; doña Noemí Amelia Pereyra de David tres mil doscientas cincuenta cuotas equivalentes a treinta y dos mil quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; y don Mario Lorenzo David dos mil cuotas equivalentes a veinte mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho". — En el mismo acto quedaron ratificadas todas y cada una de las demás cláusulas contractuales. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 39 e.19|11 Nº 4.120 v.19|11|70

Graf - Metal

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos setenta, los Sres. Ramón Enrique Germán De La Torre, español, casado, mayor de edad y domiciliado en la calle Monteagudo 526, Capital Federal, y Osvaldo De La Torre, argentino, casado, mayor de edad y domiciliado en la calle Monteagudo 526, Capital Federal, ceden, venden y transfieren a los Sres. Dardo Emilio Barbieri, argentino, casado, mayor de edad domiciliado en la calle Avda. La Plata 1528 de Santos Lugares (Pcia. Bs. As.) y Noemí Elba Berecochea, argentina, soltera, y mayor de edad, domiciliada en la calle Avda. La Plata 1528 de Santos Lugares (Pcia. Bs. As.) la totalidad de las cuotas de capital que los primeros tienen en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GRAF-METAL con sede en la calle Monteagudo 526, Capital Federal, inscripta en el Registro Público deComercio con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis bajo el número 2.890, folio 312 del libro 54 del Registro de Contratos, importando el valor de dichas cuotas la suma de pesos Ley 18.188 treinta mil pesos, que los compradores pagan por partes iguales, correspondiéndole a cada uno de ellos un mil quinientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, asimismo se transfiere a los compradores los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato social, que los compradores declaran conocer. Asimismo los compradores manifiestan por este documento que en adelante la sociedad constituirá domicilio en Avda. La Plata 1528 de Santos Lugares (Pcia. Bs. As.) como sede de sus negocios y domicilio legal. — Buenos Aires, 2 de noviembre de mil novecientos setenta. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 48 e.19|11 Nº 4.517 v.19|11|70

Organización Gilbert

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta, reunidos los señores don Miguel José Lynch, argentino, casado en primeras nupcias, con Marta Luisa Batista, titular de la L. E. Nº 4.366.313 comerciante, domiciliado en la calle Callao Nº 441, de esta ciudad; don Mario Humberto Suárez, argentino, soltero, técnico mecánico, titular de la C. I. número 5.004.071, con domicilio en la calle Cangallo Nº 1908, de Capital Federal; don Julio Silbert, argentino, divorciado de sus primeras nupcias con Sara Heidelman, con L. E. Nº 139.315, ingeniero civil, domiciliado en Roque Sáenz Peña Nº 1075, de la localidad de Olivso, provincia de Buenos Aires y don Luis Weigel, argentino, casado en primeras nupcias con Mafalda Palma anello, titular de la L. E. Nº 529.433, con domicilio en la calle Mario Bravo Nº 51, de esta Capital; convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los firmantes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "ORGANIZACION GILBERT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, permuta y|o construcción por cuenta propia y|o ajena o de terceros, de propiedades inmuebles en general, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales y|o de financiación en general. Asimismo podrá tomar para la venta y|o comercialización, operaciones inmobiliarias de terceros, percibiendo por sus servicios las comisiones que en todos y cada uno de los casos se pactare. Podrá también, prestar asesoramiento técnico de la construcción, realizar mensuras, trabajos de topografías, subdivisiones en general, así como tambien dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros, o bien a la comercialización y|o industrialización, importación y|o exportacion de todo artículo relacionado directa y|o indirectamente con la construcción y|o amoblamiento de propiedades inmuebles. La Sociedad podr;, además de su expresado objeto, realizar toda otra operación no prohibida por la Ley 11.645. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, con asiento actualmente en la calle Corrientes Nº 457, 12º piso, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 5.000), dividido en quinientas (500) cuotas de diez pesos de igual moneda ($ 10) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea, ciento veinticinco (125) cuotas cada uno. Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en cincuenta (50) años a contar de la fecha del presente convenio, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurridos dieciocho (18) meses de la fecha de constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a los socios restantes con una anticipación de noventa (90) días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los cuatro socios que integran la Empresa, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única restricción que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad — Septima: Todos los socios revestirán el carácter de "gerentes" y representarán a la Sociedad en la forma y condiciones estipuladas en la cláusula anterior. Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la Sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas — Octava: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio saliente. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del balance que se practicará al efecto, y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente — Decimasegunda: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación con la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas al arbitraje de árbitros amigables componedores, uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de disidencia. El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. Conformes, firman el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — M. J. Lynch. — J. Silbert. — Mario Suárez. — L. Weigel. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 506, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Miguel José Lynch (L. E. 4.366.313); Julio Silbert (L. E. 139.315); Mario Humberto Suárez (C. I. 5.004.071) y Luis Weigel (L. E. 529.433). — Conste. — Agustín O. Braschi. — Hay un sello. — Agustín O. Braschi.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 150.- e.19|11 Nº 4.519 v.19|11|70

Humberto Luis Arata y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

HUMBERTO LUIS ARATA y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital m$n. 2.000.000. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: Humberto Luis Arata, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Juan B. Alberdi Nº 3145 y Eduardo Rogelio Dorna, argentino, casado, con domicilio en la calle Senillosa Nº 236, ambos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar, se formaliza el contrato de sociedad de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645 que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "HUMBERTO LUIS ARATA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en Avda. Juan B. Alberdi Nº 3145 de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto del país e instalar agencias y sucursales en cualquier zona de la República y del exterior. — Tercera: Tendrá una duración de cinco años a partir del 1º de octubre del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo ser prorrogado por cinco años más de así resolverlo los socios. — Cuarta: Su objeto es la explotación de negocios de matanza y abastecimiento de carnes, así como cualquier otro negocio lícito comercial, asumiendo para todas las actividades sociales la más amplia capacidad jurídica. — Quinta: El capital social es de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) representado por doscientas cuotas de diez mil pesos de igual moneda cada una, y queda suscripto en la siguiente proporción y forma: señor Humberto Luis Arata, ciento cincuenta cuotas o sean un millón quinientos mil pesos m|n. y el señor Eduardo Rogelio Dorna, cincuenta cuotas o sean quinientos mil pesos de igual moneda. El capital queda integrado, en la siguiente forma: m$n. 450.000 depositado en cuenta corriente en el Banco Francés e Italiano para la América del Sud, Agencia Flores y m$n. 1.590.000 con muebles y útiles, máquinas, herramientas y demás determinado en el inventario que firman las partes, certificado por contador público y sin transcribirse se agrega. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo, indistintamente, de ambos socios en su carácter de gerentes, pudiendo ser usada con la más amplia facultad que le acuerda la Ley 11.645, el Art. 1881 y concordantes del Código Civil y correspondientes del Código de Comercio, la de efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias y|o de crédito provinciales y privadas; ejercer todas clases de acciones judiciales; conferir poderes especiales o generales y revocarlos y celebrar todos aquellos actos y contratos indispensables y convenientes para el cumplimiento de los fines sociales, ya que la presente enunciación no es limitativa. Es estrictamente prohibido a los socios usar la firma social en operaciones extrañas al objeto de la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general, de conformidad a las prácticas contables usuales, los que se considerarán aprobados si no fueran objetados por los socios dentro de los quince días de su realización. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del fondo de reserva legal y de las demás reservas y amortizaciones que los socios determinen, se distribuirán en proporción a las cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción indicada precedentemente. — Novena: Las cuotas sociales podrán ser transferidas a terceros con la conformidad del otro socio, teniendo éste preferencia para su adquisición, con respecto a cualquier otro extraño, por el valor máximo que de conformidad con el balance social, tengan esas cuotas al momento de la cesión. — Décima: Los socios se reunirán mensualmente y en ellas se tratarán todos los asuntos de interés a la marcha de la sociedad. Todas las resoluciones que se tomen en estas reuniones, quedarán asentadas en un libro de actas rubricado. — Undécima: La disolución de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) A solicitud de cualquiera de los socios cuando del balance general o de uno de comprobación resultare una pérdida superior al 50 % del capital; b) por vencimiento del plazo estipulado si no se optare por la prórroga. En ambas circunstancias la liquidación estará a cargo de ambos socios y de la persona que designen al efecto, si alguno de ellos no resolviere quedarse con el activo y pasivo, abonando al socio saliente lo que le correspondiere en cuotas trimestrales del veinte por ciento cada una, dividiendo el importe que resulte del balance general a practicarse a la fecha, en cinco partes iguales. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, será facultativo de sus causahabientes, proseguir el giro social o solicitar su parte de capital y utilidades. La opción debe comunicarse por escrito dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad, teniéndose por renunciada la opción a continuar en la sociedad, si transcurriera dicho término sin manifestación de los interesados. — Trigésima: Las diferencias y dudas que se susciten entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal social serán dirimidas por un único árbitro, arbitrador, amigable componedor, designado por los mismos y no existiendo acuerdo en la designación, ésta será efectuada por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha ut supra, debiéndose inscribir el original en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Humberto Luis Arata. — Eduardo Rogelio Dorna.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 144.- e.19|11 Nº 4.333 v.19|11|70

Soria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

AMPLIACION DE PLAZO y actualización de contrato social "Soria, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Carlos Rodrigo Brandariz, domiciliado en la calle Junín 1533 de esta Capital y don Ernesto Gutiérrez, domiciliado en la calle Virrey Loreto 2055 de esta Capital, ambos argentinos, casados, comerciantes, y hábiles para contratar; manifiestan: Que son únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Soria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por instrumento privado de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número novecientos cinco, al folio treinta y nueve, del libro cincuenta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Agregan los comparecientes: Que el plazo de la sociedad ha expirado el día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve y en consecuencia, vienen por este instrumento a renovar el contrato social hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, y a actualizar las cláusulas del mismo que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de SORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Sarmiento 459, sin perjuicio de mudarlo a posteriori y de establecer sucursales y/o agencias y/o representaciones en esta Capital, interior y/o exterior de la República. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y elaboración de productos y subproductos agrícolas, ganaderos y oleaginosos. — Podrá también efectuar inversión de capitales en bienes muebles e inmuebles, incluso títulos, acciones y cuotas de otras sociedades y en préstamos hipotecarios y prendarios o no, para la obtención de alquileres, rentas, intereses, o dividendos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doce mil pesos Ley 18.188, dividido en ciento veinte cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Carlos Rodrigo Brandáriz, sesenta cuotas, o sea seis mil pesos Ley 18.188; y don Ernesto Gutiérrez, sesenta cuotas, o sea seis mil pesos Ley 18.188 — Dicho capital se halla totalmente suscripto e integrado por los socios — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de uno o más gerentes que podrán ser o no socios. — La asamblea de socios designará a la persona o personas que desempeñarán la gerencia de la sociedad. Los gerentes actuarán con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad sin limitación alguna, comprendidas las que por las leyes respectivas requieran poder especial o sean entre otros los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil. A tal efecto los gerentes tendrán las facultades y atribuciones que establece la Ley 11.645 y entre ellas podrán: comprar, vender, arrendar, hipotecar, prendar, afectar, gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, o inmateriales o de cualquier naturaleza y constituir derechos reales desempeñando toda clase de representaciones y mandatos comerciales y civiles: constituir sociedades o disolverlas, fusionarlas, incorporarlas o de otra manera proseguirlas o liquidarlas; tomar parte o cuotas sociales o acciones ordinarias, dar y tomar dinero en préstamo, aceptar la constitución de hipotecas o prendas, anticresis, warrants, y demás garantías reales, solicitar descuentos bancarios, depositar, girar o cobrar letras de cambio, pagarés y cualquier otro título de comercio por cuenta propia o de terceros, negociar con cualquiera de las instituciones bancarias de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales o privados y llevar a cabo toda clase de operaciones a título oneroso o gratuito siempre que los actos tengan relación directa o indirecta con el objeto social: estar en juicio como actora o demandada; otorgar poderes generales y especiales, realizar toda otra operación o acto jurídico necesario. — Sexta: La firma social estará a cargo de los gerentes en forma indistinta, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se otorguen. — La facultad de usar la firma social no comprende las negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni puede comprometerse en operaciones particulares de los gerentes, en garantía o fianzas a favor de terceros, ni en préstamos a título gratuito. — Séptima: Anualmente al día 31 de diciembre de cada año, se efectuará un balance general para determinar el resultado económico y la evolución financiera de la sociedad. — En su confección se harán las amortizaciones de los bienes de uso e intangibles, como así el castigo de las cuentas dudosas y se creará la previsión de la Ley 11.729 y demás que sean necesarias para obtener el saneamiento completo del patrimonio social. — De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento (5 %) para la constitución de la reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 %) del capital social y el remanente se repartirá entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Sin perjuicio de todo ello se realizarán los balances mensuales de comprobación y resultados tantas veces como los socios lo soliciten. — Octava: El balance o inventario general será presentado, para su conocimiento y aprobación, dentro de los setenta y cinco días de cerrado el ejercicio anual y quedará automáticamente aprobado si dentro de los quince días de su presentación no mediara oposición por parte de los socios, la que deberá ser formulada por telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la sociedad. — Novena: La aprobacion de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes y toda otra resolución de interés para la sociedad serán decididas con el voto favorable de los socios que representen la totalidad del capital social. — El voto de los socios deberá producirse personalmente o por mandatario con poder suficiente. — Los acuerdos y decisiones que se tomen se harán constar en el libro de actas rubricado que la sociedad llevará al efecto, debiendo ser firmadas por los socios con cuyos votos se hayan podido tomar válidamente las resoluciones que contenga. — Décima: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad sus cuotas de capital, salvo que exista el voto favorable de la mayoría de los restantes socios que autorice dicha cesión. — Los socios en cambio podrán cederse recíprocamente, parcial o totalmente sus cuotas de capital. — Décima primera: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará en la misma forma el giro de sus negocios, debiendo practicarse con motivo del fallecimiento, un balance para establecer el haber que en la misma correspondía al causante. — A tal efecto se tomará como valor de las existencias, máquinas, rodados, útiles, etc., el que corresponda en ese momento, no computándose importe alguno en concepto de llave de negocio. Los herederos, bajo una sola representación tendrán el contralor que establece el Código de Comercio hasta el momento que se determine dicho haber. — Los socios sobrevivientes tendrán opción para tomar cualquiera de las siguientes resoluciones: a) Continuar solo la sociedad, adquiriendo las cuotas del socio fallecido; b) Admisión o incorporación de los herederos del socio fallecido, bajo una sola representación; c) Reemplazo del socio fallecido por una o más personas que deberán suscribir o integrar las cuotas del socio fallecido. — No siguiéndose el temperamento establecido en el apartado b) precedente, el haber del socio fallecido será satisfecho a sus herederos, en dos (2) cuotas iguales con vencimiento a los tres y seis meses del plazo respectivamente, a contar del deceso, con el interés que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento, por los plazos correspondientes, debiendo limitarse los herederos a percibir las cuotas en los términos establecidos no pudiendo trabar ni perturbar la marcha de las operaciones sociales. — Décima segunda: En caso de liquidación de la sociedad ésta será llevada cabo por los socios gerentes o por los sobrevivientes en unión de un solo representante del fallecido y después de abonado el pasivo social el remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus respectivos capitales. — Cláusula Transitoria: En este acto se designan gerentes de la sociedad conforme a la cláusula quinta, a los señores Carlos Rodrigo Brandáriz y Ernesto Gutiérrez, quienes aceptan el cargo. — En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales cláusulas las partes dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando todos los socios de conformidad un ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicados. — Brandariz. E. Gutiérrez. — "En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 244 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que figuran puestas al pie de esta foja y las dos que preceden, han sido puestas en mi presencia por los señores Carlos Rodrigo Brandáriz y Ernesto Gutiérrez. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1970. — Conste. — Hay una firma y un sello: Julio A. Kraus, escribano. — Entrelíneas: este; vale.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 267 e.19|11-Nº 4.180-v.19|11|70

Atlas
Talleres Mecánicos Navales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

RATIFICACION CONTRATO Social: "Atlas S.R.L. Talleres Mecánicos Navales". — Escritura número quinientos treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Enrique Pedro Baragli, argentino, casado, con domicilio en la calle Gaboto novecientos cincuenta y tres, ... departamento A, de esta ciudad, y don Aldo Alfredo Baragli, argentino, casado, domiciliado en la calle Río de Janeiro dos mil quinientos dieciocho, de la localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, ambos comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por escritura otorgada ante el autorizante con fecha veintiocho de abril último, bajo el número doscientos noventa y cuatro y al folio quinientos sesenta y nueve del protocolo corriente que lleva este Registro, se modificó el contrato social de la empresa que gira en esta ciudad con la denominación de "ATLAS S.R.L. TALLERES MECANICOS NAVALES", en virtud de lo cual quedaron los comparecientes como únicos componentes de la misma, encontrándose el testimonio de la referida escritura en trámite de inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Que ante el requerimiento del aludido Juzgado vienen por la presente a ratificar expresamente los términos del contrato social, que en virtud de las modificaciones sufridas tendrá en lo sucesivo la siguiente redacción: Primero: Entre los nombrados queda constituida una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "Atlas S.R.L. Talleres Mecánicos Navales y tendrá su domicilio en la calle Pedro de Mendoza número un mil trescientos veintiuno y un mil trescientos treinta y cinco, sin perjuicio de su derecho a extender el radio de sus operaciones a cualquier otro punto dentro del territorio de la República o fuera de ella. — Segundo La sociedad tendrá por objeto la explotación de talleres para reparaciones de buques y maquinarias y o de elementos propios de los mismos; la importación, fabricación, exportación general; la compra, venta y explotación de buques; la importación, extracción, transporte y comercialización de arena piedra partida, canto rodado y pedregullo la instalación y explotación de astilleros, varaderos, calderería, talleres metalúrgicos, electromecánicos y o cualesquiera otros que tengan por objeto actividades que se relacionen con la industria, el transporte y la minería y en general todo acto o actividad que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Sin perjuicio de lo expuesto y para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad queda facultada: a) Para comprar, vender, sea al contado o a plazos, con garantía o sin ella, toda clase de inmuebles, muebles o semovientes, títulos o acciones, como también para importar, exportar o negociar toda clase de mercaderías o materias primas. — b) Adquirir enajenar, ceder, hipotecar, prendar, constituir toda clase de derechos reales, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, créditos derechos o acciones, cancelar gravámenes, dar y recibir bienes en pago. c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas, dentro y fuera del país, fundar y tomar parte en sociedades anónimas, en comandita y de responsabilidad limitada, aceptando y firmando condiciones — d) Dar y recibir en préstamo dinero o efectos en moneda de curso legal en este país o extranjero, oro o papel, con garantía hipotecarias, anticresis, prenda agraria o ... con o sin ella, ya sea operando con particulares o con Bancos privados y oficiales, incluso el Banco Central, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro creado o a crearse. — e) Descontar o suscribir giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías, cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, como aceptante, endosante, librador o avalista, girar en descubierto, abrir o cerrar cuentas bancarias, celebrar contratos de fletamento registrar marcas de fábrica o patentes de invención, transferirlas, ocuparse de comisiones en general, representaciones o consignaciones y tramitar peticiones ante los poderes públicos. — f) En general emprender cualquier negocio, empresa y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, ya que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar cualquier operación civil y comercial que sea necesaria y conveniente para sus fines. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será hasta el día primero de julio de mil novecientos setenta y ocho. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cinco mil cuotas de un peso de igual moneda cada una, que los socios suscriben en la proporción de dos mil quinientas cuotas cada uno de ellos. Los socios han integrado con anterioridad a este acto, la totalidad del capital social, en d i n e r o efectivo. — Quinto: Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y arqueos de caja que podrán practicarse periódicamente. La sociedad sólo podrá distribuir utilidades líquidas y realizadas, las que, previa deducción del cinco por ciento destinado a la formación del fondo de reserva legal, serán repartidas entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. En cualquier época, durante la vigencia de este contrato, cuando las pérdidas alcancen el treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad, en cuyo caso se procederá de acuerdo a la forma dispuesta por la cláusula doce. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el título de gerentes y tendrán indistintamente cualesquiera de ellos, el uso de la firma social, a cuyo fin firmarán con sus nombres y apellido propios debajo de un sello con el rubro de la sociedad, pudiendo hacer uso de ellas sin limitación alguna para todos los fines sociales pero con expresa y absoluta prohibición de utilizarla o comprometerla en obligaciones, fianzas, garantías o asuntos en que la sociedad no fuese parte interesada. Sin perjuicio de todos los actos, contratos y acciones propias del giro social, los socios gerentes quedan especialmente facultados: a) Para adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos y valores, con facultad para vender, hipotecar, prendar o de otro modo gravar y enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. — c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo o cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros valores: constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) Representar a la sociedad en el país o en el extranjero, ante los gobiernos, ministerios, municipalidades y cualesquiera otras oficinas y reparticiones públicas; e) Comparecer en juicios, por sí o por medio de apoderados y representar a la sociedad con todas las facultades que consignan las leyes de fondo y las de forma, que rigen el mandato; f) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos, total o parcialmente; g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos y otorgar los instrumentos públicos o privados que fuesen necesarios, quedando entendido que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Es obligación principal del socio señor Enrique Pedro Baragli dedicar exclusivamente en favor de la sociedad toda su actividad personal y conocimientos técnicos; en retribución de lo cual percibirá una remuneración mensual cuyo monto fijarán los socios de común acuerdo. — Los demás socios podrán dedicarse, total o parcialmente, a otras actividades ajenas a las de la sociedad. — Octavo: Los socios se reunirán tan frecuentemente como lo estimen conveniente para compenetrarse de la marcha de los negocios sociales, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año para considerar el balance general. — En cualquier momento los socios podrán exigir la exhibición de los libros y constancias que desearen verificar personalmente o por representantes autorizados — Noveno: Todas las cuestiones respecto de la ...

les no se hubiesen establecido en este contrato disposiciones especiales, se decidirán siempre entre los socios por mayoría de votos sobre el capital social. — A estos o cualesquiera otros fines, cada cuota de capital representará un voto y cada uno de los socios tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que le pertenecen. El voto podrá producirse personalmente o mediante apoderado con carta poder, pudiendo investir este carácter, terceras personas ajenas a la sociedad. — Decimo: Las partes convienen que sólo podrán resolverse mediante acuerdo unánime de todos los socios, las cuestiones que versen sobre: a) Aumento o disminución del capital social; b) Disolución anticipada de la sociedad o su fusion total con otra y c) Toda modificación del acta de constitución de la sociedad que imponga mayor responsabilidad a los socios. — Décimo primero: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad sus respectivas cuotas, salvo la conformidad expresa de todos los socios restantes, pero los socios podrán cederse entre sí total o parcialmente sus cuotas sociales, siendo sólo necesario en ese caso, la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital. Décimo segundo: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por expiración del término de duración, por la voluntad anticipada de todos sus socios, por pérdida del treinta por ciento del capital, o por cualquier otra causa prevista en el presente contrato, la liquidación y partición de los bienes sociales, será llevada a cabo por el socio o socios o por la persona ajena a la sociedad que a este efecto designen los socios por mayoría de votos computados sobre el capital social. — En el mismo acto de efectuarse la designación de liquidador, se resolverá igualmente, también por el voto favorable de los socios que representen la mayoría del capital, todo lo concerniente a las facultades y atribuciones del mismo y a la forma o procedimiento a los que deberá ajustarse el liquidador para el mejor logro de su cometido. — En ejercicio de su función y en relación a todos los hechos o situaciones no previstas en su mandato, regirán subsidiariamente, respecto del liquidador, las normas pertinentes del Código de Comercio que se conformen con la naturaleza jurídica de las instrucciones recibidas. — Durante todo el tiempo que dure la liquidación de la sociedad, ella se llevará a cabo bajo la misma razón social, pero con el aditamento "en liquidación". — Décimo tercero: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no determinará por este solo hecho, la disolución de la sociedad. — Producido el fallecimiento o declarada que fuese judicialmente la incapacidad, los herederos del socio fallecido o el representante legal del socio incapaz, podrán optar, dentro de los ciento veinte días subsiguientes, por continuar en la sociedad, o bien separarse de ella, ofreciendo en venta a los restantes socios, las cuotas sociales que hayan correspondido al causante en la sociedad. — En cualquiera de estos casos deberán notificar a aquéllos la decisión a que arriben mediante telegrama colacionado. En el supuesto de optar los herederos del socio fallecido por continuar en la sociedad deberán actuar, en sus relaciones con la misma, bajo una única representación. — En el caso de incapacidad, la sociedad se entenderá solamente con el curador definitivo del insano. — Si los herederos optaran por la venta de las cuotas, los socios sobrevivientes, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la respectiva notificación, deberán manifestar en forma expresa su voluntad de adquirirlas o no. — Si resolviesen su adquisición, el pago de las cuotas será efectuado al contado en dinero efectivo de acuerdo al valor que arrojen las mimas en el último balance, con más la parte correspondiente del fondo de reserva legal y las utilidades del ejercicio en curso, calculadas hasta la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de la incapacidad. — Si trancurrido el plazo de treinta días antes mencionado, los socios sobrevivientes no manifestaren su voluntad de adquirir las cuotas o si expresada tal voluntad, no efectuasen el pago correspondiente, dentro de los diez días posteriores, la sociedad entrará automáticamente en estado de liquidación, procediéndose en este supuesto en la forma prevista en la cláusula anterior. — En todos los casos de surgir divergencias respecto del precio o valor de las cuotas, o en los supuestos de duda sobre la legitimidad de los títulos o derechos de los herederos o en cualesquiera otros casos en que la demora por parte de los mismos o del representante legal del socio incapaz pudiese enervar los derechos de los socios sobrevivientes, será atribución de los mismos efectuar los pagos mediante consignación judicial. — Décimo Cuarto: Todas aquellas cuestiones o divergencias que en el futuro pudieran suscitarse entre los socios, o entre los socios y herederos de alguno de ellos o el representante legal del incapaz con motivo de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución de este contrato, serán sometidas y dirimidas, en forma exclusiva por ante los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, renunciando los comparecientes desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente pudiere corresponderles en razón de la persona o materia. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — E. P. Baragli. — A. A. Baragli. — Ante mí: Agustín O. Braschi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos sesenta y uno del Registro quinientos seis de mi adscripción. — Agustín O. Braschi. (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 316 e.19|11 Nº 4.521 v.19|11|70

Pizzería Avenida Belgrano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 19 días del mes de agosto de 1970, entre los señores Teodoro Teira Lorenzo, español, soltero, Cédula de Identidad número 5.093.395, domiciliado en Zuluaga Nº 709, Lanús, Oeste; José Castro, español, casado, Cédula de Identidad número 5.665.589, domiciliado en Aranguren número 2140, Capital; Juan Antonio Eguren, español, casado, Cédula de Identidad número 2.115.873, domiciliado en Luzuriaga Nº 1501, Capital; Cayetano Escudero Rodríguez, español, soltero, Cédula de Identidad número 7.252.640, domiciliado en Maure Nº 2514, 3er. piso, Dpto. 1, Capital; Alberto Joaquín Méndez, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 4.207.486, domiciliado en Charlone Nº 2028, Dpto. 5, Capital; Adolfo Orestes Olivieri, argentino, casado, Cédula de Identidad número 3.538.162, domiciliado en Cangallo número 1509, 2º piso, Dpto. "C", Capital; Arturo Otero, español, casado, Cédula de Identidad número 4.641.744, domiciliado en Arribeños número 1294, Ramos Mejía; Edmundo Pérez, soltero, español, Cédula de Identidad número 2.665.738, domiciliado en Ramón L. Falcón número 5495, 2º piso, Dpto. 9, Capital; Tomás Rodríguez, español, casado, Cédula de Identidad Nº 2.442.335, domiciliado en Maure Nº 2514, 3er. piso, Dpto. 14, Capital; Carmen Adita Vázquez de Reto, argentina naturalizada, casada, Cédula de Identidad número 2.326.820, domiciliada en Necochea número 321, Planta Baja, Dpto. 5, Capital; Humberto Berra, argentino naturalizado, casado, Cédula de Identidad número 1.035.396; domiciliado en Ambrosetti Nº 396, Capital; Ricardo Fidel Alvarez Mota, argentino, casado, Cédula de Identidad número 2.827.647, domiciliado en Intendente Reboredo Nº 887, Castelar; Omar José Ayala, argentino, casado, Cédula de Identidad número 2.858.456, domiciliado en Sáenz Peña Nº 1743, Dpto. 3, Capital; Luis Vicente Celestino, argentino, soltero, C. de Identidad número 1.777.633, provincia, domiciliado en Santa Fe Nº 2049, Avellaneda; Juan Carlos Cruz, argentino, casado, Cédula de Identidad número 4.483.677, domiciliado en Ituzaingó Nº 420, San Isidro; "Maurelle, Sociedad en Comandita por Acciones" representada en este acto por el señor Melchor Gaspar García de la Fuente, español, soltero, Cédula de Identidad número 5.479.796, domiciliado en Carlos F. Melo número 844, Vicente López; Manuel Ernesto Guastavino, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento Nº 8.352.493, domiciliado en Rincón y Londres, Burzaco; José López Macía, argentino naturalizado, casado, Cédula de Identidad número 318.286, domiciliado en Bartolomé Mitre Nº 118, Sáenz Peña; Manuel Federico Moreira Leis, español, casado, Cédula de Identidad número 1.630.927, domiciliado en Sáenz Peña Nº 1743, departamento 1, Capital; y Jerónimo Manuel Villalobos, argentino, soltero, Cédula de Identidad número 4.671.168, domiciliado en José Evaristo Uriburu Nº 782, 9º piso, Dpto. "B", Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad, en base a las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "PizzeDne. bzn bajo la razón social de "PIZZERIA AVENIDA BELGRANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Avenida Belgrano Nº 1802|18, Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios de tipo gastronómico por cuenta propia y/o de asociada con terceros. — Tercera: La sociedad será representada, dirigida y administrada po rel socio señor Cayetano Escudero Rodríguez, a quien se le inviste en este acto con el carácter de gerente, pudiendo en tal forma representar a la sociedad en todas sus actividades, con la única limitación de no comprometer a la misma en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales, en fianza, garantía o aval de terceros, el que deberá suscribir con su firma personal debajo de un sello con la leyenda "Pizzería Avenida Belgrano, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarta: El tiempo de duración de este contrato será de veinte años a contar del día 1º de agosto de 1968, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley número 18.188, ciento once mil seiscientos ($ 111.600.—) representado por once mil ciento sesenta (11.160) cuotas de pesos Ley número 18.188, diez ($ 10.—) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) Un mil ochenta (1.080) cuotas o sean Pesos Ley Nº 18.188 Diez Mil Ochocientos ($ 10.800.—) por el socio señor Teodoro Teira Lorenzo; b) Setecientas veinte (720) cuotas o sean Pesos Ley Nº 18.188 Siete Mil Doscientos ($ 7.200.—) por cada una de los socios señores José Castro, Juan Antonio Eguren, Cayetano Escudero Rodríguez, Alberto Joaquín Méndez, Adolfo Orestes Olivieri, Arturo Otero, Edmundo Pérez y Tomás Rodríguez; c) Quinientas cuarenta (540) cuotas o sean Pesos Ley Nº 18.188 Cinco Mil Cuatrocientos ($ 5.400.—) por cada uno de los socios señores Humberto Berra y Cármen Adita Vázquez de Reto, y d) Trescientas sesenta cuotas (30) o sean Pesos Ley Nº 18.188 Tres Mil Seiscientos ($ 3.600.) por cada uno de los socios señores Ricardo Fidel Alvarez Mota, Omar José Ayala, Luis Vicente Celestino, Juan Carlos Cruz, "Maurelle, Sociedad en Comandita 'por Acciones", Manuel Ernesto Guastavino, José López Macía, Manuel Federico Moreira Leis y Jerónimo Manuel Villalobos. — Sexta: Sin perjuicio del plazo estipulado para la Sociedad podrá resolverse aún durante su vigencia decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el 75 % del capital social. — Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado a la Sociedad con tres meses de anticipación como mínimo debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — El haber que le correspondiere por capital y utilidades le será abonado en 8 cuotas trimestrales iguales con más el interés corriente a la fecha del retiro. — La primera cuota será abonada al contado. — Séptima: anualmente el día 1º de Agosto se practicará un Inventario Balance General de los negocios sociales, y de las utilidades líquidas que resulten se deducirá el 5 o|o. para reserva legal hasta que ésta alcance el 10 % del capital social. El saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. En el caso de que el mismo arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. — El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta (30) días desde su entrega, ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Octava: La Sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen. — La contabilidad será llevada con arreglo a la Ley. — El Libro de Actas que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. — En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. — Novena: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la Sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido en el artículo 18 de la Ley 11.645, requerirán la mayoría de cuotas capital. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad, se expresarán por resoluciones adoptadas en Asambleas que a tal efecto convocará el socio Gerente por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el 51 o|o. del capital social. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la Asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Adoptada la decisión el gerente estará autorizado para firmar en representación de la sociedad, boletos, escritura y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación, incluso los contratos de incorporación a otras sociedades, como así también representar a la sociedad en Asambleas que efectúen las sociedades en las cuales tenga participación. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente podrán optar por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. — En su defecto, retirarse de la sociedad, y si la misma o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas éstas podrán venderse a terceros. — En todos los casos se practicará de inmediato un Inventario Balance General de los negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el Activo de la Sociedad, incluso el valor llave. — Décima Primera: Las cuotas serán cesibles libremente entre los socios. — Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas. — Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la administración de la Sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima Segunda: Por cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. — Bajo las Bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley 11.645 y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut—supra indicados. — Firmado: Teodoro Teira Lorenzo, José Castro, Juan Antonio Eguren, Cayetano Escudero Rodríguez, Alberto Joaquín Méndez, Adolfo Orestes Olivieri, Arturo Otero, Edmundo Pérez, Tomás Rodríguez, Cármen Adita Vázquez de Reto, Humberto Berra, Ricardo Fidel Alvarez Mota, Omar José Ayala, Luis Vicente Celestino, Juan Carlos Cruz, Melchor Gaspar García De La Fuente, Manuel Ernesto Guastavino, José López Macía, Manuel Federico Moreira Leis y Jerónimo Manuel Villalobos. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Teodoro Teira Lorenzo, José Castro, Juan Antonio Eguren, Cayetano Escudero Rodríguez, Alberto Joaquín Méndez, Adolfo Orestes Olivieri, Arturo Otero, Edmundo Pérez, Tomás Rodríguez, Cármen Adita Vázquez de Reto, Humberto Berra, Ricardo Fidel Alvarez Mota, Omar José Ayala, Luis Vicente Celestino, Juan Carlos Cruz, Melchor Gaspar García De la Fuente, Manuel Ernesto Guastavino, José López Macía; Manuel Federico Moreira Leis y Jerónimo Manuel Villalobos por haber sido puestas en mi presencia. — Doy fe. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1970. — Hay un sello "Juan Carlos Ferraria Acosta. Escribano Nacional. — s|r: "Escudero" "atribuciones" Todo Vale. — e|l: "a" "en" Vale. — E|L. "Secretaría del autorizante" Vale. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1970. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 264 e.19|11 Nº 4.516 v.19|11|70

Comercial Kegan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta, reunidos los señores don Angel Sanhueza Achondo, de nacionalidad chileno, estado civil casado, de profesión industrial, domiciliado en la calle Marchant Pereira Nº 602, Santiago de Chile, y de tránsito en ésta, y don Luis Herman González, de nacionalidad chileno, estado civil casado de profesion ingeniero civil, domiciliado en la calle Pedro de Valdivia 0458, Santiago de Chile, y de tránsito en ésta con documentos de identidad chilenos número 2856671 y 38900, respectivamente, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto formalizar de común acuerdo un contrato de sociedad, sometido a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza, bajo la razón social de "COMERCIAL KEGAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital $ 1.000.— (un mil pesos).

con domicilio en la calle Reconquista 336, 2º piso, de esta Ciudad, pudiendo establecer agencias y|o sucursales y|o representaciones en cualquier parte del territorio de la República y|o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad es de 2 (dos) años a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo renovarse automáticamente, por períodos iguales de 2 (dos) años, siempre y cuando alguno de los socios no decidiera lo contrario, debiendo en tal caso comunicar su decisión al otro socio por telegrama colacionado con 3 (tres) meses de anticipación al vencimiento del plazo contractual. — No obstante ello, la sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento de vigencia del contrato si así lo resolvieran los socios de común acuerdo. — Tercera: El objeto de la sociedad será: a) Producción, elaboración, industrialización, compra, venta, comercialización y distribución de productos y subproductos de cualquier clase, metalúrgicos, gráficos, eléctricos, etc., para la industria y|o el hogar y|o oficinas y|o comercio, sus frutos y|o productos; b) Importación y|o exportación de materias primas y frutos del país, productos semielaborados o elaborados, máquinarias, automotores y equipos y de todo otro tipo de bienes; c) Concurrir y solicitar, en licitaciones públicas y|o privadas de todo tipo, en especial de suministros, locación de obras y|o servicios; d) Ejercer, por cuenta propia o de terceros, la explotación de establecimientos rurales, tanto en la actividad agrícola como en la ganadera, ya sea como locadora, locataria o administradora; e) Realizar toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; f) Solicitar concesiones de exploración y|o explotación minera y|o petrolífera, en yacimientos públicos y|o privados, peticionando pertenencias, estacaminas y socabones, instalando las correspondientes plantas de beneficio; realizar prospecciones y toda otra actividad afín; g) La presente enunciación es simplemente ejemplificativa y no taxativa, pudiendo la sociedad realizar cualquier otra actividad, comercial y|o industrial útil y lícita, que decida llevar a cabo. — En especial, todas aquellas contempladas en el artículo 8º del Código de Comercio, pudiendo igualmente formar parte como socia en otras sociedades, transformarse, fusionarse y|o absorber a otras sociedades. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 1.000.— (un mil pesos), dividido en 10 (diez) cuotas de $ 100.— (cien pesos) cada una, suscripto e integrado por los socios en la siuiente proporción: el señor Angel Sanhueza Achondo la cantidad de 5 (cinco) cuotas, por un valor de $ 500.— (quinientos pesos), y el señor Luis Herman González la cantidad de 5 (cinco) cuotas, por un valor de pesos 500.— (quinientos pesos). — Quinta: La dirección y administración y|o representación legal de la sociedad será ejercida por el señor Hernan Sánchez Bölimer, Chileno, domiciliado en Tagle 2762 Capital, en su calidad de Gerente, no socio, quien tendrá el uso de la firma social, la que no podrá ser comprometida en actividades ajenas al giro de la empresa, ni en negocios en que el Gerente tenga intereses contrarios con los de la sociedad. — Sexta: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de su gerente o mandatarios, en su caso, administrar o comprar bienes muebles y raíces, semovientes y créditos, o recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y prenda, con o sin desplazamiento; vender y|o enajenar los mismos bienes que adquiera y los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina, Caja Nacional de Ahorro Postal y demás bancos oficiales y particulares, nacionales o del exterior, creados o a crearse, de acuerdo con las leyes orgánicas y reglamentos, con o sin garantía hipotecaria o prendaria o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando y|o aceptando letras de cambio, pagarés, avales; como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los bancos oficiales o particulares, creados o a crearse; las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en lo futuro a nombre de la sociedad o a su orden; solicitar apertura de cuentas corrientes, hacer nuevos depósitos, volver a retirarlos, girar cheques contra esos fondos o sobre descubierto, solicitar créditos, descontar documentos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes, generales o especiales, en particular para constituir otras sociedades, para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras, tribunales superiores o inferiores, donde harán pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías censos, expedir guías y certificados de transferencias y ventas, patentes y todo otro tipo de derechos registrables. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transación lícita que se vincule con la sociedad. — b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones, sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquier empleado de la sociedad. — c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiera otorgado, cuantas veces sea necesario. — Séptima: Anualmente, el día 31 de marzo, se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, que se considerará aprobado si no es observado dentro de los quince días de puesto a disposición de los socios, lo que deberá hacerse dentro de los sesenta días a partir del cierre del ejercicio y para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Las utilidades, previa deducción del 5 o|o (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 o|o (diez por ciento) del capital, se distribuirán en proporción a las cuotas que posea cada socio. — Si hubieren pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios, en igual proporción. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento del restante socio o socios. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará los negocios sociales con los herederos, los que deberán unificar representación, debiendo practicarse a la fecha del deceso o incapacidad, un balance para determinar el correspondiente haber. — El socio sobreviviente podrá adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, por su valor nominal con más las utilidades que le correspondieran al socio que se retira, las que pagará en dos cuotas semestrales e iguales, con un interés bancario. — Si transcurridos noventa días de ocurrida la incapacidad o fallecimiento, el socio restante no optare por esta solución, el representante o heredero ingresará a la sociedad en calidad de socio. — Décima: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios o por vencimiento del plazo contractual si uno de los socios desea que no se prorrogue automáticamente por otro período igual, los socios por unanimidad procederán a designar a la persona que se hará cargo de la liquidación de la sociedad; si no se pusieran de acuerdo sobre quien será el liquidador, la misma será practicada por ambos socios en común. — Décima Primera: Para todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, se aplicarán subsidiarlamente las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y concordantes del Código de Comercio, los usos y costumbres mercantiles y supletoriamente el Código Civil. — Décima Segunda: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, durante su vigencia o liquidación, será resuelta por los Tribunales ordinarlas de la Capital Federal, haciéndose renuncia expresa del Fuero Federal. La presente sociedad podrá transformarse en cualquier otro tipo de sociedad, especialmente anónima, de conformidad a las leyes en vigencia. A los fines del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo del mismo. — Los otorgantes autorizan expresamente por este acto al señor Bernardo Cucien para que corra con la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio, otorgándole a tal fin poder especial, tanto para su inscripción como para solicitar la rúbrica de los libros de comercio. En prueba de conformidad, se deja perfeccionado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obliga recíprocamente, el que es suscripto por sus otorgantes en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Angel Sanhueza Achondo. — Luis Herman González. — E|L.: "Chileno, domiciliado en Tagle 2762, Capital". Vale.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 294 - e.19|11 Nº 4.511 v.19|11|70

Eduardo Carlos Arías y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 573. — PRIMER Testimonio. — Escritura número ciento noventa y dos. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Eduardo Carlos Arias, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Fernandez, nacido el primero de marzo de mil novecientos treinta y dos, hijo de don Juan Carlos Arias y de doña María Luisa Geninazzi, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos ocho mil setecientos sesenta, técnico constructor, domiciliado en la calle Pedro Chutro número seiscientos sesenta, Haedo, provincia de Buenos Aires; don Luis Angel García, argentino, nacido el once de diciembre de mil novecientos veintidós, hijo de don Luis García y de doña Magdalena Canepa, casado en primeras nupcias con doña Delia Fernandez, con libreta de enrolamiento número un millón novecientos noventa y seis mil quinientos ochenta y cuatro, comerciante, domiciliado en la calle Artes número ochocientos treinta y siete, Haedo, provincia de Buenos Aires; y don Juan Francisco Abate, argentino, nacido el catorce de diciembre de mil novecientos veintidós, hijo de don Bautista Abate y de doña Emeteria Cándida Espósito, casado en primeras nupcias con doña Ana María Ruiz, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón novecientos noventa y seis mil quinientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Pedro Chutro número setecientos nueve, Haedo, provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto de común y mutuo acuerdo en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EDUARDO CARLOS ARIAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Alvarez Jonte número tres mil setecientos ochenta y nueve, sexto piso, departamento E, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero. — Segunda: El objeto principal será la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y|o construcción en general de inmuebles urbanos y|o rurales, obras públicas, edificios para vivienda o uso comercial o industrial y en general de la venta en cualquier forma, modo o aspecto de cualquier inmueble incluso por el régimen de propiedad horizontal, ley trece mil quinientos doce. Sin perjuicio de ello la sociedad podrá dedicarse a cualquier otro tipo de negocios afines, sean comerciales o industriales y especialmente en el ramo de la construcción. Queda establecido que dichas actividades la sociedad las podrá emprender por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Tercera: La duración de este contrato será de cinco años a contar del primero de setiembre de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales y contractuales del presente. Este plazo podrá ser prorrogado por igual período por acuerdo unánime de los socios. La sociedad podrá ser disuelta o liquidada antes del vencimiento por decisión unánime de los tres socios. El socio que desee retirarse podrá hacerlo pero previamente deberá avisar a los restantes socios de su decisión mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor o noventa días al cierre del ejercicio comercial anual. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: diez mil quinientos, divididos en ciento cinco cuotas de cien pesos cada una, que los socios han integrado totalmente por partes iguales, mediante entrega de bienes a la sociedad, según balance de apertura suscripto por los socios y autorizado por contador público nacional, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios indistintamente con el cadácter de gerente y tendrá a su cargo el uso de la firma social en igual forma, poniendo a continuación de su sello que indique el rubro social, su firma personal y estarán facultados para realizar toda clase de operaciones expresamente indicadas en la cláusula segunda. La sociedad está facultada para participar por cuenta propia o de terceros en entidades industriales, comerciales del país o del extranjero o intervenir en su explotación, pudiendo siempre en nombre de la sociedad concurrir a su fundación o constitución como socia administradora o mandataria. La sociedad podrá asimismo, realizar cualesquiera clase de operaciones con los bancos oficiales del país y del extranjero, como así también con los bancos privados u otras entidades de créditos de cualquier naturaleza. Esta enumeración es simplemente enunciativa. — Sexta: Los socios podrán hacerse representar en la sociedad por otras personas con el previo consentimiento de los dos restantes y tendrán las mismas atribuciones que los socios, debiendo ajustar sus funciones a las disposiciones que rigen el mandato y a quienes se les otorgará poder especial. — Séptima: Sin perjuicio de los balances periódicos o parciales de comprobación anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general y se determinará el resultado neto del ejercicio comercial. — Previa deducción del cinco por ciento hasta cubrir el diez por ciento del capital, las utilidades o pérdidas netas serán distribuidas o soportadas en proporción a los capitales aportados por cada uno de ellos. Los socios podrán manifestar sus objeciones al balance dentro de los quince días de serle presentado y por escrito, interpretándose el silencio como una aprobación. — Octava: La retribución de los socios será establecida por acta y fijada la suma que le corresponda a cada uno en base a las tareas desempeñadas por cada socio. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas o cedidas parcial o totalmente a terceros sin el consentimento expreso de todos los socios. Se establecen como condiciones mínimas para el pago del haber del socio saliente, el pago al contado del veinticinco por ciento en el acto de la firma de la cesión de cuotas y el saldo en tres anualidades del veinticinco por ciento cada una. De conformidad el socio saliente y los continuadores podrán variar esta forma de pago reduciendo o ampliando sus términos. — Décima: En el caso de que los socios resolvieran la liquidación total, se establecerá un inventario y balance general, nombrándose un liquidador o liquidadores, sean estos socios o no, quienes procederán a realizar todo el activo y cancelar el pasivo, distribuyendo el remanente entre los socios de acuerdo a sus aportes y saldos resultantes de los libros de contabilidad. El fallecimiento o la incapacidad de un socio declarada en juicio, producirá la disolución total de la sociedad, procediéndose a la liquidación en la forma prevista en este artículo. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez para el caso de discordia designarán un tercero, los que deberán dictar el fallo o laudo dentro de los quince días de aceptado el cargo y actuando de acuerdo con su leal saber y entender, siendo el mismo obligatorio e inapelable, renunciando desde ya las partes a todo recurso o acción judicial. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de que doy fe. — Eduardo C. Arias. — L. A. García. — Juan F. Abate. — Hay un sello. — Ante mí: C. R. Ledesma. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos setenta y tres del Registro trescientos cincuenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente de un millón ochenta y ocho mil cuatrocientos uno al presente que sello y firmo en el lugra y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: objeto — explotación — restantes — socios — Vale. — Emeteria — remanente. Vale. — Testado: de cualquier forma, modo o aspecto. No Vale. — C. R. Ledesma. — Hay un sello: Clyde Ruben Ledesma - Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 104 662 que se agrega de San Isidro, 13 Oct. 1970 Hay una firma ilegible. Hay un sello Colegio de Escribanos Delegación San Isidro. — Legalización. — Prov. de Buenos Aires. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Clyde Ruben Ledesma, obrantes en el documento que lleva el tiembre fiscal Nº 1088 404. — San Isidro, 13 Oct. 1970. — Alberto E Casaretto. Hay un sello. Alberto Eugenio Casaretto. Protesorero. — Raspado: tres mil — aspecto — las — Ledesma. Vale. — Entre líneas: Pro-Tesorero. Vale. — Testado: Financieras No Vale

Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 240 e 18|11 Nº 4.280 v 19|11|70

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial

Años 1968, 1969 y 1970

Nº 51 — 19/ 6/68 — DIRECCION NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA (Resol. 304/INC).

Nº 52 — 25/ 6/68 — SEGUROS (Resol. 9.385/68).

Nº 53 — 27/ 6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Resolución 9.390 de 1968).

Nº 54 — 3/ 7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.191) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Dec. 3.596/68) - INDUSTRIA AUTOMOTRIZ (Dec. 2.618/68) - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS - SEGUROS (Resolución 9.399/68).

Nº 55 — 5/ 7/68 — LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS (Ley 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.705) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797).

Nº 57 — 17/ 7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68).

Nº 61 — 26/ 7/68 — CODIGO PENAL - CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVIL Y COMERCIAL (Ley 17.812) - IMPORTACION (Dec. 4.233/68).

Nº 62 — 30/ 7/68 — EXPORTACION - GANADO, CARNES, MENUDENCIAS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS (Dec. 4.241/68).

Nº 63 — 2/ 8/68 — RADIODIFUSION Y TELEVISION (Ley 17.817) - JUBILACION (Dec. 4.257/68) - CAPITALES EXTRANJEROS (Resol. 91/68).

Nº 64 — 8/ 8/68 — ESTUPEFACIENTES (Ley 17.818).

Nº 69 — 16/ 8/68 — SECRETARIA DE COMUNICACIONES (Dec. 4.553/68) - PREVISION SOCIAL - TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO (Dec. 4.589/68) - SECRETARIA DE COMUNICACIONES, RADIODIFUSION Y TELEVISION (Acuerdo 153/68).

Nº 70 — 29/ 8/68 — HIDROELECTRICA NORPATAGONICA S. A. (Decreto 5.093/68).

Nº 73 — 23/ 9/68 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.888).

Nº 74 — 24/ 9/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Ley 17.890).

Nº 75 — 1º/10/68 — DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (Dec. 5.428/68).

Nº 76 — 2/10/68 — EXPORTACION - LANAS (Dec. 5.883/68).

Nº 77 — 3/10/68 — DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - TASAS (Ley 17.894 y Dec. 6.003/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 5.887) - ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES - ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD (Resol. 369/68).

Nº 79 — 28/10/68 — IMPUESTOS (Resol. Gral. 1.250/68-R-SGTGB).

Nº 81 — 31/10/68 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.928).

Nº 82 — 3/11/68 — COMBUSTIBLES (Resol. SEEM. 241/68).

Nº 2 — 7/ 1/69 — CINEMATOGRAFIA (Ley 18.019).

Nº 4 — 13/ 1/69 — IMPUESTOS - REDITOS - A LAS VENTAS E INTERNOS (Ley 18.032). IMPUESTOS NACIONAL DE EMERGENCIA A LA TIERRA (Ley 18.033).

Nº 7 — 21/ 1/69 — ENERGIA Y COMBUSTIBLES (Resol. 311) - ENERGIA Y COMBUSTIBLES (Resol. 312) - ENERGIA Y COMBUSTIBLES (Resol. 313).

Nº 8 — 22/ 1/69 — ENTIDADES FINANCIERAS (Ley 18.061).

Nº 9 — 27/ 1/69 — CENSO NACIONAL AGROPECUARIO (Dec. 8818) - MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES - SECRETARIAS - Misión y funciones (Dec. 7). TRANSPORTE (Resol. 851). ADUANA - AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EZEIZA (Resol. 9.697).

Nº 10 — 21/ 3/69 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 18.152) PODER JUDICIAL (Ley 18.153). ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.020).

Nº 11 — 25/ 3/69 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 978).

Nº 12 — 24/ 6/69 — REGISTRO DE ESTADO CIVIL (Ley 18.248). ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 3.082).

Nº 13 — 1º/ 7/69 — SERVICIO MILITAR (Dec. 6.701).

Nº 14 — 8/ 7/69 — Ley de fomento y desarrollo del deporte (Ley 18.247).

Nº 15 — 23/ 7/69 — MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Dec. 3.838).

Nº 16 — 28/ 7/69 — CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO (Ley 18.284).

Nº 17 — 19/ 8/69 — INDUSTRIA - PETROQUIMICA (Dec. 4.271).

Nº 20 — 23/10/69 — LEY DE MINISTERIO (Ley 18.416). SECRETARIA DE JUSTICIA (Ley 18.417).

Nº 21 — 7/11/69 — PROMOCION COMERCIAL (Ley 18.425).

Nº 22 — 17/11/69 — MEDICOS VETERINARIOS (Dec 7.022).

Nº 23 — 11/12/69 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 7.937).

Nº 24 — 15/12/69 — BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (Resol s/Nº).

Nº 25 — 29/12/69 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 8.250).

Nº 26 — 19/1 16 y 18/2/70 — IMPUESTOS - Sellos (Ley 18.524). IMPUESTOS - Tasas Judiciales (Ley 18.525). IMPUESTOS - Divisas (Ley 18.526). IMPUESTOS - Réditos (Ley 18.527). IMPUESTOS - Ventas e Internos (Ley 18.258). IMPUESTOS - Réditos y/o ganancias eventuales (Ley 18.529). IMPUESTOS - Automotores (Ley 18.530). IMPUESTOS - Varios (Ley 18.531). IMPUESTO DE SELLOS (Ley 18.607). IMPUESTO A LAS VENTAS (Dec. 644/70).

Nº 27 — 11/ 2/70 — UNIVERSIDADES PRIVADAS (Dec. 8.472).

Nº 28 — 12/ 2/70 — INDUSTRIA - PROMOCION (Ley 18.587). - (Ley 18.588) - (Ley 18.589).

Nº 29 — 13/ 3/70 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL - Publicidad (Resol. 653/020).

Nº 30 — 6, 26 27/2 y 20/ 3/70 — PREVISION SOCIAL (Ley 18.570). TRABAJO - BANCARIO Y SEGURO (Ley 18.598). TRABAJO (Ley 18.608 y Dec. 736). TRABAJO (Ley 18.596 y Dec. 684). TRABAJO (Ley 18.624).

Nº 31 — 20 y 23/ 3/70 — IMPUESTOS - REDITO y/o GANANCIAS EVENTUALES - Reglaméntase la ley 18.529 (Dec. 957). DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - Derógase las Resoluciones Generales Nros. 1.326, 1.339, 1.342 y 1.343 (Resol. Gral. 1.344). IMPUESTO ESPECIAL A LOS INCREMENTOS NO JUSTIFICADOS (Resol. Gral 1.345).

Nº 32 — 30/ 3/70 — MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Dec. 995).

Nº 33 — 17/ 4/70 — MODIFICANSE DIVERSOS ARTICULOS DEL DECRETO-LEY Nº 4.805/63 QUE REGULA TODO LO RELATIVO AL INGRESO, PERMANENCIA, EGRESO Y EVENTUAL EXPULSION DE EXTRANJEROS DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA (Ley 18.653). NORMAS ESPECIFICAS PARA LA INVENTIGACION DE ACCIDENTES DE AERONAVES CIVILES (Dec. 934)

Nº 34 — 22/ 4/70 — MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. Modifícanse parcialmente los Ordenanzas Fiscal y Tarifaria (T. O. en 1969) - (Dec. 1.496). MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Dec. 1.597). MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Dec. 1.598).

Nº 35 — 27/ 4/70 — IMPUESTOS SELLOS (Resol. Gral. 1.354). IMPUESTOS SELLOS (Resol. Gral. 1.355).

Nº 36 — 5/ 5/70 — JUSTICIA FEDERAL (Ley 18.670).

Nº 37 — 27/ 5/70 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Res. 273).

Nº 38 — 3/ 6/70 — JUSTICIA FEDERAL (Ley 18.701). SERVICIO MILITAR (Ley 18.690). TRABAJO (Ley 18.692 y Decreto 2.474). TRABAJO (Ley 18.693). TRABAJO. (Ley 18.694) TRABAJO (Ley 18.695, Ley 18.697 y Dec. 2.475). ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES (Dec. 2.477). FEDERACION OBRERA SANTIAGUEÑA DE LA INDUSTRIA FORESTAL (Ley 18.696 y Decreto 2.476).

Nº 39 — 5/ 6/70 — BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES (Acuerdo 493/70). COMISION NACIONAL DE VALORES (Acuerdo 547/70).

Nº 40 — 9/ 6/70 — MEDICAMENTOS (Ley 18.691). IMPUESTO AUTOMOTORES (Ley 18.700).

Nº 41 — 15/ 6/70 — IMPUESTO AUTOMOTORES (Ley 18.704). ADUANA - INDUSTRIA NAVAL (Ley 18.706). ADUANA (Ley 18.707). CERTIFICADOS DE PAGO DE DERECHOS DE IMPORTACION (Ley 18.708). REGLAMENTASE LA LEY 18.708 (Dec. 26). CEREALES Y OLEAGINOSAS (Dec. 21). ADUANA (Dec. 25). IMPORTACION (Dec. 37). IMPORTACION (Dec. 38).

Nº 42 — 16/ 6/70 — IMPORTACION (Dec. 22).

Nº 43 — 26 y 29/ 6/70 — ESTATUTO DE LA REVOLUCION ARGENTINA (Ley 18.713) - POLITICAS NACIONALES (Dec. 46).

Nº 44 — 26/ 6/70 — FUERZAS DE SEGURIDAD (Ley 18.711). REGIMEN CAMBIARIO (Ley 18.714, 18.715 y Dec. Nº 6). REGIMEN CAMBIARIO (18.718). EXPORTACION (Dec. 7). IMPORTACION (Dec. 39). EXPORTACION (Dec. 140).

Nº 45 — 8, 10 y 16/7/70 — IMPUESTOS A LAS TIERRAS APTAS PARA LA EXPLOTACION AGROPECUARIA (Ley 18.703 y Decreto 2.636). IMPORTACION (Dec. 191). MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO (Resol 9).

Nº 46 — 14/ 7/70 — EXPORTACION (Dec 192).

Nº 47 — 5, 7/8/70 — DEFENSA NACIONAL - LEY DE MOVILIZACION (Ley 18.734). DOCENTES (Ley 18.735). DOCENTES (Ley 18.738).

Nº 48 — 7/8/70 — AERONAVEGACION (Ley 18.730).

Nº 49 — 30/7. 14 y 19/8/70 — IMPUESTO AUTOMOTOR (Ley 18.729) IMPUESTO AUTOMOTOR (Dec. 596). BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES (Acuerdo 687).

Nº 50 — 21. 25 y 27/8/70 — ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Ley 18.746). PREVISION SOCIAL (Ley 18.747 PREVISION SOCIAL (Ley 18.748) PREVISION SOCIAL (Ley 18.749). PREVISION SOCIAL (Ley 18.750) CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 18.751 y Dec 631). PREVISION SOCIAL (Ley 18.754). CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 18.755). PREVISION SOCIAL (Ley 18.760).

Nº 51 — 24/ 8/70 — SUELDOS Y SALARIOS (Ley 18.752 y Decreto 634). COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO (Ley 18.753). SUELDOS Y SALARIOS (Dec 635)

Nº 52 — 1º y 2/9/70 — IMPUESTOS (Resol. Gral. 1.367). INDUSTRIA ALUMINIO (Resol Gral 1.368).

Nº 53 — 9/ 9/70 — IMPORTACION (Dec. 908). IMPORTACION (Decreto 909). INDUSTRIA SIDERURGIA (Dec 910) COMISION ASESORA HONORARIA - DECRETO-LEY 5.340 (Dec. 911). IMPORTACION (Resol 228) SEGURO DE CREDITO A LA EXPORTACION PARA LOS RIESGOS EXTRAORDINARIOS (Resol. 229).

Nº 54 — 9, 14/10/70 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 18.799) ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.480/70).

Fábrica de Pistones Chacabuco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 22 de octubre de 1970, don Enrique Yeras, cede, vende y transfiere a favor de don Juan Carlos Larrosa, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle José Barros Pazos 6261, Capital Federal, las 300 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "FABRICA DE PISTONES CHACABUCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 7.000.—. Esta cesión se realiza con efecto retroactivo al 1º de enero de 1970.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 18 e. 19|11 Nº 4.125 v. 19|11|70

Alalco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

"ALALCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resuelven en aumentar el capital social de la sociedad, de la suma de $ 80.000.— ley 18.188 a la suma de $ 200.000.—, mediante el sueldo de los saldos favorables de los socios a la cuenta capital, modificándose en consecuencia la cláusula que se leerá así: Cláusula cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 doscientos mil, dividido en veinte mil cuotas de pesos ley 18.188 diez, cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en bienes que surgen del Estado Contable General que por separado firman los socios, en las siguientes proporciones: Horacio Fedro Saporiti, 12.600 cuotas de capital representativas de pesos ley 18.188, ciento veintiséis mil; Constantino Rodríguez, 5.400 cuotas de capital representativas de pesos ley 18.183, cincuenta y cuatro mil, y Raúl María Morillas, dos mil cuotas de capital representativas de pesos ley 18.188, veinte mil. — Se modifica la cláusula sexta que se leerá así: Cláusula sexta: La sociedad será administrada por los socios señores Horacio Pedro Saporiti, Constantino Rodríguez y Raúl María Morillas, quienes actuarán con el carácter de gerentes en forma indistinta, obligando a la sociedad con su firma personal acompañada del sello social, sin más limitaciones que la de no comprometerla en operaciones ajenas al giro del negocio y/o la sociedad, ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros o por deudas personales comprendiendo la administración, además de las facultades necesarias para realizar los fines de la sociedad, las siguientes: A) Ejercer la representación de la Sociedad en todos sus actos y operaciones, comprar y vender mercaderías y bienes muebles y constituir sobre los mismos prendas. — Aceptar y cancelar los derechos reales que se constituyen a favor de la sociedad; b) Tomar dinero a interes de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Oficial o privado, nacional, provincial, municipal o extranjero, existente o por crearse: c) Librar, aceptar, endosar, descontar cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria o personal; d) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente depósitos constituidos a nombre de la sociedad; e) Comparecer a juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción o instancia administrativa por sí o por apoderados, producir todo género de pruebas e informaciones, inclusive poder y absolver posiciones, formular reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales: f) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar los actos de administración y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a los negocios sociales; g) Otorgar poderes generales y especiales h) Adquirir bienes inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos o venderlos firmando las escrituras públicas y/o privadas correspondientes. — Estas facultades son meramente enunciativas y en modo alguno limitativas o limitadas, correspondientes. — Estas facultades son meramente enunciativas y en modo alguno limitativas o limitadas, correspondiendo a cada gerente separada o indistintamente.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18 188 93 e. 19|11 Nº 4.124 v. 19|11|70

Compañía de Administración y Mandatos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Carlos Manuel Trueba, soltero, con C. I. número 4.233.503 y Juan Carlos Toso, casado, con C. I. Nº 4.558.404, ambos domiciliados en Sarmiento 1183, piso 5º, oficina 17, Capital, argentinos y mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará con el nombre de "COMPAÑIA DE ADMINISTRACION Y MANDATOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Sarmiento 1183, piso 5º, oficina 17, Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo o establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal, administrar y/o representar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, propiedades y toda clase de bienes muebles e inmuebles; sociedades civiles y comerciales cualquiera sea la forma de su organización y objeto y tengan su domicilio dentro o fuera del país; recibir mandatos generales y especiales de cualquier naturaleza, con cumplimiento dentro o fuera del territorio de la República Argentina y en general representar y/o administrar toda clase de negocios y/o bienes patrimoniales de residentes en el país o en el extranjero que le fueran encomendados, pudiendo ampliar sus actividades a cualquier otro comercio lícito sin limitaciones de ninguna naturaleza. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cuatro mil pesos Ley 18.188 ($ 4.000.00) dividido en cuatro cuotas de un mil pesos Ley 18.188 ($ 1.000.00) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea correspondiéndole a cada uno de ellos dos cuotas por un importe de dos mil pesos Ley 18.188 ($ 2.000.00). Este capital ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, antes de ahora, todo de acuerdo al Balance-Inventario que se acompaña al presente. — Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de 10 años contados a partir de la fecha. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios, quienes a este efecto revisten el cargo de gerentes, pudiendo actuar conjunta, alternativa y/o indistintamente. Será facultad de los gerentes realizar cuantos actos sean necesarios para el logro de los fines sociales, pudiendo abrir cuentas corrientes bancarias y solicitar créditos en el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias públicas y/o privadas. A los gerentes les está prohibido expresamente utilizar la firma social en garantías, fianzas o avales a terceras personas, como asimismo realizar negocios por cuenta propia, utilizando la firma social. Las cuentas corrientes bancarias que tenga la sociedad se harán a la orden de la misma con uso de la firma recíproca de los gerentes. — Sexta: Sin perjuicio de los balances de comprobación que se estimen necesarios, el ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, que serán puestas en conocimiento de los socios dentro de los noventa días de dicha fecha. — Séptima: Las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas al cierre de cada ejercicio serán distribuidas o soportadas respectivamente por ambos socios, en proporción a los capitales de cada uno, previa las deducciones para formar el fondo de reserva legal que exige la ley. — Octava: Se requiere la conformidad de ambos socios para admitir la incorporación de uno o más socios nuevos. En el caso en que uno de los socios resolviera ceder su cuotas de capital deberá comunicarlo a la sociedad con una anticipación no menor de sesenta días, en cuyo caso se practicará un balance y la utilidad que le correspondiere, le será entregada de la siguiente forma: a) 25 %, al contado, quince días después de haberse formalizado la cesión respectiva: b) el saldo en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas sin interés, contadas a partir del momento de percibir la cantidad del 25 % referida. — Novena: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra casos a los cuales se equiparará la ausencia con presunción de fallecimiento, los herederos y representantes del incapaz o el síndico o liquidadores, en caso de quiebra, deberán nombrar un representante único con el que se entenderá la sociedad. El socio restante deberá continuar el giro social con el representante único a que se ha hecho referencia, en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido, ausente o interdicto. — Décima: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean de su consecuencia como también las provenientes de la liquidación y partición de la sociedad, con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. Bajo tales cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el presente contrato social, obligándose a cumplir y respetar en un todo y conforme a derecho. Leída y ratificada firman de conformidad en Buenos Aires, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos setenta. — S|R.: República, representar, cuatro ($ 4.000.00), necesarios, conjunta, Aires, quiebra, cualquier — Vale. E|L.: Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — Vale. — Enmendado: responsabilidad, representante. — Vale. — Fdos.: C. M. Trueba y J. C. Toso.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 159. e.19|11 Nº 4.122 v.19|11|70

Raysa

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 30 días del mes de octubre de mil novecientos setenta, entre los señores Carlos Alberto Domínguez, argentino, casado con María Delia García Ramos, titular de la Cédula de Identidad número 3.059.862, con domicilio en la calle Maza 1957, de la Localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires; Valentín Porras (hijo), argentino, casado con Erlinda Isilia Montenegro, titular de la Cédula de Identidad número 3.059.860, con domicilio en la calle Santa Teresa 2135, de la localidad de Morón, provincia de Buenos Aires; José Domínguez, argentino, viudo de Cristina Angela Mugnolo, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.260.152, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 190, Capital Federal; Angel Oscar Bertacchini, argentino, casado con Esperanza Antonia Cazon, titular de la Cédula de Identidad número 2.930.399, con domicilio en la calle Capitán Rodríguez Flores 262 de Ituzaingo, provincia de Buenos Aires y Carlos Rubens Silva, argentino, casado con Hortencia Vilasetru, titular de la Cédula de Identidad número 4.611.231, con domicilio en la calle Gazcón 218 de Bánfield, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad se denominará "RAYSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Paseo Colón 797, 3º piso, Depto. D, Capital Federal, pudiendo establecer agencias y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se establece en 20 años a partir de la fecha del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación, venta, exportación e importación de productos a base de caucho, latices, sintéticos y naturales; asimismo la sociedad podrá desarrollar cualquier otra actividad industrial o comercial que determinen los socios. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de pesos Ley 18.188 treinta y siete mil quinientos ($ 37.500, Ley 18.188) dividido en trescientos setenta y cinco cuotas de pesos Ley 18.188 cien ($ 100 Ley 18.188) cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales o sea setenta y cinco cuotas cada uno. El capital social se halla totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, según inventario firmado en documento aparte que se considera integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, a quienes se designan socios gerentes y para obligar a la sociedad hará falta la firma conjunta de dos cualquiera de los socios. En el uso de las facultades que les confiere el cargo de gerentes, gozarán de las más amplias facultades que les confiere la Ley y los Códigos Civil y de Comercio, no pudiendo utilizar la firma social en negocios, obligaciones u operaciones ajenas a la sociedad ni comprometerla en fianzas, garantías o avales en favor de terceros. — Séptima: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los demás socios, quienes tendrán prioridad para la compra. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General que serán sometidos a consideración de los socios, los que quedarán automáticamente aprobados si no fueran objetados, transcurridos treinta días de su emisión. De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los mismos se destinará un cinco por ciento (5 %), para la formación de un Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir un diez por ciento (10 %) del capital social, el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios, las pérdidas se las soportará de la misma manera si las hubiera. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los otros abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de sus cuotas sociales su parte de capital y utilidades o a proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán unificar su personería. En estos casos la determinación de valores se hará actualizando los activos fijos y circulante de acuerdo a un balance que se confeccionará al efecto dentro de un plazo de sesenta días, calculándose además un valor justo y equitativo que pudiese tener la llave del negocio, debiendo abonarse el importe resultante de la siguiente forma: diez por ciento al contado y dentro del plazo de sesenta días y el saldo en seis cuotas semestrales a partir de ese plazo, iguales y consecutivas, con más un interés igual al de los Bancos Oficiales para descuentos, pagaderos por semestres vencidos. — Décima: En caso de retiro de cualquiera de los socios éste se obligará a notificarlo a sus otros socios mediante telegrama colacionado con una anticipación de noventa (90) días; en este caso la determinación de valores y la respectiva liquidación se hará de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del presente contrato. — Décima primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o herederos sobre la interpretación del presente contrato será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — Bajo tales conceptos dejan formalizado el presente contrato firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — A. Bertacchini. — C. R. Silva. — V. Porras. — C. A. Domínguez. — José Domínguez. — Raspado: denominará, 3º, fabricación, trescientos, La, descuentos. Vale. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 153.e.19|11 Nº 4.121 v.19|11|70

Lauquen Electrónica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.049. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos noventa y cinco. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano autorizante, comparecen los señores don Jorge María Johansen, argentino casado en primeras nupcias con doña Dora Matilde Basualdo, con Libreta de Enrolamiento número 5.436.432, domiciliado en la calle Condarco número 498, de la localidad de Temperley, en esta Provincia; don Argo Delfor Callegher argentino casado en primeras nupcias con doña Marta Nélida Arceluz, con Libreta de Enrolamiento número 5.635.148, domiciliado en la calle Paraguay número 5059, departamento 5, piso 1º Capital Federal; don Diego Jorge María Johansen, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marina Beatriz Pousa con Libreta de Enrolamiento número 4.856.892, domiciliado en la calle Conscripto Bernardi número 2585, de la localidad de José Mármol, en esta Provincia; don Jaime Alberto Cabrera, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.167.849, domiciliado en la calle Sarmiento número 309, 5º piso, Capital Federal, todos de paso aquí, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la ley 11.645, la que se regirá preferentemente por las cláusulas y es-

estipulaciones que a continuación se detallan, que las partes se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho: Primera: Se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "LAUQUEN ELECTRONICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede social en la calle Sarmiento número 390, 5º piso, oficinas A, Capital Federal, pudiendo extender sus actividades a cualquier punto de la República o del extranjero; fijándose su duración en la de noventa años a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen sus efectos legales. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal: la comercialización, venta y fabricación de elementos radioelectrónicos, así como la asesoría y el service de los mismos; pudiendo realizar las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones, consignaciones, asesoramiento y asistencia técnica de todo tipo — b) Financieras: Mediante el aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants, o cualquiera de otros de los permitidos por la ley, no realizando las operaciones prohibidas taxativamente por la ley 18.061 de entidades financieras u otras por las que se requiera el concurso público. — c) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos electrónicos, metalúrgicos, químicos, plásticos y alimenticios. — d) Inmobiliarios: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188. diez mil, dividido en un mil cuotas de pesos ley 18.188: Diez cada una, aportado por los socios en partes iguales. — Cuarta: La administración será ejercida por los señores Jorge María Johansen y Argo Deloor Calleghar, en forma conjunta, quienes revestirán el cargo de Gerentes Generales y suscribirán en todos los casos con su firma particular debajo del rubro social, gozando de las más amplias e ilimitadas facultades de administración y disposición, pudiendo gestionar contratar, licitar ante y/o con los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, aduanas y demás reparticiones suscribiendo cuantos actos y contratos fueren menester al efecto solicitar y percibir dinero en préstamo y anticipos y descuentos de los bancos oficiales o particulares de esta u otra plaza cualquiera de la República o del extranjero, estén o no establecidos en la actualidad o de cualquier otra persona, sociedad o corporación, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus estatutos o reglamento, girar en descubierto, contraer créditos en pagarés, cuenta corriente, o con garantía prendaria o hipotecaria, cobrar y percibir toda suma de dinero; gravar con garantías reales sus bienes, adquirir y enajenar bienes raíces, y aceptar hipotecas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; suscribir pagarés, cheques y letras de cambio; gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales, celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos y privados que correspondan; y en fin realizar cuanto otro trámite, diligencia o acto sea necesario para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad, pues la presente mención es meramente enunciativa y no limitativa. Quinta: Queda absolutamente prohibido a los socios comprometer o hacer uso de la firma social para asuntos ajenos a la Sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros o personas de los socios. — Sexta: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Séptima: Anualmente y al treinta y uno de junio de cada año se practicará Balance General, realizando todas las amortizaciones y previsiones necesarias para el saneamiento completo del patrimonio social. — De las utilidades líquidas y realizadas que así resulten se destinará un cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital y para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir; las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en proporción al capital aportado entre los socios. — Las pérdidas asimismo serán soportadas en proporción al capital aportado por cada socio. — Octava: Los socios podrán dedicarse a otras actividades, asuntos o negocios que compitan o no con los del objeto social, en tal caso es facultativo de los demás socios tomar personal en su lugar, ya que todos los socios tienen actividad dentro de la Sociedad. — En caso de remplazo las erogaciones del remplazante por sueldo y el cumplimiento a las leyes sociales, serán a cargo de la Sociedad, con imputación a la cuenta de gastos generales. — Novena: Las resoluciones en general serán previa reunión y se resolverá por mayoría de capital. — Décima: Todos los retiros sobre utilidades líquidas realizadas que efectuarén los socios serán imputados a sus cuentas personales. — Decimaprimera: Los socios no podrán retirar de la sociedad las utilidades que les corresponda, mientras sus cuentas personales arrojaren saldos deudores, como así también cuando las finanzas de la Sociedad no admitan tales retiros. — Decimasegunda: Los socios podrán ceder a sus cuotas de capital, pero siempre con privilegio de adquisición a los restantes socios, quienes se reservan el derecho de adquirirlas; en tal caso los elementos de activo se valuarán según precios o valores que puedan corresponderles en esa oportunidad, ya sean los consistentes en muebles, útiles o bien en el llamado fondo de comercio o llave. — El resultado así obtenido se adicionará o sustraerá en su caso en la parte que corresponda del saldo de cuenta particular y éstas más las cuotas de capital serán abonadas en la siguiente forma: sesenta por ciento en efectivo y cuarenta por ciento en pagarés escalonados y consecutivos de pesos ley 18.188: cien mensuales, a partir de los treinta días de la inscripción en el Registro Público de Comercio Decimatercera: La sociedad podrá disolverse anticipadamente a pedido de cualquiera de los socios si se comprobara una pérdida superior al cincuenta por ciento del capital social, entrando en liquidación la que será practicada por los socios. Al vencimiento de este contrato la Sociedad entrará en liquidación y si los socios decidieran continuarla deberán firmar un nuevo contrato. — Decimacuarta: Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del presente contrato, deberá hacer saber a los socios con una anticipación de noventa días y por pieza colacionada. — Decimaquinta: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único y de ceder las cuotas a los demás socios en las condiciones establecidas salvo que previa solicitud de los herederos o representantes, presentada dentro de los seis meses de producido el fallecimiento, la incapacidad o interdicción, los socios que representen la mayoría del capital suscripto excluido la parte del socio saliente, resuelva aceptarlos. — Decimasexta: Toda duda o divergencia que suscitare durante la vigencia de esta Sociedad o su liquidación, será resuelta, dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes antes de laudar deberán designar un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será acatado por los socios como sentencia, firme e inapelable. — Leída y ratificada firma de conformidad por ante mí, doy fe. — J. M. Johansen, A D. Callegher, Diego J. M. Hohansen. J. Cabrera. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Alberto Millán. — Escribano. — Está su firma y su sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio mil cuarenta y nueve del Registro número setenta de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio fotocopiado que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Pedro Alberto Millán. — Está su firma y su sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 51701 que se agrega. — La Plata 9 setiembre 1970. — Hay un sello. — Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — Legalización Nº 51.701. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D Pedro Alberto Millán obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 9 setiembre 1970. — Tdo. Lleva el timbre fiscal Nº. No vale. — Hay un sello. Esc. Oscar A. Zadig Maurel. — Consejero. — Está su firma. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. Enmendado: Galleghar. Entrelíneas caso de remplazo las, sobre utilidades líquidas realizadas. — Todo vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 291 e.19|11 Nº 4.102 v.19|11|70

Avenida Independencia esquina Pozos

SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.404. — PRIMER Testimonio. — Escritura número seiscientos veintinueve. — En la ciudad de San Fernando, partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, a quince de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Rafael Eduardo Amaya, casado en primeras nupcias, nacido el diez de junio de mil novecientos veinte, arquitecto, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón seiscientos cuarenta y siete mil doscientos noventa y ocho domiciliado en Pueyrredón dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve de la Capital Federal; don Miguel Antonio Devoto, casado en segundas nupcias, nacido el once de febrero de mil novecientos diecinueve, arquitecto, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón novecientos treinta y seis mil doscientos, domiciliado en Esmeralda mil trescientos sesenta y dos de la Capital Federal; don Alberto Rómulo Lanusse, casado en primeras nupcias, arquitecto, nacido el veinticinco de junio de mil novecientos veinte, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón setecientos veintinueve mil treinta y uno, domiciliado en Avenida del Libertador mil treinta y seis de la Capital Federal; don Eduardo Angel Martín, casado en primeras nupcias, arquitecto, nacido el dos de agosto de mil novecientos diecinueve, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón novecientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliado en O'Higgins dos mil doscientos cuarenta y cuatro de la Capital Federal; don Augusto Sergio Pieres, casado en primeras nupcias, arquitecto, nacido el dieciséis de mayo de mil novecientos diecisiete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón trescientos treinta y nueve mil trescientos ochenta y siete, domiciliado en Junca, novecientos cuarenta y uno de la Capital Federal, y don Roberto Raúl Franchino, casado en primeras nupcias, nacido el dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones novecientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta, domiciliado en Gerretti mil quinientos veintisiete de Adrogué de esta provincia: todos argentinos, accidentalmente en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los siguientes artículos. — Artículo Primero: Razón social, domicilio y duración: La sociedad girará bajo la razón social de AVENIDA INDEPENDENCIA ESQUINA POZOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tendrá una duración de treinta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: Objeto: El objeto será realizado por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo conclusiones, comisiones, corretajes, compras, ventas en general y toda clase de actividad u operación lícita relacionada con el objeto social. — Artículo Tercero: Facultades sociales: Para realizar las operaciones sociales determinadas en el artículo segundo de estos estatutos, la sociedad podrá realizar entre otras, las siguientes operaciones y actos jurídicos: a) Realizar y explotar todos los negocios que se relacionen con el objeto de la sociedad; b) Realizar y tomar préstamos a sociedades de cualquier clase o a particulares, con garantías personales, hipotecarias o prendarias, las que podrá transferir o extinguir, efectuando a tal efecto las inscripciones y diligencias que establecen las leyes y sus respectivas reglamentaciones; c) Adquirir, transferir o adelantar dinero, contra toda otra clase de promesas de pago empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo, emitidas o pagaderas por particulares, sociedades particulares o mixtas; d) Operar en descuentos, redescuentos o cambios; e) Contratar, dentro o fuera del país, empréstitos o préstamos, con o sin garantías, a bancos, compañías o particulares, y dar y aceptar garantía de cualquier naturaleza en negocios propios o ajenos; f) Adquirir, enajenar, permutar, arrendar aún por más de seis años y gravar con derechos reales, bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, derechos, acciones o debentures susceptibles de esas operaciones, de acuerdo con las leyes generales, celebrar contratos de consignaciones y gestión de negocios y en general celebrar toda clase de contratos; g) Hacer cualquier clase de operaciones bancarias y en especial de crédito con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y, asimismo, con otros Bancos oficiales o privados, compañías o particulares, ya sean nacionales o extranjeros, creados o a crearse; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio; h) Participar en o adquirir toda clase de empresas comerciales, industriales, financieras, mineras o rurales y civiles de servicios públicos o privados, o asociarse con las mismas; i) Iniciar querellas criminales por delito que se cometan contra la sociedad; j) Nombrar y remover empleados, determinar sus funciones, fijar sus sueldos y gratificaciones, con cargo a gastos generales; k) Comprar, vender, recibir, ceder, explotar, gravar, administrar y aprovechar concesiones instalaciones, muebles, inmuebles, derechos y acciones de toda índole, ejercer representaciones, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, realizando además, sin limitación alguna, todas las operaciones de lícito comercio comprendidas o no en la enumeración que se haga en este artículo. — Artículo Cuarto: Capital: El capital social está constituido por la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cinco mil ($ 5.000.—), así integrados: pesos seiscientos veinticinco por don Rafael Eduardo Amaya; pesos veinticinco por el señor Miguel Antonio Devoto; pesos mil quinientos por el señor Alberto Rómulo Lanusse; pesos seiscientos veinticinco por el señor Eduardo Angel Martín; pesos mil por el señor Augusto Sergio Pieres y pesos seiscientos veinticinco por el señor Roberto Raúl Franchino. — Dicho capital se halla dividido en cuotas de pesos diez. — Toda cesión de cuotas, parcial o total, deberá ser aprobada por todos los socios. — En caso de aumento de disminución de capital, cada socio tendrá opción a participar de aquellos, proporcionalmente al número de cuotas que posee. — Artículo Quinto: Dirección y administración: La sociedad será dirigida y administrada por los seis socios, quienes se desempeñan como gerentes. — Para obligarla se requerirá la firma de dos cualesquiera de los gerentes. — En esa forma, tendrán las más amplias atribuciones sin limitación de ninguna especie, con todos los poderes generales y los especiales a los que se refieren los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno, excepto los incisos quinto y sexto del Código Civil. — Artículo Sexto: Balance, inventario, utilidades: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento (cinco por ciento) a la formación de un fondo de reserva hasta cubrir una suma equivalente al veinte por ciento (veinte por ciento) del capital social y el saldo, luego de las amortizaciones y reservas que sea necesario efectuar se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, los demás tendrán derecho a optar, entre abonar a los herederos de aquél, contra la cesión de sus cuotas, su parte de capital y utilidades conforme al balance que se practicará al efecto, o proseguir el giro normal con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, con personería unificada. — Artículo Octavo: Disolución y liquidación: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de los socios, quienes realizarán el activo, extinguiendo el pasivo y repartición del sobrante en la misma proporción en que participan las utilidades. — Artículo Noveno: Transformación: La sociedad por acuerdo de los socios, podrá ser transferida en cualquier tipo societario, admitiendo por la legislación vigente en ese

momento. — Bajo los nueve artículos que preceden, los firmantes dejan constituída esta sociedad obligándose a su cumplimiento conforme a derecho. — Leída que les es, se ratifican de su contenido firmando de conformidad por ante mí, doy fe. — R. E. Amaya. — A. R. Lanusse. — E. A. Martín. — A. S. Pieres. — R. R. Franchino. — M. A. Devoto. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos H. González Bonorino. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil cuatrocientos cuatro del Registro diecinueve a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley ,numcrados correlativamente del seiscientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y seis al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos H. González Bonorino. — Hay un sello. — E|l.: argentinos — otras. Vale.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 225 e.19|11 Nº 4.134 v.19|11|70

Carrocerías Anahí

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintiocho días de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Eduardo Castelló, español, casado con Noemí Elena Monti, Cédula de Identidad número 5.140.549, domiciliado en Juan B. Alberdi 1350, departamento B.; José Luis Falduto, argentino, casado con Francisca Fredesvinda Fernández, Cédula de Identidad número 5.008.603, domiciliado en Zañartú 691; Joaquín Bota, español, casado con Celia Lago Aljan, Cédula de Identidad número 5.140.541, dmiciliado en Garay 1311, de Témperley, Buenos Aires; Juan Antonio Rendo, argentino naturalizado, casado con Josefa Concepción Pampin, Cédula de Identidad número 1.833.583, domiciliado en Viel 1915 de esta ciudad; Gabino Aldao, español, casado con Emma Forciniti, Cédula de Identidad número 1.464.427, domiciliado en Congreso 4355 de esta ciudad; Luis Forciniti, argentino, casado con Haydée Elsa Cavalcanti, Cédula de Identidad número 2.399.142, domiciliado en Manuela Pedraza 3138 de esta ciudad, y don Félix Salvador Candia, argentino, casado con Lía Delia Strin, Cédula de Identidad número 2.903.469, domiciliado en Escalada 1956 de esta ciudad; en su carácter de únicos actuales componentes de "CARROCERIAS ANAHI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida el 26 de junio de 1970 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de agosto de 1970 bajo el número 1.653, al folio 130 del libro 59 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el señor Manuel Rendo, argentino naturalizado, C. I. número 995.256 de la Policía Federal, casado en segundas nupcias con Inés García, domiciliado en Zelarrayán 1252, resuelven: Primero: Autorizar y autorizarse recíprocamente, a los fines del artículo noveno del contrato social, las cesiones de cuotas que se instrumentan seguidamente: Segundo: Don Eduardo Castello, que tiene suscriptas y totalmente integradas en concepto de aporte de capital de Carrocerías Anahí S. R. L., veinticuatro cuotas cuyo valor nominal es de cien pesos cada una, vende, cede y transfiere tres (3) cuotas sociales a don Joaquín Bota, quien acepta y seis (6) cuotas sociales a don Manuel Rendo, quien acepta la cesión a su favor. — Tercero: El señor José Luis Falduto que tiene suscriptas y totalmente integradas veinticuatro (24) cuotas sociales cuyo valor nominal es de cien pesos cada una, en concepto de aporte de capital de Anahí S. R. L., vende, cede y transfiere, nueve (9) cuotas sociales a don Manuel Rendo, quien acepta. — Cuarto: Todas las cesiones se realizan con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1970, siendo el precio el valor nominal de las respectivas cuotas, que los cesionarios abonaron antes de este acto a los cedentes, estando incluído en la transferencia y en el precio la parte proporcional que a las mismas corresponden en el Fondo de Reserva Legal. En consecuencia los cedentes transmiten todos los derechos y acciones que les correspondían por las cuotas cedidas a los cesionarios. — Quinto: En virtud de las cesiones efectuadas precedentemente y la incorporación del nuevo socio, el señor Manuel Rendo, queda modificada la cláusula quinta del contrato social, que queda redactada en la siguiente forma: "El capital social es de doce mil (12.000) pesos Ley 18.188, representado por ciento veinte (120) cuotas de cien pesos cada una, y se encuentra totalmente suscripto e integrado por todos los socios: Eduardo Castelló, José Luis Falduto, Joaquín Bota, Juan Antonio Rendo, Gabino Aldao, Luis Forciniti, Félix Salvador Candia y Manuel Rendo, por partes iguales, es decir, quince (15) cuotas equivalentes a un mil quinientos pesos cada uno de ellos". — En consecuencia se deja formalizado el presente contrato de cesiones de cuotas y modificación del contrato, firmando el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo. Las esposas de los cedentes, señoras Noemí Elena Monti de Castelló y Francisca Fredesvinda Fernández de Falduto, a los fines del Art. 1277 del Código Civil, prestan su consentimiento con las cesiones de cuotas que formalizan sus respectivos cónyuges, suscribiendo el presente documento en prueba de conformidad. — Eduardo Castelló. — J. L. Falduto. — Noemí E. M. de Castelló. — F. Falduto. — F. Candia. — Joaquín Bota. — Manuel Rendo. — J. Rendo. — Luis Forciniti. — Gabino Aldao.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 120.- e.19|11 Nº 4.205 v.19|11|70

Mañe y Mateu

SOCIEDAD
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, Jesús Mañe y José Celestino Mateu, únicos componentes de "Mañe y Mateu, S.R.L.", de común acuerdo deciden: Disolver, a partir del treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "MAÑE Y MATEU, S.R.L."; realizar el activo y extinguir el pasivo.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.19|11-Nº 4.183 v.19|11|70

Compañía Constructora Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 26 de octubre de 1970, los señores Natalio Barimboim, Irma Cosen de Barimboim e Isaac Barimboim, en su carácter de únicos componentes de "COMPAÑIA CONSTRUCTORA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de común acuerdo resolvieron prorrogar el término del contrato que vence el 1º de diciembre de 1970, por diez años más, a contar desde esta última fecha, subsistiendo el capital social que asciende a pesos ley 18.188, cien mil y demás cláusulas constitutivas del contrato original y sucesivas modificaciones. — E|l: to. Vale.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 19|11 Nº 4.276 v. 19|11|70

Mavitel Industrial y Comercial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

QUE POR DOCUMENTO privado del 23 de octubre de 1969, los socios de "MAVITEL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen: 1º — Prorrogar el término de vigencia del Contrato Social por otros veinte años a partir del día 17 de noviembre de 1969. 2º — Mantener subsistentes todas las cláusulas del Contrato Social y sus modificaciones. — En prueba de conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Jaime Vitali Eskenazi. — Elio Cohen

Buenos Aires, 8 de octubre de 1970 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 18 e. 19|11 Nº 4.286 v. 19|11|70

Maipú 924

SOCIEDAD
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado del 6 de octubre de 170 los componentes de "MAIPU 924", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificaron el contrato social, resolviendo la cesión y venta de once mil (11.000) cuotas de capital, de "Ismar", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera a "Río Grande", Sociedad en Comandita por Acciones, o sea un capital de ciento diez mil pesos ($ 110.000.—) con todos los derechos emergentes de la titularidad de las mismas a partir de la constitución de la sociedad, al precio de ciento diez mil pesos ($ 110.000.—) quedando subsistentes las demás estipulaciones del contrato social. — En consecuencia el capital social queda distribuído así: "Ismar", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera $ 220.000.— "Río Grande", Sociedad en Comandita por Acciones $ 110.000.— y Alberto María del Bono $ 330.000. — Total $ 660.000.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 27.— e.19|11-Nº 4.210 v.19|11|70

Patricio Sport

SOCIEDAD
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta, entre los señores don Modesto Panaro, argentino, casado en primeras nupcias con María Barnaba, domiciliado en Esmeralda quinientos sesenta y uno, local número siete, Capital Federal, en adelante también llamado "el cedente"; Dalmiro Ricardo Polero, argentino, casado con Gladys Lydia Yacobelli y domiciliado en Río Limay mil doscientos treinta y dos, Departamento 'tres" de esta Capital Federal, en adelante llamado "el cesionario" y don José Quintana Moreno, español, casado en primeras nupcias con María Teresa Corrales y domiciliado en Sarmiento tres mil ochocientos cincuenta y siete, segundo piso. Departamento "A", de esta Capital Federal, todos hábiles para contratar, queda convenido modificar el contrato originario de "PATRICIO SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que fuera constituida por contrato inscripto el doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número tres mil seiscientos treinta y siete, al folio noventa y uno, del libro sesenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de la forma en que por este acto se dispone. — Primero: El señor Modesto Panaro, cede, vende y transfiere las trescientas treinta cuotas de capital que le corresponden según el contrato constitutivo de "Patricio Sport, Sociedad de Responsabilidad Limitada o lo que es lo mismo la parte que en dicha sociedad tiene por la suma de trescientos treinta mil pesos moneda nacional equivalentes a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, tres mil trescientos, a Dalmiro Ricardo Polero, quien las acepta, quedando colocado en el mismo lugar y grado de prelación que corespondía al cedente, quien recibe el importe en este acto y reconoce no tener ni quedar saldo alguno a su favor por haberes, beneficios, participaciones y saldos, ni por concepto alguno. — El cedente da por aprobadas y finiquitadas todas las cuentas de la sociedad de la que se declara desligado por completo y otorga a la misma y a los otorgantes de este acto carta de pago y remisión definitiva, quedando, modificada la cláusula sexta del contrato original de la siguiente forma: Sexta: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez mil que se dividen en cien cuotas de cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, suscriptas y aportadas por los socios de la siguiente forma y proporción: el señor José Quintana Moreno aporta la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, seis mil setecientos, o sea que le corresponde sesenta y siete cuotas de capital; el señor Dalmiro Ricardo Polero aporta la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, tres mil trescientos, o sea que le coresponden treinta y tres cuotas de capital. La totalidad del capital es integrada en muebles útiles mercaderías y demás bienes que surgen del inventario que como parte integrante de este contrato es aceptado y ratificado por el señor Contador Público Nacional don Enrique E. Fernández Sampayo". — Segundo: La presente cesión se efectúa por el valor nominal de las cuotas cedidas es decir, que su precio es de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, tres mil trescientos que fueron abonados por el cesionario al cedente antes de ahora. — Este último otorga también por el presente carta de pago y|o recibo en legal forma por el mencionado precio. — Tercero: Las partes intervinientes dejan constancias que las demás cláusulas del contrato original conservarán su redacción para el futuro. — Cuarto: La cesión, venta y transferencia que por el presente documento se instrumenta tendrá efecto retroactivo al primero de marzo de mil novecientos setenta siendo a esa fecha el momento en el cual deberá considerarse modificado el contrato de sociedad de "Patricio Sport, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinto: El señor José Quintana Moreno manifiesta que presta consentimiento para la cesión de cuotas efectuadas y renuncia al derecho de prioridad que le concede la cláusula décima del contrato original. — Sexto: Además los comparecientes resuelven modificar la cláusula segunda del contrato originario de Patricio Sport, S.R.L., quedando redactada para lo sucesivo del siguiente tenor — Segunda: El domicilio comercial y asiento principal de la sociedad serán en esta Capital Federal y en la calle San Antonio número cuatrocientos noventa y cuatro sin perjuicio de las sucursales, depósitos, agencias y|o representaciones que podrá establecer en cualquier punto del territorio nacional. De conformidad previa lectura y ratificación sucriben los otorgantes en el lugar y fecha indicados el principio para constancia. — José Quintana Moreno. — Dalmiro Ricardo Polero. — Modesto Panaro.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 135.50 e.19|11-Nº 4.212 v.19|11|70

Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS Sociales y Modificación de Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de setiembre de mil novecientos setenta, entre don Abraham Fisman, argentino naturalizado, casado; doña Matilde Saidman de Fisman, argentina, casada, ambos, domiciliados en la calle San Luis Nº 2468, Capital Federal y doña Raquela Saitman de Zeballos, argentina, casada, domiciliada en la calle Córdoba Nº 2508, piso 3º, departamento "E", Capital, únicos componentes de la razón social "NORTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 2 de diciembre de 1969 bajo el número 3.769 al folio 405 del Libro 37, cesión de cuotas y modificación inscripta el 22 de octubre de 1963 bajo el número 2.747, al folio 33 del Libro 48, cesión y modificación inscripta el 24 de octubre de 1969 bajo el número 3.130, al folio 19 del Libro 62 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cesión y modificación inscripta el 11 de febrero de 1970 bajo el número 74 al folio 133 del Libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, juntamente con don Eduardo Norberto Zeballos, casado en primeras nupcias con doña Raquela Saitman y con igual domicilio que la misma, quien concurre a los efectos de prestar la respectiva conformidad, y don Norberto Jorge Lejwa, argentino, casado, domiciliado en la avenida Juan B. Justo Nº 3.286, 7º piso, departamento 14, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Doña Raquela Saitman de Zeballos, vende, cede y transfiere a Norberto Jorge Lejwa, la totalidad de sus cien cuotas de capital por la suma de un mil pesos ley 18.188, correspondiéndole a cada cuota un valor nominal de diez pesos ley 18.188, importe que es abonado en este acto en dinero efectivo y a entera satisfacción de la cedente, sirviendo el presente de suficiente y eficaz recibo. — Segundo: Juntamente con las cuotas cede a favor del cesionario todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía y había en la sociedad, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho. — Tercero: Con esta cesión doña Raquela Saitman de Zeballos ha quedado totalmente desvinculada de la sociedad, manifestando las partes que nada tienen que

reclamarse entre sí por ningún concepto. — Cuarto: Los socios anteriores juntamente con el cesionario convienen en que la fecha de cierre de cada ejercicio sea el 30 de junio de cada año. — Quinto: Todas las demás estipulaciones del contrato social y sus posteriores modificaciones y que por el presente no hayan cambiado, continúan con toda su fuerza y vigor. — De conformidad con todo lo manifestado precedentmente, las partes firman este ejemplar en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: domiciliada, 1959. cierre, contrato. Vale. — Fdo: A. Fisman. — M .S. de Fisman. — R. S. de Zeballos. — E. N Zeballos y N. V. Lejwa. — S/r: noviembre. Vale.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 78,50 e. 19|11 Nº 4.260 v. 19|11|70

Ferriconst

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

ENTRE LOS señores Mario Asunto Ferrari, domiciliado en Cochabamba 3778 y Vittorino Ferrari, domiciliado en Corro 437, ambos italianos, casados mayores de edad, se conviene: 1º) Los otorgantes constituyen una sociedad que se denominará FERRICONST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) El objeto social será el planeamiento, representación y administración de empresas constructoras, pudiendo asimismo, construir, comprar, vender, locar, hipotecar, prendar, tomar y dar en comodato, toda clase de bienes inmuebles, muebles, materiales, materias primas, títulos, créditos y acciones vinculados con la construcción urbana o rural, y realizar cuantos más actos lícitos se relacionen con los objetos mencionados; ya sea por cuenta propia o de terceros. — 3º) El domicilio social es la ciudad de Buenos Aires, actualmente Cochabamba 3778 — 4º) La duración de la sociedad será de veinte años a contar de la fecha del presente contrato. — 5º) El capital es de pesos ley 18.188 un mil, dividido en cien cuotas de diez pesos, suscripto e integrado en efectivo en su 50 o|o, en la siguiente forma: Mario Asunto Ferrari, 90 cuotas. y Vittorino Ferrari, 10 cuotas. — El saldo será integrado cuando las necesidades sociales lo requieran. — 6º) El señor Mario Asunto Ferrari, será gerente de la sociedad, con todas las facultades de administración y disposición. incluso las establecidas por los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos. — Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, hipotecarias y prendarias con cualquier banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina. Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad, ni en garantías ajenas al interes social o firmas de favor. — En caso de ausencia, incapacidad o cualquier impedimento, incluso de orden legal, actuará como gerente substituto don Vittorino Ferrari, con iguales facultades que el gerente titular: sin que tenga que justificar frente a terceros la causa o impedimento que motivan su actuación. — 7º) Se llevara contabilidad legal y anualmente se practicará el balance general al 31 de octubre. — El 5 o|o de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo crearse las reservas voluntarias que fueran convenientes. — Las amortizaciones serán las máximas admitidas para el impuesto a los réditos. — 8º) Los balances se aprobarán en asamblea, que deberá realizarse dentro de los 90 días del cierre del ejercicio — El remanente líquido de utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales, salvo que otra distribución resuelva la asamblea por mayoría de votos. — 9º) Las asambleas se realizarán cuando fuera necesario y todas las resoluciones, incluso las previstas por el art. 18 de la ley 11.645, se adoptarán por mayoría de votos. — 10º) Cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los restantes con 60 días de anticipación al cierre del ejercicio. — Será facultad del restante socio adquirir las cuotas por su valor nominal, para sí o para nuevos socios; sin que en caso alguno pueda pretenderse valor alguno en concepto de llave. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 28 de setiembre de 1970. — Mario A. Ferrari. — V. Ferrari.

Buenos Aires, octubre 9 de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.183 67 e. 19|11 Nº 4.284 v. 19|11|70

Maderera Curitiba

SOCIEDAD
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Salomón Gutkin, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Larrea 832, 6º piso, dto. "13", de Capital Federal y la señora María Ethel Scheinson, argentina, mayor de edad, con domicilio en la calle Tucumán 941. 4º piso, dto. "I", de la Capital Federal, ambos hábiles para este acto, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas del presente contrato y las disposiciones de la ley 11.645, para lo cual convienen: Primero: La sociedad se denominará "MADERERA CURITIBA SOCIEDAD REPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Adolfo Dickman 1324, de esta Capital, sin perjuicio de su traslado posterior y|o establecer sucursales o filiales en cualquier punto de la República o del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del primero de junio de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen todos sus efectos; pero si antes de los noventa días del vencimiento de ese plazo ninguno de los socios comunica por telegrama colacionado al otro su decisión de dar fin a la sociedad la misma quedará automáticamente prorrogada por un plazo igual de cinco años. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación, comercialización e industrialización de maderas. La sociedad puede ampliar su ramo si así lo resolvieran sus socios con la sola obligación de hacerlo constar en el libro de actas. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos ley 18.188 diez mil ($ 10.000). representado por mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: a) Salomon Gutkin, ciento cincuenta cuotas o sea mil quinientos pesos; y b) María Ethel Scheinson, ochocientas cincuenta cuotas, o sea ocho mil quinientos pesos. Los socios integran en este acto el total del capital suscripto en bienes, los que se detallan en el balance adjunto que se considera formando parte integrante de este contrato. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de la señora María Ethel Scheinson, tendrá el uso de la firma social y en tal forma representará válidamente a la sociedad en todos los actos, contratos o negociaciones en que intervenga, para lo cual tendrá la más amplia generalidad de facultades para dirigir, administrar. ordenar y vigilar los negocios sociales y podrá decidir todas aquellas medidas conducentes a que el objeto de la sociedad se cumpla integramente, representándola jurídica y comercialmente, quedando especialmente autorizada: a) Para realizar toda clase de operaciones bancarias, solicitar créditos, firmar letras, vales, pagarés y cheques; b) Conferir poderes delegando parte de las funciones que le competan a la o las personas que elija; c) Gestionar. comprar, obtener, vender, ceder derechos, diseños, dibujos, marcas de fábrica, patentes de invención, etc. Las facultades enumeradas son meramente enunciativas, de modo que la socia gerente, fuera de ella podrá realizar todos los actos necesarios para la buena marcha de la sociedad. Al gerente le está prohibido comprometer la firma social en operaciones extrañas a la sociedad o darla en fianza en garantía de terceros. Bastará con la actuación individual y la firma por sí sola para estar en juicio en las diversas instancias que las leyes admitan, pudiéndolo hacer por sí o por medio de apoderados, con facultad de prorrogar o declinar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, transar, someter a árbitros, interponer toda clase de recursos, desistir de ellos o cuantos más actos fueren necesarios para la mejor representación de la sociedad en juicio. Bastará asimismo, la actuación individual y la firma de la socia para hacer presentaciones. gestiones y reclamos de cualquier naturaleza ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y empresas de servicios públicos y privados, inclusive Compañías de Seguros. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario que reflejará el estado económico y financiero de la sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas. abastecidas las reservas legales y facultativas que los gerentes establezcan serán distribuidas entre los socios en la misma proporción en que concurren con sus aportes de capital. y las pérdidas —si las hubiera— se soportarán en igual forma. El balance quedará aprobado si no es observado dentro de los quince días de practicado. — Séptima: En el supuesto que alguno de los socios decida ceder sus cuotas deberá ponerlo en conocimiento, mediante telegrama colacionado a la gerencia, con noventa días de anticipación. Durante ese lapso los restantes socios tendrán derecho preferente para adquirirlas, a prorrata de sus aportes al valor que resulte del último balance cerrado, computándose el valor llave. El pago deberá efectuarse en cuatro cuotas semestrales iguales con interés bancario. Cualquier divergencia que resulte de la operación del valor de las cuotas, será sometida a la decisión del Tribunal Arbitral previsto en la cláusula décima. — Octava. La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios. En tal caso entrarán a formar parte de la sociedad los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, hasta el vencimiento del término contractual. En caso de ser varios los herederos o representantes legales deberán prviamente unificar personería. — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación en los siguientes casos: a) por voluntad unánime de los socios; y b) por pérdida del cuarenta por ciento del capital social. — Décima: En caso de divergencias o dudas que se suscitaren acerca de la interpretación de este contrato durante su vigencia o posteriormente las mismas serán resueltas con exclusión de todo otro procedimiento por amigables componedores, uno por cada parte y en caso de diferencia por un árbitro único cuya decisión será inapelable. — Bajo las cláusulas antecedentes y en prueba de conformidad se suscribe el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos setenta. (Firmado:) María Ethel Scheinson; (firmado:) Salomón Gutkin.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 168 e.19|11 Nº 4.355 v.19|11|70

Sanitarios Colonial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por instrumento privado del 19 de mayo de 1970, don Julio Chepelinski cede 100 cuotas valor nominal de pesos 1.000 m$n. c|u., a favor de Juan Svirsky, y 300 cuotas de igual valor a favor de Rachmil Svirski, por el precio total de $ 10.000 en "SANITARIOS COLONIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 16,50 e.19|11 Nº 3.900 v.19|11|70

Astma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por acto privado de fecha 31 de julio de 1970, don Vicente Astorino cede. vende y transfiere sus doscientas cuotas sociales de capital de diez pesos Ley 18.188 cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "ASTMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los señores José Guerreiro, portugués, domiciliado en Lascano 3818, piso 8º, departamento 1, Capital; y Cayetano Barresi, italiano, domiciliado en Soler 3651, departamento 3, Capital, por partes iguales. — La presente cesión se realiza por la suma total y convenida de dos mil pesos Ley 18.188, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Por el mismo acto privado se eleva el capital social de cuatro mil pesos Ley 18.188 a seis mil pesos Ley 18.188, suscribiendo e integrando dicho aumento los señores José Guerreiro y Cayetano Barresi, por partes iguales. — La gerencia de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios; para obligar a sociedad deberán firmar por lo menos dos de ellos de con su firma particular, a continuación de un aditamento con la designación social. — El aumento de capital, así como la cesión, venta y transferencia de cuotas sociales se realiza con efecto retroactivo al 1º de Mayo de 1970. — Firmado: Vicente Astorino. — Héctor José Manciro. — José Guerreiro — Cayetano Barresi. — Buenos Aires. 28 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ L. 18.188 48 e. 19|11 Nº 3.878 v. 19|11|70

Explotaciones Ramírez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: "Explotaciones Ramírez, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número mil quinientos once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Juan Abel Musset, con Cédula de Identidad número seis millones ochenticuatro mil quinientos noventa y cinco, de nacionalidad francesa, casado en primeras nupcias con doña José Elenia Mercedes Du Blaisel d'Enquin de Musset, domiciliado en la Avenida Quintana número doscientos treinta y cinco, séptimo piso, departamento dieciséis; don Pablo Cristian Lachaise, con cédula de identidad número seis millones ochocientos dos mil treintidós, de la Policía Federal, de nacionalidad francesa, soltero, domiciliado en la calle J. Mora Fernández dos mil novecientos sesenta y seis, y doña Carmen Pura Caneda de Pico, con cédula de identidad número tres millones novecientos veinticinco mil ciento sesenta y uno, de nacionalidad española, de estado casada en primeras nupcias con don Rubén Alberto Pico, domiciliada en la calle Chile número mil ochocientos sesenta, sexto piso, departamento diez y ocho, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada objeto de esta escritura que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "EXPLOTACIONES RAMIREZ" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Avenida Quintana número doscientos treinticinco|cuarenticinco, pudiendo instalar agencias o sucursales en esta jurisdicción o cualquier parte del país. — Segunuda: La sociedad tendrá por objeto realizar explotaciones agrícolas y ganaderas, en campos propios o arrendados, por sí o asociada a terceros. — Podrá también realizar todas las operaciones comerciales, incluyendo la importación y exportación en especial las que se refieren a la actividad agrícola o ganadera. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Podrá prorrogarse su duración o liquidarse antes del término fijado. — Cualquier socio puede pedir su retiro de la sociedad con noventa días de anticipación por telegrama colacionado. — Al socio que se retire se le entregará su capital, beneficios y reservas a la fecha de su retiro, continuando la sociedad sus actividades. — Cuarta: El capital es de diez mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, formado por cien cuotas de cien pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, aportado por las partes en la siguiente proporción: el señor Juan Abel Musset ocho mil quinientos pesos ley diez y ocho mil ciento ochentiocho, o sea ochenticinco cuotas; el señor Pablo Cristian Lachise un mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochentiocho o sea diez cuotas y la señora Carmen P. Caneda de Pico quinientos pesos ley diez y ocho mil ciento ochentiocho o sea cinco cuotas, totalmente integrado de acuerdo al balance que se firma por separado y que certificado por Contador Público Nacional forma parte integrante de este contrato de sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en el carácter de socios gerentes, con uso indistinto de la firma social, precedida por el nombre de la sociedad, con representación en todas las actividades y negocios de la sociedad, sin limitación de ninguna naturaleza, pudiendo operar con bancos oficiales y particulares, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, y de la Provincia de Formosa, solicitando préstamos en efectivo, abriendo cuentas corrientes, librando y endosando cheques, pagarés, letras de cambio, aceptando bienes en pago, nombrando mandatarios, para lo que otorgarán poderes generales y especiales a fin de intervenir ante los Tribunales de Trabajo o cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus facultades y revocando sus nombramientos, pudiendo por sí o por tercera persona, transigir, renunciar, recusar, tachar, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar jurisdicción, nombrar empleados, destituirlos, fijarles sus remuneraciones y hacer en general uso de todos los recursos que las leyes concedan, dejando expresa constancia que la mención de estas facultades es solo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a su

objeto y a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Anualmente el día treinta de setiembre se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta un máximo del diez por ciento del capital social. — De las utilidades líquidas y realizadas se podrán destinar las sumas que fijen los socios por mayoría de votos en actos a practicarse oportunamente, constituyendo reservas facultativas y|o habilitaciones y|o premios al personal, apoderados, representantes y|o socios. — El remanente se distribuirá entre los socios en forma proporcional a los capitales aportados y en la misma forma soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Para el caso de retiro de algún socio las cuotas sociales deberán ser ofrecidas a los demás socios en proporción a sus respectivos capitales y si éstos no la aceptan o guardan silencio, recién podrán ser cedidas a terceros. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los derecho habientes o herederos, podrán continuar en la sociedad unificando personería, ceder las cuotas sociales, beneficios y reservas en las condiciones fijadas en la cláusula precedente, pagaderas en cuotas trimestrales con el interés corriente en los Bancos de plaza o bien en la forma que convengan la o las partes interesadas. — Bajo las cláusulas que preceden dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — De la presente solicitan los comparecientes expida los testimonios que fueren solicitados. — Leída que les fue la presente escritura a los comparecientes estos se ratificaron de su contenido, firmando en prueba de ello, doy fe. — Juan A. Musset. — Pablo C. Lachaise. — Carmen P. C. de Pico. — Hay un sello ante mí: Jorge R. Otaegui. — Es primer testimonio de la escritura matriz que paso ante mi, en el Registro numero ciento dieciocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente en tres láminas fotocopiadas que corresponden a los folios de Protocolo Notarial numerados correlativamente del cero catorce millones doscientos treinta mil ciento cuarenta y siete al presente inclusive, todos de la serie A. los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge R. Otaegui., Escribano.

Buenos Aires, octubre 1º de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 183.- e.19|11 Nº 3.672 v.19|11|70

Bulkyng

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr Juan Christian Nissen a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 10 días del mes de julio del año mil novecientos setenta, entre el Sr. Ricardo Luis Santos, argentino, soltero, domiciliado en la calle Florida 142, piso 7º, oficina K, con L. E 4.525.026 y la Sra. Nélida Haydée Bongiorni de Santos, argentina, casada, con domicilio en la calle Defensa 681, piso 6º, Departamento W y con L. C. 2.218.432, personas hábiles, de mutuo y común acuerdo resuelven en este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y Civil y por los siguientes artículos: Artículo 1º: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, transporte compraventa de mercaderías de cualquier clase y origen, elaborada o no, sus derivados, afines y toda clase de productos, bienes, semovientes maquinarias en sus más diversos tipos herramientas y aparatos de precisión, motores y sus repuestos productos semielaborados, materias primas y frutos del país y sus derivados, mercaderías y productos en general, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras diseños y modelos industriales. Compraventa, fletamento y explotación de buques de cualquier naturaleza para navegación de cabotaje y ultramar. Ejercer representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. b) Industriales: Mediante la elaboración y extracción y|o transformación de minerales ferrosos y no ferrosos, fabricación de maquinarias en general, motores, dispositivos, artefactos instrumentos, herramientas, accesorios y artículos para uso familiar, comercial o industrial. c) Financieras: Mediante aporte de capitales a particulares empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, en forma de prenda o cualquiera otra de las permitidas por la ley. d) Inmobiliarias: Mediante adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. e) Agropecuarias: Mediante compraventa, arrendamiento y explotación de establecimientos agrícola ganaderos: industrialización y comercialización de todos los productos del agro; forestación y reforestación de tierras, explotación e industrialización de la madera en todos sus aspectos. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de acto, contrato u operación que se relacione con el objeto social. — Artículo 2º: La sociedad tiene su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Florida 142, piso 7º Of. K. pudiendo trasladarse y establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Artículo 3º: La sociedad girará bajo la razón social de BULKYNG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el término de duración de la misma será de treinta años a partir del día 10 de enero de 1970, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución en cualquier momento, con tres meses de anticipación, mediante comunicación por telegrama colacionado al otro miembro de la entidad. — Artículo 4º: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar por cuenta propia o de terceros, vender, permutar, financiar, explotar, administrar bienes raíces y obras de cualquier clase, ya sean públicas o privadas en cualquier parte de la República Argentina. También podrá hacer operaciones financieras, industriales, mercantiles, facilitar o aportar capitales a entidades o personas para negocios o empresas realizadas o a realizarse y tomar parte en sociedades de cualquier índole, existentes o a formarse, importar, exportar, dar o tomar dinero en hipoteca, en préstamo con garantía real, prenda o de otro tipo, adquirir o ceder créditos, comprar, vender mercaderías o productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir y efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de transacción o de arrendamiento como locadora o locataria, ampliarlos, modificarlos o rescindirlos, operar con Bancos de plaza o de otra jurisdicción, nacionales, provinciales o particulares, conferir poderes generales, revocarlos, formular protestos, denuncias, promover querellas, dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y en general realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para la gestión de los negocios sociales, para todo lo cual podrá aceptar y firmar toda la documentación y las escrituras públicas y privadas que sea menester. Queda entendido que la presente enunciación es meramente enunciativa y no debe entenderse por limitativa por cuanto ha sido expresada por vía de ejemplo con las operaciones más corrientes. — Artículo 5º: El capital social lo constituye la suma de Pesos Ley 18.188 $ 50.000 (cincuenta mil pesos) dividido en 500 cuotas de $ 100 (cien pesos) cada una, las que son totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Ricardo Luis Santos 250 cuotas, o sea $ 25.000 (veinticinco mil pesos); Haydée Bongiorni de Santos 250 cuotas, o sea $ 25.000 (veinticinco mil pesos). En todos estos valores se hace referencia a Pesos Ley 18.188. — Artículo 6º: La dirección y administración de los negocios sociales, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los dos socios en forma indistinta asumiendo el carácter de socio Gerente el Sr Ricardo Luis Santos. No podrán comprometer la firma social en negocios ni cometidos ajenos o extraños a los intereses sociales, ni darla en garantía de operaciones propias o de terceros, salvo que fueran con la conformidad de los otros socios. — Artículo 7º: Anualmente el día 31 de marzo se practicará Balance general del estado de los negocios sociales, pudiendo practicarse balances especiales cuando los socios lo consideren necesario o conveniente. — Artículo 8º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, serán adjudicados en proporción a los capitales aportados de acuerdo surge de la cláusula 5ª — Artículo 9º: Ninguno de los socios podrá ceder ni vender sus cuotas de capital sin ofrecerlas previamente al otro socio, quien en igualdad de condiciones tendrá preferencia sobre terceros extraños a la sociedad. — Artículo 10: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, sus herederos o representantes legales podrán tomar parte en la sociedad, unificando la representación. — Artículo 11: Toda duda o divergencia que se suscitara durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida por arbitradores, amigables componedores nombrados por cada uno de los socios, los que a su vez nombrarán antes de entrar a cumplir su cometido, a un tercero para el caso de desacuerdo, el fallo del cual será inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes, los contratantes formalizan el presente contrato obligándose a su fiel cumplimiento, conforme a derecho. — Siguen dos firmas

Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 177 e.19|11 Nº 3.988 v.19|11|70

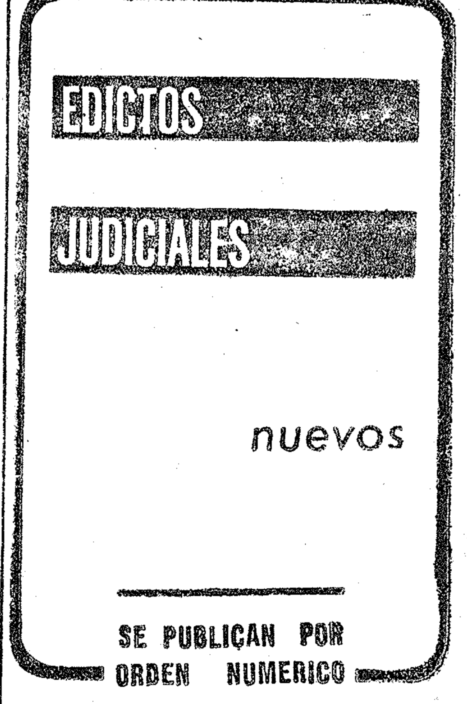
López Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Niseen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil ciento veintisiete. — En Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Carlos Luis Staffa, escribano público autorizante, comparecen los Sres. Miguel López Ramos, argentino, casado, con cédula de identidad número 1.843.717, Policía Federal; don Pedro López Ramos, argentino, casado, cédula de identidad número 1.943.485 Policía Federal; don Miguel Alberto López, argentino, soltero, cédula de identidad número 5.684.276, Policía Federal; y Pedro Guillermo López, argentino, soltero, libreta de enrolamiento número 10.129.608, ley diecisiete mil seiscientos setenta y uno, todos los comparecientes domiciliados en la calle Conde número 473, de Capital Federal, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y resuelven la formalización del siguiente contrato. — Primero: Los nombrados en primer término, o sean Miguel López Ramos y Pedro López Ramos, son únicos integrantes de la razón social "LOPEZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Mercado de Abasto, oficina treinta y seis, de Capital Federal, según contrato suscripto con fecha veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro e inscripto el día veintitrés de diciembre del mismo año, bajo el número tres mil seiscientos noventa y cinco, al folio doscientos cincuenta y dos, libro cincuenta, de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Los contratantes, resuelven por medio de la presente modificar dicho contrato en sus cláusulas primera, segunda y cuarta. — A tal efecto se incorporan a la firma social, los señores Miguel Alberto López y Pedro Guillermo López, citados en segundo orden en la presente escritura. — Yo el escribano público autorizante, hago constar: Que el señor Pedro Guillermo López, ha sido emancipado comercialmente por su padre, don Pedro López, según escritura pasada ante mí, al folio mil seis escritura seiscientos cuatro de este año, en el presente protocolo adscripción a mi cargo, doy fe. — Dicha emancipación se halla pendiente de inscripción. — En su cláusula segunda, los socios de común acuerdo desean ampliar el objeto que aparte del que menciona su contrato original, será el de "producción y comercialización de frutas y hortalizas". En lo que respecta a la cláusula cuarta, el capital se aumenta en Ley 18.188 cuarenta mil pesos, habiéndose integrado y suscripto totalmente por los socios, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, a razón de mil cuotas de diez mil pesos por cada socio entrante, según inventario practicado con anterioridad que firmado por los socios y certificado por contador público nacional, se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Tercero: Por último hacen constar los comparecientes, que el presente contrato es retroactivo al día primero de enero de mil novecientos setenta. — Leída. Que le es por mí, así la otorgan y firman, de lo que doy fe. Miguel López R. Pedro López Ramos. — Hay dos firmas ilegibles. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos Luis Staffa. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó por ante mí, y quedó bajo el folio número mil setecientos cuarenta, del protocolo y registro número siete de mi adscripción, de que doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento, de que doy fe. — Fdo.: Carlos Luis Staffa, escribano. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 90.— e.19|11 Nº 3.907 v.19|11|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL ROCHA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Carlos Raúl San, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.19|11 Nº 5.422 v.23|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SALGADO DE FERREIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — Carlos Raúl San, secretario.

$ L. 18.188 18 e.19|11 Nº 5.421 v.23|11|70

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE DEMARCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 18 e.19|11 Nº 5.285 v.23|11|70

Juzgado Civil 3, Secretaría 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMERICO JUAN MONACCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 18 e.19|11 Nº 5.434 v.23|11|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OURIEL CABELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188 18 e.19|11 Nº 5.339 v.23|11|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA CUEVAS DE REAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — El Secretario.

$ L. 18.188 18 e.19|11 Nº 5.308 v.23|11|70

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA DEL ROSARIO SINGH. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L. 18.188 18 e.19|11 Nº 5.417 v.23|11|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE DIAZ y CARMEN VIDAL DE DIAZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1970 — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|11 Nº 5.341 v.23|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO ROBERTO HOURBEIGT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|11 Nº 5.206 v.23|11|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA CASTIÑEIRA de FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.19|11 Nº 5.392 v.23|11|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO POZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18; e.19|11 Nº 5.389 v.23|11|70

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA CORDAZZO de BORTOLIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|11 Nº 5.432 v.23|11|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORO GUMERSINDO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 19 e.19|11 Nº 5.388 v.23|11|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica que se ha decretado el concurso civil de CELIA MARIA JURICIC. Síndico Dr. Alfonso Rodríguez de Paoia, Tucumán 1477, 4º "C". Fíjase el término de 30 días para que los acreedores presenten al Síndico los justificativos de sus créditos y constituyan domicilio ante él, bajo apercibimiento de gestionar la verificación por incidente y a su costa. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. —Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 36 e.19|11 Nº 5.405 v.23|11|70

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaaz por treinta días a herederos y acreedores de GERVASIO UGARTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|11 Nº 5.419 v.23|11|70

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAJA ESTERSON de COIFMAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario
$ L. 18.188 18 e.19|11 Nº 5.315 v.23|11|70

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita a RAUL JOSE CIOCCA, a presentarse en los autos "Ciocca Raúl José s/ausencia con presunción de fallecimiento". Este edicto se publica durante seis meses, una vez por mes. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1970. — Carlos M Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 9 e.21|10 Nº 98.369 v.21|10|70
$ L. 18.188 9 e.19|11 Nº 5.309 v.19|11|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZULEMA o ZULEMA CALIXTA ABRINES o ABRINES ALSINA de JUSTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e.19|11 Nº 5.374 v.23|11|70

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BILARDINO ROQUEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|11 Nº 5.431 v.23|11|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1970. — Osvaldo D. Mirás, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.19|11 Nº 5.187 v.23|11|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de JOSE RUFINO COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre de 1970. — Osvaldo D. Mirás, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.19|11 Nº 5.184 v.23|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLO ECHEVERRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|11 Nº 5.246 v.23|11|70

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONALD ENRIQUE WHITEHEAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 1º de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.19|11 Nº 5.254 v.23|11|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO ARGENTINO MOURIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|11 Nº 5.373 v.23|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita a MIGUEL BERTIGNONE a que comparezca a estar a derecho. Publíquese una vez por mes, durante seis meses. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 4,50 e.19|11 Nº 5.279 v.19|11|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de TOMAS FORTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.19|11 Nº 5.188 v.23|11|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE VICICONTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — Samuel Sineinl, secretario.
$ L 18.188 18.- e.19|11 Nº 5.418 v.23|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

El Juzgado Nacional de Comercio número 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días a los acreedores de APOLO RADIO Y TELEVISION S.A.C.I.F. que la junta de acreedores dispuesta para el día 24 de noviembre de 1970 a las 10 horas ha sido postergada para que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos para el día 13 de abril de 1971, a las 14 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L 18.188 36 e.19|11 Nº 5.185 v.23|11|70

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de BATITU, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, que en los autos de su convocatoria de acreedores se ha fijado la nueva audiencia del 24 de marzo de 1971, a las 15, para que tenga lugar en la sala del Juzgado la Junta de verificación y graduación de créditos, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 60 e.19|11 Nº 5.269 v.25|11|70

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días a los acreedores de BRYAN S.A.C.I.F. y A. su presentación en convocatoria, y que dentro del plazo de 20 días, a contar de la última publicación, deberán presentar al síndico Ricardo J. Bazterrechea, domicilio Libertad 359, piso 6º, Of. B, los títulos justificativos de sus créditos. El día 12 de febrero de 1971 a las 8.30 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 75 e.19|11 Nº 5.362 v.25|11|70

REMATES JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos "CRESPI, LUIS s/sucesión" Expte. Nº 4.810|56 que el martillero D. Mariano F. Giraldes rematará, el martes 24 de noviembre a las 14 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311 de esta Capital, el inmueble sito en la calle Bogotá Nº 3239|41, entre las calles Cuenca y Campana y que consta de cinco departamentos. Al contado y al mejor postor. Venta en block, en el estado de ocupación en que se encuentra. Base: $ 1.130,66. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar de 15 a 18 hs.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 54 e.19|11 Nº 6.237 v.23|11|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos caratulados "MARQUEZ, MELCHOR y otros c| TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS I C. I. F. S A. s|ejecución Hipotecaria" Expediente Nº 15.952|69, que el martillero Pascual P. De Luca, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 24 de noviembre de 1970, a las 15 y 30 horas, un departamento designado como unidad número cuarenta y dos, del piso décimo del edificio sito en esta Capital Federal, calle Laprida números dos mil uno, dos mil siete al dos mil quince esquina José Andrés Pacheco de Melo Nº 2493; con una superficie total de treinta y siete metros sesenta y cinco decímetros cuadrados y un porcentual del uno con cuarenta y dos centésimos por ciento. De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria, la deudora se obliga a entregar la unidad libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. — Adeuda en concepto de expensas comunes e impuestos la suma de cuatrocientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos Ley 18.188, según obra en autos. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. Base: pesos Ley 18.188 $ 25.200. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.
Buenos Aires 16 de noviembre de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 112,50 e.19|11 Nº 5.989 v.23|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos caratulados "BANCHI DE BARRETTA, ANGELICA y otros c| TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C. I. F. S. A. s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 14.704, que el martillero Pascual P. De Luca, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 24 de noviembre de 1970, a las 16 horas, un departamento designado como unidad número veinticuatro, del quinto piso del edificio sito en esta Capital Federal calle Laprida números dos mil uno, dos mil siete al dos mil quince. esquina José Andrés Pacheco de Melo Nº 2493, con una superficie total de cuarenta y cinco metros cincuenta decímetros cuadrados y un porcentual del uno con sesenta y ocho centésimos por ciento. De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria, la deudora se obliga a entregar la unidad libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. Estado de ocupación obrante en autos. De acuerdo a autos adeuda en concepto de expensas comunes la suma de pesos Ley 18.188 trescientos cincuenta desde noviembre de 1969 hasta mayo de 1970, siendo la cuota mensual de pesos Ley 18.188 cincuenta. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. Base: pesos Ley 18.188 $ 25.000. Seña: 8 o|o. Comisión: 2 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 99 e.19|11 Nº 5.990 v.23|11|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días que en autos "FERNANDEZ de LOPEZ ESTHER y otros c|FRANCIOLI de ROMAY LYDIA DOROTEA ejec|hipotecaria", expediente Nº 16.344, el martillero Raúl Tornado del Valle, rematará el 24 de noviembre de 1970, a las 13 y 30 hs., en el Hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en la localidad de Merlo (Partido de Merlo Pvcia. de Buenos Aires), calle Juan B. Justo Nº 75, esquina Victoriano Loza, edificado en terreno de 34,64 mts. de frente al Este por 43,30 mts. de fondo al Oeste. Superficie total 1,499,91 mts. cuadrados. Desocupada. Base $ 39.000. (Ley 18.188) venta al contado. Seña: a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o (Se visita de 14 a 18 hs., todos los días). El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1970. — Carlos A Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.19|11 Nº 5.679 v.23|11|70

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos "FACORRO RUIZ LORENZO A. c| SANCHEZ DE CASTAGNO MARIA I. s|ejecución hipotecaria", Exp. Nº 13.524|70, que el martillero Manuel Sánchez Guerra rematará en el local de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 24 de noviembre de 1970, a las 16.30 horas, el inmueble sito en la localidad de Merlo, barrio La Reconquista, calle Peyret s|Nº entre las de Cacheuta y Saladillo, lote 12 de la manzana 39 b. Circunscripción II, Sección Z con una superficie total de terreno de 301,02 m2 Sale a la venta al contado y con la base de $ 7.832. (m|n 783.200). Seña: 20 o|o y comisión 3 o|o en efectivo en el momento de la

subasta. Se deja constancia que el citado inmueble se encuentra actualmente ocupado por la parte demandada y su familia y que de acuerdo a escritura deberá entregarse desocupado. El comprador tendrá que constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1970. — Jorge E Beltrán, secretario.

$ L. 18.188 72 e.19|11 Nº 5.660 v.23|11|70

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en autos "BUTTI ANGEL M. y otros c|BARBERA ANDRES L. y otros, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. 19.248, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el sábado 21 de noviembre de 1970, a las 11 horas, en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15. Capital Federal, el inmueble ubicado en el Partido de Tigre, próximo a Don Torcuato e inmediaciones de la parada Km. 23, Ferrocarril Nacional General Belgrano, que es parte del campo conocido por "El Recreo", lote 15, manzana 133, con frente a la calle Las Violetas, esquina Avda. Domingo Faustino Sarmiento, Pcia. de Bs. Aires. Sup.: 251,31 m.2. — Base: pesos Ley 18.188: 29.163. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Visitar inmueble: 15 a 18 horas. — Desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ L. 18.188, 63.- e.19|11 Nº 5.512 v.23|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, interinamente a mi cargo, comunica por tres días, en autos "MARTINEZ SEEBER EDGARDO c|MARTINEZ SEEBER MARIO, s|medidas precautorias" - Expte. Nº 11.108, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 24 de noviembre, a las 15 horas, en Lavalle 425, la unidad Nº 5, piso 1º, de la finca Pampa 3235. Superficie: 65 metros cuadrados. Porcentual: 16,69 o|o. — Base: pesos Ley 18.188: $ 18.760, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Desocupada. — Se visita de 15 y 30 a 18 y 30 horas, martes, jueves y domingos. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ L. 18.188 54 e.19|11 Nº 6.049 v.23|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días, en el juicio caratulado "ROSIANO, RICARDO y otros c|ANGIOLILLO de CANO, NELIDA, s|Ejec. Hipotecaria" - Expediente Nº 19.253, que el martillero Gaspar S. Fontana rematará el día 24 del cte. mes de noviembre, a las 11,30 horas, en la Avda. Santa Fe Nº 5007 de esta ciudad, el departamento Nº 2, ubicado en la planta baja y primer piso, de la finca de la calle Pringles Nº 661 (hoy Florencio Varela), entre Puán y Pehuajó, en Barrio General Belgrano, Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires. — El bien se compone en Sub-Parcela 00-02, en planta baja y Sub-Parcela 01-02 en primer piso, formando parte integrante de la finca de Pringles 661 (hoy Florencio Varela) ya referida — El Dep. se encuentra ocupado y de acuerdo con la cláusula expresa de la Escritura Hipotecaria, en caso de remate se entregará desocupado. — Se visita todos los días hábiles, de 16 a 20 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 19.800 (m$n. 1.930.000). Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ L. 18.188 76,50 e.19|11 Nº 5.226 v.23|11|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría número 35, comunica, por 3 días en el juicio "CIMINIERI, ENRIQUE FRANCISCO c|OLMOS, EDUARDO BENJAMIN", s|ejecución hipotecaria", que el Martillero Antonio Carlos Degiorgis rematará el día 21 de noviembre de 1970, a las 10 hs., en la calle Lavalle 1125, piso 4º de la Capital, el inmueble designado como Unidad 6 del primer piso de la finca calle Ramón L. Falcón 3365 entre las de Mariano Acosta y Laguna, con una superficie cubierta propia de 59,75 m.2 y terraza no cubierta de uso exclusivo, pero de propiedad común de 7,65 m.2 con porcentual de 12,53 % en relación al valor total del inmueble. Base: $ 15.600 Ley 18.188 al contado. Seña 8 % Comisión 3 % ambas en efectivo El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El inmueble sale a remate ocupado únicamente por el deudor y consta de: hall, living comedor, 2 dormitorios, baño cocina y terraza, estando ubicado al fondo del primer piso. Expediente Nº 18.939. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ L. 18.188, 72.- e.19|11 Nº 5.487 v.23|11|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en el juicio "YANEZ MARTINEZ VICTOR LUCIO s|testamentaría c|VITTI JORGE A. y otra, s|ejec. hipotecaria". (Expediente número 16.807) que el martillero Martín de Elía rematará el 24 de noviembre, a las 11 hs., en Humberto 1º 2046, la propiedad ubicada en la calle Oliden 715 entre las de Acassuso y Patrón, de la Capital Federal, con las medidas siguientes: al N.E. línea F. G. 8,60, lindando con calle Oliden por su costado, al S.E. línea G. K. 26,58, en su contrafrente al S.O. 8,60, y por su otro costado al N.O. 26,52. Total: 228,33 mts. cuadrados. Denominación Catastral: Circunscripción 1, Sección 74, manzana 127, parcela 13. Consta de tres ambientes, baño y cocina. Ocupada. Deuda: contribución territorial y pavimento $ 53,66. Base: $ 6.600. Contado. Seña 8 % a cuenta de precio y 3 % comisión. Efectivo. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.19|11-Nº 6.506-v.23|11|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días, en autos "LOPEZ ORTEGA VIOLETA B. c|TERZA I.C.I.F.S.A. s|Ejec. Hipotec.", que el martillero Reinaldo A. Balagna, rematará el día 21 de noviembre de 1970, a las 17 horas, sobre el lugar, el departamento designado como unidad funcional Nº 26 del 6º piso, ubicado en Carbajal 3921, Capital, con una superficie cubierta de 49,94 m2., semicubierta de 1,88 m2., descubierta de 0,45 m2., balcones 6,42 m2., o sea un total de 58,67 m2., y porcentual de 3,91 % sobre el total del inmueble. Base $ 25.012,60. Se deja constancia que el departamento se halla ocupado y en la cláusula 6ª del mutuo se establece que deberá ser entregado desocupado. Adeuda impuestos municipales y servicios sanitarios. Al contado y en efectivo. Seña 8 %. Comisión 8 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ L. 18.188, 63.- e.19|11 Nº 5.486 v.23|11|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días, en autos "LANZA FLORENTINA y otro c|ZACCARDI JOSE A. y otra s|ejecución hipotecaria", Expte. 7.153, que el martillero Domingo A. Yacopino rematará el sábado 21 de noviembre de 1970, a las 11 hs., en su Salón de Ventas, Nazca 2111|15, Capital, el lote de terreno designado con el Nº 18, manzana 87, de Laferrere, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, calle José Hernández 3185, esquina Olegario Andrade. Sup.: 261,50 m2. Base: pesos Ley 18.188 11.582,20. Seña: 8 %. Comisión 3 %. Horario visita inmueble: 16 a 18 hs., Cláusula 3ª escritura hipotecaria: "Los deudores habitan con su familia el bien gravado y se obligan a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter, debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los treinta días de efectuado el remate judicial" De acuerdo a lo informado por el martillero, la propiedad se encuentra habitada por el demandado y presuntos familiares, quienes no pudieron probar la condición jurídica de ocupación, no existiendo otros ocupantes ni inquilinos. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires noviembre cinco de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188, 81.- e.19|11 Nº 5.511 v.23|11|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado de Paz Nº 1, comunica por un día, en el juicio "TERMAS VILLAVICENCIO S. A. c|CALDERON LUIS A. s|Ejec.", que el martillero Carlos Airoldi, rematará el día 20 de noviembre, a las 11 horas, en la calle Paseo Colón 1535, donde se exhibe: Una máquina cortadora de fiambre sin marca ni número visible. Sin base Al contado comisión 10 %.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — — Jerónimo Cutillo, secretario.

$ L. 18.188, 9. e. 19|11 Nº 5.466 v. 19|11|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por un día en el juicio "CREDIMUEBLE S. A. F. I. C. I. M. c|HOLOVCO LEON y otro s|Ejec.". Expte. número 127.620|69 que el martillero Eduardo Cristóbal Alpeñés, rematará el 20 de noviembre de 1970, a las 15,30 horas, en Venezuela 1318|20, Cap. Fed., donde también se exhiben: un televisor "Supertel" s|Nº visible, funcionando y una mesa madera rodante. Sin base, al contado. Seña: 30 %, comisión 10 %. Entrega previa aprobación.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1970. — José E. Pellegrino, secretario.

$ L. 18.188 13,50 e. 19|11 Nº 6.200 v. 19|11|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por un día en el juicio "GUIA ANUAL ISRAELITA (EDITORIAL CONTINENTE) contra GOMA BULON S. A. sobre ejecutivo". Exp. Nº 111.163, que el martillero Lucas A. Iparraguirre rematará en Humberto 1º 2045 el día 21 de noviembre a las 10 y 30 horas, una máquina de escribir Olivetti Lexikon 80, Nº 78.318 en el estado en que se encuentra. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.

$ L. 18.188 12 e.19|11 Nº 5.275 v.19|11|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por un día en el juicio "PELLEGRINO FRANCISCO c|MANFREDI VICENTE, s|ejecutivo" (Expte. 114.995), que el martillero Luis Antonio Mercado, rematará el día 9 de diciembre de 1970, hora 9, en Avda. Alvarez Jonte Nº 2102, donde se exhibe: Un televisor eléctrico, marca Super, de 19 pulgadas, modelo Super Lujo Nº 1.115, con una antena especial de larga distancia accesoria al Televisor. Base $ 472,50. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.

$ L. 18.188 10,50 e.19|11 Nº 5.346 v.19|11|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por un día en juicio: "PELLEGRINO FRANCISCO c|MANFREDI VICENTE A., s|ejecutivo" (Expte. Nº 114.998), que el martillero Luis Antonio Mercado, rematará el día 9 de diciembre de 1970 hora 9, en Avda. Alvarez Jonte Nº 2102, donde se exhibe: Un lavarropas eléctrico, marca Eslabon de Lujo, supercentrifugado, modelo 9466 Nº 602020A. Base $ 422,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 10 de noviembre de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.

$ L. 18.188 10,50 e.19|11 Nº 5.345 v.19|11|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por dos días en los autos: "SADEMA S.A. c MARLOPP S.R.L. s|ejecutivo Expediente Nº 101.692". que el martillero Carlos A. Zalazar, rematará el 21 de noviembre, a las 11.20 horas, en Paseo Colón 1533, donde se exhibe: Una máquina de escribir, marca Olivetti Lexikon 80. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1970 — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ L. 18.188 21.— e.19|11 Nº 5.668 v.20|11|70

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 19, hace saber por dos días en los autos: "ARRAUSI LORENZO c| PESSATTI, PABLO LUIS s|ejecutivo". que el martillero don Lucas A. Iparraguirre rematará el día 21 del corriente mes de noviembre de 1970, a las 9.30 horas, en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben: Cien pares de zapatos nuevos sin usar, distintos tipos, modelos y números. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1970. — Gerardo A. Santiago secretario.

$ L. 18.188 24.— e.19|11 Nº 5.272 v.20|11|70

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24 comunica por un día en autos: "SJOBERG RENE c|SAMANTHA s|ejec., Expte. número 148.224". que el martillero Sr. Lucio R. R. Gernaert Willmar rematará el próximo 21 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en Perú Nº 1037 Capital, donde se exhiben: 25 prendas de vestir p señoras, distintos mod. talles, colores y calidades. Entrega inmediata previo pago precio total y estado en que se encuentran. — Sin base contado y mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1970 — Sergio A Saubidet Echazú, secretario.

$ L. 18.188 12.— e.19|11 Nº 6.130 v.19|11|70

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46 comunica por un día en autos: "ARLISTAN S.A.I.C.I.A. c|AMMIRATO JULIO s|ejec Expte Nº 2.573" que el martillero señor Lucio R. R. Gernaert Willmar rematará el próximo 21 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en Perú Nº 1037, Capital, donde se exhibe: Un televisor, marca "Admiral", mod. High Fidelity 440,5 controles frontales. Nº 57.398. Entrega inmediata, previo pago precio total y estado en que se encuentra. — Sin base. — Contado y mejor postor — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — Eduardo L. Ferme, secretario.

$ L. 18.188 12.— e.19|11 Nº 6.133 v.19|11|70

Nº 49

Juzgado Nacional de Paz Nº 49, comunica por un día en autos: "MARATHON ARGENTINA ACEROS FINOS Y ESPECIALES c|DEMHARTER JUAN s|ejecutivo", que el martillero Horacio E Garrido rematará el 20 de noviembre, a las 10 horas, en Humberto 1º 2046, donde se exhiben: 1 báscula para 1.500 kgs. y una máquina de escribir "Erna". — Sin base. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1970. — Federico A. Young, secretario.

$ L. 18.188 10,50 e.19|11 Nº 6.343 v.19|11|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 49, comunica por un día en autos :"MERCADO Y FRIGORIFICO DEL PUEBLO S.R.L. c DE GENARO JUAN C. s|ejecutivo" que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 20 de noviembre, a las 10 horas, en Humberto I: 2046, donde se exhiben: 1 caja de hierro de 1 puerta, "Talleres Donabedian", con cerradura volante, clave deteriorada, de 2 mts. por 1 m. por 0.80 de fondo y una balanza de precisión de joyería "Doble V", con juego de pesas incompleto. — Sin base. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1970. — Federico A Young, secretario

$ L. 18.188 13,50 e.19|11 Nº 6.345 v.19|11|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 49, comunica por un día en autos: "MADE IL C.I.F.S.A. c|SPINER RAUL s|ejecutivo", que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 20 de noviembre, a las 10 horas, en Humberto 1º 2046, donde se exhibe: 1 máquina industrial "Singer", eléctrica, con motor eléctrico acoplado de 1|3 HP. — Sin base. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1970. — Federico A. Young, secretario.

$ L. 18.188 10,50 e.19|11 Nº 6.347 v.19|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en los autos: "SPINOSO, DOMINGO SALVADOR c|MARIANI, JOSE CRISPIN, s| ejecutivo". (Expte. Nº 31.318). que el martillero Norberto Gonzalo González rematará el 21 de noviembre de 1970 a las 10 horas en la calle Helguera 1060, donde se exhibe y puede ser visitado desde las 8,30 a 12 y de 14 a 17 horas todos los días hábiles, una máquina combinada (garlopa, escuadra, agujereadora etc.), para carpintería, marca "Woma" sin número visible, con motor adosado marca "Mocar" de 2 HP Nº 69|475 y una sierra sinfín marca "L. Chicharelli" sin numeración a la vista, con volante de 0,70 mm. y con motor adosado de 2 HP. marca "Peláez Hnos." Nº 26.811. — Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1970. — Ricardo P Graham, secretario.

$ L. 18.188, 42 e.19|11 Nº 6.452 v.20|11|70

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "SENATORE CO ARGENTINA S. A c| LONGO, HECTOR RAUL y otra s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 33.775), que el martillero público D. Horacio Vicente Cambareri rematará el día 4 de diciembre de 1970 a las 8,10 horas en el local de Tucumán Nº 3751 de esta Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Ika Torino 380 W, modelo PF622 año 1967, motor marca OHC Tornado Nº 7035788, dominio B-021.799, destinado a uso particular y en el estado en que se encuentra — Base: $ 4.697. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o

Buenos Aires, noviembre 17 de 1970. — Carlos L. Bosch secretario

$ L. 18.188, 40,50 e.19|11 Nº 6.537 v.23|11|70

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6 comunica por tres días en el juicio: "SENATORE CO ARGENTINA S. A c| SANTANA, GABRIEL y otros s|ejecución prendaria" (Expte Nº 34.017), que el martillero público D Horacio Vicente Cambareri rematará el día 4 de diciembre de 1970, a las 8 horas en el local de Tucumán Nº 3751 de esta Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca "Chevrolet", tipo transporte

de carga pick up, modelo año 1956 motor Nº A23-2.421, usado, uso particular. Dominio C-016.489 y en el estado en que se encuentra. — Base: $ 4.102. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1970 — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.19|11 Nº 6.534 v.23|11|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en el juicio caratulado: "COOPERATIVA CREDITO URQUIZA LTDA. c|MINERA SANTIAGUEÑA S. A. s|ejecutivo". Expediente Nº 34.453, que el martillero Alejandro Sicardi rematará en la calle Perú 1037 de esta Capital, el día 21 de noviembre a las 8,30 hs., los siguientes bienes: Dos acondicionadores de aire marca "Siam" s|número visible; donde se exhibe, sin base, al contado. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario interino.
$ L. 18.188, 33 e.19|11 Nº 5.964 v.20|11|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "PAPELERA MIGUELITO S. EN C. POR ACC. contra CARTONERIA MONSERRAT S. R. L. s|ejecutivo", (Expte. 18.649|1970), que el martillero Raúl R. Avellaneda rematará el 20 de noviembre de 1970, a las 11 hs., en Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhiben, los siguientes objetos: Una máquina trozadora y marcadora para carbón marca Gonet Nº 5060 y una guillotina marca Krause sin número visible, en el estado en que se encuentran. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, al contado y en efectivo. — Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188, 36.- e.19|11 Nº 5.490 v.20|11|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en los autos IGLESIAS S. A. s|Quiebra Expediente Nº 538, que el martillero T. V. Escribano rematará el día 25 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en el local de la fallida en la calle Bulnes 1057, Capital Federal, donde se exhiben los siguientes bienes: Un guinche eléctrico para una tonel. marca "Ferro" grúa portátil con puente; una máquina enfardadora "Gloria"; una caja fuerte "La Guardiana" de 1.70 x 0,75 x 0,65 m.; una báscula para 2.000 Kg. marca Bitar; un mimeógrafo "Netus"; una zorra de hierro sistema hidráulico; una zorra de madera con rodado hierro; 14 escritorios de madera; 2 escritorios metálicos; 4 armarios metálicos; armarios de madera, ficheros metálicos y de madera, mesas para máquinas metálicas y de madera, mueble mostrador de 4 20 x 0 60 x 1 m. tapa fórmica; una vitrina; cajita hierro portátil; un intercomunicador principal y tres receptores marca Silop, completo; mesas de trabajo de madera; percheros; sillas; sillones, estufas, tarimas de madera; esqueletos de madera; fardos recorte papel; rollos cartón corrugado; reglas T. diversos tamaños; 3 extractores de aire; reloj eléctrico; cocina "Giacobone"; artículos varios papelería y librería, etc. Días de exhibición: 21.23 y 24 de noviembre de 10 a 14 hs., sin base, contado efectivo, comisión: 10 o|o, seña 30 o|o, entrega conforme Art. 565 Código de Procedimientos.
Buenos Aires, 16 noviembre de 1970. — Escribano J. O. Palacios, secretario.
$ L.18.188 69 e.19|11 Nº 6.052 v.20|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio: "VICH, OSVALDO c|PROPULSORA INMOBILIARIA Y FINANCIERA S. C. A. sobre Ej.". Exp. 1.668, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 23 de noviembre próx. a las 10 hs., en Humberto Primo 2046, donde se exhiben: una máquina de contabilidad National C. R. Nº 3-42531 — 30612 — 12018; una máquina de calcular Facit Nº RA1107126. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conf. Art. 565 Cód. de Proc.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L 18.188 25 e.19 11 Nº 6.120 v.20|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 10 comunica por tres días en juicio "PELLEGRINO, FRANCISCO c| KAUFFMAN, PEDRO BERNARDO, s| ejec. prend" (Expte. Nº 2.857), que el martillero Luis Antonio Mercado, rematará el 9 de diciembre de 1970, hora 9,30, en Avda. Alvarez Jonte Nº 2102, donde se exhiben: una heladera marca Turena, modelo 13P, Nº 16.070|13.470, eléctrica, familiar; Un televisor marca CBS-Columbia, modelo 59, Nº 353.792, eléctrico. Base $ 1.328,50. Seña 30 %. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 36.- e.19|11 Nº 5.344 v.24|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos "A. C. E. C. ARGENTINA SACI c|IMKA S. R. L. s|ordinario", expte. 31.901, que el martillero Antonio Rivero (h.) rematará el día 20 de noviembre de 1970, a las 12 hs. en la calle Perú 1037, Cap., lugar donde se exhiben: un torno paralelo de 2 mts. entre puntas marca Pia con motor marca Pia de 6 HP número 10.627, torno Nº G 30-2151F. A. con plato, marca Delance, funcionando, con una luneta. Una máquina de escribir manual marca Olivetti de 140 espacios Nº 160.537; una máquina de calcular eléctrica marca Olivetti Nº A-8 01305, divi-suma 26. Una máquina agujereadora marca Percherón eléctrica Nº 23.597 con motor marca Daveco de 1 HP. número 32.181. Una máquina agujereadora eléctrica marca Barbero Nº A 86 con motor de 1 HP Nº 76.330, marca Davecc, todo funcionando. Al contado comisión 10 por ciento, en dinero efectivo. Sin base. Seña 30 por ciento. Entrega inmediata previo pago total. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 42 e.19|11-Nº 6.294-v.20|11|70

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, secretaría Nº 11, hace saber por tres días en los autos "MAURI RODOLFO BLAS c| ALLEGRINI SERAFIN LUIS y otro s| ejecución prendaria" (expte. Nº 1435) que el martillero Angel Monti rematará el 30 de noviembre a las 14 horas, en el local calle Alsina 1543, Capital Federal, donde se exhibe: un motor marca Chevrolet modelo año 1940, carrocería camión tipo térmico, motor Nº 3.334.708, destinado para uso comercial, patente municipal Nº 773.471 de la Capital Federal. Base $ 1.146,72|100. Seña 30 por ciento. Comisión: 10 por ciento. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.19|11-Nº 6.544-v.23|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOTORES MONTE GRANDE S. A. C. I. c|FRAGOMENI ANTONIO y otro s|ejecución prendaria" (expte. Nº 939) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 4 de diciembre de 1970 a las 10 horas en el local de Avda. Uriburu Nº 2045 —Luis Guillón—, Prov. de Buenos Aires, donde se exhibe el siguiente bien: "Un automotor tipo Pick-up, marca Chevrolet, modelo CS 10.703 del año 1969, motor carburante a nafta Nº A23-44.550, 6 cilindros, 130 CV, serie Nº P192.009, certificado de fabricación nacional número A-9141, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: $ 8.406,70. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, doce de noviembre de 1970. — S|r.: "4" diciembre, vale. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 45 e.19|11-Nº 6.539-v.23|11|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SANDLER JORGE c|CANDIA JULIO ALASANDRO, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 23.828, que el martillero señor Servando García Casabal rematará el día 30 de noviembre, a las 10 horas, en calle Independencia Nº 3933, donde se exhibe. de 9 a 17 horas: un automóvil marca Ika, modelo 1960, Pick Up, con motor Nº 604035774, serie Nº 02221-02516, patente de la Pvcia. de Bs. Aires Nº 559907. — En mal estado. No funciona. — Base: pesos Ley 18.188: 5.911,15. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o. — Al contado
Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 45 e.19|11 Nº 6.605 v.23|11|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día, en los autos caratulados "RIBAS MASSANA JUAN c|DA PRATO R. y otros. s|Ejecutivo", que el martillero Horacio R. Quiroga rematará el día 20 de noviembre de 1970, a las 16 horas en el local sito en Venezuela 1318, Capital, los siguientes bienes: una (1) máquina de tejer, marca Lyciatex, automática, número 8138; un (1) televisor marca "Paterson", sin número visible. con caja de madera; una (1) mesa giratoria de televisor, de madera, un (1) lavarropas circular, marca "Eslabón de Lujo" modelo Super 65. No funciona. — Sin base, al contado y al mejor postor. — En el estado en que se encuentren. — Seña el 30 o|o. — Comisión el 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 21 e.19|11 Nº 6.433 v.19|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día, en el juicio "DALOIA HNOS. c|SANCHEZ ANTONIO, s|Ejecutivo" - Expediente Nº 24.265, que el martillero Eduardo Saravia rematará el 19 de noviembre próximo, a las 16 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: un televisor "Panomamic", Nº 132932, c|5 botoneras al frente y selector de canales; una lámpara de pie, de madera, c|tres luces y pantalla de plástico, de 1,50 de alto aprox.; un lavarropas "Vanna", s|Nº visible, manual; y un sillón americano en tela, de un cuerpo, tap. a rayas gris, negro y rojo. — Al contado. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|11 Nº 5.547 v.19|11|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en autos caratulados "BARBATO OSCAR c|MUNUA JORGE E. y otros, sobre Ejecución Prendaria" - Expte. 21.612, que el martillero Juan Carlos Rolandelli, propuesto por la parte actora, rematará el día 26 de noviembre de 1970, a las 11 horas, en Monroe 4012, de esta Capital, el siguiente bien: un semirremolque marca "Cutan", modelo año 1957, carrocería tipo jaula, Nº 46036, para uso comercial, a patentar, que se exhibe en calle Mitre esquina San Martín, de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Pvcia. de Bs. Aires (Estación Y.P.F.). — Base: pesos Ley 18.188: 27.562,50; 50 o|o capital reclamado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. Al contado. — Entrega conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188 39 e.19|11 Nº 6.769 v.20|11|70

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, que el martillero Guillermo N. Laberne, designado en autos "GONIADZKI CHANA S. de c|V.A.D.H.I.M. COMERCIAL E INDUSTRIAL, s|Ejec.", rematará el día 23 de noviembre, a las 16 horas, en la calle Crámer 2755, P. B. Dpto. "A", Capital, los siguientes bienes: 1 mesa de fórmica; 4 sillas de hierro; 4 juegos de living, compuesto de diván cama, de 2m. de largo cada uno; 1 juego de living, compuesto de diván cama, y 2 sillones; 1 sillón cama, de 1 plaza; 1 juego de living, compuesto de 1 sillón de 3 cuerpos y 2 sillones en forma curva; 1 juego de dormitorio, compuesto de 1 ropero, 1 cómoda, 1 cama, todo enchapado en viraró 1 bahiut; 3 colchones de 2 plazas; 2 colchones de 1 plaza; 1 cocina a gas, marca Arthur Martin; 1 heladera eléctrica, marca Arthur Martin; 1 heladera eléctrica, marca T.A.F.I; 3 cocinas, marca Tomi-Gas; 1 cocina, marca Perpetua; 1 enceradora eléctrica, marca Yelmo; 1 aspiradora eléctrica, marca Yelmo Yet; 1 ventilador, marca Ventimatic; 2 licuadoras, marca Yelmo; 2 planchas, marca Siam Di Tella; 1 mueble mesada con pileta para cocina, marca Chic; 1 alacena marca Chic; 1 mueble con mesada y pileta, marca Chic; 1 mueble con mesada y pileta doble de acero; 1 batidora eléctrica, marca Yelmo; 2 mesas de luz. — Los bienes estarán disponibles para su exhibición, los días 21 y 22 del cte., en la calle María Asunta 120, Villa Linch, Ptdo. de Gral. San Martín, Pcia. de Bs. Aires. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sin base y al mejor postor.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 135 e.19|11 Nº 5.607 v.23|11|70

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por 3 días que en los autos: "SENATORE CO. ARGENTINA S. A. C. I. F. I. A. c|FRANCISCO ALEM HIPOLITO TRONCOSO y otros s|ejecución prendaria", Expediente 35.212|70, que el rematador Leal A. Montello, subastará el día 4 de diciembre próximo a las 13,30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital; un automotor marca Chevrolet, tipo pick up, modelo 1964, motor 23-03234 de 115 CV., chasis T. 4688-3, patente Municipalidad Ciudad de Buenos Aires Nº 245.148 y en el estado en que se encuentra; se exhibe en Córdoza 3650, Capital, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. — Base: pesos ley 10.417,70. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en dinero efectivo.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1970. — María Inés Sibileau secretaria.
$ L. 18.188, 63 e.19|11 Nº 5.832 v.23|11|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en autos. "CAJA COMERCIAL COOP. CRED. LTDA. c|LEBENAS, MOISES s|ejec.", Expte. 26.607, que el martillero Roberto Rosa rematará el martes 24 de noviembre de 1970, a las 16 hs., en Venezuela 1320, Capital: el local Nº 3 de la planta baja, de la finca Boulogne Sur Mer 474|76|78|80, Capital Federal. Ocupado por su propietario, demandado en estos autos. Mide aprox.: 3,50 mts. por 15 mts., con 1 baño aparte. — Base: $ 19.306,66, ley 18.188 (m$n. 1.930.666). Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Ambas en efectivo. — Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.19|11 Nº 6.761 v.23|11|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos: "CEDRASCHI Y CAMARERO S. E. C. P. A. c|REYNOSO, CARLOS V. y otro s|prendario", que el martillero Norberto E. Broggini rematará el 25 de noviembre a las 17 hs., en Macedonio Fernández 5799, Capital Federal, donde se exhibe de 9 a 18 hs.: Un chasis de acoplado Industria Argentina, marca "Prati" año 1967, modelo Ren 7020 Nº 9508 para 20 Tns. de dos ejes, siete metros de largo, en el estado que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188 (pesos 1.333,30). — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, al contado.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.19|11 Nº 6.710 v.23|11|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en autos: "BAILLY TEXTIL S. R. L. (quiebra, Expte. 128.372)", que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 25 y 26 de noviembre en curso, a las 9 horas, en Rodríguez Peña 1165 de Villa Progreso (San Martín, Pcia. de Bs. As.), todas las existencias de la fallida, de acuerdo al loteo obrante en autos, entre las que se encuentran varias cargas completas, máquinas Selfating con torre completa, lanas en diferentes estados de procesamiento, máquinas de escribir y calcular, herramientas, etc., en el estado en que se hallan. — Se exhibirán, de 9 a 12 horas, los días 21, 23 y 24 del mes corriente en el lugar de remate. Al contado y al mejor postor. — Entrega inmediata. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Los compradores deberán constituir domicilio en esta Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.19|11 Nº 5.529 v.23|11|70

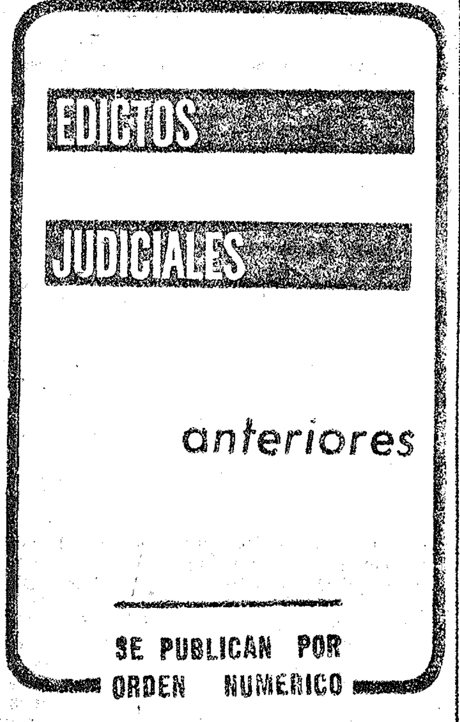
JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 4

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 4, comunica por tres días, en los autos: "ORTIZ QUINTANA, MARGARITA c| COMPAÑIA TECNICA DE ACUMULADORES S. A. s|despido", (Expte. número 14.347), que el martillero Prospero Guitou, con oficinas en Avda. Roque Sáenz Peña 651, escritorio 104, T. E. 46-5217, rematará el día 25 de noviembre de 1970, a las 11,30 horas, en la calle Carlos Berg Nº 3650, Capital, donde se exhiben: Un motor marca "Asea", Nº 1.010.582; un motor marca "Siemens - Schuckirt", Nº 1.819.703, y un motor similar a los anteriores, sin marca ni número visible. — Los bienes deberán ser retirados dentro de las 24 horas y su desmonte y transporte a cargo del comprador. — Sin base. Al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1970. — Enrique Santos, secretario
$ L. 18.188, 49,50 e.19|11 Nº 5.887 v.23|11|70

Nº 29

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 29, comunica por un día en autos "CHUMBITA, MANUEL ANTONIO c|VOLPATO, JOSE y otro s|despido", Expte. Nº 16.658, que el martillero Manuel Enrique García Herrera rematará el día 20|11|70, a las 9 hs., sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Perú 1037, Cap., donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Un fichero metálico tamaño oficio de 4 cajones; un armario metálico de dos puertas de 1 80 por 2 por 0,40 mts.; un escritorio metálico, tapa de vidrio, 7 cajones, de 1.70 por 0,80 mts.; una silla metálica tapizada en plástico color verde. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 Cód. Proc.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — Felipe Leónidas Pereira, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.19|11 Nº 4.569 v.19|11|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaria Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARMINDA GONZALEZ de DI GIOIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — Santo S. Faré secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11-Nº 4.273-v.19|11 70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORAH JOSEFINA CANIGIA de IRIART. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.18|11 Nº 1.879 v.20|11|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3 al 5|11|70.

Juzgado Civil Nº 1, Secretaria Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO HUSSMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|11 Nº 4.654 v.20|11 70

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de SAMUEL NOTA SPERTOI por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.18|11 Nº 4.645 v.20|11|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaria Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO UZAL, FRANCISCA SANDE de UZAL y ANTONIO UZAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18 11 Nº 4.585 v.20|11|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaria Nº 3 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ROSARIO MENENDEZ de PEREZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Ricardo L. Burnichon. secretario
$ L. 18.188 21 e.17 11 Nº 4.175-v.19|11 70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2 de Capital. Secretaria Nº 4. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL [illegible]RBITTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970 — César Antonio Pescio secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|11 Nº 5 019 v 20|11 70

Juzgado en lo Civil Nº 2. Secretaria Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA YOLANDA FLOTTA de DE GOUVEA y ANTONIO MANUEL DE GOUVEA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires octubre 27 de 1969. Ricardo L. Burnichon, secretario
$ L. 18.188 22,50 e.18|11 Nº 4 600 v.20|11 70

Nº 3

Juzgado Civil 3. Secretaría 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOCORRO ESPIÑEIRA de FAZIO y FRANCISCO FAZIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini. secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11-Nº 4.295-v.19|11 70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO MACRI. Publíquese por 3 días. — Bueno Aires. 3 de junio de 1970. — Carlos D. Bouzas secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11-Nº 4.365-v.19 11,70

Juzgado en lo Civil Nº 3. Secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DUBINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini. secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11-Nº 4.431-v.19|11 70

El Juzgado en lo Civil Nº 3. secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISABET GRUNBERG de CHAROSKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires octubre 28 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11-Nº 4.539-v.19|11|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION FERNANDEZ de PALANICA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires noviembre 3 de 1970 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 27 e.18|11 Nº 4.923 v.20|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 6. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIA [illegible] de SALGADO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18 11 Nº 4 825 v.20|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 6. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HOMERO RAUL BROUILLON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Carlos D. Bouzas secretario.
$ L. 18.188 18.— e.18|11-Nº 4.642-v.20|11|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4 secretaría Nº 7 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS EDUARDO SOLAR. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires. 6 de noviembre de 1970. — Omar J. Cancela secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11-Nº 4.251-v.19|11|70

Juzgado Civil Nº 4 secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE AMERICO CIVILE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Omar J. Cancela. secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11-Nº 4.254-v.19 11,70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaria Nº 7. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA TORELLI de GALAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 5 de noviembre de 1970. — Omar J Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.174 v.19|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaria Nº 8. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL HOLZSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 5 de noviembre de 1970. — Omar J. Cancela. secretario.
$ L. 18.188 18 e 17|11 Nº 4.473 v.19|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4. Secretaria Nº 7. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN [illegible]NHAUT. — Publíquese por tres días
Buenos Aires 5 de noviembre de 1970 — Omar J Cancela secretario.
$ L. 18.188 18 e 17|11 Nº 4.398 v.19|11|70

Juzgado Civil Nº 4 Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ZOTTER Publíquese por tres días. — Buenos Aires. 5 de noviembre de 1970. — Omar J Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.18|11-Nº 4.765-v.20|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaria Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELIÑA VILAS de STANCATI o STANCATTI. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.18|11-Nº 4.578-v.20|11|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO GRIS. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.18|11-Nº 5.112-v.20|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaria Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGIDIO ANTONIO CANTISANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Octavio Bunge. secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.313 v.19|11|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaria Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANGONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — Atilio Aníbal Alterini. secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.312 v.19|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaria Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA CRISTINA TARICCO Vda. de ZILIOTTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires. 30 de octubre de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.17|11 Nº 4.265 v.19|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5. Secretaria Nº 10. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARMINDA MARIA DOGNIBENE de MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 20 de octubre de 1970. — Octavio Bunge secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.460 v.19|11|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 11. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO GIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 4 de noviembre de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch. secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.140 v.19|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6. Secretaria Nº 12. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PABLO FAUSTO CALDERON. Publíquese por tres días.
Buenos Aires. noviembre 5 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.391 v.19 11|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL TRINIDAD PASTOR o MANUEL PASTOR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires. octubre 29 de 1970. — Joaquín A. Frasquet. secretario.
$ L. 18.188 18.— e.18|11-Nº 5.120-v.20|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 16. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERAFIN NUCERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires. 6 de noviembre de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.18|11-Nº 5.038-v.20|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIDA ASPIAZU de CUSAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.18|11-Nº 4.575-v.20|11|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BENITO RODRIGUEZ QUINTELA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.18|11-Nº 4.599-v.20|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don QUINTO BA[illegible]OSI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 28 de octubre de 1970. — Julio C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.18|11 Nº 4.606-v.20|11|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BRAVO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.214 v.19|11|70

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría número 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO EGEA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.263 v.19|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MUSSO de CACACE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.373 v.19|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don MAURICIO BARENSTEIN. Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.406 v.19|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ESTEVEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.18|11-Nº 4.739-v.20|11|70

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por cinco días a SERGIO BRUNO TONIOLO para que comparezca a tomar intervención en autos "Rama de Toniolo, Emma Rosa Clara, s|autorización para escriturar", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 21.— e.18|11-Nº 5.056-v.19|11|70

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 20, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña DOLORES CARMEN TARAMASCO de BELLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.340 v.19|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don GERMAN QUINTANA. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires. febrero 23 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.362 v.19|11|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de CIRINO GRECO. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.501 v.19|11|70

Juzgado Civil Nº 10. Secretaría Nº 19, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de LUISA ASUNCION BRUNO de VALENTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.18|11-Nº 5.083-v.20|11|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MILCA MARIA CICHERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires. 5 de noviembre de 1970. — Aníbal J. La Rosa. secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11-Nº 4.115 v.19|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11. Secretaría Nº 22. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA ROSA GUIÑAZU DE ROMANIEL y de don ALEJANDRO ROMANIEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. octubre 26 de 1970. — Norman J. Astuena. secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11-Nº 4.348 v.19|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ADRIAN FERNANDEZ. — Publíquese edicto por tres días.
Buenos Aires noviembre 3 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11-Nº 4.494 v.19|11|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO OVIEDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 octubre de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.18|11-Nº 4.638-v.20|11|70

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN RIZZO ELSA MAGDALENA ROSA RIZZO y GRACIANA POLOTTO DE RIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11-Nº 4.387 v.19|11|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTOLIN RECIOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11-Nº 4.506 v.19|11|70

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE COSME DAMIAN ALCARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.18|11-Nº 5.027-v.20|11|70

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BATALLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Francisco A Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11-Nº 4.144 v.19|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ACOSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — Francisco A. Vocos, secretario
$ L. 18.188 18 e.17|11-Nº 4.299 v.19|11|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VALENTE y de doña ISABEL POLICARO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.17|11-Nº 4.287 v.19|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO POSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11-Nº 4.269 v.19|11|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO LINZOAIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.18|11-Nº 5.401-v.20|11|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, emplaza a ELVIRA QUINTERO comparezca a tomar intervención dentro de diez días en autos "Shuerts Marta Susana s adopción", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.18|11-Nº 4.767-v.19|11|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS IGLESIAS o IGLESIAS LISTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.17|11-Nº 4.395 v.19|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFONSO ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e.17|11-Nº 4.397-v.19|11|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MAZZEI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.18|11-Nº 5.074-v.20|11|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO JUAN BERNARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.17|11-Nº 4.116-v.19|11|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE JUAN ANTONIO SCIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.17|11-Nº 4.178-v.19|11|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ESPERANZA IGLESIAS de GEADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.17|11-Nº 4.392-v.19|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por cinco días a ABRAHAM SEJZER para comparecer en juicio: "Vaingurt de Sejzer Teresa s/autorización", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 15 e. 18|11 Nº 4.648 v.19|11|70

Juzgado Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANIBAL DANILO AZCUETA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|11 Nº 4.716 v.20|11|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUDAS LEON PARMAS o PARNAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1970 — Enrique J. R. Sojo, secretario
$ L. 18.188 25.80 e.18|11 Nº 4.958 v.20|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaria Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO LASO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires noviembre 10 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, Secretario.
$ L. 18.188 24 e.18|11 Nº 4.961 v.20|11|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA TOMERO de COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires noviembre 5 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|11 Nº 5.106 v.20|11|70

Juzgado Civil 17, secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO LEZAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|11 Nº 4.862 v.20|11|70

Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICASIO GONZALEZ y/o NICASIO GONZALEZ JUARROS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|11 Nº 4.853 v.20|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE IBALDI ó JOSE IVALDI ó JOSE GUIDO IVALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.17|11-Nº 4.285-v.19|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN STASIUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.17|11-Nº 4.394-v.19|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA PEREZ ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.17|11-Nº 4.536-v.19|11|70

Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CRISTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|11 Nº 4.858 v.20|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaria Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL SALVADOR SANTOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|11 Nº 4.982 v.20|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HONORINA DESSIMONI o DESSIMONE DE LOPEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires octubre 21 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|11 Nº 5.006 v.20|11|70

Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALFREDO VITALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|11 Nº 4.806 v.20|11|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a sus herederos y acreedores de don FRANCISCO D'AGOSTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 noviembre de 1970. — Fabricio J. Rallo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|11 Nº 4.669 v.20|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO KOLESNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario
$ L. 18.188, 18. e.17|11-Nº 4.160-v.19|11|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA AIDA MURZI de SISTERNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970 — Jorge Horacio Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 18|11 Nº 4.600 v. 20|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSEFINA DONINI de CIABUCCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 18|11 Nº 4.614 v. 20|11|70

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA CANCIO de PUGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188. 18. e. 18|11 Nº 4.789 v. 20|11|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LUIS TRABUCCO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 18|11 Nº 4.720 v. 20|11|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos de OTILIA MARGARITA BOGADO de MARZIALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 18|11 Nº 4.759 v. 20|11|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MAYORAL y AURA RIAÑO de MAYORAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 18|11 Nº 4.761 v. 20|11|70

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de RODOLFO ALBERTO RAPP. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — Jorge H Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 18|11 Nº 4.625 v. 20|11|70

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL ZUNINO. Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.17|11 Nº 4.208 v.19|11|70

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SEVERINA RAPOSO DE SANTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.389 v.19|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALFONSO SARRAILLET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 23 de octubre de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.17|11 Nº 4.294 v.19|11|70

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL LOPEZ o LOPEZ GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.379 v.19|11|70

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JESUS JUIZ y doña ELSA ANTONIA JUIZ DE VENCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires octubre 5 de 1970 — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.382 v.19|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO JUAN LUIS VON SEMASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 18|11 Nº 5.084 v. 20|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LANDEIRA DIAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1970 — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.18|11 Nº 4.776 v.20|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALDOMERO GANCEDO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.18|11 Nº 4.730 v.20|11|70

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO PILLITZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188, 22.50 e.18|11 Nº 4.591 v.20|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza a doña JUANA BAUTISTA ROMERO, para que comparezca a estar a derecho y contestar la acción, bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor Oficial en los autos "Romero Olga Susana s adopción". Publíquese por dos días. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L. 18.188. 21 e.18|11 Nº 4.626 v.19|11|70

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIAS EMILIO RAJNERI Publíquese por tres días. — Buenos Aires octubre 30 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|11 Nº 5.081 v.20|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GERMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.437 v.19|11|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RAUL GIMENEZ. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 24 de septiembre de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.301 v.19|11|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PROCACCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.17|11 Nº 4.508 v.19|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA ROMINIA AZZOLA de CAMPOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|11 Nº 4.585 v.20|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BERRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1970. — Horacio Carlos Amirano, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.18|11 Nº 4.746 v.20|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por quince días a CONSUELO ESPINDOLA ALCACER a estar a derecho en autos "Mel'ebovsky Genesin Alberto Isaac c/Espíndola Alcacer Consuelo s/divorcio" bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente en juicio. Publíquese por dos días. — Buenos Aires noviembre 9 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.18|11 Nº 4.714 v.19|11|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO PEDRO FRANCISCO RAYNERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.18|11 Nº 4.607 v.20|11|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, cita y emplaza a don VICENTE ORERO VILLANUEVA, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en los autos "Sánchez de Orero Remedios s/Autorización", bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 21 e.18|11 Nº 4.820 v.19|11|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICNY MAXIMILIANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — Norberto Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|11 Nº 5.004 v.20|11|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ARRIETA y SANTIAGA GALANTE de ARRIETA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires noviembre 4 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.18|11 Nº 4.603 v.20|11|70

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 48 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CARMEN CROTTO DE CASARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.177 v.19|11|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTEFANIA JANICKA DE KAZANSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 30 de octubre de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e.17|11 Nº 4.141 v.19|11|70

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR RAUL COUGET. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires 4 de noviembre de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.123 v.19|11|70

Juzgado en lo Civil número 25, secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE DJENDEREDJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.359 v.19|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AURELIO CANTARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires noviembre 5 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.185 v.19|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUSEBIO CARMELO ALFARO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.18|11 Nº 4.841 v.20|11|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL MARIA VAZQUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|11 Nº 4.779 v.20|11|70

Juzgado Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDO GHIRINGHELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.393 v.19|11|70

El Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME BEINES GRINBLAT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.410 v.19|11|70

Nº 27

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AURELIO VICTOR NUCIFORA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, septiembre 29 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|11 Nº 4.751 v.20|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA SCHUSTER de MARGOL S. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.18|11 Nº 4.963 v.20|11|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CLARA PASSAGGINO de GAROLLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 22,80 e.18|11 Nº 4.985 v.20|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SAMPAYO o MANUEL SAMPA O GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires noviembre 3 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.231 v.19|11|70

Juzgado Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENACT SZOSTAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.303 v.19|11|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL COPPOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires noviembre 2 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 60 e.10|11 Nº 3.550 v.24|11|70

El Juzgado Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL AVENDAÑO o MIGUEL AVENDAÑO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires noviembre 2 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.505 v.19|11|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de VITO CALOCERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.367 v.19|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de doña MARIETTA RISSONE DE FERTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1970 — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.482 v.19|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO NORBERTO DENGAUSA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|11 Nº 4.564 v.20|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA NEGRO DE ROSA y de PABLO DE ROSA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|11 Nº 4.826 v.20|11|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|11 Nº 4.579 v.20|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA RAPETTI de RAPETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|11 Nº 4.655 v.20|11|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE MAZZITELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|11 Nº 5.146 v.20|11|70

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANASTASIO NICOLAS FIGUEROA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|11 Nº 5.053 v.20|11|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO ANIBAL CAMERONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|11 Nº 4.654 v.20|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ZISIC POSTERNAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|11 Nº 4.659 v.20|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita por quince días al señor FRANCISCO MENDEZ para comparecer en juicio que por divorcio, separación de bienes y tenencia, le sigue su esposa doña Nora Margarita Vitter Smith bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes.
Buenos Aires 28 de octubre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 21 e.18|11 Nº 4.796 v.19|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO QUINTIN TORNARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|11 Nº 4.602 v.20|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES MAQUEO de GUARROCHENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|11 Nº 4.694 v.20|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don UBALDO LUIS MORRI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.514 v.19|11|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA BIGOTTI de SASSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.366 v.19|11|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría N 60, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de EUGENIO STOJANOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.162 v.19|11|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de AVELINO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — José María Scorta, secretario.
e.17|11 Nº 863 v.19|11|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN FERNANDEZ QUESADA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 6 de Noviembre 1970. — Julio Argentino Pita, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.173 v.19|11|70

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA CORBAL DE PEREZ y AVELINO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|11 Nº 4.470 v.19|11|70

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz número 42, a cargo del Dr. Eduardo Gallardo, Secretaría del suscripto, cita a don JESUS FERNANDEZ para que comparezca dentro del término de diez días a partir de la última publicación del presente, en el juicio que le sigue Juan Alvarez sobre escrituración, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Oscar F. Torre, secretario.
$ L. 18.188 36 e.17|11 Nº 4.360 v.19|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a "DASUVENT S. C. A.", para que dentro del quinto día desde la última publicación de edictos, comparezca a dar explicaciones sobre la marcha de sus negocios, en el pedido de quiebra iniciado por "Codefil S. A." bajo apercibimiento de lo establecido por el Art. 56 de la ley 11.719 — Publíquese por dos días.
Buenos Aires octubre 13 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario
$ L. 18.188, 24 e.18|11 Nº 4.635 v.19|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica de acuerdo a lo dipuesto por el Art. 89 del Dec Ley 5.965|63 en autos "SUDAMTEX S A. TEXTIL SUDAMERICANA y otro s cancelación de documento", decrétase la cancelación del siguiente pagaré librado por Sudamtex. S. A. Textil Sudamericana, con domicilio en la calle Maipú 942, Capital, con fecha 5 de mayo de 1970, a favor de la Asociación Filantrópica Israelita con domicilio en la calle Cangallo 1419 piso 1º. de esta Capital, por un importe de sesenta mil ciento noventa y cuatro pesos con cincuenta centavos ley 18.188 con fecha de vencimiento el 1º de noviembre de 1970, que lleva el numero 129.296, con fecha de emisión y de pago en esta Capital. Autorízase el pago del mismo para una vez transcurridos sesenta días de la publicación de edictos que se ordenará a continuación siempre que en el ínterin no se deduzca oposición Publíquese el presente por el término de quince días en el Boletín Oficial. Pedro R. Taranco. Juez.

Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Guillermo L. Cespeda, secretario.

$ L. 18.188 360 e.9|11-Nº 3.208 v.30|11|70

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "AIREPUR S. R. L.". — Fecha cesación de pagos 26 de diciembre de 1968. — Síndico Jacobo Zeldin, domicilio Batalla del Parí 484, P. 3º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. — Señálase la audiencia del día 23 de diciembre de 1970, a las 9 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado intimándose a todos cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — El Secretario.

$ L. 18.188, 90 e.18|11 Nº 5.072 v.26|11|70

Juzgado en lo Comercial número tres, Secretaría número cinco, hace saber por dos días en autos: "CALERO, LUCIANO s|quiebra", el siguiente auto: "Buenos Aires, noviembre 4 de 1970... regulo en ochenta pesos los honorarios de la Dra. María Esther Perdiguero letrada apoderada del acreedor peticionante de la quiebra; en quinientos pesos los del síndico, contador don Julio Gómez; en veinte pesos los del escribano inventariador don Carlos Pinto; en setenta y tres y en sesenta y cuatro pesos, los de los Dres. Isaac Natan Mizrahi e Isaac Repún, letrados del fallido; en doscientos cuarenta pesos los del liquidador don Ricardo Néstor Rabadán y en ochenta pesos los del Dr. Amadeo Domingo Bonzo, letrado del liquidador... (Firmado): Alejandro de Labougle. Juez".

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 42 e.18|11 Nº 4.756 v.19|11|70

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cinco del Dr Guillermo J. Fernandez Moore, Secretaría número nueve del Dr. Horacio M. Oyuela. Se hace saber que por quince días en el proceso caratulado: "MARIN de MACAGNO, JULIA y MACAGNO de BOURGAUD, ALICIA s|cancelación de documento", se ha presentado la actora solicitando la cancelación de un pagaré con los siguientes datos. Emitido en Buenos Aires el 4 de mayo de 1970; por la suma de pesos siete mil doscientos veintisiete ley 18 188. por Almacenes Argentinos Gath & Chaves Ltda., con vencimiento el día 31 de octubre en beneficio de doña Julia Marín de Macagno y Alicia Macagno de Bourgaud.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188, 330 e.18|11 Nº 4.843 v 9|12|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7 del Dr. Jorge A. Garriga, Secretaría Nº 13, comunica por 5 días a los acreedores de "ASTILLERO GRASSI S.A. C.I.F.I. y de M. y S." la convocatoria solicitada, fijándose 25 días a contar de la última publicación para presentar al Síndico don Samuel Stern, domiciliado en Sarmiento 2338, 6º piso 22, Capital, los justificativos de sus créditos. El 28 de diciembre de 1970 a las 8 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188 67.50 v.16|11 Nº 5.1[illegible] v.20|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7. Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de "DEFENSA AUTOMOTORES S. R. L.", fecha provisoria de cesación de pagos 7 Enero de 1959, Síndico Miguel Francisco Barrionuevo, con domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, of. 5 de Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. Señálase la junta de acreedores para el día 9 de diciembre de 1970, a las 8 horas, para que tenga lugar en la sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188 105 e.17|11 Nº 4.171 v.23|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días a los acreedores de NOVITEX S.A.C.I. s/ Convocatoria, que la junta de acreedores señalada oportunamente en autos para el 20 de noviembre de 1970 a las 14 horas, fue diferida para el 9 de diciembre de 1970 a las 10 horas y se celebrará en la sala del Juzgado.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario

$ L. 18.188, 27. e.18|11-Nº 5.003-v.20|11|70

Nº 8

El Juzgado Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Salvador María Lozada, Secretaría Nº 16 del Dr. Ernesto M. Viñes, comunica por cinco días a los acreedores de "LABORDE PEDRO s|Quiebra" que la Junta de Acreedores se reunirá el 23 de Noviembre de 1970, a las 8 horas, con los que concurran. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 45 e.17|11 Nº 5.532 v.23|11|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días, la quiebra de UNITED MOTOR S. A., fecha provisoria de cesación de pagos el 24 de junio de 1968, síndico Felicia Sochniewicki, Cangallo 1730, P. 13, 110, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 21 de diciembre de 1970, a las 9 hs., para que se realice la Junta, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

e.17|11 Nº 882 v.23|11|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial número 12 Secretaría número 24, en los autos: "PRENSIPLAST S. A. C. I. F. E. I. c|S. A. F R. A. R. S. A. s|Cancelación documentos", comunica por quince días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 89 del decreto Ley Nº 5.965|63 que se ha dispuesto la cancelación del documento que más abajo se detalla, advirtiéndose que se autorizará el pago del mismo si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujera oposición por el o los tenedores del documento pagaré fecha emisión 5 de marzo de 1970, importe pesos ley número 18.188 treinta y cinco mil, lugar de pago Buenos Aires, vencimiento 28 de abril de 1970, librador SAFRAR S. A. a favor de Prensiplast S. A. I. C. F. E. I.

Buenos Aires 22 de septiembre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188 315 e.29|10 Nº 92.429 v.19|11|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 16|10 al 28|10|70.

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días, la quiebra de ERICO WEINRAUCH. Fecha provisoria de cesación de pagos: 11 de setiembre de 1969. Síndico: Eduardo F. Lavagnino. Domicilio: Tucumán 1639, P 5º, Of. 37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase la Junta de Acreedores para el día 2 de marzo de 1971 a las 8.30 hs., en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido, ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados

Buenos Aires, noviembre 4 de 1970 — Juan R. Finocchio, secretario.

$ L. 18.188, 75 e.18|11-Nº 4.823-v.24|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

LETRA A

Juzgado Nacional en lo Criminal de Sentencia, Letra "A", Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "CAUSA Nº 12.658 —Incidente de Ejecución de Sentencia por el delito de robo contra BELLATI HECTOR MANUEL" que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3º, el día 19 de noviembre de 1970 a las 14 horas: un automotor Fiat, modelo 1963, chapa 79260 que se exhibe en la calle Jeán Jaures Nº 545, de 14 a 18 horas. — Sin base. — Comisión. 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1970. — Carlos A. Fleury, secretario.

$ L. 18.188 54 e. 17|11 Nº 5.498 v. 19|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional Criminal Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, doctor Angel De Paola, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OCEANO SIMON RODRIGUEZ CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley número 17.401, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Angel De Paola, secretario.

e.17|11 Nº 864 v.23|11|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA CRISTINA MARTIN de KLEIBER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Roberto S. Preller, secretario

e.17|11 Nº 865 v.23|11|70

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ANGEL NAVARRA (M. I. 6.879.337), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1970. — Miguel J. Chimienti, secretario.

e.17|11 Nº 866 v.23|11|70

Juzgado Crim. Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NICANOR GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1970. — Angel De Paola, secretario.

e.17|11 Nº 867 v.23|11|70

Juzgado Nac. de 1ra. Inst. Crim. Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ESTEBAN DARDO INSUA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, 14 de octubre de 1970. — Angel De Paola, secretario.

e.17|11 Nº 868 v.23|11|70

Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado número 2 de la Capital, doctor Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación de la presente, a JORGE DIAZ, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 9.328, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 22 de octubre de 1970 — Miguel A. Almeyra, secretario.

e.17|11 Nº 870 v.23|11|70

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado número 2 de la Capital, doctor Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación de la presente, a JUAN CARLOS PEREZ y TERESA GARCIA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 9 328, que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces.

Secretaría, 22 de octubre de 1970. — Miguel A. Almeyra, secretario.

e.17|11 Nº 869 v.23|11|70

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a JULIO ANGEL ARMENTIA y a FILOMENA VAZQUEZ de ARMENTIA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa número 5.469 que se les sigue por defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano 550, piso 5º, Capital.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Mario W. Gigena, secretario.

e.17|11 Nº 871 v.23|11|70

Juzgado en lo Criminal y Correccional Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PARINI, ERNESTO L., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.

Secretaría, 3 de noviembre de 1970. — Mario L. Alba Posse, secretario.

e.17|11 Nº 872 v.23|11|70

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, doctor Miguel Angel Inchausti, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días, a partir de la primera publicación del presente, al procesado FIDEL BENITEZ PELOSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.179/70, caratulada "Benítez Pelozo, Fidel s/falsificación de documento" bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires. 29 de octubre de 1970. — Guillermo F. Rivarola, secretario.

e.17|11 Nº 873 v.23|11|70

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, doctor Miguel Angel Inchausti, Secretaría del firmante, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, al procesado PATRICIO PACIFICO INSUA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.159, caratulada "Aduana de la Capital s/denuncia defraudación", procesado: Insúa, Patricio Pacífico", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Guillermo F. Rivarola, secretario.

e.17|11 Nº 874 v.23|11|70

LETRA G

Juzgado Criminal Correccional Letra "G", Secretaría Nº 54, doctor Obligado, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar de la primera publicación del presente, a LUISA ESTER ARRIETA de ULLOQUE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Antonio C. Obligado, secretario.

e.17|11 Nº 875 v.23|11|70

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

Nº 1

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO MENDOZA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, 26 de octubre de mil novecientos setenta. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.17|11-Nº 876-v.23|11|70

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DORA CARRO FUSATTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, 26 de octubre de mil novecientos setenta. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.17|11 Nº 877 v. 23|11|70

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO AISEMBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, octubre 23 de 1970. — Francisco Salmena, secretario.

e.17|11-Nº 878-v.23|11|70

Juzgado Federal Nº 2, secretaría número 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HAYDEE JOSEFINA DEL SOTO DE MARZOLINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, octubre 30 de 1970. — Francisco Salmena, secretario.

e.17|11-Nº 879-v.23|11|70

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, secretaría Nº 6 cita a don NICOLAS ANTONIO SALVADOR IGNORANZA por el término de cinco días para que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado: "Nación Argentina c|Ignoranza Nicolás Antonio Salvador s|ejecución fiscal" (Expediente Nº 13.270), bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese un día. — La Plata, octubre 19 de 1970. — Jorge Aníbal Ortega, secretario.

e.17|11-Nº 880-v.23|11 70

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de San Martín, por ante la secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, en los autos caratulados: "Toscano, Angel Antonio s|falsificación de doc. público", cita, llama y emplaza a ANGEL ANTONIO TOSCANO, por el término de cinco días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e.17|11-Nº 881-v.23.11|70

SANTA FE

En los autos caratulados "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c/PROPIETARIO DESCONOCIDO s/Expropiación" (Expte. 177, año 1969) que tramitan por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia, Secretaría Primera, de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto citar y emplazar —publicándose los edictos por cinco (5) veces, atento a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley 13.264— al propietario de la parte Sud-Oeste, concesión 208, zona rural de San Martín de las Escobas; Dpto. San Martín; Provincia de Santa Fe; para que en el término de quince (15) días a partir de la última publicación, comparezca a juicio a contestar la demanda, bajo apercibimiento de designar su defensor al señor Defensor Oficial del Juzgado.

Santa Fe, 27 de octubre de 1970. — Jorge C. Bruno, secretario.

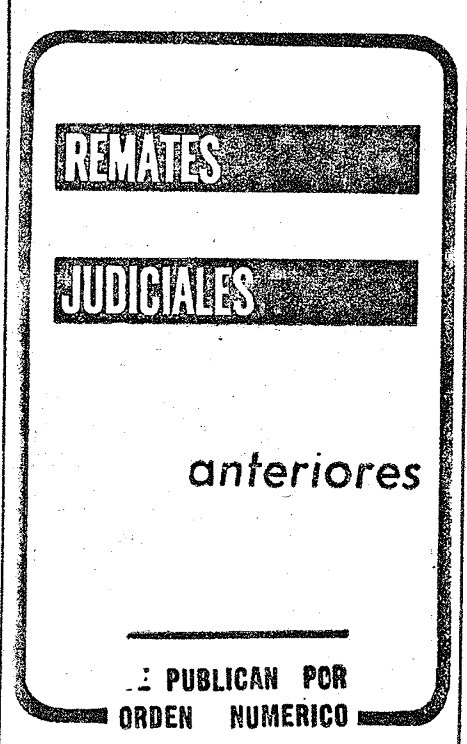
$ L. 18.188, 45. e.18|11-Nº 4.833-v.24|11|70

MERCEDES

El señor Juez Federal de Mercedes (B), doctor César Mariano Lagos, cita a doña CLOTILDE GALLARDO de MASSEY y/o quienes resulten sus herederos y/o propietarios de un lote de terreno único: s/Catastro: Circ. III, Secc. A. Manz. 66. s/Título: Pueblo Massey Manzana 57, con una superficie total de 19.600,00 m2, ubicado en el partido de General Villegas, (Bs. As.), inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad bajo el Nº 1.324, Fº 117, Serie A del 21.2/1905, Partido de General Villegas (Bs. As.), para que comparezca a tomar intervención en el juicio que por la expropiación de 3.580,00 m2 ha promovido la "Dirección Nacional de Vialidad contra Gallardo de Massey, Clotilde sobre Expropiación", que tramita por ante este Juzgado, Secretaría Nº 1, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Mercedes, julio 30 de 1970. — José María Palmieri, secretario.

$ L. 18.188, 52,50 e.18|11-Nº 4.840-v.24|11|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: LAPEGUE de QUARTANA LUISA y otros contra PUJOL JUAN ANTONIO, sobre cobro hipotecario, Expediente número 14093, que el martillero Francisco Maure, rematará el domingo 22 de noviembre, a las 16 horas, sobre la misma, la propiedad calle Yapeyú 636 entre Portela y Echeverría, de Ramos Mejía, Partido de Morón. Edificada en lote 27, manzana 6, que mide según títulos 10 m. de frente por 30,05 m. de fondo. Distribución: Garaje, jardín, living, comedor, cocina, comedor diario, tres dormitorios, dos baños, dependencias y patio. Base $ 34 912,50, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas sumas efectivo. Ocupada por la demandada. Por cláusula 6ª del contrato de mutuo, el deudor se obligó a entregar totalmente libre de ocupantes. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Visitas de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 54 e. 18|11 Nº 4.705 v. 20|11|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunican por tres días en el juicio caratulado "CLEMENTI DE ALVAREZ YOLANDA c|LOBOS JULIA ALVEANA s|Ejecución Hipotecaria" que el martillero Héctor E. Tardito, con oficina en la calle Añasco 1830, Capital rematará el día 22 de noviembre de 1970, a las 16 horas, sobre el mismo bien, una propiedad ubicada en la calle 3 de Febrero Nº 2850, Capital, entre las calles Quesada y Congreso. Inscripta en la Zona Norte, Circunscripción número 16, Sección 27 Manzana 48A, Parcela 5. Edificada en una fracción de terreno, la que según el plano que cita el título mide: quince metros de frente por veinte y cinco de fondo. La finca se encuentra ocupada por la deudora y familiares de la misma, no existen inquilinos, cláusula décima segunda, de la escritura hipotecaria: En caso de venta en remate del bien, la deudora deberá entregarlo totalmente desolupado. Base de venta al contado $ 14.472 ley 18.188 (m$n. 1.447.200). Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Todo ello en dinero en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 noviembre de 1970. — Heriberto Ballerini, secretario.

$ L 18.188 90 e.17|11 Nº 4.883 v.19|11|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en los autos "RIVAS DE SUEIRO ROSA s|Sucesión", Exp. Nº 13.252, que el martillero José Miere, con oficina en la Avda. de los Corrales Nº 6761, rematará el día 29 de noviembre, a las 17,30 horas, sobre el mismo bien, la finca de la calle Montiel Nº 2460 entre las de Chascomús y José Enrique Rodó, de esta Capital, edificada en el lote 26 de la manzana 11, que mide ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud Oeste, por cuarenta y tres metros veinticinco centímetros de fondo, encerrando una superficie de trescientos setenta y cuatro metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Según informe del martillero el inmueble se entrega desocupado, con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo, Base pesos Ley 18.188: 20.000, al contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, cinco de noviembre de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188 81 e. 18|11 Nº 4.650 v. 20|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos "ARNES SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES c|SCALISE DOMINGO y otros s|ejecutivo". Exp. número 18.007, que el martillero José Miere, con oficina en la Avda. de los Corrales Nro. 6761, rematará el día 29 de noviembre, a las 16 horas, sobre el mismo bien, a finca de la calle Avenida General Paz Nro. 13532 entre las de General Eugenio Garzón y Avenida de los Corrales, edificada en el lote 4 de la manzana 9, que mide 8,66 metros de frente por 34,64 metros de fondo, superficie de doscientos noventa y nueve metros noventa y ocho centímetros cuadrados. Base pesos Ley 18 188: 32.500, al contado. La cláusula 7ª de la escritura hipotecaria dice lo siguiente: Los deudores con respecto al bien gravado no podrán celebrar contratos de arrendamiento, subarrendamiento, uso, usufructo, habitación, bajo pena de cancelar de inmediato el gravamen y para el caso de ejecución se comprometen a entregar el bien totalmente desocupado dentro del plazo de diez días de la intimación de pago por la autoridad competente. Según informe del martillero obrante a fs. 30, el inmueble se encuentra ocupado por Metal Mar S. A. en formación. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188 103 e.18|11 Nº 4.649 v.20|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "CANIL, ALBERTO ANTONIO y otros c|GAL EDIFICADORA S. A. I. C. F. s|ejecutivo", Expte. Nº Rs. 19.390|70 que el martillero Luis J. Dordoni rematará en la Corporación de Rematadores, sita en la calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 25 de noviembre de 1970, a las 13 horas, el edificio en construcción que consta de planta baja y quince pisos, ubicado en la calle Monteagudo entre Ardoino y Avenida Gaona, próximo a la estación Ramos Mejía, Partido de Matanza, Pcia. de Buenos Aires y edificado sobre el lote 6f. que mide 10 metros de frente al O., igual medida en el contrafrente al E., 37,80 mts. de fondo en el costado N. y 37,99 mts. en el del S., con superficie de 379,90 m2. — Desocupado. — Base: $ 326.850. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1970. —Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 72 e.18|11 Nº 4.748 v.20|11|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "BAITCO S. A. C. I. y F. c|ALPES S. A. C. I. y A. s|Ejec. Hipotecaria" Exp. Nº 15.559|15, que el martillero D. Palma Quintana y Cía., rematará el 24 de noviembre, a las 16 hs., en su local de ventas, calle Cangallo 925, piso 2º, Capital, el inmueble calle Larrea Nº 719|21 y Larrea Nº 725|27, de esta Capital, entre las calles Viamonte y San Luis, que mide el lote designado con el Nº 719|21, 8,66 m de frente al O. por 32.042 m. de fondo al E. y el lote designado con el Nº 725|27, que mide 8,66 m. de frente al O. por 32,908 m. de fondo al E. lo que nos da una superficie total de 562,4670 m.c. y con todo lo construido y existente. Totalmente desocupada. Base pesos Ley 18.188: 140.287,50. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o Sellado de Ley 3 por mil a cargo del comprador. Al contado. De acuerdo con el convenio homologado en autos hasta la suma de pesos Ley 18.188: 220.000, la venta es al contado, y el excedente de dicho importe podrá abonarse en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas garantizadas con hipoteca y contadas a partir de la fecha de entrega de la posesión con más el 15 o|o de interés anual pagadero por trimestre anticipado. Es condición de venta que las escrituras traslativas de dominio deben efectuarse ante el escribano Sr Julio Fabio Dubson con oficinas en la calle Lavalle 1646 piso 1º, de esta Capital. Horario de visita de [illegible] a 12 y 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Informes y prospectos D. Palma Quintana y Cía. 35-3374|5511 6572. — Buenos Aires, noviembre 4 de 197[illegible]. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ L. 18.188 126 e.18|11 Nº 4.788 v.20|11|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "SALON DEL AUTOMOVIL S. A. C. I. F. c CONFITERIA LO[illegible]RES S. A. C. I. F., s|Ejec. Prend." - Expediente Nº 26.043, que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en Avda. Independencia Nº 4233, Capital, el [illegible] 1º de diciembre, a las 9, un automotor Renault 4, Furgonette, tipo utilitario, modelo EA-R4F, año 1969, motor Nº [illegible], serie 905, chasis (carrocería) Nº [illegible], motor marca Veloux. — Base: $ 7.3.0.75 (Ley 18.188). — En el caso de no haber ofertas, transcurridos 30 minutos se ofrecerá sin base. — Al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Se exhibe en Avda. Independencia Nº 4[illegible], Capital.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188 24 e.18|11 Nº 5.834 v.20|11|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por tres días que el señor martillero público don Lucas A. Iparraguirre, designado en los autos "CAMPAGNA FELIPE D. y otros contra RENZACCI ANDRES F. s|ejecución hipotecaria" (Expediente 3[illegible]) rematará el día 27 de noviembre de 1970 a las 15 horas, en el lugar de la finca a rematar, sita en la calle Gualeguaychú 743, esquina Pasaje Don Cristóbal 4109, entre las calles Morán al Sud Este y Canalejas al Nordeste. Condiciones de venta base pesos Ley 18.188, $ 51.27[illegible] 50 30 000.00 al contado, saldo a un año de plazo con interés del 15 % anual pagadero por trimestre adelantado, seña 8 %, comisión 3 %. Visitar de lunes a viernes de 16 a 17 horas. El bien se entregará desocupado dentro de 10 días de aprobado judicialmente el remate (cláusula 8ª). Publíquese por 3 días. El comprador debe constituir domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.17|11 Nº 5.276 v.19|11|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "EL TRUST VIVIENDA S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA contra OTERO, MARTHA GLORIA, sobre Ejecución Hipotecaria", que el martillero Claudio Brebbia rematará el día 20 de noviembre de 1970, a las 9,30 horas, en Paseo Colón 1536, Capital Federal, el departamento situado en Avenida del Libertador General San Martín 7416, piso 1º, unidad Nº 4, Capital Federal, siendo la superficie total de la unidad de 35,50 m.c. (Treinta y cinco con cincuenta metros cuadrados). — Base: pesos Ley 18.188: Diecinueve mil seiscientos setenta y dos con veintidós (19.672,22). — Seña 10 o|o y comisión 3 o|o. al contado y en dinero en efectivo. — Se hace constar que el inmueble se encuentra ocupado por el deudor y que según la cláusula novena de la escritura hipotecaria el inmueble deberá ser entregado por la deudora libre de ocupantes al que resulte comprador. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.18|11 Nº 5.729 v.20|11|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos caratulados: "MALGIOTO, FRANCISCO c|TERZA I.C.I.F.S.A., s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 15.744), que el martillero Pascual P. De Luca, rematará en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 24 de noviembre de 1970, a las 15 horas: Un departamento designado como Unidad número Cuarenta y Ocho, del piso once, del edificio sito en esta Capital Federal, calle Laprida números dos mil uno, dos mil siete al dos mil quince, esquina José Andrés Pacheco de Melo Nº 2493, con una superficie total de cuarenta y cinco metros cincuenta decímetros cuadrados y un porcentual del uno con sesenta y ocho centésimos por ciento. De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria, la deudora se obliga a entregar la unidad libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. De acuerdo a autos la unidad se encuentra desocupada. Adeuda en concepto de expensas comunes e impuestos, la suma de pesos ley 18.188 un [illegible] noventa y nueve con noventa y seis centavos ($ 1.299,96), siendo

la cuota mensual en concepto de expensas comunes de cincuenta pesos ley 18 188 ($ 50) El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. Base: pesos ley 18.188 26.000 Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas cantidades en efectivo, en el momento de la subasta.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L.18.188 108.- e.18|11 Nº 4.613 v.20|11|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 comunica por tres días en autos BORETTI LUIS R. c/GEIMAN ISRAEL sobre cobro hipotecario - Expte. Nº 14.573 que el martillero Gerónimo E. Bernardini rematará el 19 de noviembre, a las 9 horas, en Rivadavia 9811, tres lotes de terreno designados con los números 18 19 y 20 de la manzana 42ª con frente a la calle Suita, entre las de Soler e H Yrigoyen, de El Talar (Pacheco) partido de Tigre con una superficie según títulos de 778 m2, con lo en ellos edificado y plantado y libre de ocupantes. Base: $ 40.000; seña 20 %; comisión 3 %, todo al contado y en efectivo Hay una deuda de impuestos de $ 263.93 y el comprador debe constituir domicilio en la Capital.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1970. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ L. 18.188, 54,- e.17|11 Nº 5.177 v.19|11|70

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 17, Secretaría número 34, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado "SOMECO. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c/MARCOS, JUAN CARLOS s/ejecución hipotecaria", que los martillero Comi y Pini S. R. L., rematarán el jueves 26 de noviembre a las 15 horas, en Cangallo número 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento ubicado en el tercer piso, letra "B", unidad número 83, del edificio ubicado en la Avenida Rivadavia numero 5401 03|11, esquina Rojas número 4|6|8|12 Capital Federal, con una superficie cubierta de 79 metros c.17, correspondiéndole los siguientes porcentuales de dominio: a) 1,72 por ciento para portería; b) 1, 77 por ciento para luz, fuerza motriz, combustibles, útiles de limpieza y abonos varios; y c) 1.44 por ciento, reparaciones, impuestos, seguros y honorarios. — El porcentual indicado en el punto "c" es el que debe adaptarse en el conjunto del inmueble y sobre las partes comunes. — Se adeuda por expensas comunes la suma de pesos 528.66 Ley número 18.188. — Por Impuestos Municipales se adeuda los años 1968 y 1969 primero y segundo semestre de cada año, la cantidad de $ 231.63, Ley número 18.183, y por Impuestos a Obras Sanitarias de la Nación se adeuda el servicio del primer semestre del año 1968, primero y segundo del año 1969 y primer semestre del año 1970 la cantidad de pesos 208,65, Ley número 18.188. — Base pesos 38.662,50, Pesos Ley numero 18 188 al contado. — La unidad podrá visitarse de 9 a 12. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. — Ley de sellos 3 por mil a cargo del comprador. — Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 por ciento.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ L. 18.188 117 e.17|11 Nº 4.459 v.19|11|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 comunica por cinco días, en el juicio seguido contra "DURAZZO PASCUAL LUIS y otro. s|Ejec. Hipotecaria (Incidente de Ejecución) - Expte. Nº 19.374|70 que el martillero Guido F. de la Vega rematará el día 19 de noviembre de 1970, a las 13 horas, en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Humboldt 1636|40, Capital Federal cuyas medidas son: 8,66 m. de frente: 8 63 m. de contrafrente; 44 84 m. en su costado N.E. y 44.79 m. en su costado S O. — Según constancia de autos, el inmueble consta de un local a la calle con vivienda ocupado por el demandado y su familia y el resto explotado como pensión familiar. — De acuerdo a la cláusula 10ª de la obligación hipotecaria, el deudor declara que ocupa el inmueble que no posee inquilinos, comprometiéndose a no arrendarlo ni a constituir otros derechos reales sobre el mismo y de acuerdo a la 5ª se conviene que en caso de ejecución la actora podrá si así le conviniere exigir el inmediato desalojo, entregándoselo libre de ocupantes y de intrusos. — Base: pesos Ley 18.188: $ 51.622,98. Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o En efectivo. — Se visita martes y jueves de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ L. 18.188 165 e.13|11 Nº 4.337 v.19|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en el juicio "ARRIZABALAGA JULIO CESAR c|LAIOLO JUAN CARLOS, s|Ejec. Hipotecaria" - Expte. Nº 18.283, que el martillero Agustín Malieni rematará en el Salón de Actos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, Cap. Federal, el día 23 de noviembre, a las 17 horas, el inmueble ubicado en Ituzaingó, Partido de Morón, Prov. de Bs. Aires con frente a la calle Posta de Pardo entre las de Colombia y Haití, señalado en el plano 101-4-167-51, del Ingeniero don Alberto H. Bassi, con el Nº 23, de la manzana 7. Nomenclatura Catastral, Circunscripción V, Sección G, Manzana 601, Parcela 23. — La misma se encuentra habitada por la demandada con sus tres hijos. — Base: 6.152,38 pesos Ley 18.188. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ L. 18.188 72 e.18|11 Nº 5.672 v.20|11|70

Nº 19

Juzgado Nacional Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días, en el juicio caratulado "SOTELO JOSE y otros c/SARTORI ENIO s/ejecución hipotecaria" - Expte. Nº 15.823, que el martillero Héctor E. Tardito, con oficina en la calle Maipú 497, 4º, of. 7, Capital, rematará el día 20 de noviembre de 1970, a las 16 horas, en la calle Talcahuano 481, Capital, local de martilleros públicos: una propiedad ubicada en la calle Convención Nº 215, entre las calles Gral. Paunero y Gral. Pico, de la estación Tapiales partido de La Matanza, inscripta en la circunscripción 3ª de la sección "F" de la parcela 3ª de la manzana Nº 448, provincia de Buenos Aires, construida sobre un terreno de 8.66 metros de frente por 25,86 metros de fondo que hace un total de 223,95 metros cuadrados. La propiedad se encuentra ocupada por el deudor La cláusula Nº 12 de la escritura hipotecaria: En caso de venta en remate de el bien, el deudor deberá entregarlo totalmente desocupado Base de venta pesos 13.428, Ley 18.188 ($ m/n 1.324 800 al contado, Seña 8 %, Comisión 3 %. Todo ello en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970

— Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ L. 18.188, 90,- e.17|11 Nº 4.880 v.19|11|70

Nº 20

JUDICIAL. — Juzg. Nac. en lo Civil Nº 20, Sria. Nº 39, comunica por tres días, en autos "ALSIE. SOC. EN COM. ACCS. c|SZARFER, MARCOS ARTURO s|Ejec. Hipot." - Expte. Nº 13.705, que el martillero Héctor Calvar Santos rematará el día 30 de noviembre de 1970, a las 16,30 horas en sus oficinas sitas en Rodríguez Peña Nº 40 de Capital, un inmueble ubicado en la Capital, sobre calle Sevilla Nº 2939, entre las de Juez Tedín y Juez Estrada, edificado sobre lote de terreno designado con el Nº 15, de la Mzna. Nº 161, que mide: 7,50 mts. de fte. al N.O. por 28,95 mts. de fondo. — Base: $ 132.685,56 (Ley 18.188). Al contado. — Seña y a cuenta de precio, 8 o|o. — Comisión 3 o|o (en efectivo). — Se hace constar que según informes obrantes en el Expte. la propiedad adeuda en concepto de impuestos municipales, pavimento y C. Territorial: $ 225,72 y de O. Sanitarias (sujeto a reajuste): pesos 1.345,40; asimismo no existen constancias de pago del impuesto de emergencia al patrimonio inmobiliario. — Según cláusula 2ª "in fine", la propiedad deberá entregarse desocupada. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ L. 18.188 90 e.18|11 Nº 4.986 v.20|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, por la Secretaría Nº 40, a mi cargo, comunica por tres días en juicio GARCIA LORENZO y otros c GIORELLO OLIMPIO y otros s/ejec. hip., que el martillero don Clodomiro Pereira rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, 20 del cte. a las 17 hs., el inmueble de la calle La Roche 905/907 de la localidad de Morón, provincia de Buenos Aires, pudiendo visitarse días hábiles de 10 a 18 horas, compuesto de porch living comedor, dos dormitorios comedor de diario, cocina, baño instalado, garaje y superficie al fondo sin edificar. Sup aproximada 11,50 x 153 m. Base: pesos Ley 5 111. Seña 8 %. Comisión 3 %. Sujeto a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal debiendo el propietario ocupante entregarlo desocupado según cláusula 2ª hipotecaria.

Buenos Aires noviembre 9 de 1970 — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ L. 18.188, 63,- e.17|11 Nº 5.394 v.19|11|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, comunica por tres días en autos: "YORIO AUGUSTO c|COMOLLI Vda. de CARAEELLI MARIA TERESA s|división de condominio (Expte Nº 18.459)", que el martillero Horacio E Garrido rematará el domingo 22 de noviembre, a las 11 horas, en la misma propiedad, el inmueble ubicado en la calle Sánchez 1949. Sup. 281,15 m2, Ocupado por la demandada, quien manifestó la existencia de inquilinos en 2 habitaciones. Base $ 32.000,00 Ley 18.188. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires 16 de noviembre de 1970 — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.18|11 Nº 5.658 v.20|11|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en el juicio "ROVEDA ENRIQUE BALTASAR c/TOURIÑAN FRANCISCO OSCAR y PRESSAS JOAQUINA, s/Ejecución Hipotecaria" - Expte. 18.653 Fº 216, que el martillero Celso R. Sarli subastará públicamente el 21 de noviembre, a las 11.30 horas en el Hall de sus oficinas, Paraná 425 piso 8º, la unidad funcional Nº 1, planta baja, del inmueble Santander Nº 1923|25, entre Puán y Miró 54m.79; superficie cubierta y descubierta [illegible]m.42; semicubierta: 6m 99, lo que hace un total por piso de 70m.20 y en el piso 1º posee una superficie descubierta de 73m.73, totalizando 14[illegible]m.93, para la unidad funcional. Porcentual: [illegible] o|o sobre la totalidad de la casa. — Base de venta al contado: $ 10.000 (Ley 18.188). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Cláusula 4ª del contrato de mutuo: "Los deudores ocupan el bien hipotecado y se obligan a entregarlo libre de toda ocupación en caso de ejecución". — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires noviembre 12 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.

$ L. 18.188 81 e.18|11 Nº 5.266 v.20|11|70

Juzgado Civil número 24, Secretaría número 47, comunica por tres días en el juicio "BOGLIACINO DOMINGO EDUARDO LUIS y otros c/FUNES, ARTURO NICASIO s/ejecución hipotecaria", que el martillero Manuel Vázquez (T. E. 27-9059) rematará en Venezuela número 1320 Capital el día 20 de noviembre de 1970 a las 14 horas, el inmueble ubicado en Temperley, Partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, calle Bernardo de Irigoyen número 810, esquina Rivadavia edificado en terreno de 183.87 metros cuadrados. — Consta de living-comedor, dos dormitorios, baño y cocina y alero para garage. — Base $ 80 000 Ley número 18.188 al contado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — Ocupado por inquilino que dice abonar $ 50, ley número 18.188 de alquiler mensual. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap Fed.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.

$ L. 18.188 54 e.17|11 Nº 4.082 v.19|11|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de edictos, en las ediciones del Boletín Oficial del 12 al 16|11|70.

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil número 26, Secretaría número 52 comunica por tres días en el juicio "PEREZ, EMILIO s/sucesión por división de condominio" que el martillero José de Tomaso rematará el día 24 de noviembre de 1970 a las 15 horas, en la misma; un inmueble sobre la calle Pasco número 4702 entre las de Venezuela y Avenida Belgrano, designada como parcela número 13 de la manzana número 45: mide 10 metros 39 centímetros de frente por 28 metros 14 centímetros de fondo, consta de planta baja y un piso alto. — Base: pesos (Ley número 18 188) 19.246,66 al contado. — Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 por ciento en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El bien se entregará totalmente "Desocupado". — Se visita de lunes a viernes de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ L. 18.188 54 e.17|11 Nº 4.324 v.19|11|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 53 comunica por tres días en el juicio: "NOVARINO RENATO SANTIAGO c/ARAYA FELIX ENRIQUE y otro s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 16.758|69", que el martillero Celso R. Sarli, subastará públicamente el 21 de noviembre, a la hora 11, en el hall de sus oficinas, Paraná 425, piso 8º: Un lote de terreno desocupado, ubicado en la localidad de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, señalado con el Nº 13, manzana 27, con frente a la calle Guardia Vieja, entre las de Palmar y Palpa y mide s|título: 8m66 de frente por 27m85 de fondo, lindando por su frente con la calle Guardia Vieja al Sudoeste, al Nordeste con los lotes 10, 11 y 12 de su manzana, al Sudoeste con el lote 14 y al Nordoeste con el lote 9. Superficie: 241m18. — Base de venta al contado $ 5 040 — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ L.18.188 72.— e.18|11 Nº 5.265 v.20|11|70

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en autos: "GOLTZ HAROLD HEAPS s/sucesión, Expte. número 11 235", que el martillero Carlos M. Páez rematará el lunes 23 de noviembre de 1970 a las 13 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la Unidad Nº 11, piso 9º de la finca [illegible] 1287|89|91 93, la que se entregará desocupada. (Consta de living, comedor, dos dormitorios, baño, cocina grande, amplios pasillos de circulación, hall íntimo lavadero cubierto, dep de servicios, dos entradas, gran balcón, servicios centrales). — Base ($ 28.800 Ley 18.188. — Gastos mensuales por expensas comunes $ 92 10. Deuda por expensas comunes al 31 7|70 $ 363,67 Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o a cargo del adquirente. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Horas de visita de 15 a 18 horas, de lunes a sábado.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1970. — V M Castaños Zemborain secretario.

$ L.18.188 72.— e.18|11 Nº 5.576 v.20|11|70

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, hace saber en autos: "ALASTUEY, ANGEL y otra c|YOGI, SEIZIN s/ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 17 908), que el martillero Omar Francisco Otegui procederá a rematar el día 22 de noviembre de 1970, a las 11 horas: Una propiedad sita en el Ptdo. de Berazategui sobre calle 45 entre Hudson y Belgrano edificada sobre lote 1, manzana 3. Superficie terreno: 317 mts2. Desocupada Base: $ 6 859.55 (ley 18.188). Seña: 8 o o. Comisión: 3 o o, todo en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires 4 de noviembre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.

$ L. 18.188 54.- e.18|11 Nº 4.702 v.20|11|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por dos días en el juicio: "SMETANKA ISAAC c/OCHBAUM HNOS s/ejec. Expte. Nº 184.388" que el martillero Juan Carlos Bastiani, rematará en el local de la calle Defensa 831, de Capital, los siguientes bienes: 40 campanas para frenos para diversos automóviles; 5 columnas para dirección de diversos tipos, para automóviles grandes; 10 latas de aceite para coches, marca Splendid de 5 litros c/u., y por el juicio "SMETANKA, ISAAC c/OCHBAUM HNOS s/ejec., Expediente Nº 184.387", en el mismo sitio: 6 latas de grasa para rulemanes marca Splendid de 1 kg. c/u.; 24 latas de líquido para frenos marca Eleve; 50 campanas para frenos de coches de diversas marcas y modelos: 6 masas para camiones de diversos modelos: 6 alfombras de goma para automóviles: 18 tazas niqueladas diversos modelos; 1 múltiple nuevo. El día 23 de noviembre de 1970, a las 18.30 horas — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. Al contado.

Buenos Aires 9 de noviembre de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario

$ L.18.188 45.— e.18|11 Nº 5.814 v.19|11|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por tres días en autos: "ROMULO BARBERIS E HIJOS S.C.A. c/CASA PEÑA S. A. s/desalojo" (Expte 113.695), que el martillero Juan Carlos Villamayor rematará el día 25 de noviembre a las 8 horas en Concordia 3455 Cap. Federal, donde se exhiben: 2 automóviles Fiat 600, chapa patente de la Ciudad de Bs. As. C-073773, motor Nº 2431434, chasis 2132993, fabricación 100E Nº 6706859, sin radio; Fiat 600 chapa patente de la ciudad de Buenos Aires, C.891.940, motor núme-

rc 2310766, chasis Nº 21225650, fabricación 100 E Nº 6613283, con radio; 1 camión Ford F100, chapa de Ciudad de Buenos Aires C-075475, caja de madera s| poderse constatar el Nº de motor. Se desconocen asimismo el funcionamiento de los vehículos; 3 máquinas de escribir marca Olivetti s|Nº visible, Lexikon 80; 3 máquinas de Divisuma Olivetti, eléct., s|Nº visible; 1 ventilador de pie marca Caeba Nº 661203; 1 ventilador de mesa sin marca ni Nº visible; 1 radio marca Audiomotor 28446; 1 armario de metal, 2 puertas corredizas; 1 caja de hierro marca La Americana, de 1x0,80x0,40. de 2 puertas; 1 garrafa de gas licuado con radiador s|marca; 2 escritorios con tapa de formica y cuerpo de metal y de 6 cajones c|uno, 16 cajas de tachuelas p|tapizado, 1 escritorio de madera de 7 cajones; 6 sillas. Sin base, al mejor postor Comisión: 10 o|o, al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Procedimientos.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.

$ L.18.188 126.- e.18|11 Nº 4.941 v.20|11|70

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, comunica por dos días en el juicio: "BALLIANA de BALLIANA DORA c|CARDINALE JORGE R. ejecutivo", Exp. 137.887. que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 19 de noviembre próx., a las 16 hs., en Perú 1037, donde se exhiben: Un televisor, marca Wells Gadner s|Nº a la vista, gab. de madera, pantalla grande. func.; un ventilador, marca Ericsson Nº 195.489; una heladera Siam de 9 pies modelo familiar, color blanco. Al contado Comisión 10 %.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Mario R. L. Sánchez, secretario.

$ L. 18.188, 27. e. 18|11 Nº 5.539 v. 19|11|70

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por dos días en el juicio "HERCO COOP DE CRED. LTDA. c|MELLIVOVSKY JOSE s|ejecutivo". Expte. Nº 149.956 que el martillero Eduardo Saravia, rematará el 19 de noviembre próx., a las 17 hs. en Perú 1037. Cap., donde se exhibe una máquina de calcular "Burroughs" s|Nº visible. Sin base. Al contado Seña 30 %.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1970. — Bernardo Saubidet Echazú, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 18|11 Nº 5.708 v. 19|11|70

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "ZEPI S.A.C.I.F. contra SECUNDINO UCHA ejecutivo", Expte. Nº 162.287, que el martillero Juan Angel Lopez Basavilbaso, rematará el 19 de noviembre próx., a las 16 hs. en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: Una heladera fam. Tunena; una cocina Longvie, 4 hornallas; 1 ventilador de pie Cometa; una estufa Gendin a garrafa; un aparador vitrina de 3 puertas y 3 cajones. Sin base. Al contado. Comisión 10 %. Seña 30 %.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1970. Horacio Luis Puebla, secretario.

$ L. 18.188, 21. e. 18|11 Nº 5.591 v. 19|11|70

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por dos días en el juicio: "DESTILERIAS HIRAM WALKER contra PALLERANO CEVASCO FERNANDEZ Y CIA. S.R.L., ordinario" (Expte. Nº 105 que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 19 de noviembre próx., a las 17 hs., en Perú 1037 Capital, donde se exhibe: Una máquina de calcular Olivetti Divisumma 24 Nº 10-334035, y una de escribir Lexikon 80 de 120 espacios, sin número visible. Sin base Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ L. 18.188 24.- e.18|11 Nº 5.705 v.19|11|70

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, comunica por dos días que el día 20 de noviembre de 1970, a las 11 horas, en Humberto 1º 2043 donde se exhiben, el martillero José Tissone y en autos caratulados: "PE-F[illegible] S. c|SANCHEZ VICTOR H. y otro, s|ejecutivo" rematará: Un televisor Capehart; una mesa con ruedas y tapete verde; un combinado RCA Victor c|radio; una biblioteca de 4 estantes de soportes de hierro; una araña de luces 4 sillones de cuerina; un ropero de [illegible] puertas; una mesa de formica. A[illegible] sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires noviembre 12 de 1970 Antonio José Giangrasso, secretario.

$ L. 18.188 30.- e.18|11 Nº 6.155 v.19|11|70

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica por dos días en el juicio "ELICAP METALES S.A.C.I.F. c|MARTINO MARTA M. de y ot., s|ejecutivo" (Expte. Nº 143.085), que el martillero Eduardo Saravia rematará el 9 de noviembre próx., a las 17 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: Un televisor Philco, gab mad., Nº 63928, y mesa rodante; un ventilador de pie Siam Aire, s|Nº visible; una esclava-pulsera, con sello 18 k. en una medalla e inscripción que dice "Marta" una pulsera de oro en eslabones con una medalla y virgen sobre relieve c|sello 18 k.; una cadena de oro con una medalla en grabado que dice "Marta"; y un reloj con sello 18 k. Baume y Merdier. y pulsera-malla 18 q. Al contado. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ L.18.188 42.- e.18|11 Nº 5.595 v.19|11|70

Juzgado Nac. de Paz Nº 32, comunica por tres días en las autos: "FINKELSTEIN, REUBEN c|LLANSO, VIRGILIO JOSE, s|ejec." (Expediente Nº 130.362), que el martillero Carlos Ricardo Clement rematará el 21 de noiembre de 1970, a las 11 horas, en Venezuela 1320, Capital, el departamento Nº 7, primer piso, de la finca calle Muñiz Nº 856|860, Capital Federal, ocupado por inquilino, en buen estado de conservación. Se visita días hábiles, de 16 a 13 horas. Base: $ 2.413,33, al contado. Seña: 8 o o. Comisión: 3 o|o. No existe constancia en el juicio de deuda ni monto mensual por expensas comunes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ L.18.188 54.- e.18|11 Nº 5.454 v.20|11|70

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, comunica por dos días en el juicio "MOLINOS RIO DE LA PLATA S. A. contra VISINTIN MARCOS CLAUDIO s|Ejec.", Expediente 4.516, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 19 de noviembre próx. a las 17 hs. el que se realizará en el local de la calle Perú 1037 Capital, donde se exhiben: Un juego de living comp. de sofá 4 cuerpos y 2 sillones tap. en color amarillo; Un combinado radiofono marca "Grunding" s|Nº visible, mueble de madera c| dos parlantes; Un ventilador de pie D. M. B. s|Nº visible. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre dos de 1970 — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ L. 18.188 27 e. 18|11 Nº 5.594 v.19|11|70

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, Capital Federal, comunica por tres días en autos: CONSORCIO DE PROP. calle Lavalle 630|36 c|SALVADORES HECTOR R. s|ej.". Expte. 130.339, que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el 20 de noviembre a las 15 hs. en Moreno 1441, Cap. Federal: "la unidad Nº 7, segundo piso, finca calle Lavalle 630 al 636. porcentual 4,23 por ciento, expensas $ 38.80 aprox. por mes, 46,12 mts.2 de superficie funcional aprox.". Base: $ 7.266,66. Al contado, al mejor postor. Seña 8 por ciento, comisión 3 por ciento, ambas en efectivo. Visitar: todos los días de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ L. 18.188 54 e.17|11-Nº 5.150-v.19|11|70

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por dos días en el juicio "EL CANO AUTOMOTORES S. A. c|SPOKOINY TEODORO s|ejecutivo" Expediente Nº 17095, que el martillero Eduardo de Saravia rematará el 19 de noviembre próx. a las 16 hs en Perú 1037. Cap., donde se exhibe, un tocadiscos Wincofón 4 velocidades s|Nº visible. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1970. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ L. 18.188 21 e. 16|11 Nº 5.596 v. 19|11|70

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por tres días en el juicio "ZANFRANCESCHI JOSE C. c|CORTES HUGO F y otra s/ ejecutivo" Expte Nº 21.437 que el Martillero Federico Domingo Sorribas rematará el día 20 de noviembre próximo a las 16 hs. en Tucumán 983 1º C Capital, los siguientes bienes: cuatro lotes de 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo en la Circunscripción VIII Sección S. Manzana 165, parcela 27, partida 51.841, matrícula 6.072; parcela 28, partida 51.842, matrícula 6.073; parcela 29, partida 51.843, matrícula 6.074; parcela 30, partida 51.844, matrícula 6.075, partido de San Vicente (Loc. Guernica, Pcia. Bs. Aires). Base: pesos ley 18.188 mil trescientos sesenta ($ 1.360). Al contado. Seña: 8 %. Comisión 3 %. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.

$ L. 18.188, 54. e.17|11-Nº 5.117-v.19|11|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría 2, comunica por tres días en autos ("Expte. 30.441) FERNANDEZ, CARLOS CELESTINO c/DI SANTI, JUAN A. s/ejec, prendaria" que el martillero Oscar Pascual Partucci, rematará con la base del 50 % y al mejor postor, el día 30 de noviembre de 1970, a las 15 horas en la calle Mcrón 4136, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Renault Dauphine Ika, tipo sedan, 4 puertas, modelo del año 1962, motor Nº 2013863, Serie Nº 26131-01844, Patente de la Prov. de Bs. As. Nº 1009876. Base 1.346,25. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Guillermo L. Cépedes, secretario.

$ L. 18.188, 45. e.17|11-Nº 4.593-v.19|11|70

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por dos días en autos: "FLOMEMBAUM, RICARDO c|MENDEZ, TERESA s|ejecutivo", Expediente Nº 27.972, que el martillero José Taboada rematará el 23 de noviembre de 1970, hora 14,30 en Humberto Primo 2046, Capital, donde se exhiben: "Un combinado "Admiral" de pie, gabinete de madera de 1,10 de largo por 0,45 mts. de fondo aprox., tapa arriba en el centro, con cambiador automático de igual marca de 4 velocidades, 6 perillas; un televisor marca Noblex Nº 37042, extrachato y gabinete fórmica, con 3 perillas, 5 botones y una llave selectora de canales, máscara blanca, con su mesa metálica y madera rodante". — Sin base. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El bien será entregado de acuerdo al Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188, 42 e.18|11 Nº 5.549 v.19|11|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "LORENTE SOC. ANON COM. E IND. c|BADARACCO, JUAN JOSE s| prendario", Expte. Nº 34.068, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 5 de diciembre de 1970, a las 10 horas, en Guatemala 4655, Capital Federal, exhibiéndose en la calle Virrey Ceballos 1660|62, Capital Federal, el siguiente bien: Un automóvil marca Ford, modelo año 1946, tipo sedán 4 puertas, motor Nº 799A-1416962, chasis número 1416562, patente de la Capital Federal Nº 300936. — Base: $ 1.226,74. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario

$ L. 18.188, 54 e.18|11 Nº 5.588 v.20|11 70

Juzgado en lo Comercial Nro. 2, Secretaría Nro. 3, comunica por cinco días la quiebra de "CAPAC S.A.G.I.F.I.A.", fecha provisoria de cesación de pagos 7 de agosto de 1969. Síndico Miguel Angel Alva, domicilio en Corrientes 1309. piso 2º, Of. 5, de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días Señálase el día 1º de marzo de 1971, a las 8.30 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188 87,50 e.18|11 Nº 4.631 v.24|11|70

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, en los autos: "BELMONTE JOSE MARIA "CASA PEÑA" s|quiebra" (Expte 29.468), comunica por [illegible]s días que el martillero don Enrique Horacio Corigliano rematará el día sábado 21 de noviembre de 1970, a las 9 hs. en la calle Maza Nº 433, Cap. Fed., los bienes de esta quiebra inventariados a fs. 802, entre otros: Pañuelos varios [illegible] Máquina coser eléctrica Necchi; Máquina de coser eléctrica Singer; Máquina escribir Hispano Olivetti; Corbatas Combinaciones; Manteles nylon Ventilador eléct[illegible] Enrique[illegible] varios estanterías etc. etc. Sin base Seña [illegible] o|o Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata [illegible] [illegible] 19 y Viernes 20 de 10 a 12 hs.

Buenos Aires [illegible] de noviembre [illegible]

[illegible] J. M. [illegible]

$ L. 18.188 42. e.18|11 Nº 4.952 v.19|11|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, romunica por tres días, en el juicio: "POMPEYA MOTORS S. A. c|GUTIERREZ GOMEZ, RAQUEL ROSA s|ejecución prendaria", (Expediente Nº 33.936), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 30 de noviembre de 1970, a las 9,30 horas en el local de Centenera Nº 2902 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, marca Renault 4L, modelo año 1966, motor marca Ventoux Nº 5037910, serie 660336 chasis Nº 10492, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº B-194.027, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, 3.606,16. — Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.18|11 Nº 5.671 v.20|11 70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "MARTINEZ, OTTO DIMAS c| ISLA, ISMAEL y otra s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 34.523), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 30 de noviembre de 1970, a las 11 horas en el local de Víctor Hugo Nº 525, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado marca Peugeot, modelo 404-1964. motor Nº 46420218, carrocería Nº 3001223. uso particular, patente Nº 614.031 Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188, 3.223,94. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.18|11 Nº 5.667 v.20|11 70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio "GAMAFA S. A. s|Quiebra" (Expediente Nº 36517) que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el local de la fallida, calle Estados Unidos Nº 783, Capital, el día sábado 21 de noviembre de 1970, a las 10 horas los bienes inventariados a fs. 545|47 de autos, consitentes, entre otros, en: Máquinas de escribir "Olivetti Lexicon 80" Nros. 962-05098 y 962-0756 de 140 y 190 espacios, respectivamente; máquina "Olivetti" Ivrea M. C. 14-M. Nº 507.032; cajas de acero, de seguridad marcas "La Invencible" y Milners Safe London; 4 archivos metálicos de 4 cajones cada uno; 1 archivo metálico, con estantes; mesitas de metal para máquinas escribir; sillas y sillones tapizados cuero; placards de madera puertas corredizas; mesas Directorio y escritorios de madera; mesas de dibujo; aparatos telefónicos; ventiladores de pie relojes eléctricos, radiadores a gas "Simplex"; lote de mosaicos, azulejos, piedrillas para frentes, 2 bolsas cal "El Milagro", conexiones para sanitarios, tablas y demás bienes que se exhiben en el citado lugar de 10 a 17 horas los días 19 y 20 del corriente. — Venta sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. Procesal).

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 54 e.18|11 Nº 4.946 v.19|11|70.

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "CONVIA S. A. c|RICO DAVID y otro s|Ejec. Prend", Expediente Nº 39674, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 27 de noviembre de 1970 a las 15 horas en Hortiguera 736 donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Renault Ika, modelo DAUV, año 1961, motor Nº 1.256.865, serie 16131-00236, tipo Dauphine, patente de la Pvcia. de Bs. As. Nº 859.625. — Base $ 2.805,46, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.18|11 Nº 5.478 v.20|11.70.

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6 comunica por tres días en el juicio: "SILVER CAR c|CORIA, EUSEBIO A. y otro s|ejecución prendaria", (Expte Nº 30.959), que el martillero Pedro Lopez Fernández rematará el día 28 de noviembre de 1970, a las 10,30 hs. en el local sito en San Alberto 3466, Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Chevrolet modelo 1962. tipo sedán 4 puertas, de industria argentina, motor Nº T.1215 HCA-07459, chasis Nº C01043-3, serie 400, año 1962. en el estado en que se encuentra. Base: $ 5.775. — Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento

Buenos Aires noviembre 9 de 1970 — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.18|11 Nº 6.141 v.20|11|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos: "RENZO de BIONDI, ISABEL [illegible]ZO A[illegible] y otro s|ejecutivo". [illegible] que el martillero Norberto [illegible] A. C[illegible] rematará el día 20 de noviembre de 1970, a las 16 horas, en la

calle Perú Nº 1037, Capital, donde se exhiben, los bienes siguientes: Un aparato para spiedo al infrarrojo, de acero inoxidable, marca C.Y.M., Nº 1869; una heladera vertical de acero inoxidable, de 4 puertas, tipo vitrina; una cortadora de fiambre eléctrica marca "Felizola", Brasilia, Nº 1335. — Sin base y al contado. — Entrega inmediata. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 30 e.18|11 Nº 5.935 v.19|11|70

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5 comunica por 3 días en el juicio "CALFIN S.A.C.I.F.I. c|MARTINEZ, GILBERTO s|ej. pr." (Expte. 44.322) que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 27 de noviembre de 1970, a las 14 horas en Ramón L. Falcón 1375, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Rambler Ika, modelo RA-5D año 1966, motor Nº 667028473 marca OHC320 Tornado Jet, serie Nº 668461, chasis número 01777, patente del Registro de la Propiedad del Automotor Nº C087983, en el estado que se encuentra. Base pesos 3.966 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L 18.188 45 e.17|11 Nº 5.277 v.19|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos "BENDINER S. A. c|BIELLA HILANDERIAS S. R. L. y otros s|ejec.", Expte. Nº 41.836, que el martillero Antenio Gigena rematará el 20 de noviembre a las 15 hs. en Humberto Iº 2046, la finca de la calle Alsina 475|477 entre Alvear y Rondeau, de la localidad de Ramos Mejía, partido de Matanza, Pcia. Bs. As., que mide 8,60 m. de frente por 25,98 m. de fondo. Superficie: 225,68 m2. Nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. J, manzana 497, parcela 15. Inscripto el dominio al Nº 6.189|65. Consta de living con chimenea, comedor, 2 dormitorios, 2 baños, dependencias de servicio y garaje. Muy buen estado. En autos consta está ocupada por el demandado. Base $ 47.726,66 Ley 18.188. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L 18.188 63 e.17|11 Nº 4.627 v.19|11|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA RENACIMIENTO c|ESTEBAN KOPEL", Expediente número 27.591, que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el día 28 de noviembre a las 9 horas en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Una heladera marca Zenith, familiar, color blanca, sin número visible al frente; un televisor sin marca ni número visibles al frente, seis controles al frente; un combinado de pie marca Vanguard, gabinete de madera cambiador automático y radio. — Sin base. Al contado. Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188, 30 e.18|11 Nº 5.128 v.19|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio "RIBEIRO MANUEL J. c|CASTRO RAFAEL y otro s|ejec. prenda", Expediente Nº 30.640, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 30 de noviembre próximo, hora 11, rematará en el local de Constitución Nº 2857, donde se exhibe: Un automóvil tipo sedán, marca Fiat, 1500, modelo año 1963, motor Nº 175.486, patente Nº 682.032 Capital Federal. — Base $ 4.675. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 31,50 e.18|11 Nº 5.232 v.20|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en autos: "VIVONA, DOMINGO FRANCISCO S. c|EDUARDO C. FERRERAS s|ejec.". Expte. 11.337, que el martillero Juan Carlos Grecco rematará el sábado 21 actual, hora 9 en Perú 1063, el inmueble de la calle Carlos Gardel 3168|70|74, unidad 52, piso 8º, entre Anchorena y Jean Jaures. Consta: 1 living comedor, 1 dormitorio, baño y cocina americana. — Visitar a diario de 10|15 hs. Ocupado por el demandado. — Base: $ 10.380,48, ley 18.188. Al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Entrega sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1970. — Jorge A. González, secretario interinamente.
$ L. 18.188, 54 e.18|11 Nº 5.655 v.20|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio: "ZIELLI NORTE S. A. C. F. c|BERGES, PEDRO s|ejec. prendaria", Expediente 19.816, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora rematará en Avda. Cabildo 340, el día 1º de diciembre de 1970, a las 9 horas: Un automotor tipo rural "Jeep Estanciera", modelo UA-1RB, año 1964, motor Nº 646123910, serie número 43111-02907, chasis Nº 02932, patente de la Capital Federal Nº 362.783, que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado. — Base: pesos ley 18.188, un mil cuatrocientos treinta y tres c|treinta y cuatro centavos. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y previa aprobación judicial del remate. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.18|11 Nº 5.981 v.19|11|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "DIMO COMERCIAL S. A. c| MIGUEL ANGEL CERETTI, ejec.", Expediente 28.744, que el martillero Martín Ortelli rematará el 23 de noviembre próximo a las 10 hs., en el Salón de Ventas de la calle Humberto Primo 2046, el inmueble calle Pico 2893 esq. Conesa Insc. al Tº 2263, Fº 191 norte, compuesto de planta baja con hall, living comedor, cocina y baño y planta alta con terraza y un dormitorio, todo en muy buenas condiciones. — Ocupado por el demandado según constancias de autos. — Deudas Direc. Gral. de Rentas: $ 21,48. Obras Sanitarias: $ 55,50. — Visitar diariamente de 9 a 12 hs. — Base: pesos ley 18.188, $ 6.666,66. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. Dinero efectivo.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.18|11 Nº 6.118 v.20|11|70

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por dos días en autos: "CREDITO AMERICANO S. A C I. F. c|ACEVEDO, JUAN y otro", que el martillero Horacio A. Taranco rematará el día 20 de noviembre a las 17,30 horas, en Humberto Iº 1725, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una balanza Trebol 3450 para 20 Kgs.; otra Incar 1652 para 30 Kgs.; una sierra eléctrica Pakan, modelo SR, motor 15.888. — Sin base, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188, 24 e.18|11 Nº 6.153 v.19|11|70

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTORS S.A.C.I.F. c|NUÑEZ YRIGOYEN, GRISALDO H. s|ejec. prendaria — Expte. Nº 29.209", que el martillero Martha Bosch de Labaqui rematará el 24 de noviembre de 1970, hora 15, en Salguero 2751, donde se exhibe, el automotor marca Rambler IKA tipo automóvil, modelo 660-RA-5C, año 1966, motor Nº 66102a184, serie Nº 66f161, carrocería tipo sedan clasic custom número 01612, motor marca OHC-230 Tornado Jet de 145 CV, cinco cubiertas armadas medida 7.75x15 crique y herramientas, funcionando. Base $ 9.434,40. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 54 e.17|11 Nº 5.408 v.19|11|70

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12 a mi cargo en Expte. F.460 comunica tres días en autos FIORANI S. A. C. I. F. I. c|PREMIER S. R. L. y otro s|Ejec. que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 18 de noviembre a las 13 hs. en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311 la 1ª parte indivisa de la propiedad sita en Darwin 1065, ocupada por propietario y compuesta de cinco habitaciones, patio baño y cocina. Sup. aproximada: 669 m. Base: Pesos Ley 687.61. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sujeto a aprobación judicial, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188 45 e.17|11 Nº 5.396 v.19|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos: "MACCHI MARIO c|JONES CARLOS G. s|ejecuc. prend. Exp. M. 1.228, que el martillero Helios Franceschi, rematará el día 27 de noviembre de 1970 a las 9 horas en el local de la calle Perito Moreno Nº 221, donde se exhibe; un automotor usado marca Renault IKA, modelo del año 1962, tipo sedán 4 puertas, motor Nº 2018197, serie Nº 26131-06228, patente de la Pvcia. de Buenos Aires Nº 1.015.972 del año 1968. Base $ 2.087,37 Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188 54 e.17|11 Nº 5.406 v.19|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio ADECO S. R. L. c|GRIPPO HORACIO HUGO, s|ejec. exp. A. 978, que el martillero Andrés Pérez (86-7924), rematará el día sábado 21 de noviembre a las 9,30 horas, en el salón de ventas de la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, inmueble ubicado en la ciudad de Lomas de Zamora, partido del mismo nombre, prov. de Buenos Aires, sobre la calle Gallo Nº 275, entre las de Belgrano y Pueyrredón. — Superficie del terreno 8,66 m. frente Norte por 17,40 mts. de fondo o sea una superficie de 195m6840 mts. — Base $ 42.000 ley 18.188. — (El inmueble se encuentra ocupado por el demandado). — Venta al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, ley 18.188, en efectivo.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.18|11 Nº 4.727 v.20|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en autos "SANCHEZ OSCAR FRANCISCO c|PONTE MARIA B. de s|Ejecutivo", expediente Nº 1360, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 20 de noviembre de 1970, a las 18.30 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben: Dos sillones tapizados tela bouclé, color gris oscuro; un circulador de aire marca "Rosario" Nº 1311061; un televisor marca "Philips" pantalla grande, gabinete de madera, controles laterales; una lustradora "Yelmo" número 22214; una mesita ratona de madera, tapa mármol brecha violeta. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1970 — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 30.- e.18|11 Nº 5.524 v.19|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en autos: "ALFOCEA ANGEL BERNARDO c. KOGAN MIGUEL s.Ejecutivo", expediente Nº 982, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 20 de noviembre de 1970, a las 18.50 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben: Un televisor, sin marca ni número visible, gabinete madera, c|perillas al frente; un bahut c|6 puertas, c|adorno en la parte central y 4 cajones; una alfombra de 3 x 2,30 m., color marrón; dos sillones tapizados en género, color verde; un escritorio mueble de 4 cajones, cajón central y dos puertas, con fórmica, marrón, 2 puertas en la parte superior y guardalibros. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. entrega inmediata previo pago total. — Buenos Aires 13 de noviembre de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 42 e.18|11 Nº 5.523 v.19|11|70

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "MINBAR MINGRONE Y BARCA contra SETA, TOMAS CESAR s|ejec. prendaria", (Expte. 9190), que el martillero Juan Vellini rematará: un automóvil marca Chevrolet (Bel-Eir), mod. 1956, chapa municipal 346931 de la Ciudad de Buenos Aires, motor 0380874-T 56-Z.A. En estado actual en que se encuentra el bien. — Base: pesos ley 18.188, 2.250 (50 o|o de la deuda). — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. — Sujeto aprobación judicial. — El día 5 de diciembre 1970, hora 11, en el local Avda. Rivadavia 6166, Cap., donde se exhibirá los días 3 y 4 de diciembre, en el horario 10 a 12.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.18|11 Nº 5.733 v.20|11|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14 comunica por tres días en el juicio "CASA CRUZADO S. R. L. c|TABAK RAUL M. s|ejec. prendaria Exp. Nº 23.232" que el martillero Osvaldo Menta rematará en Nazca 1203 el día miércoles 25 de noviembre a las 10.30 hs., una caja registradora de la marca Remington modelo 304, Nº 460.217 eléctrica y manual, que se exhibe en la calle Paraná 150. Base pesos Ley $ 825 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 36 e.17|11 Nº 5.313 v.19|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "WISZNIEWICZ BEATRIZ c. JUAN RAFAEL BONAZZOLA s|Prenda" (Exp. 23.272), que el martillero Luis Belder, rematará el 1º de diciembre de 1970 a las 11.30 horas, en Nazca 4160, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca "Ika", tipo Estanciera modelo año 1957, motor Nº 6001273, serie Nº 03111-04731, patente Capital Federal Nº 335732, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188, 828,75. Comisión 10 o|o. Seña 30 por ciento. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.18|11 Nº 5.987 v.20|11|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio "EDIFICADORA DEL PLATA S. A. contra PAES DE LIMA ALBERTO ADELINO sobre Ejecutivo", expediente Nº 25.421, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 19 de noviembre próximo, a las 17 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Una máquina de calcular Olivetti Nº 632343, eléctrica, y una máquina de escribir Olivetti Tekne 4, con número grabado en un borde que dice 6563131. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188, 24 e.18|11 Nº 5.712 v.19|11|70

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en juicio "FRIGORIFICO SANTA ROSA S. A. s|Quiebra", que el martillero Rafael N. Harrington rematará el día 23 de noviembre de 1970, a las 11 horas, en la sede de la fallida, sita en Río Cuarto, Prov. de Córdoba, a pocos metros de la Ruta Nacional Nº 8, a la altura del Km. 614, el referido establecimiento en block de la fallida incluyendo inmueble e instalaciones, según detalle existente a fs. 13 vta. a 22 del exhorto librado al efecto al Sr. Juez en lo Civil y Comercial de dicha ciudad de Río Cuarto Dr. Víctor W. P. Jure Ramos, Secretaría de la Escribana Hilda Fissore Cánepa, con una base de $ 51.400, Ley 18.188. Las condiciones de venta serán 40 o|o al contado que deberá integrarse una vez aprobado el remate; 20 o|o a los seis meses; 20 o|o a los doce meses y 20 o|o a los diez y ocho meses de aprobada la venta, con más un interés del 15 o|o sobre saldos deudores y con garantía hipotecaria y prendaria sobre los bienes vendidos. Comisión 4,5 o|o a cargo del comprador. El inmueble se encuentra desocupado y se lo señala como parte del lote 4 en el plano de los herederos de Pedro Somaré, en Pedanía y Departamento Río Cuarto, Prov. de Córdoba, que consta de cien metros en cada uno de sus costados Este y Oeste por trescientos metros en los de Norte y Sud, o sean tres hectáreas, lindando: Norte y Oeste, restos del mismo lote cuatro de Isidro Somaré; Este, sucesores de José T. Somaré, calle de por medio y Sud Carlos Boldetti. El dominio consta inscripto a nombre de la fallida. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188, 108 e.18|11 Nº 5.534 v.20|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio "DONOCAR SOC. EN COM. POR ACC. contra TUNESSI ANTONIO HECTOR s|Ejec.", Exp. Nº 19.877, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 19 de noviembre próximo, a las 17 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: Una cortadora eléctrica marca Finexchi S. A. número 14177, 1 1|2 H.P., 8 amperes, 200 W.; una balanza Bianchetti c|carrito modelo M R 865471, capac. 100 kg. Sin base Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.18|11 Nº 5.542 v.19|11|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "ARTURO DELFIN DEVESA S.C.A. c|RODICIO, FRANCISCO y otro s|Ejecución Prendaria", que el martillero Ricardo Alberto Boigeri rematará el día 5 de diciembre de 1970, a las 9.45 horas, en Guatemala 4655, Cap. Federal, exhibiéndose en Avda. del Libertador General San Martín 8140, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor marca Opel, modelo año 1958, sedan 2 puertas, motor Nº 15027354, patente de la Prov. de Buenos Aires, año 1968, Nº 1152990. Base $ 1.960,03. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o — Buenos Aires, noviembre 13 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.18|11 Nº 5.582 v.20|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 16, comunica por dos días, en el juicio MENDEZ FAZIO Y LABARDA, SOCIEDAD COLECTIVA, s|Quiebra, Expediente Nº 13133|1970, que los martilleros Alberto J. Benoit y Cía., y Guiller-

mo W. Pezet, venderán en pública subasta, sin base, al contado, en lotes y al mejor postor, los días lunes 23 y martes 24 de noviembre de 1970, a las 14,30 horas, en el local calle Carlos Pellegrini Nº 513, Capital Federal, lugar donde se exhibirán los días 19 y 20 de noviembre de 14,30 a 18 horas, los bienes inventariados a fs. 694|699, que consisten en los siguientes objetos, detalle en parte. Instalaciones estanterías de 2,50, 3, 4, 6, 8, 10 y 16 metros aproximadamente, algunas con cremalleras, muestrarios de telas en rollos; 2 puertas vaivén con espejos; 1 sereno automático; electrumizador; varios ventiladores de pie de mesa; mostradores con cajones de varias medidas; máquina de escribir Olivetti de 200 espacios Nº 561957; id. de calcular Olimpia Nº 146455; mesas, aspiradora Electrolux; mimeógrafo Nexus mod. Super Comercial 62 Nº 20438; reloj control personal Cronos; montacargas con piso de 1,25x1,15 mts. con motor Alco de 220 V Nº 4228, 500 kgs. capacidad 300 kgs Nº 61003, tablero de llamada pisos y llave interruptora; escritorios; archivos; ficheros; Caja fuerte Borges y Cía.; surtido de telas para tapicería; id. para cortinas; cortinas telas de lana; burletes; cintas fruncidoras; escaleras; sillas, armarios; mesa estilo francés; biblioteca, prensas; máquina de coser industria, con motor eléctrico; conmutador telefónico; 5 cabriadas de hierro; y demas — Entrega inmediata previo pago del precio. — En el estado en que se encuentran. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento, todo en efectivo.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 90 e. 18|11 Nº 4.741 v. 19|11|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial, Secretaría Nº 18, comunica por dos dias en los autos caratulados "VEITICINQUE ANTONIO c|COMITO PEDRO (Expte. 27.418|70) s|ejecutivo", que el martillero Raúl Luis Rayas rematará el día 24 de noviembre proximo, a las 15 horas en el local de la calle Solis 1943, donde se exhiben de 8 a 12 y de 14 a 18 los dias hábiles: Una heladera comercial marca Bergel de cuatro puertas, eléctrica, tipo carnicera. (1) Una sierra para carne Branfiel. Una balanza de mostrador marca Branfiel dos balanzas con plato (una marca Iris y la otra Tinkel). Sin base al contado. Comisión 10 o|o. En dinero efectivo.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1970. — Carlos Viale secretario.

$ L. 18 188 39 e.17|11 Nº 4.568 v.19|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17 comunica por tres dias en el juicio: "SERRANO, S. R. L. c|OZAETA, JORGE GREGORIO s|ejec. prenda" (Exp. Nº 27 402) que el martellero Atilio N. Yacobucci rematara, en Cuenca 2734, donde se exhibe, el miércoles 25 de noviembre de 1970, a las 9, un automotor Chevrolet modelo año 1937 tipo sedán, 4 puertas, motor Nº R284940, en el estado que se encuentra. Base $ 573.35 (Ley 18.188) al contado. Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188 45 e 17|11 Nº 5.420 v.19|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "INVERSIONES PIUCA S. A. c|DURSO ROQUE RAMON s|ejecución prendaria" expediente Nº 26828 que el martillero Ramiro Manuel González rematará el proximo día 30 de noviembre a las 8,30 hs. en Thames 1124, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión usado marca Ford modelo del año 1962, carrocería tipo Volcador, con motor numero 240386, serie Nº F60LBA y patente número 0749653 de la provincia de Buenos Aires, equipado con seis neumaticos con medida de rodado 0825x020 y una rueda de auxilio, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base $ 4.037. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme al art. 565 Código Procesal. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188 63 e.18|11 Nº 5.231 v.20|11|70.

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos dias en autos: "GRASSO RAYMUNDO A. c|GARUTI JOSE L. y CASANOVA HECTOR s|ejecutivo, Expte. Nº 25 625" que el martillero Luis Felipe Diaz rematara el dia 20 de noviembre de 1970 a las 18 horas en el local de la calle Humberto 1 2046 donde se exhiben: Una heladera, tipo mostrador c|vitrina de exhibicion marca "Siam", 3 puertas c|motor acoplado sin Nº visible, funciona. Una máquina de cortar fiambre de mesa sin marca ni Nº visible 30 mesas de madera tipo bar 56 sillas de madera para bar — Sin base y al contado — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires 13 de noviembre de 1970 — Carlos Juan Neumann secretario

$ L. 18.188 36. — e.18|11 Nº 5.522 v 19|11|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaria Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "LOMBARDI, ATILIO VICENTE c|MARTINEZ JOSE s|ejecución prendaria, Expte. Nº 27.604" que el martillero Ricardo Alberto Belgeri rematará el día 5 de diciembre de 1970 a las 9.15 horas, en Guatemala 4655, Capital Federal, exhibiéndose en la calle Mitre 950, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, el siguiente bien Un automotor usado, tipo camion, marca Bedford, modelo año 1961, con motor carburante a nafta, Nº J4|6|3-3-70243, patente de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 832.884 — Base $ 5.208,88. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1970 — Carlos Juan Neumann, secretario

$ L. 18.188 54.— e.18|11 Nº 5.586 v.20|11|70

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres dias en el juicio: "FINANCIERA CENTRAL PARA LA AMERICA DEL SUD S.A. c|CANGI, VICTOR y otra s|ejec. prendaria (Expte. número 26.757)", que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 30 de noviembre de 1970 hora 10.30, en Moreno 1441, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Dodge, tipo camion, modelo 1957, motor VT5449614 patente número 624 581, Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Será exhibido en Acoyte 626 Capital, los días 26, 27 y 28 del citado mes, de horas 8 a 13, y el de la subasta. — Base $ Ley 18.188: 2.843,25. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. Los pagos deben hacerse en efectivo.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L.18.188 54.— e.18|11 Nº 5.818 v.20|11|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaria Nº 20, comunica por dos días en el juicio: "ADDUCI GUILLERMO EDUARDO c|BATITU S.A.C.I. F. e I. y otros s|ejecutivo, Expediente Nº 25.949", que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el día 28 de noviembre, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Un televisor de mesa Zenith, dos botones al frente, pantalla gigante, gabinete metálico, eléctrico, sin número visible, funcionando. Un juego de living, compuesto por un sofá con almohadones y brazos tapizados en brocato, color rosa viejo, con dibujos y dos sillones haciendo juego. Un combinado radio y tocadiscos Ken-Brown cambiador 4 velocidades automático, estereofónico, dos parlantes separados, sin número visible, eléctrico, funcionando. — Sin base. — Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L.18.188 36.— e.18|11 Nº 5.126 v.19|11|70

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaria Nº 19, hace saber por tres días en los autos: "CASA AMERICA S.A. c|HERNALDO JULIAN P. s|ejecución prendaria, Expediente Nº 24.446", que el martillero designado a propuesta de parte señor Carlos Alberto Viaña, procederá a la venta en pública subasta, al contado y al mejor postor, el día 20 de noviembre de 1970, a las 11 horas, en Avenida de Mayo 959, donde se exhibe: Una máquina de lavar ropas Drean, Nº 16.579, modelo CF3, para corriente alternada, industria argentina Un televisor Columbia, Nº 917.392, modelo 1.819, de 19 lamparas, pantalla 59 cm., para corriente alternada, industria argentina. — Base 50 o|o capital reclamado, Ley 18.188 $ 562,25. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970 — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L.18.188 18.— e.18|11 Nº 5.640 v.20|11|70

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaria Nº 20, comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTORS SACIF c|VIDELA de MAYOU IRBA s|ejec. prenda. Exp. 24.993" que la martillera Martha Bosch de Labaqui propuesta por la actora rematará el 24 de noviembre de 1970 hora 15, en Jerónimo Salguero Nº 2751, donde se exhibe el automotor marca Renault 4 L tipo automóvil, modelo EA-R4L, año 1964, motor marca Renault 4L Nº 5007016 serie Nº 4-336-05313 de 33HP., chasis (carrocería) tipo automóvil de pasajeros de lujo marca Renault L Nº 05018, 5 cubiertas armadas medida: 500x15, patente del Registro de Propiedad del Automotor Nº C-092 641, paga hasta 1939, funcionando. Base pesos Ley 18.188 $ 2.000. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18 188 54 e 17|11 Nº 5 411 v.19|11|70

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días en autos: "BOSCH MOTORS S. A. C. I. F c|FERRARO, JUAN y otro s|ejec. prenda. Expte. Nº 25 489", que la martillera Martha Bosch de Labaqui, propuesta por la actora; rematará el 24 de noviembre de 1970, hora 15, en Salguero 2751, donde se exhibe, el automotor marca IKA Torino 300, tipo automóvil, modelo PF 612, año 1967, motor Nº 80103.5, Serie número 678574, chasis (carrocería) Nº 01904, motor marca 181-Tornado de 122 CV, 4 cubiertas armadas medida 6,85x15 sin crique, herramientas ni auxilio; con reloj taximetro. Base $ 50 o|o del capital reclamado $ 4.986,68. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1970 — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188 45 e.17|11-Nº 5.469 v.19|11|70

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres dias autos "REY ROBERTO G. c|MOSQUERA ALBERTO A., s|prendario", Expte. 25 207, el Martillero Hipólito L. Casalnovo, propuesto por la parte actora, rematará 21 noviembre 1970, hora 12, en Vieytes 1450, lugar donde se exhibe un automotor "De Carlo" 700, Clamour, modelo 1960, motor Nº 750712, chasis Nº 2693, patente número 690721, Municipalidad Ciudad de Buenos Aires. Base $ 516 ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1970. — Gaston F Llantada, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.17|11-Nº 4.682 v.19|11|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "BANCO POPULAR DE QUILMES S. A. c|VERSALLES S. A. I. C. A., s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 32.545), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el viernes 20 de noviembre, a las 15.30, el lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en el cuartel 3º del Partido de Quilmes, Prov. de Buenos Aires, con frente a la Avda. Calchaquí formando esquina a la calle antes, Santa Fe, hoy Rodolfo A. López, señalado en el plano de subdivisión que cita su título como lote "D", que es parte del lote C., el que a su vez es parte de las fracciones A. y B. de la chacra 56 de un plano anterior. Sup. 22.500 m.c. Sin base. Al contado y al mejor postor. El bien se entregará libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1970. — María I. Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188 67,50 e.17|11-Nº 5.423 v.19|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos "TOBIAS SOLANO & CIA. s|quiebra" (Expediente Nº 24.710), que el martillero D. A. Washington Correa, rematará el día 21 de noviembre de 1970, a las 9 horas, en el local de la calle Emilio Lamarca 866, Capital Federal: un Pantógrafo dimensional. Montacargas "Waco" para 600 Kg., Guillotina U.S.M.C. modelo 0504, 70 maquinarias para la industria del calzado, instalaciones y demás bienes inventariados en autos. Sin base, al contado y al mejor postor. Entrega inmediata. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. La fábrica puede visitarse los días 17, 18, 19 y 20 de noviembre, de 14 a 18 horas. Informe en Serrano 1923, T. E. 71-0477 y 791-4447.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — María I. Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188 45 e.17|11-Nº 5.379 v.19|11|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "TIERRA DEL FUEGO S. C. A. c|MATEO, ENRIQUE ARDISSONE s|prenda", (Expte. 26.324), que el martillero Luis Beider rematará el 30 de noviembre de 1970, a las 11.30 hs., en Caiciana 3436, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor usado, marca Ford, modelo F-100 año 1962, camioneta, fabricación nacional, motor marca Ford Nº 19T3838, chasis marca Ford Nº 210154, serie F10LBA dominio Nº D-002790 de San Luis Pcia de San Luis, en el estado que se encuentra. — Base: pesos ley 18 188 pesos 4.083,96. — Comisión: 10 o|o. Seña 30 o|o

Buenos Aires, noviembre 6 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.18|11 Nº 5.991 v.20|11|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaria Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "LAMA ELASTICOS IMPERIAL s|quiebra". Expte 21.209, que el martillero Alberto Davel rematará en Loria 1583, el 21 de noviembre de 1970, a las 14 horas, balancines, báscula, punzadora, morsa, maderas, alambres elásticos varillas de hierro y demás bienes que surgen del inventario que se encuentra agregado en autos — Sin base. Al contado, al mejor postor. — Comisión: diez por ciento.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18 188, 36 e.18|11 Nº 6.036 v.20|11|70

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTORS S. A. C. I. F. c|MAFFRE, DARIO ROBERTO s|ejec. prenda., reconstrucción, Expte. Nº 27.225", que la martillera Martha Bosch de Labaqui rematará el 24 de noviembre de 1970, hora 15, en Salguero 2751, donde se exhibe, el automotor marca IKA Torino 300 tipo automóvil modelo PF-612, año 1967, motor Nº 8010528, serie Nº 678574, chasis (carrocería) Nº 2021, motor marca 181, Tornado de 112 CV, sin radio, auxilio ni herramientas, motor desarmado. Base pesos 923,80. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188 45 e.17|11-Nº 5.410 v.19|11|70

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTORS S. A. C. I. F. c|PISANO, RODOLFO SALVADOR s|ejec. prenda., Expte. Nº 24.683", que la martillera Martha Bosch de Labaqui, rematará el 24 de noviembre de 1970, hora 15, en Salguero 2751, donde se exhibe el automotor marca Renault 4-F, tipo furgón liviano, modelo EA-R4F, año 1964, motor Nº 5003469 de 33 CV, serie número 46435-00139, chasis (carrocería) número 00131, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 250165, funcionando Base $ 1.355,14. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega según Art. 565 del Cód. Ptos

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188 54 e.17|11-Nº 5.413 v.19|11|70

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaria Nº 24, comunica por 3 días en el juicio "CON FAL S C P.A. c/BAKOSKI, VICTORIO ANDRES s/ejecución prendaria" (Expte. 27.956) que el martillero Alberto J Radatti rematará el día 26 de noviembre de 1970 a las 14 horas en Pilcara 3230, Capital, donde se exhibe un automotor usado marca Borgward modelo 1955, motor Nº 600.392, patente Nro. 618.187 de la Capital Federal, en el estado que se encuentra. Base $ 1.596 (Ley 18.188). Seña 30 %, comisión 10 %.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. Guillermo Tabanera, secretario

$ L. 18.188, 45. e.17|11-Nº 5.278-v.19|11|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 13, Secretaria Nº 26, comunica por dos días en los autos: "SLUTZKY, PEDRO c|SCHIRO, MARIA y JUAN FELIPE s|ejec. prendaria" (Expediente Nº 33.623), que el martillero Carlos Alberto González rematara el día 28 de noviembre a las 9,30 hs., en el local de la calle Sánchez 1950 lugar donde se exhibe diariamente de 9 a 18 hs: Un automovil marca Citroen modelo AZ año 1966, motor Nº 302500492 AZC, con chasis Nº 3002020304, patente de la Pcia. de Bs. As. año 1968 número 1225174, para uso particular. — Base: $ 1.386,38. — Comisión: 10 o|o. Seña: treinta por ciento.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L. 18.188, 33 e.18|11 Nº 5.713 v.19|11|70

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, que el martillero Ernesto Allaria Ledesma, en los autos que se tramitan por Expediente Nº 29.396, rematará el sábado 21 de noviembre proximo a las 9 horas, en el local de la calle Independencia Nº 2043, Capital Federal, los siguientes bienes: Copas de champagne, vino, vermuth, licor y para helados; compoteras; vasos para cerveza y comunes; pocillos de café y tazas de café con leche; platos, platillos, paneras, ensaladeras, baldecitos de metal, bandejas, cacerolas, fuentes; licuadora marca "Marinelli", de dos medidas, molinillo de café; horno tostador; cocina pizzera; parlantes; vitrinas para mesa; heladera mostrador de 8 puertas; espejos de 1 x 2 mts. aproximadamente; ventiladores de pared; un frente de bar con 12 cajones; estantes; espejos de 2,50 x 5 metros aprox.; sillas de hierro tapizadas en cuerina; mesas de hierro. — Exhibición: días 19 y 20 de noviembre próximo de 10 a 12 horas. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 %, todo en efectivo. — El 70 % restante deberá ser abonado dentro de los 2 días hábiles de terminado el remate, bajo apercibimiento que de no retirar los bienes adquiridos dentro de dicho plazo, se anule la venta del lote adjudicado con pérdida de la seña y comisión. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal — Informes y catálogos en el mismo local del remate u oficinas del martillero sitas en 25 de Mayo 347, 4º piso, Of. 403|405.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18 188, 72 e 18|11 Nº 5.577 v 19|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13 Secretaría Nº 25 comunica por 3 días en autos: "IKA-RENAULT S.A.I.C. y F. c/CORTESE, HECTOR y otros s|Ejec." (Expte. 30.316) que el martillero Julio C. O' Bastiani rematará el 27 de noviem-

bre de 1970, a las 10.30 horas, en sus oficinas calle Ayacucho 369, Piso 2º "N", Capital, en conjunto los siguientes inmuebles: Ubicado calle Bulnes 1130. inscripto en el Registro de la Propiedad como Zona Norte, tomo 3122, folio 31, Nº de finca 173.890, Partida Municipal Nº 172.634, e inmueble ubicado en Tucumán 3701/9, inscripto en el Registro de la Propiedad como Zona Norte, tomo 2335, folio 208, Nº de finca 173 898. Partida Municipal Nº 170.331. Ambos inmuebles se rematan en el estado en que se encuentran y en conjunto. Base $ 200 000 (Ley 18.188) al contado. Seña 10 %. Comisión 3 %. Todo ello en dinero en efectivo y/o en su defecto en cheque certificado. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Los inmuebles pueden ser visitados todos los días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 14.00 a 16 00 horas.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188, 81. e.17|11-Nº 5.284-v.19|11|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "GRANDIO Y LOPEZ S. A. C. I. A. I. F. c|CETUNE, ALBERTO y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 5 de diciembre de 1970, a las 11,15 horas, en Güemes 3365, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Opel, modelo año 1962, sedan 4 puertas, con motor Nº 15-0876217, patente de la Capital Federal Nº 614025. — Base: pesos 1... ,2. — Seña: 30 o|o Comisión: diez por ciento.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario

$ L. 18.188, 49,50 e.18|11 Nº 5.583 v.20|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "BORGHI de SCIAN LYDIA y otros c|FRIGORIFICO RESERO SOC. ANON. COM. IND. s|cobro Hipotecario", que los martilleros "Russo-Escola". con oficinas en Monroe 2753, rematarán el veintinueve de noviembre, a las dieciséis horas, y sobre la misma, la unidad funcional uno, del inmueble en Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Colombia 1381 esq. Berón de Astrada 2491, con entrada independiente por esta última, con superficie total de 284mt. 59 dm2. y porcentual de 64 %. Base pesos Ley 18.188 ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis con setenta. Seña 8 %. Comisión 3 %. El adquirente podrá tomar en hipoteca —que concederán los actores— pesos Ley 18.188: cuarenta mil, pagaderos en dos anualidades iguales y consecutivas, con más el quince por ciento de interés anual. Más datos en el Expediente Nº 29 581.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e. 18|11 Nº 4 790 v. 20|11|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "RIVER MOTORS o EDMUNDO N. DORNA c/MEDINA, ALFONSO s/ejecución prendaria", que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 5 de diciembre de 1970, a las 10.15 horas, en Guatemala 4655, Capital Federal, exhibiéndose en Avda. del Libertador General San Martín 2229, Olivos, Pcia. de Buenos Aires, el siguiente bien: Un automotor marca Gordini Renault Ika modelo año 1964 motor Nº ?.009.494, patente de la Pcia de Bs. As Nº 1.151.024. — Base: $ 4.893,80 Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario

$ L. 18 188, 54 e.18|11 Nº 5.584 v.20|11|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "GRANDIO Y LOPEZ S. A. C. I. A. I. F. c|MARANTE, MONICA BEATRIZ y otros, s|Ejec. Prendaria", que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 5 de diciembre de 1970 a las 11 horas. en Güemes 3365. Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Ford Falcon modelo año 1965, sedán cuatro puertas con motor marca Ford Falcon Nº 20... serie Nº KAOZEB, chasis número 2?974, patente de la Capital Federal Nº C 019021. — Base: $ 3.461,31. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18 188 54 e.18|11 Nº 5.585 v.20|11|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13 Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "PRINCIPE S.A.C.I. M. y C. c|JACOBS, GUILLERMO ENRIQUE C. y otros, s|Ejec. Prendaria" que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 5 de diciembre de 1970, a las 9 horas, en Guatemala 4655 Capital Federal, exhibiéndose en Avda. Santa Fe 4934 Capital Federal, el siguiente bien: un automotor marca Rastrojero, modelo 1964 con motor número 17533-A chasis Nº FAU31168A8468 serie Nº 36292, patente de la Capital Federal Nº 252404. — Base: $ 2.570,18. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 54 e.18|11 Nº 5.587 v.20|11|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por dos días, en los autos "ALIJO S. C. A. y otros, s|Quiebra" - Expte. Nº 25.222, que el martillero Sr. Felipe F. de Estrada rematará el día viernes 20 de noviembre, a las 14 y 30 horas, en la calle Emilio Lamarca Nº 461, donde se exhiben: dos máquinas inyectoras, con motor eléctrico, para plástico; una máquina moledora con motor eléctrico, para plástico; un torno con motor eléctrico; una máquina perforadora con motor eléctrico; una máquina para soldadura eléctrica; un compresor tamaño industrial, marca "Leonpan"; una máquina para soldar plástico; una máquina cepilladora para acero; tres motores eléctricos: una heladera "Siam"; tambores vacíos, deshechos, de material pláctico; juguetes de material plástico, sin terminar; estantería de madera, etc., etc. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188 54 e.18|11 Nº 4.253 v.19|11|70

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "LLANEZA HERMANOS S. A. contra RACH, CELESTINA DELIA, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 38.014, que el martillero Rosario Laurianti rematará al contado, el 25 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en Rincón 720, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 10 a 12 horas, un automotor Citroën, modelo AZU|69, serie 1969, chasis número 3003010093, motor Nº 3039002528 AZU, patente o dominio C 216865. — Base: pesos 4.940,97. — Seña 30 o|o, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188 54 e.18|11 Nº 5.951 v.20|11|70

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días autos FREILICH M. c|ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS RIO DE LA PLATA e|ejecutivo, Exp. 34.529, el martillero Domingo B. Casalnovo, rematará 21 noviembre 1970 hs. 10. Avda La Plata 1124, Cap., lugar donde se exhibe de 10 a 18 hs., desde su publicación hasta la subasta: Una agujereadora de banco, motor trifásico Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 %.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio secretario.

$ L. 18.188 24 e.18|11 Nº 4.683 v.19|11|70

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por tres días, en los autos "CASA AMERICA S. A. c|FRANCHINO BERNARDO ELSO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 130.696, que el martillero propuesto de parte, Sr. Carlos A. Viaña procederá a la subasta, al contado y al mejor postor, el día 27 de noviembre de 1970, a las 11 horas, en Avenida de Mayo 959, donde se exhibe diariamente, de 8 a 18 horas: un televisor Zenith, Nº 41432, modelo 2155, de 17 lámparas, para corriente alternada, pantalla 48 cm. — Base: $ Ley 18.188: 561. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.18|11 Nº 5.636 v.20|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en los autos "CABRAL FELIX S. c|FIEL S. A., s|Ejecutivo" - Expte. 31.392, que el martillero Sr. Juan Palombo rematará el día 21 de noviembre de 1970, a las 11 horas, en el local de ventas sito en la calle Humberto I 2046, de esta Capital Federal, donde se exhibe, de 9 a 18 horas, y en el estado en que se encuentra, una máquina de contabilidad electrónica, marca "Ascota", modelo 170|10. Nº 9912, con su funda correspondiente. — Sin base y al contado, en efectivo. Al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L. 18.188 27 e.18|11 Nº 6.167 v.19|11|70

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, interinamente a mi cargo comunica por 3 días, en autos: "BADILLO ARMANDO D. c|CABRERA HUGO" s|Ej. prendaria, Exp. Nº 34.944|70, que el martillero Rodolfo H. Beaupuy, rematará el día 26 de noviembre de 1970, a las 16 horas, en la calle Bolivia Nº 225, lugar donde se guarda y exhibe de 9 a 17 horas, todos los días hábiles (Rivadavia al 7100, estación Flores), el automotor tipo sedán, marca "Plymouth" modelo 1941, motor "B" M.C.B.A. 102.145, para uso particular, equipado y en el estado en que se encuentra, patente Nº 1193506 Prov. de Buenos Aires. Sin base y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %. al contado

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L. 18.188, 54. e. 18|11 Nº 5.459 v. 20|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio: "SALON DEL AUTOMOVIL S.A.C.I.F. c|BUCCI, EDUARDO CARLOS ALBERTO s|prenda" (Exp. número 132.122), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Av. Independencia 4233, el martes 1º de diciembre, a las 9, un automotor, marca Renault 4, tipo automóvil, modelo R4|año 1968, motor Nº 5061312, serie 6536, chasis (carrocería Nº 05819, motor marca Ventoux de 33 C.V. Base $ 4.466. Ley 18.188). En el caso de no haber ofertas por la base, transcurridos treinta minutos se ofrecerá sin base, al contado y al mejor postor. Se exhibe en Av. Independencia 4233, de 9 a 17. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188, 54. e. 18|11 Nº 5.462 v. 20|11|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15. Secretaría Nº 30 comunica por tres días en el juicio: "TIZIANO S.R.L. s|quiebra", Expediente Nº 128.738, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará en la calle Santa Fe 1607, el día 21 de noviembre de 1970, a las 9 horas, gran cantidad de telas de seda, algodón, lana, etc., máquina registradora, escritorios y ficheros metálicos, mostradores y estanterías de fórmica, ventilador y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Al contado, al mejor postor. Exhibición los días 17, 18, 19 y 20 de noviembre de 9 a 13 horas.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e. 18|11 Nº 5.123 v. 20|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: CIA. INDUSTRIAL DE AUTOMOTORES S.A. (ex SIAM DI TELLA AUTOMOTORES) su quiebra, Expediente Nº 131.018 (incidente de Repuestos "A", que el martillero Edmundo César Lemos, rematará los días 30 de noviembre, 1, 2, 3 y 4 de diciembre de 1970, de 9,30 a 12 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, sita en la calle 25 de Mayo 311 de esta Capital los siguientes bienes: Conjuntos de dirección, velocímetros, lámparas, tuercas, conectores, remaches, arandelas, farolitos, marcos, silenciadores, amortiguadores tubulares, aros bimetálicos, aros cónicos, aros rosca aceite, aros compresión al cromo, cojinetes importados, termostatos, bujías importadas, punta de eje, árboles de levas, tuercas de ruedas, pernos de pistón, válvulas de admisión, cigüeñales, motores Siam 1500, blocks Siam 1500, motores semiarmados Siam 1500 chatarra por kilo y demás bienes inventariados en autos, los que se exhiben de 8 a 13 horas, los días 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de noviembre de 1970, en Metalúrgica Tandil, calle Las Piedras 4599, Monte Chingolo, Pdo. de Lanús, provincia de Buenos Aires (adyacente a la planta Chrysler. Sin base, al contado, al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %, en efectivo o cheque certificado no a la orden Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Los bienes se entregarán previo pago total de precio (Art. 565 del Cód. de Proc.) en el estado en que se encuentran. Los oferentes que no depositen el total del precio dentro del decimoquinto día corrido posterior a la subasta, o no concurran a la planta a retirar lo adquirido dentro de los treinta días posteriores al remate, se dispondrá sin más trámites nueva venta y perderán los importes oblados. Estando en exhibición la mercadería que se vende, no se admite reclamos de ninguna naturaleza, sobre su estado o calidad. Está a cargo de los compradores el gasto de traslado y desmontaje de los bienes adquiridos; así como la reparación de los daños que se ocasionen y deberán constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado y facilitar en el acto de la firma del boleto, cédula de identidad. Se reciben ofertas de compra en sobre cerrado, debiendo acompañarse el importe de la seña y comisión proporcional al monto de la oferta. Informes y retirar catálogos oficina del martillero Montevideo 666, 9º piso, oficina 910 y en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, todos los días hábiles.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188, 162. e. 18|11 Nº 4.885 v. 20|11|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "C.I.D.A.S.A. s/quiebra" (Incidente de Repuestos "B") —Expediente Nº 131.019— que el martillero Eduardo Sorano Sosa, rematará los días 23, 24, 25, 26 y 27 de noviembre de 1970. a las 9 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, exhibiéndose los bienes los días 16, 17, 18, 19 y 20 de noviembre de 1970 de 12 a 17 horas, y 21 de noviembre de 1970 de 8 a 13 horas, en la calle Las Piedras 4599, Monte Chingolo, Lanús, Provincia de Buenos Aires, a saber: Medio marco de parabrisa, marco de ventanilla, campanas de freno, pasadores de puerta, burletes, trabas de puerta, mecanismo levanta vidrio, parrillas, guanteras, elásticos, ventiladores de calefactor y calefactor, ventiletes, barra de dirección, tapa de filtro, caño de freno, punetas de paragolpes radios, silenciadores, caños de escape bisagras, defensa paragolpes, juego de calefactor, varillas de bronce para soldar, rulemanes, selectores, caja de velocidad, tapa distribuidor, distribuidores, cerraduras, carburadores, bujías, válvulas, platinos, tapa cilindros, árbol de levas, balancines, bomba de nafta, aros, bulones, baguetas, carcaza alojamiento caja velocidad, block de motor "1800" terminados y sin terminar (en bruto). block de motor "1650", bigueta puente delantero, medios cojinetes, y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. todo en efectivo y en el acto de la compra. Entrega inmediata. Solicite catálogo en Bahía Blanca 479 (T. E. 67-4724; 25 de Mayo 311, Capital y las Piedras 4599, Monte Chingolo, Lanús). El saldo de precio deberá abonarse dentro del decimo quinto día corrido posterior a la subasta y retiro de los bienes adquiridos dentro de los treinta días posteriores al remate, y en caso de incumplimiento se dispondrá sin más trámites nueva venta y perderá los importes oblados. Estando en exhibición los bienes que se venden no se admiten reclamos de ninguna naturaleza, sobre su estado, calidad o por desperfectos que tuvieren. Se entregan en el estado en que se encuentran. El movimiento, acarreo y retiro de los bienes es por cuenta y riesgo del comprador, como asimismo de los daños que se ocasione. Se reciben ofertas en sobre cerrado, debiendo acompañarse el importe de la seña y comisión proporcional al monto de la oferta en cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

$ L. 18.188, 157,50 e.17|11-Nº 4.567-v.19|11|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 5

TRIBUNAL MERCADO DE ABASTO

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Tribunal del Mercado de Abasto de la Capital Federal, hace saber por cinco días que en los autos: "CAPDEVIELLE, KAY Y CIA. S.A. c|MATTINA NICOLAS s|cobro de pesos, Expte. número 351", que el martillero Juan José Bustelo Aristegui (T.E. 40-6009), rematará el día 22 de noviembre de 1970 a las 11 horas, sobre el mismo, el inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte 802 esq. Carabobo, Villa Luzuriaga, Partido de Matanza, edificado sobre el lote designado con el Nº 13 de la Manzana 39, que mide 14.19 mts en su frente al N.E sobre Carabobo 8.40 mts. en su otro frente al N.O. sobre Rivera Indarte: 17,24 mts. al S.O y 4.24 mts en la ochava formada por la intersección de ambas calles. Superficie 191.05 dm2. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado (Capital Federal). — Base $ 16 400 Ley 18.188. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. Venta al contado.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — Juan Carlos Cernadas secretario.

$ L 18.188 112,50 e.16|11 Nº 4.777 v.20|11|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por tres días el Juez Federal de La Plata, Dr Armando Emilio Grau, en autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|S. C. C. Y EN COM. HARFUCH, JOSE A. Y CIA. y HARFUCH, JOSE ASSAD c|ejecutivo" hace saber que el martillero Francisco Mazzei rematará tres lotes de terreno con todo lo edificado, en el Partido de Pilar, Circ. I, Secc. A., el día 21 de noviembre a las 11,30 horas sobre los mismos. ocupados, manzana 3, parcela 11 de 1196 m2, partida 1094, dominio Fº 14|1959 y parcela 12 de 1200 m2, partida 1095 igual dominio y manzana 12c, parcela 31 de 400 m2, partida 498, dominio Fº 31|1953. Contado, al mejor postor. — Seña 10 o|o. Comisión: 3 o|o c|parte. — Base: pesos 1 173,32, $25.826,66 y $ 200, respectivamente. — Horario de visita el día del remate de 9 a 11 horas — Expte. 5503 A Secretaría a mi cargo Nº 6.

La Plata, noviembre 6 de 1970. — Ernesto G. I. Vásquez secretario

$ L. 18.188 31,50 e.13|11 Nº 4.240 v.19|11|70